

Gijón 



Gijón

HORSE JUMPING **2020**

3 DE JULIO

30 DE AGOSTO

CLUB HÍPICO ASTUR · LAS MESTAS

CSI 2* | CSI-YH

CSN 4* | CSN 3* | CSN-CJ

4 COMPETICIONES INTERNACIONALES
6 COMPETICIONES NACIONALES



FEI



Protocolo de concursos

Índice

Resolución de 19-junio-2020 de la Consejería de Salud.

Medidas higiénicas y sanitarias generales.

Protocolo de los concursos de saltos de la RFHE

Protocolo de los concursos de saltos de la FEI.

Plan de Autoprotección GHJ 2020.

→ 2020



Gijón Horse Jumping

El proyecto Gijón Horse Jumping nace fruto de la colaboración entre el Club Hípico Astur y el Patronato Deportivo Municipal de Gijón bajo el objetivo de promocionar el deporte de la equitación y la organización de eventos deportivos en la ciudad en el periodo estival tras estos duros meses de confinamiento con motivo de la expansión del COVID-19.

Está constituido por una decena de competiciones de saltos de obstáculos a desarrollarse durante los meses de julio y agosto en la nueva pista de competición del CHAS y donde se repartirán un total de 202.000 euros en premios. Si al principio del mes de julio se disputarán dos concursos naciones de tres estrellas, el segundo de ellos conjuntamente a otro de caballos jóvenes, en agosto llegará el plato fuerte. A primeros se organizará, de nuevo, un concurso nacional de tres estrellas y uno de caballos jóvenes al mismo tiempo; mientras que a mediados tendrá lugar un nacional de cuatro estrellas.

El nivel deportivo del Gijón Horse Jumping se elevará enormemente en la segunda quincena de agosto ya que será el turno de dos concursos internacionales de dos estrellas, acompañados de otros tantos de caballos jóvenes que echarán el cierre de este calendario ecuestre. Asimismo, el jinete avilesino Sergio Álvarez Moya realizará un curso formativo intensivo a mediados de julio.

Recientemente, el CHAS completó una importante inversión para la mejora de sus dos pistas exteriores de equitación. La pista principal, donde se desarrollarán los concursos, es de arena de sílice y dispone de un nuevo sistema de flujo y reflujo. Este drenaje aporta una humedad constante, lo que permite que la pista no se resienta y que se puedan celebrar concursos de forma seguida. En referencia a la pista auxiliar de la entidad gijonesa, también ha sido reformada para ampliar su tamaño y contará con la arena que fue retirada de la pista principal.

Pese a que no se organice el tradicional Concurso de Saltos Internacional de Gijón a finales del mes de agosto, suspendido en el pasado mes de mayo al no poder asegurar la presencia del público habitual en Las Mestas por la emergencia sanitaria, la agenda hípica de la ciudad está cargada de eventos.

El Complejo Deportivo de Las Mestas pondrá a disposición del Gijón Horse Jumping sus aproximadamente 230 boxes y el aparcamiento para los camiones de los participantes que, sumando los boxes y cuadras portátiles del CHAS, servirán para alojar a todos los jinetes y amazonas que se darán cita en los diferentes concursos.

Las pruebas que componen este tour siguen una progresión para llegar a todos los niveles, tratando de contar con alrededor de 300 caballos y más de 100 participantes por concurso, es decir, más de 1.800 caballos y 600 jinetes y amazonas a lo largo de todo el calendario y se organizarán siguiendo las directrices que se establezcan desde el Ministerio de Sanidad, el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Hípica Española.

En cuanto al aforo de público, se respetarán las recomendaciones sanitarias y de seguridad que estén vigentes en cada momento y los palcos y abonos para el *Gijón Horse Jumping* se pondrán a la venta en las oficinas del CHAS a partir del martes 30 de junio. Todos los espectadores podrán disfrutar en las instalaciones de este club de una completa oferta de ocio formada por locales de restauración, hostelería y zona infantil.

En definitiva, *Gijón Horse Jumping* aúna la experiencia en la organización de concursos hípicos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón y el interés, junto con el Club Hípico Astur, por impulsar las competiciones de saltos de obstáculos para tratar de revitalizar, poco a poco, el turismo deportivo en nuestra ciudad.

AFORO MÁXIMO
2.500 personas



2020

Club Hípico Astur
CSN3 - 03 al 05 julio | CSN3 YCI - 9 al 12 julio
CSN3 YCI - 07 al 09 agosto | CSN4 - 14 al 16 agosto
CSZ 81H - 20 al 23 agosto | CSZ 81H - 27 al 30 agosto

CSN 3 Estrellas	Del 3 al 5 de julio
CSN 3 Estrellas CSN-CJ	Del 9 al 12 de julio
CSN 3 Estrellas FINAL RUTA COSTA ASTUR 2020 CSN-CJ	Del 7 al 9 de agosto
CSN 4 Estrellas	Del 14 al 16 de agosto
CSI 2 Estrellas CSI-YH 1 Estrella	Del 20 al 23 de agosto
CSI 2 Estrellas CSI-YH 1 Estrella	Del 27 al 30 de agosto

Resolución de 19-junio-2020 de la Consejería de Salud.

→ 2020



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

Ante la situación y el seguimiento de la evolución de la pandemia de COVID-19,

Antecedentes de hecho

Primero.—La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia.

Segundo.—El Consejo de Ministros en su reunión de fecha 14 de marzo de 2020 acordó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarar el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tras sucesivas prórrogas, el estado de alarma finaliza a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.—La entrada en vigor el 11 de junio de 2020 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, está matizada por su disposición final octava, que se remite al artículo 2, relativo al ámbito de aplicación, cuyo apartado 3 señala que "Una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición adicional sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19."

Cuarto.—Con la finalidad de proseguir de forma ordenada el proceso de desescalada en el Principado de Asturias, en el mismo intervalo de tiempo señalado en el artículo 3.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, reduciendo el riesgo de rebrote de la infección, se considera necesario aprobar medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, que desarrollen y complementen las previstas en el citado real decreto-ley.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Principado de Asturias tiene competencias en materia de sanidad e higiene de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Salud, en virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 83/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud. Por su parte, el artículo 5.b) de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, atribuye a la Consejería competente en materia de sanidad el ejercicio, como autoridad sanitaria, de las competencias en materias de intervención pública, inspectoras y sancionadoras que recoge dicha ley.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, "Al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad."

El artículo 2 de la citada ley orgánica señala que "Las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad."

Finalmente, su artículo 3 dispone que "Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible".

Tercero.—La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1 previene que, en el caso que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanita-

rias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de Empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Cuarto.—La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley.

Añade el apartado 2 del mismo artículo que, en particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, las siguientes medidas:

- a) La inmovilización y, si procede, el decomiso de productos y sustancias.
- b) La intervención de medios materiales o personales.
- c) El cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias.
- d) La suspensión del ejercicio de actividades.
- e) La determinación de condiciones previas en cualquier fase de la fabricación o comercialización de productos y sustancias, así como del funcionamiento de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias a que se refiere esta ley, con la finalidad de corregir las deficiencias detectadas.
- f) Cualquier otra medida ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud incluida la suspensión de actuaciones de acuerdo a lo establecido en el Título II de esta ley.

Quinto.—De acuerdo con lo que señala el preámbulo del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, la actual evolución favorable en la contención de la pandemia no exime a los poderes públicos de su deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

Por ello, aunque los efectos de la pandemia han sido notablemente controlados gracias a las medidas de contención adoptadas, su naturaleza y evolución imprevisible, así como «el estado actual de la investigación científica, cuyos avances son cambiantes» y la «incertidumbre tan acentuada y difícil de calibrar desde parámetros jurídicos» a los que alude el Tribunal Constitucional en su Auto de 30 de abril de 2020 (FJ 4), en relación con las formas de contagio y con la propagación del virus, aconsejan la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia, una vez expire la vigencia del estado del alarma y decaigan las medidas derivadas de su adopción.

En este sentido, es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas sucesivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste, aunque notablemente atenuada en nuestro país, y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional, ni en el internacional, por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, ante los posibles riesgos que pudieran derivarse de la pérdida de vigencia automática de dichas medidas para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, por la aparición de nuevos brotes epidemiológicos y nuevas cadenas de transmisión no identificadas que comprometieran la garantía de la integridad física y la salud de las personas y que situasen de nuevo bajo una enorme presión asistencial los recursos sanitarios disponibles, desde la óptica del deber constitucional de los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, se hace urgente y necesaria la adopción de dichas medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

A ese fin responde el citado real decreto-ley con el establecimiento de un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, y con la adopción de una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, dirigidas a garantizar el derecho a la vida y a la protección de salud mientras perdure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirada la vigencia del estado de alarma y de las medidas extraordinarias de contención, incluidas las limitativas de la libertad de circulación, establecidas al amparo de aquel.

Sexto.—En este período en que, finalizado el estado de alarma, subsiste la situación de crisis sanitaria, las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación previstas en el citado real decreto-ley, deben desarrollarse y complementarse por las que adopten las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales, en los términos previstos en su articulado.

Con esta finalidad, se aprueban las medidas contenidas en el anexo de al presente resolución, que se consideran necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Al mismo tiempo, se trata de medidas proporcionadas pues no existen otras menos limitativas de las actividades afectadas que garanticen el mismo nivel de protección de la salud. En este sentido procede reseñar que, si bien se ha superado la fase aguda de la pandemia, debemos mantener aquellas formas de vivir que se han mostrado eficaces en la lucha contra dicha pandemia y cambiar aquellas otras que nos han perjudicado. Así, las medidas que se adoptan en el



presente acuerdo responden, por una parte, a un equilibrio entre la necesaria protección de la salud pública y el incremento en el número e intensidad de las actividades que favorezca la recuperación de la vida social y económica.

En este sentido, las medidas serán efectivas hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo del artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

RESUELVO

Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

Mediante la presente resolución se adoptan las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, recogidas en el anexo, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como prevenir posibles rebrotes, en el territorio del Principado de Asturias.

Segundo.—Control del cumplimiento de las medidas y régimen sancionador.

Los servicios de inspección municipales y autonómicos, en el ámbito de sus competencias, serán los encargados de vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los posibles incumplimientos serán sancionados por las autoridades competentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

Tercero.—Reanudación de determinadas actividades suspendidas.

Siempre que la evolución de la situación epidemiológica así lo aconseje, la autoridad sanitaria podrá permitir la reanudación, a partir del 5 de julio, de las actividades que se indican a continuación, una vez evaluado el riesgo y bajo las condiciones que previamente ella establezca:

Las fiestas, verbenas y otros eventos populares, así como las atracciones de ferias.

Cuarto.—Planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías.

Las medidas previstas en el presente acuerdo podrán ser completadas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, aprobados por las administraciones competentes, una vez oídas las partes implicadas, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.

Quinto.—Seguimiento y aplicación de las medidas.

Las medidas previstas en esta resolución serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria. A estos efectos, podrán ser objeto de modificación o supresión mediante Resolución de la Consejería competente en materia de sanidad.

Asimismo, la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, como autoridad sanitaria, podrá adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución y podrá establecer, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, todas aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en este acuerdo que sean necesarias.

Sexto.—Comunicaciones.

1. Poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la presente resolución, para que en el supuesto de incumplimiento de la misma velen por su exacta aplicación.

2. Dar traslado al Servicio Jurídico del Principado de Asturias en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el segundo párrafo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con aquellas medidas que impliquen privación o restricción de algún derecho fundamental.

Séptimo.—Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Efectos y plazo.

La presente resolución producirá efectos desde la finalización del estado de alarma a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020 y mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo del artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Oviedo, a 19 de junio de 2020.—El Consejero de Salud, Pablo Ignacio Fernández Muñiz.—Cód. 2020-04655.

ANEXO

Medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma

Capítulo I. Principios de protección y prevención universales frente a la COVID-19.

1.1 Entornos saludables y decisiones saludables

Todas las personas deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19, así como protegerse ante el riesgo de infección. Se deberá garantizar, siguiendo los principios expresados en el Plan de Salud del Principado de Asturias 2019-2030 que los entornos donde vivimos y las condiciones en las diferentes etapas de la vida sean lo más saludables posibles para poder facilitar estas medidas de prevención y protección. Este deber de cautela será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

Igualmente deberán respetarse las medidas de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19.

1.2 Medidas universales de protección

1. Deberán cumplirse las medidas universales para la prevención y protección de la COVID-19 relativas a higiene regular y correcta de manos, higiene respiratoria y cumplimiento de la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros.

2. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es obligatoria la utilización de la mascarilla en las personas de seis años en adelante en los siguientes supuestos:

- a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote o en sus cubiertas o espacios exteriores cuando resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

3. Aunque solo sea obligatoria en dichas circunstancias, se recomienda la utilización de mascarilla en todas las situaciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que señala que la obligación mencionada en el apartado 1.2.2 no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización. Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

1.3 Limitación de la transmisión de casos sospechosos o confirmados

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico confirmado o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no podrán circular libremente por espacios públicos ni acudir a locales, establecimientos o centros por el incremento de riesgo de transmisión de la enfermedad.

Capítulo II. Medidas de higiene y prevención generales.

2.1. Medidas de higiene y prevención para el personal de los centros de trabajo

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de la normativa laboral, el titular de la actividad económica o, en su caso, el/la director/a de los centros y entidades deberán adoptar las acciones necesarias para que se cumplan las medidas de higiene y prevención para el personal de los centros de trabajo.

En este sentido, se asegurará que todo el personal trabajador tenga permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos. Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, se asegurará que el personal disponga de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. En este caso, todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a todas las empresas y entidades y su personal que presten servicios en los centros, entidades, locales o establecimientos a los que resulta de aplicación esta resolución, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.

2. El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los/las trabajadores/as, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los/las trabajadores/as de esta medida.

3. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos, la organización de trabajo no presencial y el resto de las condiciones de trabajo existentes en los centros, entidades, locales y establecimientos se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros entre los/las trabajadores/as. Las condiciones adecuadas a cada puesto/centro de trabajo, son responsabilidad del titular de la actividad económica o, en su caso, de la persona responsable de los centros y entidades, o de la persona en quien estos deleguen.

4. Asimismo, las medidas de distancia previstas deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los/las trabajadores/as, así como en cualquier otra zona de uso común.

5. Si un trabajador/a empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Dirección General de Salud Pública o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El trabajador/a se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

6. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

2.2. Medidas para prevenir el riesgo de concurrencia masiva de personas en el ámbito laboral

1. Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, los centros deberán establecer medidas organizativas, como ajustes de horarios y/o turnos, organización de trabajo no presencial, que resulten necesarios para evitar el riesgo de concurrencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración y de conformidad con lo recogido en los siguientes apartados.

2. Se considerará que existe riesgo de concurrencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de concurrencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.

3. Los ajustes a los que se refiere el apartado 1 deberán efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso, lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

4. Se tendrá especial consideración con los casos de los/las trabajadores/as especialmente sensibles (TES) en cuyo caso se emitirá por parte del SPRL (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, área de vigilancia de la salud) el documento que figura en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-Cov_2, publicado por el Ministerio de Sanidad, con el fin de que el trabajador pueda incorporarse a su puesto habitual siempre que la existencia del riesgo frente a la COVID-19 se encuentre dentro de los niveles 1 o 2 de acuerdo al mencionado procedimiento.

2.3. Medidas de higiene exigibles en los centros de trabajo

1. Con carácter general y sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan, el titular de la actividad económica o, en su caso, la persona responsable de los centros y entidades deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos.

En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de seguridad de la etiqueta y del fabricante.
- b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- c) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los/las trabajadores/as, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

2. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.



3. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento señalado en los protocolos específicos de los servicios de prevención de riesgos laborales.

4. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

Si el centro de trabajo no pudiera hacer ventilación natural, se hará el control de concurrencia de personas de forma más exhaustiva, pudiéndose incluir turnos para el uso de zona comunes como vestuarios, cocinas, etc.

5. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de al menos 1,5 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Será obligatorio para las personas de seis años en adelante el uso de mascarillas en los ascensores o montacargas, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

6. Cuando, de acuerdo con lo previsto en este anexo, el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares esté permitido por clientes, visitantes o usuarios/as debe garantizarse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y el uso obligatorio de mascarillas, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

7. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la desinfección de los equipos precisos para ello después de cada uso.

8. Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

9. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria.

Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2.4. Medidas específicas de higiene exigibles en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados abiertos al público, incluyendo centros y parques comerciales

1. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados abiertos al público, incluyendo centros y parques comerciales, realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes conforme a lo establecido en el apartado 2.3. Una de las limpiezas se realizará al finalizar el día, o bien antes de la reanudación de la actividad al día siguiente.

Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos y salas de lactancia. Debe reforzarse la limpieza en dichos espacios garantizando siempre la higiene y salubridad de los mismos.

2. Se deberá proceder diariamente a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros y parques comerciales de manera regular durante el horario de

apertura, prestando especial atención a las áreas de contacto de las zonas comunes, tales como suelos, mostradores, juegos de las zonas infantiles y bancos o sillas.

3. En los aseos y salas de lactancia comunes ha de garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros y el uso obligatorio de las mascarillas, conforme a lo señalado en el apartado 2.3.6.

4. En el caso de dispositivos de venta y cobro automático, máquinas expendedoras y de cobro, lavanderías autoservicio y otras actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los establecimientos y locales, así como informar a los/las usuarios/as de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas en el apartado 2.3.

2.5. Medidas específicas relativas a la higiene de los clientes y usuarios en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados abiertos al público, incluyendo centros y parques comerciales, así como en mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

1. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros entre clientes/as o usuarios/as, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera o señalización. Podrán establecerse en el local itinerarios para dirigir la circulación de clientes o usuarios/as para evitar aglomeraciones en determinadas zonas y prevenir el contacto entre clientes.

2. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso, en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

3. En los comercios minoristas de alimentación y en los mercados al aire libre deberá evitarse en lo posible la venta de alimentos no envasados en régimen de autoservicio, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes. En todo caso, en las proximidades de estas secciones, los titulares de los establecimientos pondrán a disposición de los clientes soluciones hidroalcohólicas y guantes de un solo uso e informar sobre cómo hacer uso adecuado de los mismos.

4. En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán ser utilizados por una única persona, excepto en el supuesto de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a una limpieza y desinfección frecuente de estos espacios.

5. En el caso de utilización de objetos que se intercambien entre los clientes o usuarios/as, se procurará el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. No obstante, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos objetos.

6. Se deberá proceder a la limpieza y desinfección frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto que empleen distintos clientes y usuarios/as.

2.6. Medidas específicas de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, discotecas y locales de ocio nocturno

1. En la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración, discotecas y locales de ocio nocturno deberá garantizarse la limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo menos dos veces al día. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes, conforme a lo establecido en el apartado 2.3. En el caso de máquinas recreativas, el titular del establecimiento deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas, así como informar a los/las usuarios/as de su correcto uso mediante la instalación de cartelera informativa.

2. Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, deberá evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.

3. Se procurará evitar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

4. Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

5. En los establecimientos que cuenten con productos de autoservicio, deberá evitarse la manipulación directa de los productos por parte de los clientes, por lo que deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento salvo en el caso de que se trate de productos envasados previamente.

6. Los alimentos expuestos en la barra se mantendrán en todo momento aislados del público mediante vitrinas, film transparente o cualquier otro medio que impida el contacto directo con los clientes, no estando permitido el autoservicio.

7. En el caso de ofrecer cartas, fichas de dominó, parchís y otros juegos de mesa, o prensa a los/as clientes deberá disponerse de geles hidroalcohólicos en su proximidad e indicar mediante cartelera que las personas usuarias de los mismos deben lavarse las manos con los hidrogeles antes y después de su uso.

8. En los aseos y salas de lactancia comunes ha de garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros y el uso obligatorio de las mascarillas, conforme a lo señalado en el apartado 2.3.6. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

9. El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

2.7. Medidas específicas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso.

Sin perjuicio de las recomendaciones de cada confesión en las que se tengan en cuenta las condiciones del ejercicio del culto propias de cada una de ellas, deberán observarse las siguientes medidas:

- a) Uso de mascarilla durante todo el culto religioso.
- b) Diariamente deberán realizarse tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar y de manera regular se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- c) Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.

- d) Se pondrá a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida debidamente autorizados y registrados en lugares accesibles y visibles, y, en todo caso, en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- e) No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- f) Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes señalizando, si fuese necesario, los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- g) En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se situará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.
- h) Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones se evitará el contacto personal, tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
- j) En caso de haber actuación de coros deberán situarse al menos a cuatro metros de los/las asistentes y mantener distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre sus integrantes.

2.8. Medidas específicas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo.

1. Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, en las piscinas de uso colectivo deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.

2. Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los/las usuarios/as, que forme parte de la instalación.

3. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) núm. 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

4. El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en apartado 2.3.

2.9. Medidas específicas de higiene y prevención comunes a los colectivos artísticos.

Además de las medidas generales de higiene y prevención previstas, serán aplicables a los colectivos artísticos que desarrollen actos y espectáculos culturales las siguientes medidas:

- a) Cuando haya varios artistas de forma simultánea en el escenario, la dirección artística procurará que se mantenga la distancia interpersonal de seguridad en el desarrollo del espectáculo.
- b) En aquellas actuaciones o espectáculos en los que no se pueda mantener dicha distancia de seguridad, ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de aquellos en los que intervengan actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de los protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- c) Tanto en las representaciones como en los ensayos se garantizará la limpieza y desinfección de todas las superficies e instrumentos con los que puedan entrar en contacto los artistas antes de cada representación o ensayo.

- d) El vestuario no se compartirá en ningún momento por diferentes artistas si no se ha realizado una limpieza y desinfección de la misma previa a la utilización por cada artista.

2.10. Medidas específicas de higiene y prevención en la producción y rodaje de obras audiovisuales.

Además del cumplimiento de las medidas generales de prevención e higiene previstas, durante el transcurso de una producción audiovisual deberán cumplirse las siguientes medidas:

- a) Los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.
- b) Cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal con terceros.
- c) Cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.
- d) En los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- e) Tras la evaluación de riesgos laborales y la adopción de las medidas preventivas correspondientes, podrán realizarse rodajes en estudios y espacios privados, así como en espacios públicos que cuenten con la correspondiente autorización de la Administración competente.
- f) Los recintos cerrados deberán limpiarse y desinfectarse previamente a la realización del rodaje.

Capítulo III. Medidas en materia de control de riesgos y limitaciones de aforo.

3.1. Valoración del riesgo en eventos y actividades multitudinarias

1. Los eventos y situaciones que se desarrollen en el interior o al aire libre se podrán celebrar en función del riesgo de propagación de la COVID-19 y de acuerdo con los criterios recogidos en las recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España emanadas por las autoridades sanitarias competentes.

2. Los eventos se clasificarán en riesgo alto, medio o bajo y dará lugar a las siguientes situaciones:

- a) Las situaciones de alto riesgo no podrán realizarse en el momento actual.
- b) Las situaciones de medio riesgo podrán ser realizadas con un control de aforo (de setenta y cinco por ciento o un cincuenta por ciento según riesgos) y de las medidas de protección universales, expresamente el mantenimiento de la distancia de al menos 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla. AFORO MÁXIMO: 2.500 personas
- c) Las situaciones de bajo riesgo podrán ser realizadas con el cumplimiento de las medidas de protección universal, expresamente el mantenimiento de la distancia de al menos 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla.

3. A estos efectos se entiende por evento aquellas actividades no rutinarias y que tienen objetivos de ocio, culturales, personales u organizativos establecidos de forma separada a la actividad normal diaria, cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o generar experiencias en un grupo de personas. Asimismo, se incluyen las fiestas, verbenas y otros eventos populares, así como las atracciones de ferias.

4. Corresponderá a los organizadores, directores/as o máximos responsables convocantes, proceder, antes de su celebración, a la evaluación del riesgo global del evento.

5. La celebración del evento deberá contar con un protocolo que recoja y desarrolle las diferentes fases de organización del mismo.

6. Esta clasificación del riesgo ha sido la base para determinar las condiciones en que se han de desarrollar las actividades que figuran en este anexo.

3.2. Limitaciones generales de aforo

1. Los establecimientos, instalaciones y locales deberán respetar las limitaciones de aforo recogidas para las distintas actividades en este anexo.

2. Los establecimientos, instalaciones y locales deberán exponer al público el aforo máximo, que deberá incluir al propio personal trabajador, y asegurar que dicho aforo y la distancia de seguridad interpersonal se respeta en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control de aforo, de forma que este no sea superado en ningún momento.

3. Las limitaciones en cuanto al aforo no serán de aplicación a los establecimientos de primera necesidad citados en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020 y sus modificaciones como son los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, entre otros. Sin perjuicio de la necesidad de cumplir las medidas generales de higiene y protección, así como las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y la utilización de mascarilla, y medidas relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

4. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá facilitar la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios/as y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.

5. Cuando se disponga de aparcamientos propios para trabajadores y usuarios/as, se establecerá un control de accesos para mejor seguimiento de las normas de aforo. En la medida de lo posible, las puertas que se encuentren en el recorrido entre el aparcamiento y el acceso dispondrán de sistemas automáticos de apertura o permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura.

6. En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de escaleras mecánicas, ascensores, zonas comunes de paso y zonas recreativas.

7. En caso necesario, podrán utilizarse vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración.

8. En cualquier caso, la señalización de recorridos obligatorios e independientes u otras medidas que se establezcan se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.

Capítulo IV. Flexibilización de medidas de carácter social.

4.1. Velatorios y entierros.

1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros.
2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida deberá garantizar la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros entre los asistentes.
3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 relativas a la utilización obligatoria de mascarilla, tanto en espacios abiertos como cerrados, como las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria.

4.2. Lugares de culto

1. Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros.
2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 relativas a la utilización obligatoria de mascarilla, tanto en espacios abiertos como cerrados, como las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria.
3. Se cumplirán las medidas específicas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso previstos en el apartado 2.7.

4.3. Ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles

1. Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo.

Durante la celebración de las ceremonias se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, uso obligatorio de la mascarilla, higiene de manos e higiene respiratoria.

2. Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración se ajustarán a lo previsto en el Capítulo VIII.
3. Lo previsto en este apartado será de aplicación a otras celebraciones religiosas de carácter social.

Capítulo V. Medidas relativas a centros docentes

5.1 Medidas relativas a centros docentes

1. Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.
2. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de

seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

3. Los centros educativos que impartan enseñanza no universitaria, hasta el inicio del curso escolar 2020-2021, permanecerán abiertos e incorporados el personal docente y de administración y servicios en los términos establecidos en las resoluciones dictadas por la Consejería de educación en las distintas fases de la desescalada.

4. La Consejería de educación, a través de los equipos directivos de los centros educativos no universitarios velará por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias de desinfección, prevención y adecuación en los citados centros. Asimismo, velará por el cumplimiento de los protocolos de actuación ya dictados al efecto por la propia Consejería. En todo caso, la Consejería de educación revisará los citados protocolos o dictará nuevas medidas en el supuesto de que fuera necesario para garantizar las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

5. Para el sistema universitario, la Universidad de Oviedo, dentro de su autonomía universitaria, pondrá en marcha los protocolos necesarios para regular, para toda la actividad académica, docente, investigadora y de transferencia, las medidas de prevención adecuadas para el retorno de la actividad de la institución.

5.2 Coordinación educación y sanidad en materia COVID-19

La coordinación entre las autoridades con competencia en materia de Educación y Salud se realizará a través de la Comisión de Coordinación de Salud Escolar.

5.3 Medidas relativas a formación presencial impartida por entidades del sector público, academias, centros de formación y autoescuelas

1. Podrá impartirse formación de manera presencial por entidades del sector público distintas de las previstas en el apartado 5.1, las academias, las autoescuelas y las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro para impartir formación profesional para el empleo, siempre que se garantice la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

3. Las personas ajenas a la formación teórica o práctica sólo podrán entrar al espacio formativo en caso de necesidad o por indicación del personal del centro de formación, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene.

4. Se pondrá a disposición del personal del centro de formación y del alumnado y, en todo caso, a la entrada del centro, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

5. La circulación de personas, la distribución de espacios y la disposición del alumnado se organizará para mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas.

6. Se realizará e intensificará la limpieza y la desinfección de las instalaciones, maquinaria, equipamientos y resto de material didáctico susceptible de ser utilizado por más de una

persona, de acuerdo con las instrucciones que dirija la autoridad sanitaria en cada momento. Asimismo, el aula en que se imparta la formación deberá ser ventilada, al menos, cada dos horas

7. En caso de utilizar vehículos para la formación será obligatorio el uso de mascarillas, tanto por el personal docente, como por el alumnado. Asimismo, se deberá limpiar y desinfectar el vehículo antes y después de su uso por cada alumno o alumna y también cuando haya un cambio de docente, prestando especial atención a los elementos de uso común y el mando del vehículo, así como llevar a cabo su ventilación posterior.

Capítulo VI. Medidas relativas a servicios sociales.

6.1. Vigilancia, detección y control de la enfermedad en centros sociales y sociosanitarios.

1. Los titulares de los centros sociosanitarios velarán para que su normal actividad se desarrolle en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de la transmisión de la COVID-19.

2. Sin perjuicio de las medidas específicas previstas para los centros de carácter residencial, la Consejería de Salud llevará a cabo un control y supervisión especial para la vigilancia, detección y control de casos COVID-19 en todos los centros sociosanitarios, independientemente de su titularidad pública o privada.

3. Asimismo, corresponderá a la Consejería de Salud, dentro de su labor de vigilancia, detección y control de la COVID-19, establecer un sistema de vigilancia de detección de casos sospechosos, confirmados y personas fallecidas con COVID-19.

4. La información pública sobre la situación epidemiológica relacionada con COVID-19 en los centros sociosanitarios será realizada por la autoridad competente en materia de salud pública.

5. Se creará un grupo técnico coordinado por la Dirección General de Cuidados, Humanización y Atención Sociosanitaria y la Dirección General de Salud Pública para la actualización de los procedimientos de actuación en estos centros y para establecer los mecanismos adecuados para la vigilancia y control de los mismos. Esas medidas serán recogidas en el documento "Procedimiento de actuación frente al COVID-19 en residencias de personas mayores y centros sociosanitarios" que será actualizado periódicamente y estará disponible en la página web de Astursalud.

6.2. Medidas específicas para los centros de carácter residencial

1. Las medidas previstas en este capítulo son de aplicación a los centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores del Principado de Asturias, con independencia de su titularidad pública o privada.

2. A salvo de lo que la normativa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar determine sobre los requisitos organizativos para el funcionamiento de los centros de atención residencial, cada centro residencial designará un/a responsable asistencial, que contará con un perfil competencial de dirección, evaluación y prestación de los cuidados orientados a la promoción y mantenimiento de la salud, con la dedicación horaria que le permita el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad asistencial del centro.
- b) Supervisar el cumplimiento de las medidas de prevención y protección.
- c) Garantizar la calidad y seguridad en la prestación de los cuidados necesarios a cada residente.
- d) Coordinación con los recursos sanitarios de la Zona Básica de Salud y del Área Sanitaria correspondiente en lo relativo a la salud de los residentes.

e) Elaborar el plan de contingencia desarrollado en el punto 4.

3. Los centros residenciales de personas mayores y de discapacidad con 20 o más plazas deberán disponer de al menos el cinco por ciento de plazas libres para tener la posibilidad de realizar un aislamiento, en habitación individual con baño propio, ante la presencia de un caso sospechoso o como medida preventiva. Aquellas residencias que tengan las plazas al completo y no puedan mantener este porcentaje, en caso de baja permanente de la plaza no podrán volver a ocuparlas, con objeto de lograr ese cinco por ciento libre de ocupación. Las residencias de menos de 20 plazas deberán reservar una habitación con baño para este fin.

4. Los titulares de los centros dispondrán un plan de contingencia en el plazo de 10 días desde la entrada en vigor de esta resolución y comprenderá, al menos, el siguiente contenido:

a) Identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y comunicación de la sospecha a la autoridad sanitaria.

b) El Plan de actuación, ante un caso, para la sectorización de residentes en cuatro cohortes:

1º. Residentes sin síntomas y sin contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19

2º. Residentes sin síntomas, en aislamiento preventivo por contacto estrecho con caso posible o confirmado de COVID-19.

3º. Residentes con síntomas compatibles con la COVID-19.

4º. Casos confirmados de COVID-19.

c) Circuito de procedimiento de la realización de pruebas diagnósticas periódicas, acorde a los criterios establecidos por la autoridad sanitaria.

d) Medidas organizativas en materia de recursos humanos. En la medida de lo posible, se debe reducir al mínimo el número de trabajadores en contacto directo con un residente afectado por un caso posible o positivo de COVID-19, así como el tiempo de su exposición. Con este objetivo, los/las trabajadores/as de estos centros deben ser asignados a cada uno de los grupos de residentes, garantizando que sean los mismos los que interactúen en los cuidados de cada uno de estos grupos. No se deben producir rotaciones de personal asignado a diferentes zonas de aislamiento.

e) Planificación de la reserva estratégica de material de protección que garantice el cumplimiento de las obligaciones que ostentan los titulares de los centros con el fin de asegurar que todos los/las trabajadores/as que por razón de su actividad profesional tengan contacto directo con los residentes dispongan del equipo o equipos de protección individual (EPIs) y/o de protección colectiva, según el riesgo de exposición fijado por su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Los centros deberán contar con un plan anual de formación específica en materia de COVID-19 (y/o enfermedades infecciosas) y de usos y manejo de EPIs para todos sus trabajadores.

g) Se incluirán, asimismo, los procedimientos que garanticen la actividad normal en los centros, concretamente, las visitas, paseos y nuevos ingresos, guardando las medidas de prevención adecuadas y proporcionadas al riesgo existente en cada momento.

En cualquier momento en que sea requerido dicho Plan deberá ponerse a disposición de la autoridad competente del área sanitaria, así como de la Consejería de Salud y de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

5. Los centros de servicios sociales de carácter residencial a los que se refiere esta resolución quedarán sujetos a la inspección de servicios y centros sanitarios de la Dirección General de Política y Planificación Sanitarias cuando esta sea requerida por la Comisión Técnica para la Coordinación Sociosanitaria o por la Dirección General de Salud Pública.

6. Los criterios de realización de pruebas en personal trabajador o en residentes con el objeto de controlar el acceso a residencias, cribados periódicos en personas asintomáticas, diagnóstico precoz u otros serán definidos en el documento "Procedimiento de actuación frente al COVID-19 en residencias de personas mayores y centros sociosanitarios" que será actualizado periódicamente y estará disponible en la página web de Astursalud, en el contexto de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Sanidad en sus protocolos. Los titulares

de los centros deberán garantizar la realización de pruebas a residentes y trabajadores acorde a esos criterios.

6.3. Medidas de intervención de centros residenciales.

1. De acuerdo con la implantación de las nuevas medidas organizativas recogidas en el punto 2 del apartado 6 de este capítulo paulatinamente se procederá a finalizar las medidas de intervención de aquellos centros residenciales actualmente intervenidos por el Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPAs).

2. La autoridad sanitaria podrá acordar, en función de la situación epidemiológica y asistencial, medidas de intervención en los centros residenciales, de carácter público o privado, de acuerdo con los principios de necesidad y proporcionalidad, y consistirán en:

- a) Asumir o controlar la asistencia sanitaria de los y de las residentes con el personal sanitario propio de la residencia.
- b) Trasladar a las/los residentes a otro recurso residencial.
- c) Supervisar y asesorar en las actuaciones que lleve a cabo el personal sanitario y no sanitario de la residencia.
- d) Designar a un/a empleado/a público/a para dirigir y coordinar la actividad asistencial de estos centros pudiendo disponer de los recursos materiales y humanos del centro residencial intervenido, así como de los recursos vinculados con la actividad sanitaria asistencial que se presta de forma habitual a los residentes en el mismo.
- e) Apoyar o reforzar con personal, puntualmente y en caso de ser necesario, al centro residencial.

Dichas actuaciones se realizarán en coordinación con la figura nombrada en el apartado 6.2.2.

6.4. Medidas relativas a servicios y centros de atención diurna del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

1. Los centros de atención diurna del SAAD, de titularidad pública y privada, deberán cumplir con las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones que se establezcan por parte de las consejerías en materia de salud y servicios sociales dentro de sus respectivas competencias.

En especial, las medidas estarán dirigidas a garantizar la normal actividad en estos centros y bajo condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

2. Los titulares de los centros, así como los/las usuarios/as de los mismos y sus familiares deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos.

3. Los titulares de los centros de atención diurna quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre usuarios/as, residentes, trabajadores y sus contactos.
- b) Adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene en relación con los/las trabajadores/as, usuarios/as y visitantes adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.
- c) Garantizar la puesta a disposición de materiales de protección adecuados al riesgo.

4. Con el objetivo de asegurar que la vuelta a la normalidad se desarrolle en condiciones de seguridad, se establece el siguiente calendario de apertura gradual para los centros de atención diurna, a contar desde la finalización del estado de alarma:

- a. Primer período de 15 días naturales: aforo máximo del treinta por ciento.
- b. Segundo período de 15 días naturales: aforo máximo del cincuenta por ciento.

- c. Tercer período de 15 días naturales: aforo máximo del setenta y cinco por ciento.

No obstante, este calendario de apertura gradual de los centros de atención diurna no será de aplicación por el momento para aquellos que compartan instalaciones con centros de atención residencial.

6.5 Medidas relativas al resto de centros y servicios sociales del Catálogo de Referencia

1. El resto de los centros y servicios recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberán asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención generales que se incluyen en este anexo.
2. Los titulares de estos centros deberán contar con un plan de contingencia que incluya las medidas de desinfección, prevención y acondicionamiento de instalaciones.

6.6 Coordinación sociosanitaria en materia COVID-19

La coordinación sociosanitaria entre las Consejerías de Salud y Derechos Sociales y Bienestar en materia relacionada con la COVID-19 se realizará a través de las estructuras de coordinación previstas en el Decreto 70/2016, de 23 de noviembre, por el que se establecen órganos de planificación y apoyo para la mejora de la atención y coordinación sociosanitaria en el Principado de Asturias.

Capítulo VII. Condiciones para el desarrollo de la actividad en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados

7.1. Condiciones que deben cumplir los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público, que no tengan la condición de centros y parques comerciales

1. Los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales que, con independencia de su superficie útil de exposición y venta, abran al público deberán cumplir todos los requisitos siguientes:
 - a) Garantizar la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla tanto en espacios abiertos como cerrados, además de cumplirse las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria.
 - b) En los locales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
 - c) Establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.
2. Todos los establecimientos y locales abiertos al público podrán establecer, en su caso, sistemas de recogida en el establecimiento de los productos adquiridos por teléfono o Internet, siempre que garanticen una recogida escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso.
3. Podrá establecerse un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados como personas con discapacidad, personas mayores de 65 años, familias con niños y niñas, y personas en riesgo de exclusión.
4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

7.2 Condiciones que deben cumplir mercados y certámenes

1. En los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, se garantizará la limitación al setenta y cinco

por ciento de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

En el caso de los mercados ganaderos referidos en la resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca de 3 de junio de 2020 se celebrarán con presencia exclusiva de profesionales. A tales efectos, se recomienda disponer de un registro de profesionales asistentes, su ubicación en la feria y sus datos de contacto, para facilitar, en caso de ser necesario, la trazabilidad de los contactos.

2. Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos adicionales de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

7.3. Condiciones que deben cumplir los centros y parques comerciales abiertos al público.

1. Los centros o parques comerciales abiertos al público, conforme a los aforos determinados en el Plan de Autoprotección de cada uno de ellos, no podrán superar el cincuenta por ciento del aforo en sus zonas comunes y recreativas.

2. Se procurará la atención con servicio preferente para mayores de 65 años.

3. En los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público situados en centros y parques comerciales se garantizarán las medidas de seguridad e higiene relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

Capítulo VIII. Condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería, restauración y ocio nocturno

8.1. Condiciones que deben cumplir los establecimientos de hostelería y restauración

1. Los establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público deberán garantizar la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros para el consumo dentro del local.

2. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración deberán garantizar la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que, estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

3. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

8.2. Reapertura de discotecas y locales de ocio nocturno

1. Podrá procederse a la reapertura al público de las discotecas y locales de ocio nocturno siempre que no se supere la mitad de su aforo.

A estos efectos, se entenderá por local de ocio nocturno el que venga calificado como tal por su licencia de actividad, y muy particularmente, atendiendo a su horario autorizado de apertura.

2. En todo caso, podrá procederse a la apertura al público de las terrazas al aire libre de estos establecimientos en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado 8.1.

3. Cuando existiera en el local un espacio destinado a pista de baile o similar no podrá dedicarse dicho espacio a su uso habitual con el fin de evitar aglomeraciones o grupos que no respeten la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Dicho espacio podrá ser utilizado para instalar mesas o agrupaciones de mesas.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

Capítulo IX. Condiciones para la prestación de servicios en hoteles, albergues y otros alojamientos turísticos.

9.1. Condiciones para la prestación de servicios en hoteles y alojamientos turísticos y condiciones de ocupación en zonas comunes

1. La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos deberá garantizar la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla tanto en espacios abiertos como cerrados, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

3. A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos se les aplicará lo establecido para ese tipo de actividad en el capítulo VIII.

4. Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 25 personas. Deberá respetarse la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el animador o entrenador. Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.

5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II

9.2. Condiciones para la prestación de servicios en albergues turísticos y juveniles

1. En la modalidad de alojamiento turístico de albergue, por sus especiales características, se permitirá una capacidad máxima del setenta y cinco por ciento de su aforo.

2. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda, en todas las situaciones, la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

9.3 Condiciones para la prestación de servicios en albergues de peregrinos y peregrinas sin ánimo de lucro

1. Las y los titulares de albergues de peregrinos y peregrinas sin ánimo de lucro podrán abrir con una capacidad máxima del setenta y cinco por ciento de su aforo, siempre y cuando garanticen el cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas.

2. Las personas titulares del establecimiento adoptarán las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones y para asegurar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros en el interior de los establecimientos, así como la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

9.4 Condiciones para la prestación de servicios en otros alojamientos turísticos.

1. Se asegurará por los titulares de los alojamientos que en las zonas comunes de dichos establecimientos se adopten las medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones y garantizar que clientes y trabajadores/as mantengan una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, de 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla tanto en espacios abiertos como cerrados, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

3. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

Capítulo X. Condiciones para el desarrollo de actividades en el ámbito de la cultura

10.1. Condiciones para el desarrollo de actividades en Bibliotecas

1. Las bibliotecas, tanto de titularidad pública como privada, prestarán los servicios para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria y préstamo interbibliotecario, así como el resto de las actividades ordinarias propias del servicio bibliotecario, siempre y cuando se garantice la distancia interpersonal de, al menos 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio. La medida

de distancia interpersonal será aplicable también a la realización de actividades culturales en las mismas.

2. Podrá hacerse uso de los medios tecnológicos de las bibliotecas destinados para el uso público, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas. Los dispositivos tecnológicos de las bibliotecas, destinados para el uso público de la ciudadanía, podrán ser empleados por personas usuarios/as e investigadoras. Estos podrán utilizar, con todo, sus equipos y recursos personales con conectividad a la red durante su estancia en las salas de consulta o en las que se habiliten a tal fin.

3. Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar la consulta presencial de hasta diez documentos o unidades de la instalación física en que estos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deberán realizarse en las dependencias establecidas para este fin. Antes de entrar y al salir del espacio asignado, los/as usuarios/as deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

5. En las dependencias de las bibliotecas se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios.

La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.

6. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

7. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

10.2. Condiciones para el desarrollo de actividades en archivos

1. Los archivos prestarán sus servicios de manera presencial o por vía telemática, mediante solicitud y petición que será atendida por el personal técnico y deberán garantizar las distancias interpersonales de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto- ley 21/2020, de 9 de junio.

2. Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar la consulta presencial de hasta diez documentos o unidades de la instalación física en que estos se encuentren, por jornada de trabajo. Estas consultas deberán realizarse en las dependencias establecidas para este fin. Antes de entrar y al salir del espacio asignado, los/as usuarios/as deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

3. Los dispositivos tecnológicos de los archivos, destinados para el uso público de los ciudadanos, podrán ser empleados por usuarios/as e investigadores. Estos podrán utilizar, con todo, sus equipos y recursos personales con conectividad a la red durante su estancia en las salas de consulta o en las que se habiliten a tal fin.

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

En las zonas de acceso y en los puntos de contacto con el público, se ubicarán dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

5. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

6. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

10.3. Condiciones para el desarrollo de visitas públicas y actividades culturales en los museos y salas de exposiciones

1. Los museos y salas de exposiciones, de cualquier titularidad y gestión, podrán acoger tanto las visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales, como la realización de actividades culturales o didácticas garantizando las distancias interpersonales de, al menos 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En lo que respecta a las actividades culturales, en aquellos eventos que impliquen concurrencia de varias personas en un mismo espacio, tales como actividades educativas, conferencias, talleres, conciertos y, en general, programas públicos, se limitará la asistencia al número de personas que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal, de al menos, 1,5 metros.

3. Se promoverán aquellas actividades que eviten la proximidad física entre los participantes, primándose las actividades de realización autónoma.

Asimismo, cuando el formato de la actividad lo permita, se habilitarán canales de participación no presencial, tales como su retransmisión en directo o su grabación para comunicación pública digital.

Se reforzará el diseño de recursos educativos, científicos y divulgativos de carácter digital, que permitan al museo cumplir su función como institución educativa y transmisora de conocimiento, por medios alternativos a los presenciales.

4. Las visitas guiadas podrán ser de grupos de hasta 25 personas, siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal al menos 1,5 metros.

5. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

6. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención para el público visitante previstas en el Capítulo II.

10.4. Condiciones para el desarrollo de actividades en monumentos, cuevas y yacimientos arqueológicos

1. Los monumentos, cuevas, yacimientos arqueológicos y otros equipamientos culturales similares afectados por las medidas de contención previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, serán accesibles para el público siempre que se garanticen las distancias interpersonales de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. Las personas responsables de los inmuebles permitirán únicamente las visitas individuales, de convivientes o de grupos de hasta veinticinco personas.

3. Podrán desarrollarse en ellos otras actividades culturales distintas de las visitas siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de, al menos 1'5 metros, y el uso obligatorio de mascarillas.

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención para el público visitante previstas en el Capítulo II.

10.5. Actividad de cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares, así como de los recintos al aire libre y de otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales

1. Los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y espacios similares podrán desarrollar su actividad, contando con butacas preasignadas, siempre que se garantice la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla, además de cumplirse las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria.

2. En el caso de otros recintos, locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas distintos de los previstos en el párrafo anterior, podrán desarrollar su actividad tanto en espacios cerrados como al aire libre siempre que el público permanezca sentado, se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, la utilización obligatoria de mascarilla y se cumplan las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria.

3. Se plantea la obligatoriedad de la mascarilla tanto en espacios cerrados como en espacios al aire libre, aun garantizándose la distancia de seguridad.

4. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

5. Los organizadores de eventos culturales al aire libre deberán contar con los protocolos y/o deberán aplicar las medidas, aprobadas por la autoridad competente, previstas para los espectáculos públicos y actividades recreativas.

6. Se cumplirán las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

10.6 Medidas para la entrada, salida y circulación de público espectador eventos.

1. Se recomendará la venta en línea de entradas y, en caso de compra en taquilla, se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.

2. Los espectadores o asistentes deberán estar sentados, manteniendo la distancia interpersonal de seguridad fijada.

3. Se recomienda, en función de las características de la actividad y del local cerrado o del espacio al aire libre en el que se desarrolle, que todas las entradas y los asientos estén

debidamente numerados, debiendo inhabilitarse las butacas que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico, así como las no vendidas.

4. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso. La salida del público deberá realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas.

5. En los espectáculos en que existan pausas intermedias, estas deberán tener la duración suficiente para que la salida y la entrada durante el descanso también sea escalonada y con los mismos condicionamientos que la entrada y salida de público.

6. Se realizarán, antes y después de la actividad de que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento y el escalonamiento en la salida del público.

7. Se deberá mantener la distancia de seguridad interpersonal entre los trabajadores y el público o, en su defecto, se utilizarán medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

Capítulo XI. Condiciones para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas

11.1. Condiciones para el desarrollo de las actividades de turismo activo y naturaleza

1. Podrán realizarse actividades de turismo activo y de naturaleza, organizadas por empresas habilitadas como empresas de turismo activo, debiendo establecerse las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

3. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

11.2 Condiciones para el desarrollo de la actividad de guía turístico.

1. Podrá realizarse la actividad de guía turístico siempre que se establezcan las medidas necesarias para procurar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

Asimismo, deberán respetarse las condiciones en que deba desarrollarse la actividad de visita a monumentos y otros equipamientos culturales y se procurará evitar el tránsito por zonas o lugares susceptibles de generar aglomeraciones.

3. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

11.3. Condiciones para el desarrollo de actividades en los espacios naturales

1. Podrán realizarse actividades de uso público en todos los espacios naturales que integran la Red del Principado de Asturias de espacios protegidos, de conformidad con lo que dispongan sus respectivos instrumentos de planificación y de acuerdo con las medidas previstas en este anexo que resulten de aplicación.

A estos efectos, la dirección general competente en materia de espacios naturales protegidos podrá adoptar medidas restrictivas en el acceso a los mismos, cuando exista riesgo de formación de aglomeraciones.

Dichas medidas incluirán, entre otras, el control del aforo de los aparcamientos, de las zonas de descanso, así como de las sendas y puntos de acceso, además del reforzamiento de la vigilancia en materia de protección del medio natural.

2. Los visitantes de los espacios naturales protegidos deberán procurar la circulación por su derecha en su tránsito por caminos y pasarelas con el objeto de mantener un tránsito fluido y la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

11.4. Condiciones para el desarrollo de actividades en los centros de interpretación y visitantes, aulas de la naturaleza y puntos de información

1. En los centros de interpretación y visitantes, en las aulas de la naturaleza, casetas y puntos de información de la Red del Principado de Asturias de espacios protegidos se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

3. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

4. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

11.5 Condiciones para el desarrollo de actividades en centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios

1. Los centros recreativos turísticos, zoológicos y acuarios podrán realizar su actividad siempre que se garantice la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

2. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 25 personas, incluido el monitor o guía.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

4. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

11.6 Condiciones para el desarrollo de actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil

1. Podrán realizarse actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil cuando estas se lleven a cabo al aire libre, siempre que se garantice la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.
2. Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta 25 personas participantes, más los monitores correspondientes, que en el desarrollo de sus actividades evitarán, en la medida de lo posible, el contacto entre los demás grupos.
3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

11.7. Condiciones para el desarrollo de actividades en parques y zonas deportivas de uso público al aire libre

1. Los parques infantiles, parques biosaludables, zonas deportivas, pistas skate o espacios de uso público al aire libre similares podrán reabrir al público siempre que se garantice la distancia de, al menos 1,5 metros, entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.
2. Deberán aplicarse las medidas de higiene y prevención establecidas, especialmente en lo que se refiere a proceder diariamente a la limpieza y desinfección de estos espacios en las áreas de contacto de las zonas comunes, tales como juegos de las zonas infantiles, aparatos de actividad física u otro mobiliario urbano de uso compartido.
3. Se recomienda disponer en esos espacios, especialmente en lo que se refiere a parques infantiles, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, o de una solución jabonosa en el caso de espacios para menores de dos años de edad.
4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.
5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

11.8. Condiciones para el uso de las playas

1. Los/las usuarios/as de las playas deberán hacer un uso responsable de las mismas y de sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario, cumpliendo para ello con las recomendaciones, medidas y normas establecidas por las autoridades sanitarias.
2. La ocupación máxima en el uso de duchas y lavapiés al aire libre, aseos, vestuarios y otros servicios públicos similares será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, las cuales podrán contar con su acompañante. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
3. La situación de los objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de forma que se pueda mantener la distancia de seguridad interpersonal con respecto a otros usuarios/as, salvo en el caso de convivientes.

4. Los ayuntamientos podrán establecer limitaciones tanto de acceso como de aforo en las playas a fin de asegurar que se pueda respetar la distancia interpersonal de seguridad entre usuarios/as. Para ello podrán también establecer límites en los tiempos de permanencia en las mismas, así como en el acceso a los aparcamientos en aras de facilitar el control del aforo de las playas.

5. Los ayuntamientos asegurarán que se realiza una limpieza y desinfección de las instalaciones y bienes de las playas usando para eso sustancias que no resulten perjudiciales para el medioambiente.

6. Se recordará a los/las usuarios/as, mediante cartelería visible u otros medios, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con la COVID-19.

7. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que exista algún tipo de actividad de hostelería y restauración que se realice en las playas, incluidas las que se realicen en instalaciones descubiertas, con concesión o autorización de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, la prestación del servicio de hostelería o restauración se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

8. Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualquier otro elemento deportivo o de recreo similares deberán cumplir con lo dispuesto en las medidas de higiene y prevención establecidas. Todos los vehículos deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso y, de la misma manera, las tumbonas o cualquier otro objeto de uso rotatorio deberán ser limpiados y desinfectados cuando se cambie de usuario.

9. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda en todas las situaciones la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Capítulo XII. Actividades e instalaciones deportivas

12.1 Condiciones para el desarrollo de actividades en instalaciones deportivas.

1. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, respetando la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1'5 metros.

2. En las instalaciones y centros deportivos podrá realizarse actividad deportiva, sin contacto físico, respetando la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1'5 metros y siempre que no se superen el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido de la sala en la que se desarrolla la actividad.

3. Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios/as y contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones y señalará, en todo caso, el aforo máximo permitido de cada una de las salas de la instalación.

4. En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

- a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- b) Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

- c) Los/las deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- e) Los/as técnicos/as, monitores/as o entrenadores/as deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y el uso obligatorio de mascarilla.
- f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

5. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

6. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

12.2 Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas federadas de competencia autonómica.

1. La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica, tanto para entrenamientos, como para competiciones, podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deporte. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de éstos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias, deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, previo visado de la Consejería de Salud. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de cada federación deportiva.

2. Siempre que sea posible, durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

3. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

12.3 Condiciones para el desarrollo de celebración de eventos deportivos.

1. La organización de los eventos deportivos se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

2. Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con los protocolos y/o deberán aplicar las medidas, aprobadas por la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, previstas para los espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores de 1'5 metros de distancia interpersonal. Los espectadores deberán permanecer sentados en butacas preasignadas, respetando la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, el uso obligatorio de mascarillas, así como las medidas de higiene y etiqueta respiratoria.

12.4 Condiciones para la asistencia de público en instalaciones deportivas.

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público tanto en espacios cerrados como al aire libre

siempre que este permanezca sentado y se cumplan la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 1,5 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria. Se recomienda en todas las situaciones la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Capítulo XIII. Condiciones para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y actos similares

13.1. Condiciones para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y actos similares

1. Podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, siempre que se garantice la distancia de, al menos, 1,5 metros entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Lo recogido en este apartado será también de aplicación para reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos similares.

2. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria.

3. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

Capítulo XIV. Condiciones para el desarrollo de otras actividades, ferias y eventos

14.1 Condiciones para el desarrollo de actividades en las piscinas

1. Las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, deberán respetar el límite del setenta y cinco por ciento de su capacidad de aforo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica deportiva o recreativa. Quedan exentas de estas limitaciones las piscinas unifamiliares de uso privado.

2. En la utilización de las piscinas se procurará mantener las debidas medidas de seguridad y protección, especialmente en la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre los/las usuarios/as.

3. En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los/las usuarios/as no convivientes, mediante señalización en el suelo o marcas similares.

4. Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro establecido, evitando el contacto con el resto de los/las usuarios/as. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.

5. Se recordará a los/las usuarios/as, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con la COVID-19.

6. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del mismo se ajustará a las condiciones previstas en el capítulo VIII.

7. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 1,5 metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria. Se recomienda en todas las situaciones la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

14.2 Condiciones para el desarrollo de la actividad cinegética y de pesca

1. Queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

2. Para el desarrollo de la actividad cinegética organizada que implique a más de un/a cazador/a, se deberá disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar.

3. Pesca fluvial y marítima. Queda permitida la práctica de la pesca fluvial y marítima, tanto deportiva como recreativa, en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, se utilicen medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

4. Medidas de higiene y prevención aplicables a la actividad cinegética y pesca fluvial y marítima. Durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca fluvial y marítima previstas en este apartado XIII se seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente a la COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:

- a) Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
- b) No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
- c) Se deberá limpiar y desinfectar el vestuario después de su uso de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de esta Resolución.
- d) Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

14.3 Condiciones para el desarrollo de las actividades en establecimientos y locales de juego y apuestas

1. Los casinos, establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar, salones de juego, salas de bingo, rifas y tómbolas, locales específicos, de apuestas y otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de juegos y apuestas, conforme establezca la normativa sectorial en materia de juego, podrán realizar su actividad siempre que no se superen los dos tercios del aforo permitido.

2. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

3. Los/las usuarios/as de las actividades de juego en las que se intercambien dinero en efectivo, fichas de casino, cartas o cualquier otro elemento de juego entre jugadores, así como

los/las trabajadores/as que interactúen con dichos clientes, deberán usar de forma recurrente durante el desarrollo de esos juegos, los geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos, 1,5 metros, higiene de manos e higiene respiratoria. Se recomienda en todas las situaciones la utilización de mascarillas salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

14.4 Condiciones para la celebración de ferias comerciales en las instituciones feriales del Principado de Asturias

1. A los efectos de celebración de ferias comerciales, ferias de libro o ferias de arte, las instituciones feriales del Principado de Asturias se consideran asimiladas a los centros y parques comerciales, por lo que les será de aplicación lo que para estos establecimientos se dispone en el presente anexo.

2. Las instituciones feriales elaborarán un plan de contingencia para cada certamen, adaptado a las características y peculiaridades del mismo, que será presentado, con carácter previo a su celebración, ante las consejerías con competencias en materia de comercio y salud. Dicho plan deberá incluir una previsión del aforo para garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

3. En el caso de celebración de congresos, encuentros y reuniones de negocio, conferencias y eventos en la institución ferial les será de aplicación lo previsto en el apartado 13.1.

14.5 Condiciones para la celebración de otros eventos

La celebración de cualquier evento distinto de los expresamente contemplados en este anexo se regirá por los requisitos y condiciones recogidos en el apartado 3.1 del capítulo III relativo a la valoración del riesgo en eventos y actividades multitudinarias.

Capítulo XV. Transporte y movilidad

15.1 Medidas en relación con la ocupación y uso de los vehículos en el transporte terrestre y marítimo

1. En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría E, en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero) podrán viajar dos personas. El uso de guantes será obligatorio por parte del pasajero y también por parte del conductor en el caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido. A estos efectos, serán admitidos los guantes de protección de motoristas.

2. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluidos los conductores, podrán desplazarse tantas personas como plazas tenga el vehículo.

3. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluidos los conductores, podrán desplazarse tantas personas como plazas tenga el vehículo ocupando en último lugar las plazas de la fila del conductor.

4. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas u otros, podrán ocuparse todas las plazas

5. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros, en los vehículos y embarcaciones que dispongan de asientos, podrá ocuparse la totalidad de los asientos procurando del mismo modo se podrá ocupar la totalidad de plazas habilitadas para viajar de pie aplicando cuando el nivel de ocupación lo permita, la máxima separación entre las personas usuarios/as.

6. En todos los supuestos previstos en este apartado será obligatorio el uso de mascarilla por todos los ocupantes de los vehículos, excepto en los recogidos en el número 2 cuando todos los ocupantes del vehículo convivan en el mismo domicilio y de acuerdo con las excepciones previstas en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

En los transportes en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L, cuando viajen dos ocupantes, deberán llevar mascarilla o casco integral cuando no convivan en el mismo domicilio.

15.2 Acceso y permanencia en estaciones de transporte por carretera y cable.

1. Las estaciones de autobuses y de transporte por cable, cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Será obligatoria la utilización de mascarilla todo momento para cualquier persona que acceda, permanezca o deambule por las instalaciones.
- b) Se dispondrán elementos de información y señalización que induzcan a uso y comportamiento adecuado en el interior de los vehículos, escaleras, pasillos, o paradas.
- c) Se implantarán medidas de información, vigilancia y control hacia los usuarios dirigidas mantener en todo momento una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros.
- d) Se ordenarán los flujos de viajeros en las estaciones y en la subida y bajada autobús evitando, en lo posible, cruces.
- e) Cada operador de transporte será responsable de minimizar riesgos durante la fase de subida/bajada de viajeros al vehículo velando por que se cumplan las indicaciones anteriores.

2. Las estaciones de autobús y todas las de transporte por cable ubicadas en interiores de edificaciones cumplirán, adicionalmente, las siguientes condiciones:

- a) Se establecerán vías de circulación para el público diferenciando vías de entrada y salida y evitando, en lo posible, su cruce.
- b) Deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso, en la entrada del centro, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

Capítulo XVI. Medidas específicas en relación con la vigilancia epidemiológica y servicios sanitarios

16.1 Obligación de información sobre COVID-19

1. Se seguirán las actuaciones previstas por el Servicio de Vigilancia Epidemiológica en los procedimientos que están actualizados en la página web de Astursalud. En líneas generales, las normas de actuación en caso de sospecha de infección de COVID19 serían las siguientes:

- a) Aquella persona que experimente síntomas más comunes compatibles con COVID-19: fiebre, escalofríos, tos, sensación de falta de aire, disminución del olfato o del gusto, deberá limitar las salidas del domicilio y notificarlo a su servicio sanitario a la mayor brevedad. En caso de que sea imprescindible abandonar su domicilio deberá utilizar mascarilla en todo momento, realizar la higiene de manos con frecuencia y evitar al máximo las interacciones sociales. Igualmente, si existen convivientes en el domicilio, deberá evitar el contacto con los mismos y, si es posible, usar una habitación de forma exclusiva hasta recibir instrucciones de sus

servicios de salud. Puede consultar las dudas en el teléfono gratuito 984 100 400 / 900 878 232.

- b) En aquellos centros y lugares donde se agrupen las mismas personas de forma regular (guarderías, escuelas infantiles, campamentos, academias, centros educativos etc...) la persona encargada de dicho grupo deberá asegurarse que, ante la presencia de síntomas de alguno de los o las participantes, la persona afectada abandonará el centro o grupo a la mayor brevedad, se trasladará a su domicilio y contactará con su servicio de salud. En caso de observar más de una persona del grupo con síntomas similares, la persona encargada del grupo deberá notificarlo al centro de salud correspondiente o al sistema de información que determine el servicio de vigilancia epidemiológica.

16.2 Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

1. Los titulares o directores de los distintos centros, servicios y establecimientos sanitarios, de naturaleza pública o privada, deberán adoptar las medidas organizativas, de prevención e higiene necesarias de su personal trabajador y de los pacientes, al objeto de aplicar las recomendaciones emitidas en esta materia, relativas a la distancia de seguridad interpersonal, uso de mascarillas en sitios cerrados de uso público, aforo, higiene de manos y respiratoria, así como cualquier otra medida que establezcan las autoridades competentes.

2. Estas medidas deberán aplicarse en la gestión de los espacios del centro, accesos, zonas de espera y en la gestión de las citas de los pacientes, así como en la regulación de acompañantes o visitas, teniendo en cuenta la situación y actividad de cada centro.

3. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud de su personal trabajador, la limpieza y desinfección de las áreas utilizadas y la eliminación de residuos, así como el mantenimiento adecuado de los equipos e instalaciones.

4. Estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en los cometidos de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 tal como se indica en este Anexo.

Medidas higiénicas y sanitarias generales.

→ 2020





Protocolo de normas preventivas contra el contagio y transmisión del covid-19

MEDIDAS SANITARIAS PARA ACUDIR A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Cada usuario debe realizar un seguimiento de salud personal y siguiendo las recomendaciones de la Sociedad Española de Médicos de la Educación física y Deporte no se debe acudir a las instalaciones deportivas **en caso de tener alguno de los síntomas** que se relatan a continuación, por leve que sea siendo responsabilidad de cada persona que vaya a reincorporarse al deporte (deportista y resto de personas de la entidad deportiva) cumplimentar una plantilla de seguimiento de síntomas y de otros datos que, como mínimo, son los que se recogen en la tabla 3.

Tabla 3. Planilla de seguimiento personal			
Nombre:		Edad:	
Temperatura			
Síntomas:	Tos	SI	NO
	Disnea	SI	NO
	Cansancio	SI	NO
	Somnolencia	SI	NO
	Molestias digestivas	SI	NO
	Anorexia	SI	NO
	Alteraciones del gusto (ageusia, hipogeusia, disgeusia)	SI	NO
	Dificultades del olfato (anosmia hiposmia, parosmia, heterosmia)	SI	NO
	Problemas dermatológicos	SI	NO
	Último entrenamiento mal tolerado	SI	NO
Contacto con otras personas	Sin sospecha de COVID	SI	NO
	Con sospecha de COVID	SI	NO
	Con COVID	SI	NO

Se deberá permanecer en su domicilio y deberá contactar de inmediato, con su médico de atención Primaria o teléfonos habilitados por el Principado de Asturias que le indicarán los pasos a seguir, ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- Tener una temperatura de 37.5 grados centígrados o más.
- Haber contestado "SI" a uno de los síntomas.
- Haber establecido un contacto de riesgo: o Contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un enfermo mientras presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos).o haber compartido espacio, sin guardar la distancia interpersonal, con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días.

MEDIDAS EN CONTROL DE ACCESOS Y ZONAS COMUNES

Usuarios/as

- Se han instalado dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, y bandejas desinfectantes de calzado, de uso obligatorio en los accesos a cada centro.
- Existen marcas en el suelo de accesos, mostradores y zonas comunes en las que se generan aglomeraciones para facilitar el respeto de las distancias mínimas.
- Se han colocado mamparas de seguridad en oficinas, mostradores y accesos para evitar contacto directo con el personal de las instalaciones.
- Los pagos se harán evitando siempre dinero en efectivo.
- Obligatorio usar mascarillas durante la estancia en el centro deportivo en aquellas zonas en las que no se pueda mantener el distanciamiento social y en las actividades que puedan generar aerosoles
- Recomendado el uso de guantes, de forma correcta, excepto cuando se practica la actividad a no ser que su uso de forma preventiva fuese lo más indicado. Sin olvidar la higiene de manos antes u después de su uso, evitando tocar el rostro mientras se portan y desechándolos tras su uso concreto.
- Recomendada la no asistencia de personas incluidas en colectivos de riesgo. (En cualquier caso en lo no expuesto se estará a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias u otras competentes, incluidas aquellas que se fueran dictando posteriormente).

En base a la orden SND/422/2020 de 19 de mayo el uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

SUJETOS OBLIGADOS

1. Quedan obligados al uso de mascarillas en los espacios señalados en el artículo 3 las personas de seis años en adelante.

2. La obligación contenida en el párrafo anterior no será exigible en los siguientes supuestos:

- a) Personas que presenten algún tipo de dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de mascarilla.
- b) Personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- c) Desarrollo de actividades en las que, por la propia naturaleza de estas, resulte incompatible el uso de la mascarilla.
- d) Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.





MEDIDAS HIGIÉNICAS, SANITARIAS Y EPIS EN LAS INSTALACIONES

Usuarios/as

- Se han instalado dosificadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad en todos los puntos de acceso a la instalación, aseos y salas de actividad.
- Es obligatorio lavarse las manos antes y después de la práctica de todas las actividades deportivas., uso de material compartido, tocar superficies sucias , tras toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño, transporte público ,antes de comer , al llegar a casa y antes y después de usar guantes.
- Es obligatorio mantener un distanciamiento social de 2 m, si esto no fuese posible será obligatorio el uso de mascarilla.
- Se recomienda a los usuarios el uso de mascarilla excepto cuando realicen la actividad siempre que se pueda mantener la medida de distanciamiento social.
- Se recomienda lavarse las manos constantemente.
- Es recomendable que cada deportista lleve un kit sanitario consistente en mascarilla, guantes, hidrogel desinfectante y pañuelos de papel y una bolsa de basura para depositar sus desperdicios y desecharla cerrada en los contenedores y papeleras habilitados para ese fin.
- Todos los usuarios deberán recoger objetos, botellas de agua, basura, etc... para evitar focos de contagio.
- Al toser o estornudar, cubrir la boca y la nariz con un pañuelo desechable o contra el brazo con el codo flexionado.
- En la pista se deberán guardar las distancias recomendadas a continuación: la distancia de seguridad recomendada para situación de reposo se deben incrementar en función de la actividad, concretamente un corredor mantendrá una distancia de 5-6 metros con su precedente en carrera moderada y de 10 metros en carrera intensa. En los cruces y adelantamientos, la distancia de seguridad en sentido horizontal hay que aumentarla a 3 metros, y si lo que se hace es ciclismo, debe distanciarse 20 metros respecto al precedente, en velocidad media, y más de 30 en velocidad elevada.

MEDIDAS HIGIÉNICAS EN MATERIALES Y EQUIPAMIENTO

- Existen carteles informativos en cada parte de las instalaciones con las medidas básicas de seguridad a fin de tenerlas presentes y facilitar su cumplimiento.
- Se han precintado las fuentes de agua.
- Se han desenchufado secadores de manos y está prohibido su uso. Se dispone de jabón y toallitas de papel para el secado de manos.
- Durante el uso de aseos la ocupación máxima será de una persona salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia.
- Los WC se deberán descargar con la tapa bajada para evitar la propagación del microgotas.se ha aumentado la frecuencia de la higienización de los aseos y se realiza un mínimo de 6 veces al día .
- Las máquinas de *vending* , en caso de estar disponibles, se utilizarán obligatoriamente con guantes su regulación y uso se realizará según indicaciones de las autoridades competentes en la materia.
- Se han reubicado los equipamientos de salas de *fitness* y musculación distanciándolos adecuadamente para cumplir las medidas de seguridad vigentes.
- Se recomienda el uso de toalla pequeña durante la actividad con equipamiento deportivo y de toalla grande sobre esterillas y colchonetas, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- Se recomienda traer el propio material en la medida de lo posible, evitando el uso de material de las instalaciones para reducir el uso compartido del mismo.
- Se recomienda el uso de guantes, gafas, muñequeras y/o gorras en aquellas actividades e instalaciones que lo permitan.
- Al terminar la actividad obligatoriamente se desinfectará y/o limpiará la máquina, material o equipamiento.
- Se usarán mascarillas y guantes antes y después de la práctica deportiva siempre y cuando no se pueda mantener la medida de distanciamiento social y exista riesgo de tocar superficies contaminadas.
- En actividades al aire libre tipo tenis donde no haya contacto, sean individuales y se mantengan las distancias se recomienda el uso de gorra y guante en la mano no dominante evitando tocar el rostro con dicha mano.





MEDIDAS HIGIÉNICAS Y SANITARIAS



- Existen extractores funcionando en los aseos por lo que las ventanas permanecerán cerradas en todo momento.
- Los vestuarios, duchas y otros espacios comunes permanecerán cerrados mientras así lo indiquen disposiciones reglamentarias y técnicas en vigor. Los usuarios deberán acudir ya cambiados al centro deportivo. En cuanto sea permitido su uso, debe respetar el espacio señalizado que puede ser usado por cada usuario. Al existir un número máximo de usuarios debe respetar la señal que le indica donde pueden colocarse, de manera ordenada y manteniendo las distancias de seguridad.
- Las enfermerías y servicios sanitarios permanecerán cerrados, ante cualquier duda se llamará al 112 o SEPA.
- Todas las actividades de interior que se puedan trasladar al exterior lo harán mientras existan restricciones a las actividades durante las fases de la desescalada.
- Las saunas secas, baños de vapor y recintos termales en general se mantendrán cerrados
- Únicamente estarán en uso contenedores específicos y papeleras con tapa y pedal para el desecho de celulosas, guantes o mascarillas usadas, que se localizarán en la puerta de salida en el vestíbulo de la instalación, el cual se limpiará de forma frecuente o al menos una vez al día.

Mascarillas higiénicas en población general

La mayoría de las personas adquieren la COVID-19 de otras personas con síntomas. Sin embargo, cada vez hay más evidencia del papel que tienen en la transmisión del virus las personas sin síntomas o con síntomas leves. Por ello, **el uso de mascarillas higiénicas en la población general en algunas circunstancias podría colaborar en la disminución de la transmisión del virus.**

Esto es así, sólo si se hace un uso correcto y asociado a las medidas de prevención y se cumplen las medidas para reducir la transmisión comunitaria:



Si tienes síntomas, quédate en casa y aislate en tu habitación



Mantén 2 metros de distancia entre personas



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte ojos, nariz y boca



Cubre boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usa pañuelos desechables

Una **mascarilla higiénica** es un **producto no sanitario** que cubre la boca, nariz y barbilla provisto de una sujeción a cabeza u orejas

Se han publicado las especificaciones técnicas UNE para fabricar mascarillas higiénicas:

- Reutilizables (población adulta e infantil)
- No reutilizables (población adulta e infantil)

¿A QUIÉN se recomienda su uso?

A la **población general sana**



¿CUÁNDO se recomienda su uso?

- Cuando **no es posible mantener la distancia de seguridad** en la compra, en espacios cerrados o en la calle

El uso de mascarillas en **transporte público es obligatorio** desde el 4 de mayo de 2020



Haz un uso correcto para no generar más riesgo:



Lávate las manos antes de ponerla.



Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**. Es importante que se ajuste a tu cara.



Evita tocar la mascarilla mientras la llevas puesta.



Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4 horas. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra. **No reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables.



Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos.



Las mascarillas reutilizables se deben lavar conforme a las instrucciones del fabricante.

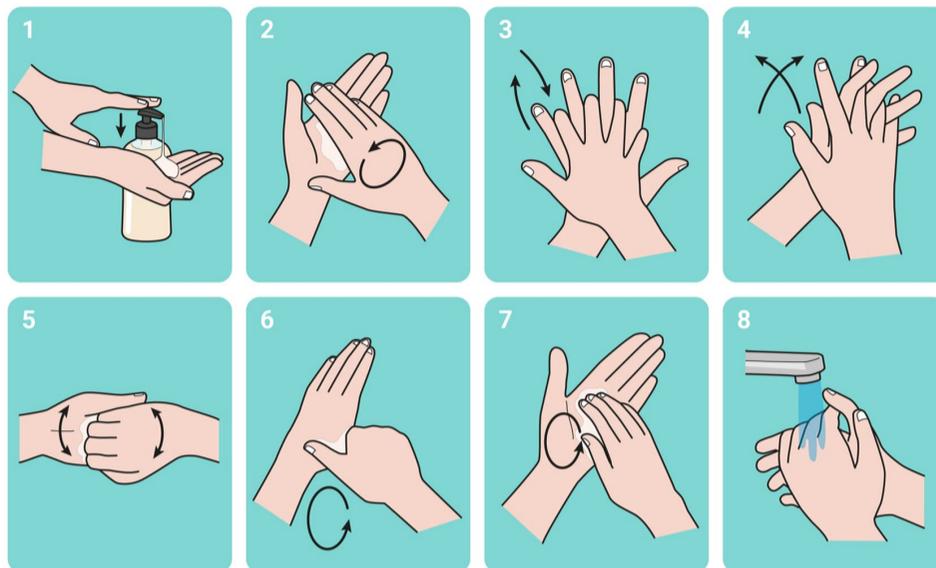
14 de mayo 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
@sanidadgob

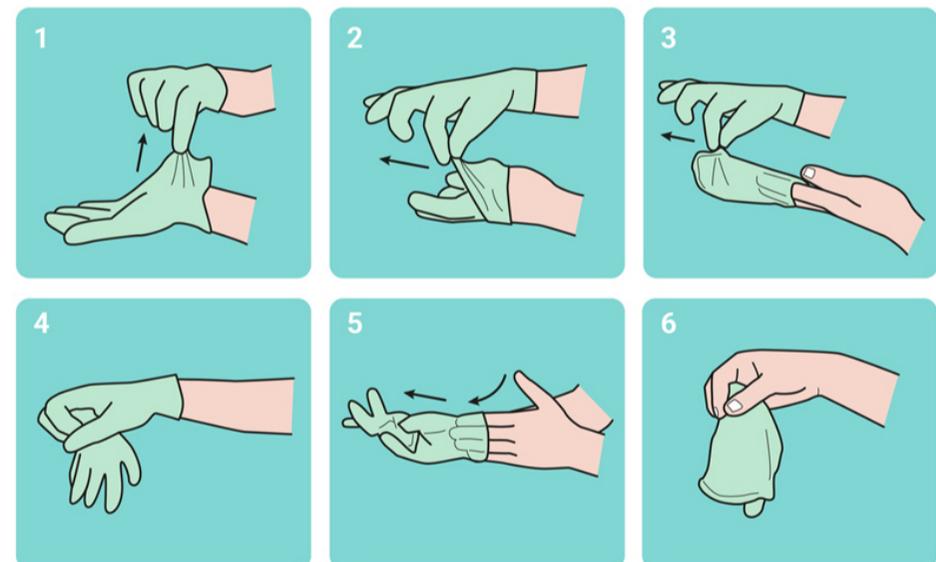
#ESTE VIRUS
LO PARAMOS
UNIDOS



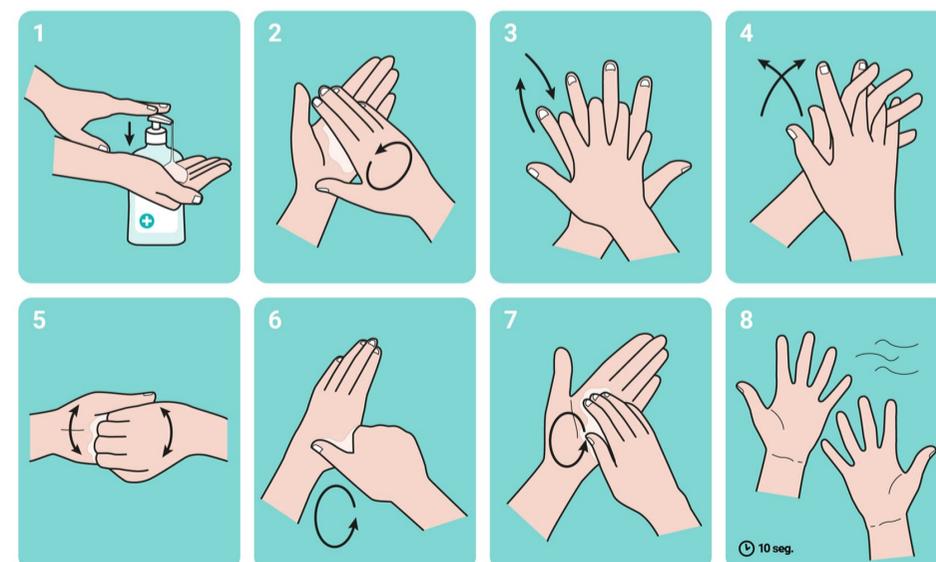
¿Cómo lavarse las manos con jabón?



Retirada de guantes sanitarios



¿Cómo lavarse las manos con hidroalcohol?





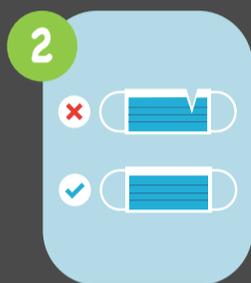
CONSEJOS PARA EL CORRECTO USO DE MASCARILLAS EN LA POBLACIÓN



CÓMO COLOCAR Y RETIRAR UNA MASCARILLA HIGIÉNICA O QUIRÚRGICA



1 ANTES DE PONERSE LA MASCARILLA, DEBEMOS HACER UNA BUENA HIGIENE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA (40 - 60 SEGUNDOS).



2 ASEGÚRESE DE QUE LA MASCARILLA NO ESTÁ ROTA O DAÑADA Y CÓJALA SIEMPRE POR LOS EXTREMOS.



3 COMPRUEBE CUÁL ES EL EXTERIOR Y EL INTERIOR ANTES DE COLOCARLA.



4 COLOQUE LAS GOMAS DE SUJECIÓN POR DETRÁS DE LAS OREJAS PARA AJUSTARLA CORRECTAMENTE Y EVITAR QUE SE CAIGA O DESPLACE. SI ES DE CINTAS, HAGA DOS LAZADAS PARA AJUSTARLA CORRECTAMENTE.



5 SI TIENE BANDA METÁLICA, AJÚSTELA AL PUENTE DE LA NARIZ Y CUBRA NARIZ, BOCA Y BARBILLA.



6 UNA VEZ COLOCADA, EVITE TOCAR SU MASCARILLA CON LAS MANOS.



7 SI LE MOLESTA Y DEBE RECOLOCARLA, REALICE UNA CORRECTA HIGIENE DE MANOS ANTES Y DESPUÉS.



8 PARA RETIRARLA, UTILICE LA GOMA DE SUJECIÓN DE CADA LADO DESLIZANDO DESDE ATRÁS HACIA ADELANTE O, EN SU CASO, DESHACIENDO LAS LAZADAS. NUNCA RETIRAR LA MASCARILLA COGIENDO LA PARTE DELANTERA.



9 DESÉCHELA INMEDIATAMENTE Y NO TOQUE EL EXTERIOR DE LA MASCARILLA EN NINGÚN MOMENTO.



10 POR ÚLTIMO, REALICE UNA VEZ MÁS LA HIGIENE DE MANOS COMO SE INDICA EN EL PASO 1.

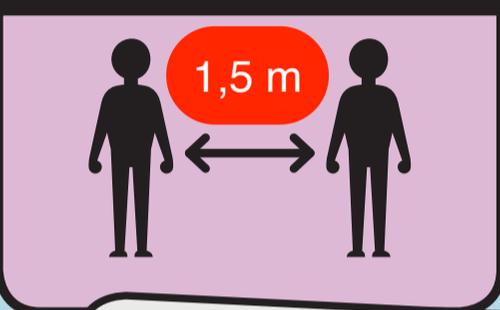
Y NO
OLVIDE QUE...

- No las comparta, son unipersonales.
- Su finalidad es la de evitar la propagación del virus.
- Están destinadas a personas adultas en aquellas ocasiones en las que tengan que salir de casa y no se pueda garantizar la distancia de seguridad, por ejemplo, el transporte público.
- El empleo de mascarillas no exime del cumplimiento de otras medidas como mantener la distancia de seguridad (1,5 a 2 metros) con respecto a otras personas.
- La mayoría de estas mascarillas no son reutilizables, su uso no debe exceder de las 4 - 8 horas, pero se debe seguir las recomendaciones del fabricante.
- Desecharla si dificulta la respiración o está húmeda.

TU RESPONSABILIDAD, NUESTRA SALUD

UNA CONDUCTA SOCIAL RESPONSABLE,
EL MEJOR TRATAMIENTO PARA ACABAR CON LA PANDEMIA

DISTANCIA SOCIAL OBLIGATORIA

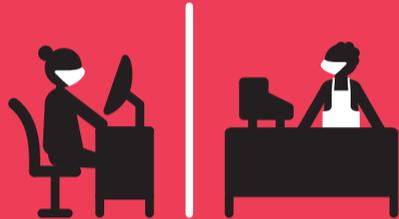


USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

TRANSPORTE PÚBLICO



RECINTOS CERRADOS



Lávate las manos
antes de ponértela



Sujeta la mascarilla
por las gomas laterales



Pasa las gomas por
detrás de tus orejas



Ajusta correctamente
nariz y barbilla

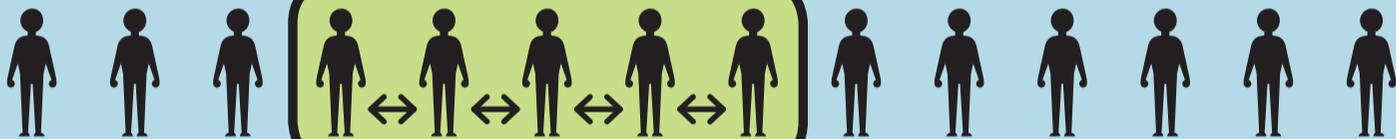


Evita tocar la parte
frontal cuando la uses



Retírala por las gomas
sin tocarla

REUNIONES: MEJOR EN GRUPOS REDUCIDOS Y SIEMPRE RESPETANDO LA DISTANCIA SOCIAL



VÍAS PÚBLICAS ADAPTADAS A LA NUEVA MOVILIDAD

CIRCULA SIEMPRE POR LA DERECHA EN EL SENTIDO DE TU MARCHA



CIRCULACIÓN A PIE
ACERAS Y PASEOS



BICIS Y PATINETES
CARRIL BICI



CORREDORES Y PATINES
CARRETERAS CORTADAS TEMPORALMENTE

OCIO Y DEPORTE EN LA PLAYA



BAÑO RECREATIVO



PASEO, DEPORTES Y JUEGOS INFANTILES



USO VERANIEGO

Protocolo de los concursos de saltos de la RFHE.

→ 2020





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA VUELTA DE LAS COMPETICIONES ECUESTRES

Covid19



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA RECUPERACIÓN DE LAS COMPETICIONES ECUESTRES. Covid19

ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN**
- 2 CONSIDERACIONES PREVIAS: NECESIDAD DE ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS**
- 3 ESPECIFICIDADES DE LA COMPETICIÓN HÍPICA**
 - 3.1 Deporte individual**
 - 3.2 Ausencia de contacto personal**
 - 3.3 Práctica en espacios amplios y abiertos**
 - 3.4 Escasa asistencia de público a las competiciones**
- 4 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA RFHE QUE AFECTAN AL CALENDARIO OFICIAL**
 - 4.1 Flexibilización del Calendario de Competiciones**
 - 4.2 Flexibilización del Ámbito de las Competiciones**
 - 4.3 Flexibilización de los Criterios de Clasificación para determinadas pruebas**
 - 4.4 Flexibilización de las Fórmulas de Competición**
 - 4.5 Profundización por Disciplinas de las diferentes especificidades de cada una de ellas**



5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL DEL RETORNO A LA COMPETICIÓN

5.1 Estado 1. Preparación para la competición

5.2 Estado 2. Competición de ámbito local

5.3 Estado 3. Competición de ámbito estatal

5.4 Estado 4. Competición internacional

5.5 Consideración General a estos Estados

6 MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS COMITÉS ORGANIZADORES

6.1 Medidas sanitarias

6.1.1 Desinfección General

6.1.2 Acreditaciones y Controles de acceso

6.1.3 Locales y Zonas de Restauración

6.1.4 Otras pautas generales de Comportamiento Social en las Competiciones Hípicas

6.1.5 Reproducción de estas pautas generales en los clubes deportivos

6.2 Medidas organizativas

6.2.1 Previas a la competición

6.2.2 Durante la competición



1 INTRODUCCIÓN

Como consecuencia de la pandemia mundial originada por el COVID19, el deporte en general se ha visto perjudicado tanto en el ámbito financiero como en el meramente deportivo el deporte ecuestre no ha sido excepción.

Con el fin de adaptarse a la nueva realidad a la que obliga la crisis del COVID19, la RFHE mantiene una comunicación y una coordinación constante con las autoridades deportivas, así como con todos los estamentos deportivos ecuestres afectados: Federaciones Autonómicas, Organizaciones, Clubes, Deportistas, Oficiales y Técnicos.

A partir de estos contactos se ha elaborado este documento que tiene como objetivo marcar las pautas para volver a la actividad deportiva de competición, buscando tanto minimizar los riesgos de salud para todos los implicados en el desarrollo de las competiciones; como hacer viable la competición en este nuevo contexto.

Nunca debe olvidarse que el deporte ecuestre forma parte de una industria como la del CABALLO que en España supone anualmente:

- más de 5.000 millones de euros (un 0,5%) del PIB,
- con más de 175 mil explotaciones ganaderas y
- generando más de 60 mil empleos directos que ocupan todos los estratos de la sociedad española

Todo ello tal y como pone de relieve el estudio realizado por Deloitte para la RFHE cuyo resumen ejecutivo se contiene en este enlace:

<http://www.rfhe.com/wp-content/uploads/2018/01/DELOITTE-RESUMEN-EJECUTIVO.pdf>¹

¹ En este otro enlace se tiene acceso al Estudio completo <https://bit.ly/2VYrpS>



2 CONSIDERACIONES PREVIAS: NECESIDAD DE ENTRENAMIENTO DE LOS CABALLOS

En el deporte hípico el papel del caballo es esencial, como es fácil de entender. Su preparación habitual se ha visto particularmente afectada por las limitaciones del Estado de Alarma que han constreñido al extremo sus movimientos.

Con carácter previo a cualquier otra consideración, ha sido fundamental contar con la posibilidad de mover y entrenar los caballos de una forma adecuada antes de poder concretar cualquier previsión de competición.

De ello se ha hecho partícipe al CSD y las autoridades sanitarias durante toda la extensión del Estado de Alarma, quienes se han hecho eco de todas estas peticiones en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, con una mención específica al deporte practicado con animales en su artículo 9.1.

La salud de los caballos y su preparación adecuada para la competición son los principales paradigmas del deporte ecuestre y su vuelta a la competición no puede ser ajena a este principio inmutable.



3 ESPECIFICIDADES DE LA COMPETICIÓN HÍPICA

Con el objeto de dar el adecuado contexto a la práctica del deporte ecuestre y su posible incidencia en una crisis como la del Covid19 debemos recordar algunos de los aspectos más significativos de su realidad.

Además, hemos de traer a colación aquí el estudio de la Universidad de Turín que manifiesta el mínimo riesgo de la actividad ecuestre a efectos del contagio del Covid19.

<https://equnews.com/corona/italian-study-shows-risk-of-spreading-covid-19-while-riding-almost-non-existing>

3.1 Deporte individual

El deporte ecuestre se practica de manera individual², e incluso en el caso de formación de equipos los resultados se obtienen de la suma de los resultados individuales de cada binomio.

En todo caso, se estará a lo dispuesto por la normativa sanitaria general respecto de la posible exigencia de un certificado personal a todos los involucrados en la competición que exprese su condición de no estar afectado por el Covid 19.

3.2 Ausencia de contacto personal

En ese sentido el contacto de las personas durante la competición está absolutamente restringido y no existe un contacto personal ni en el calentamiento ni en la competición.

3.3 Práctica en espacios amplios y abiertos

Todos los eventos deportivos ecuestres se realizan en espacios abiertos y amplios, con una extensa disponibilidad de superficies lo que evita el contacto próximo entre personas. Sólo en los meses de noviembre y diciembre se celebra, en alguna ocasión, algún evento “indoor” en el que tampoco existe contacto personal.³

² A excepción de la disciplina de Horseball y algunas pruebas de Volteo

³ Esta consideración se hace todavía más extensiva en el caso de algunas disciplinas como el Raid, el TREC o la prueba de cross del Concurso Completo o el Enganche, que se llevan a cabo campo a través y en zonas sin tránsito.



3.4 Escasa asistencia de público a las competiciones

Las competiciones hípcas nacionales no tienen gran cantidad de público. Es un deporte “familiar” con muy poca repercusión en el gran público. En las competiciones nacionales la gente que asiste se limita en su gran mayoría a los propios jinetes, jueces, mozos, propietarios y sus familiares.

Las nuevas condiciones de aforo de la legislación sanitaria general en las que se desarrollará la competición deportiva ecuestre, esta desafortunada característica de nuestro deporte en España facilitará, en cambio, la organización de las competiciones y que nuestro deporte pueda iniciar cuanto antes las competiciones.



4 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE LA RFHE QUE AFECTAN AL CALENDARIO OFICIAL

Dentro del trabajo llevado a cabo en la RFHE para prever la adaptación de la competición hípica a las nuevas circunstancias derivadas de la crisis del COVID19 deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

4.1 Flexibilización del Calendario de Competiciones

Ante la paralización de toda la actividad deportiva desde mediados del mes de marzo de 2020, la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFHE ha autorizado a la Junta Directiva para abrir un nuevo plazo de solicitud de fechas para todas las competiciones que se vean afectadas por esta crisis.

De esta forma se pretende recuperar, en la medida de la posible, el mayor número de competiciones deportivas en la segunda fase de la temporada, una vez sea viable la programación de pruebas.

Este plazo se ha abierto en el mes de mayo para poder reestructurar el Calendario Oficial de Competiciones, permitiendo permanecer o incorporar al mismo al mayor número de competiciones posible.

4.2 Flexibilización del Ámbito de las Competiciones

La apertura gradual por zonas de la actividad obligara a poder considerar como de ámbito estatal aquellas competiciones que, aún con limitada participación local, reúnan los requisitos de las competiciones nacionales y soliciten esta consideración.

4.3 Flexibilización de los Criterios de Clasificación para determinadas pruebas

La ausencia de competición regular durante la primera parte de la temporada supone que los criterios de mínimos para tomar parte en determinadas competiciones, especialmente los Campeonatos de España de categorías de menores, se flexibilizarán, contando especialmente con la habilitación de las Federaciones Autonómicas a sus respectivos deportistas.

4.4 Flexibilización de las Fórmulas de Competición

Por las mismas razones, las fórmulas tradicionales de competición están siendo adaptadas por las comisiones técnicas a la realidad cambiante que determinan las



circunstancias: pruebas de un día, posibilidad de entrada y salida de los recintos diaria, concentración de distintos niveles de competición, salidas escalonadas, etc.

Los Avances de Programa de las competiciones deben ofrecer información detallada y previsible de esas posibilidades para facilitar la actividad y programación de los deportistas.

4.5 Profundización por Disciplinas de las diferentes especificidades de cada una de ellas

Además de todas las normas generales, cada disciplina adapta en Anexos específicos a realidad de su sistema propio de competición a la nueva situación, contando cada grupo de trabajo por disciplina con las aportaciones de todos los estamentos afectados. Cada grupo de trabajo irá desarrollando de forma evolutiva la reincorporación a la actividad competitiva.



5 PROGRAMACIÓN TEMPORAL DEL RETORNO A LA COMPETICIÓN

En sintonía con lo expresado en el punto 2 del Protocolo, para poder incorporar al caballo de forma adecuada a la vuelta a la competición, se plantea un escenario evolutivo.

Además de lo recogido en estas fases, en paralelo deberán adaptarse los Reglamentos y Normas hasta ahora en vigor con el fin de dar encaje a los cambios necesarios.

5.1 Estado 1. Preparación para la competición

Esta fase se inició en el momento en que se pudo acceder a las instalaciones hípicas para poder montar los caballos y recuperar su entrenamiento (4 de mayo).

Los caballos estuvieron muchos días sin el ritmo de preparación que requieren y ha sido fundamental volverlos a poder montar.

5.2 Estado 2. Competición de ámbito local

Se entrará en esta fase una vez reestructurados el calendario nacional y autonómico de competiciones.

Durante la misma, en las competiciones que se hayan aprobado como tales (independiente de la categoría del concurso) solo podrán participar jinetes y amazonas locales y, en su caso, las limítrofes o aquellas que se determine por las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada Autonomía.

Las competiciones que se realizarán en esta fase, dado su ámbito más reducido, servirán para comprobar la eficacia y pertinencia de las medidas organizativas propuestas, previo al inicio de la siguiente fase.

5.3 Estado 3. Competición de ámbito estatal

El inicio de esta fase vendrá marcado por la RFHE, bajo los parámetros que marquen las autoridades sanitarias a través del CSD, pudiendo participar jinetes y amazonas de todas las autonomías cuyas autoridades sanitarias no tengan limitado el transporte de animales de competición o cualquier otra medida sanitaria que impidiese el desplazamiento de los caballos.

En todo caso, se programarán este tipo de competiciones una vez pasados **30 días** desde que se inició la fase 1.



5.4 Estado 4. Competición internacional

Esta fase se iniciará cuando, de acuerdo con las directrices internacionales, se dé acceso a la competición FEI.

5.5 Consideración General a estos Estados

En todo caso, con carácter general a todas estas fases, debe notarse que se trata de estimaciones aproximadas y que deben adaptarse tanto a la realidad de los acontecimientos; las fases y zonas de la desescalada en España; y a los intereses y posibilidades manifestados por organizaciones y participantes.



6 MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS COMITÉS ORGANIZADORES

6.1 Medidas sanitarias

Además de las medidas que se deriven del contexto general que establezca el Ministerio de Sanidad en cada momento según evolucione la pandemia, los Comités Organizadores establecerán estas medidas específicas para que las competiciones deportivas hípicas garanticen, en la mayor medida, la seguridad sanitaria de todos los involucrados en las mismas.

De acuerdo con el Protocolo elaborado por el CSD, deberá cumplirse con los siguientes requisitos generales:

- Nombrar e identificar: un coordinador y un jefe médico (los datos de contacto de este último deben enviarse al CSD)
- Establecer puntos de acceso y control con elementos de control de temperatura
- Limpieza y desinfección antes del comienzo de la jornada, entre turno y turno de entrenamiento y como mínimo 2 veces al día, limpiando las superficies de contacto manual: picaportes, pomos, baños ... (con especiales precauciones en el contacto mozos- deportistas con las guarniciones)
- Los trabajadores deben disponer de sus equipos individuales.
- Los centros deben poner en lugares visibles instrucciones e información, además de seguir un control de incidencias que debe desempeñar personal dedicado específicamente a ello

Se tendrán en cuenta también las disposiciones generales de los clubes e instalaciones en las que se lleven a cabo, teniendo especialmente en consideración estos aspectos:

6.1.1 Desinfección General

De acuerdo con ese principio básico se deben reforzar, con carácter general, los siguientes apartados:

Respecto de las Instalaciones de la competición

- La desinfección de instalaciones, previa a la competición, será de obligado cumplimiento de acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Sanidad y Ministerio de Trabajo (riesgos laborales).
- La organización deberá contar con los medios necesarios para asegurar una completa desinfección de las diferentes áreas. Deberá prestar especial atención a los espacios de contacto frecuente: pomos de las puertas, cierres



de los boxes, barandillas y aseos tanto para el público como privados. Si la instalación cuenta con vestuarios esto también será de aplicación.

- La limpieza de las instalaciones deberá realizarse de forma continua durante la actividad.
- Los baños deberán contar con antisépticos para su uso. Para el lavado de manos se contará con puestos identificados con gel desinfectante o agua y jabón.
- En el acceso a los aseos deberán guardarse la distancia entre personas. A la vista del tamaño de los aseos, el responsable del protocolo establecerá en número máximo de personas que pueden acceder al mismo tiempo.

Respecto de los Camiones y Remolques de Transporte de Caballos⁴

- Para acceder al recinto deberán presentar certificado de desinfección emitido por la un CLD (Centro de Limpieza y Desinfección) registrado por la autoridad competente, el que emita el correspondiente certificado y precinto.
- Deberá acondicionarse un aparcamiento para coches y camiones, guardando distancias entre un vehículo y otro; con un número ajustado de plazas; y un horario para entradas y salidas.

6.1.2 Acreditaciones y Controles de acceso

En función del tipo de competición se establecerán limitaciones de aforos para la participación, las personas acreditadas y, en su caso, el acceso del público.

Será necesaria la identificación estricta de los colectivos necesarios para la competición:

- ✓ Deportistas (incluidos profesores, veterinarios y mozos)
- ✓ Personal de organización (incluido médico y herrador)
- ✓ Oficiales y Jueces
- ✓ Propietarios
- ✓ Patrocinadores
- ✓ Prensa
- ✓ Sanitarios
- ✓ Autoridades
- ✓ Público (llegado el caso)
- ✓ Otros

Además, se establecerán sistemas y protocolos de acreditación que no impliquen recogidas personales, de forma que se permita en cada colectivo la reducción de riesgos y contagios:

⁴ Será posible alternativamente contar con un certificado de desinfección del vehículo emitido por un veterinario colegiado.



- Con el fin de no sobrepasar de la capacidad máxima de personas autorizadas, habrá que disponer de un sistema de control con el establecimiento de un número máximo identificaciones.
- Acceso muy restringido a las zonas que no sean propiamente zonas de competición, evitando el tránsito innecesario de personal a cuadras y resto de instalaciones. Instalación de carteles con las normas.
- Los accesos deberán estar controlados por personal que deberá ir provisto de los equipos de protección individual exigidos, en su caso, por las autoridades sanitarias.
- En las competiciones con posibilidad de acceso al público, este se realizará previa venta de entradas o pases diarios.

6.1.3 Locales y Zonas de Restauración

- En caso de existir zona de restauración deberá cumplir necesariamente con las medidas que se adopten por las autoridades competentes.
- En caso de falta o imposibilidad de zona de restauración:
 - Remisión a la restauración del lugar oficial de alojamiento o,
 - Posibilidad de autoservicio de máquinas o “take-away”.

6.1.4 Otras pautas generales de Comportamiento Social en las Competiciones Hípicas

Además de las pautas habituales, se hará especial hincapié en otras tales como:

- La observancia de todas las medidas de prevención general de Riesgos Laborales
- El establecimiento, publicación y recuerdo de las normas de higiene y comportamiento a respetar por deportistas, mozos, resto de acreditados, oficiales y público.
- El respeto a los espacios de distanciamiento social regulados por las autoridades sanitarias competentes.
- La importancia de los servicios de megafonía para informar recurrentemente de la necesidad del respeto a las normas establecidas y la necesidad de la utilización de los dispensadores de gel hidroalcohólico.
- Se usarán guantes y mascarillas por todas las personas presentes en la competición si así lo requieren las medidas sanitarias en vigor en cada momento.
- El médico de la competición deberá estar informado de inmediato de cualquier anomalía que se produzca.

6.1.5 Reproducción de estas pautas generales en los clubes deportivos

En los casos en los que los clubes desarrollen otras actividades además, o en vez de la competición, estas medidas deberán ser complementadas con las disposiciones internas de cada instalación, en función de las circunstancias que concurran en cada una de ellas y de acuerdo con la normativa general que le sea de aplicación.



6.2 Medidas organizativas

6.2.1 Previas a la competición

- Secretaría del concurso: se aconseja que sean secretarías con capacidad para desarrollar las matrículas y gestiones online. Durante la competición, se garantizarán las distancias necesarias para conservar las medidas de higiene generales.
- Oficina de Acreditaciones: la acreditación deberá realizarse preferentemente mediante código por medios informáticos o telefónicos. Durante la competición, su espacio garantizará las distancias necesarias para conservar las medidas de higiene generales.
- Número de caballos autorizados a competir: se establecerá en el Avance de Programa según las características de la instalación hípica donde se realice la competición y las medidas específicas que establezca el Comité Organizador.

La participación en cada prueba deberá estar dividida en grupos limitados, con descanso entre ellos si fuera necesario, para evitar aglomeraciones en las zonas comunes y pistas en función de la dimensión de las instalaciones ecuestres correspondientes.

Se establecerá igualmente el número máximo de caballos permitido en la pista de ensayo en función de las dimensiones de la pista.

6.2.2 Durante la competición

- Capacidad de las instalaciones: el posible acceso de público estará determinado por lo dispuesto por la normativa sanitaria general. En todo caso cada instalación tendrá en cuenta a estos efectos parámetros como la capacidad de sus gradas o la dimensión de su instalación.
- Oficiales de la competición: la distribución de los jurados garantizará las distancias necesarias para conservar las medidas de higiene generales. Entre sus funciones estará la de poder eliminar de la competición podrán a aquellos que no cumplan con las normativas sanitarias.
- Comité Organizador: estará también facultado para expulsar del recinto a acompañantes y público que no cumplan las normativas sanitarias.
- Linetes y amazonas: serán responsables de las desinfecciones de sus arcones, equipos, remolques y camiones, en los términos que la legislación sanitaria general, en su caso, exija.
- Reparto de Boxes: con el fin de evitar concentraciones en la zona de boxes, se recomienda dejar un box libre cada diez caballos, que permanecerán cerrados y vacíos en todo momento.



- Incidencias sanitarias: deberán ser comunicadas de inmediato a las autoridades sanitarias, comenzando por el propio médico de la competición/instalación.



ANEXO PROTOCOLO. CONCURSOS DE SALTO DE OBSTÁCULOS

CUADRAS

Acceso restringido y controlado.

Separación por zonas, bien mediante vallas o por boxes cerrados. Evitación de puntos de aglomeración.

En la separación de la zona de cuadras se tendrá en cuenta los grupos de jinetes o “cuadras” si se tiene la información antes de hacer la distribución. En este caso se observará cierta flexibilización si es necesaria, pero como norma general se atenderá a la proporción de un box vacío por cada diez caballos

Deberá tenerse especial atención con la limpieza y desinfección de los equipos y materiales que se utilicen en la zona de cuadras.

En la Zona de duchas para caballos se procederá con una espera en filas, guardando las distancias de seguridad.

En la entrada zona de cuadras se dispondrá de guantes e hidrogel.

PISTA DE ENSAYO

Se establecerán cupos de acceso en relación a los metros cuadrados de la pista

A la pista de ensayo con cada jinete solamente tendrá acceso una persona que el jinete previamente debe comunicar al comisario o en su defecto al comité organizador.

En cuanto a las normas sanitarias se estará a lo dispuesto en la normativa común.

De acuerdo con el número de jinetes inscritos en cada prueba, la misma se dividirá en grupos. Solamente podrán ver la pista y acceder a la pista de ensayo los jinetes incluidos en cada grupo. Bajo ningún concepto se admitirán otros jinetes (aunque el profesor sea el mismo).

Los grupos como máximo comprenderán veinte binomios.¹

¹ Debe tenerse en cuenta también que:

- **Ese máximo de veinte binomios no significa que haya que esperar a que finalice cada grupo. A medida que salga un caballo, puede entrar otro que corresponda al orden en que van a salir a la pista. De esta manera siempre habrá caballos preparados y la interrupción para ver pista se reduce (podría ser de 10 minutos)**
- **Incluso esta limitación se puede flexibilizar si la pista es suficientemente grande y se obliga a todos los que accedan a la pista a hacerlo con mascarillas y guardando la distancia social (1,5 metros)**



Actualización Junio 2020

El número de obstáculos en pista de ensayo estará determinado por el espacio que tenga la pista para observar las normas de distanciamiento.

Durante la competición sería recomendable que un miembro del personal de pista estuviera disponible con rastrillo para reparar el suelo de la pista de ensayo cuando fuera necesario

En las revisiones de protectores solo un comisario y el jinete estarán permitidos en la zona. Excepcionalmente si el caballo presenta dificultad extrema para realizar la labor de control el jinete deberá desmontar y sujetar el caballo.

En la zona entre la pista de competición y la pista de ensayo sólo podrán estar el jinete/amazona que está esperando para competir y una persona más, dejando el resto de la zona vacía de personas o caballos.

TRIBUNA DE JURADO

Limitación de permanencia al número de personas imprescindibles: jueces, locución y el cronometrador en el caso que no sea un miembro del jurado quien esté al cargo del mismo. Delegado de la RFHE en ocasiones puntuales o cuando tenga que juzgar.

Grabación, música, secretaría y otras funciones no propias del juzgamiento deberán ser acomodadas en otras zonas.

Se restringirá el acceso exclusivamente a jinetes participantes (en caso de menores un representante) y al director del concurso. Deben respetarse turnos y no haber más de una persona al mismo tiempo.

El médico del concurso tendrá acceso libre y deberá existir una constante comunicación entre el propio médico, presidente del jurado y comité organizador y delegado de la RFHE.

En la entrada del jurado se dispondrá de termómetro sin contacto, mascarillas, guantes e hidrogel.

Si no puede respetarse la distancia recomendada por las autoridades sanitarias se colocarán pantallas de metacrilato (desde la mesa y con una altura mínima de 60 cm. (pueden ser acopladas sobre una base encima de la mesa, y pueden ser móviles)

SECRETARÍA

Con el objetivo de reducir el número de personas relacionadas con la competición en el área de la secretaría se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La secretaría se llevará a efecto a través de medios informáticos. (Web, redes sociales y aplicaciones específicas) en lo relativo a publicación de horarios, ordenes de salida, información general etc...



Actualización Junio 2020

- Se fomentará las comunicaciones por teléfono y vía telemática (Whatsapp y email) para cualquier acción relacionada con la competición: cambio de pruebas, matriculas, suministros etc...
- Se fomentará y facilitará el pago telemático (Transferencia, Bizum...) de matrícula y boxes así como de todos aquellos servicios complementarios: suministros, luz, limpieza etc... Caso de no poder ser efectivo por estos medios, se realizará en metálico, cumpliendo el protocolo general de distanciamiento.
- Las liquidaciones de premios se realizarán por transferencia bancaria en la semana siguiente a la realización del concurso. En efectivo se realizarán pagos, cumpliendo el protocolo general de distanciamiento.

A través de medios informáticos excepto en lo relativo a suministros, que deberán solicitarse telefónicamente para tener preparado el vale o cualquier otro sistema que ayude a que el tiempo físico en la oficina sea el mínimo posible. Los suministros se abonarán en el momento de recoger el vale.

Ordenes de salida, cambios para el día siguiente y demás se realizarán telefónicamente o mediante WhatsApp.

Por el bien y la buena marcha de la competición ante tan excepcionales circunstancias, el objetivo a conseguir será mantener horarios, ordenes de salida, grupos etc. Para ello se solicitará la colaboración de los deportistas para no realizar cambios en los órdenes de salida.

En la medida de lo posible y con el visto bueno y ayuda del Delegado de la RFHE, se establecerán horarios de atención al público de la secretaría.



Actualización Junio 2020

FUNCIONAMIENTO DE LA COMPETICIÓN

Para el buen desarrollo de la competición y la máxima organización en beneficio de todos, sólo se podrán admitir altas en el concurso que hayan sido gestionadas a través de la RFHE.

El reconocimiento de pista deberá realizarse en grupos reducidos de personas y siempre respetando el distanciamiento. Se abrirá la pista las veces que sean necesarias en función del número de caballos inscritos en la prueba.

En la pista de ensayo y de acuerdo con el número de jinetes inscritos en cada prueba, la misma se dividirá en grupos. Solamente podrán ver la pista y acceder a la pista de ensayo los jinetes incluidos en cada grupo. Bajo ningún concepto se admitirán otros jinetes (aunque el profesor sea el mismo). Los grupos como máximo comprenderán veinte binomios².

El Jefe de Pista en coordinación con el Presidente del Jurado y el Delegado de la RFHE deberán acordar los tiempos de parada para reacondicionar la pista y, en su caso, nuevas inspecciones de la misma durante la prueba.

El personal de pista deberá ser suficiente para trabajar y realizar los cambios de pista guardando las normas generales de distanciamiento.

El personal de pista tendrá el número suficiente de herramientas para efectuar los trabajos de reparación de la pista. (rastrillos, etc.) sin necesidad de compartir, o en su defecto capacidad para su desinfección.

Las entregas de premios podrán realizarse pie a tierra o a caballo evitando en todo lo posible el contacto.

Todos los premios que deban colocarse en el caballo, escarapelas, mantas, etc deberán venir colocados desde la pista de ensayo.

Solamente una persona entregará los premios por parte del CO y máximo dos personas estarán en pista durante la entrega. Estas personas deberán respetar las normas sanitarias en vigor. Los jinetes observarán la distancia de seguridad.

Se recomienda que sólo los tres primeros clasificados de cada una de las pruebas salgan a la pista a recibir los premios.

-
- ² **Ese máximo de veinte binomios no significa que haya que esperar a que finalice cada grupo. A medida que salga un caballo, puede entrar otro que corresponda al orden en que van a salir a la pista. De esta manera siempre habrá caballos preparados y la interrupción para ver pista se reduce (podría ser de 10 minutos)**
 - **Incluso esta limitación se puede flexibilizar si la pista es suficientemente grande y se obliga a todos los que accedan a la pista a hacerlo con mascarillas y guardando la distancia social (1,5 metros)**

Protocolo de los concursos de saltos de la FEI.

→ 2020



FEI Policy for Enhanced Competition Safety during the Covid-19 Pandemic

**FEI Policy for Enhanced Competition Safety during the Covid-19 Pandemic
(effective for all FEI Events held as of 1 July 2020)**

Dear National Federations,

As the Covid-19 pandemic continues to unfold, the FEI remains dedicated to the safety and welfare of horses, athletes, officials, staff, spectators and all those involved in the equine industry. During the past two months, we have worked closely with the National Federations, International Olympic Committee (IOC), International Paralympic Committee (IPC) and with the World Health Organization (WHO) to coordinate our response regarding the cancellation and postponement of competitions, including the Tokyo 2020 Olympic and Paralympic Games. Concurrently, we started preparing for the eventual return to competition when allowed by domestic governmental bodies around the world.

Covid-19 has caused massive disruption to the FEI Calendar and to national events, with a huge impact on all the various participants of equestrian sports. We are all in this together and this pandemic will be with us for at least 12-24 months. We need to adapt to a "new normal" as we move forward.

As we anticipate the gradual return of competitions, we must do everything we can to mitigate the risk of transmission and further spread of Covid-19. This is a matter of public health, and it's also how a sport can demonstrate to public authorities that it is ready to resume activity. In this regard, the FEI is committed to assisting National Federations and FEI Event Organisers by providing resources to effectively assess the risks potentially posed by Events from the planning phase and mitigate such risks through relevant measures.

[The FEI Policy for Enhanced Competition Safety during the Covid-19 Pandemic](#), which is effective for all FEI Events held as of **1 July 2020**, has been developed based on currently accepted best practices by the WHO and US Center for Disease Control (CDC) and will be continually reviewed and updated as more information becomes available. It is not intended to replace the applicable guidance and policies from domestic government and health authorities, but to supplement their recommendations with sport specific considerations.

The Policy includes:

- A framework outlining objectives, roles and responsibilities;
- A decision-making system for sports federations/sports event organisers when planning events during the Covid-19 pandemic. This system, which was developed by the WHO, is composed of a risk assessment tool, a decision-making tree, and an accompanying document outlining relevant considerations;
 - Best practices for FEI Event Organisers.

National Federations are requested to communicate this Policy to the FEI Event Organisers under their jurisdiction, and to assist them in performing the risk assessment and evaluating whether they can safely hold Events.

Under this Policy, conducting and documenting the risk assessment – together with the National Federation – is mandatory for FEI Event Organisers.

A Covid-19 Communication Plan Checklist for Organising Committees is available on the [FEI website](#) and additional resources will be published to complement this Policy:

- Discipline-specific guidance
 - Templates and checklists to assist Organisers with some elements of their risk mitigation plan
- Please visit these pages regularly for updates.

We know that challenges (discipline specific, event specific and regional) will arise when implementing this Policy. It is essential that effective ongoing communications take place between the FEI and National Federations/Organisers. Please let us know if and how we can help by answering your questions, holding webinars and facilitating National Federation to National Federation knowledge sharing.

Further information regarding the practicalities of implementation will be sent to NFs as soon as possible. In the interim, if you have any questions after your National Federation, your OCs and your Officials have had the opportunity to familiarise yourselves with this important Policy, please contact Catherine.bollon@fei.org.

With this Policy, it is the FEI's hope that the sport we all love so much can find its way to get through the Covid-19 pandemic while preserving the safety of all involved and supporting the tremendous efforts made around the world by governments, populations, health agencies, health professionals and businesses to eventually get it under control.

Stay well and stay safe.

Kind regards,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mark Hart', is written over a white background.

Dr Mark Hart
Chair FEI Medical Committee

Plan de Autoprotección

GHJ 2020.

→ 2020



PLAN DE AUTOPROTECCION GIJON HORSE JUMPING 2020 CLUB HIPICO ASTUR (CHAS) - GIJON

R.D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

REDACTORES

Marta María Alvarez Pérez	Col.	5.685	C.O.I. T. I. P.A
Joaquín Junquera Llana	Col.	3.271	C.O.I. T. I. P.A.
Rafael Oliva Blanco	Col.	1.059	C.O.A.A.T.P.A.

JUNIO 2020

Índice de Contenidos

1. Objetivos del Plan de Autoprotección	09
2. Contenido del Plan de Autoprotección	09
2.1. Introducción	09
2.2. Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad	11
2.2.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad	11
2.2.2. Identificación de los titulares de la actividad	11
2.2.3. Director del Plan de Autoprotección y Director del Plan de Actuación en Emergencias	11
2.2.3.1. Datos del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación en Emergencias	11
2.2.3.2. Responsabilidades del director del Plan de Autoprotección y del director del Plan de Actuación en Emergencias	12
2.2.3.3. Estructura operativa y funcional de las emergencias	12
2.3. Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla	13
2.3.1. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas objeto del Plan	13
2.3.2. Descripción del establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollan las actividades objeto del Plan	14
2.3.2.1. Descripción del establecimiento y sus dependencias	14
2.3.2.2. Características constructivas, instalaciones y condiciones generales de diseño arquitectónico	15
2.3.3. Clasificación y descripción de usuarios	22
2.3.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuran los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad	22
2.3.4.1. Descripción del entorno urbano, industrial o natural	22
2.3.4.2. Edificios singulares situados en un radio 100 m. alrededor del edificio	23
2.3.4.3. Situación en un radio de 200 m. de los medios exteriores de protección	23
2.3.5. Descripción de los accesos y condiciones de la accesibilidad para la ayuda externa	24
2.3.5.1. Descripción de los accesos	24
2.3.5.2. Condiciones de accesibilidad	24
2.3.6. Documentación gráfica que se acompaña	24
2.3.6.1. Plano de situación	24
2.3.6.2. Planos descriptivos de las plantas del edificio	24
2.4. Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación del riesgo en el que se ha tenido presente aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales	25
2.4.1. Metodología y criterios adoptados para la evaluación de los riesgos de elementos, instalaciones y procesos de producción	25
2.4.1.1. Metodología simplificada de análisis de riesgos	25
2.4.2. Descripción y localización de elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma	27
2.4.2.1. Actividades sin reglamentación sectorial específica	27
Actividades industriales y de almacenamiento - Descripción y localización de elementos	27
Actividades industriales y de almacenamiento - Descripción y localización de instalaciones y servicios	27

2.4.3. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pueden afectarle	28
2.4.3.1. Metodología simplificada de análisis de riesgos	28
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio - Cálculo de la carga de fuego	28
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio - Incendios	28
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Explosión	28
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Escape de productos y/o sustancias contaminantes	28
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Escape de productos y/o sustancias tóxicas	29
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Escape tóxico - Agente: Gasolina	29
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Vertido contaminante	29
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Fallo del suministro eléctrico	29
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Accidente de trabajo	29
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atraco	30
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Asalto y secuestro	30
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Aviso de Bomba	31
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Sucesos derivados de comportamientos antisociales	31
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Agresión de animales	32
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Mareas vivas, temporales y tsunamis	32
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Avalanchas de agua	33
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos ocasionados por las industrias en general	34
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos por vertidos de residuos tóxicos o peligrosos	35
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Antrópicos - Incendios industriales	35
Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Derrame de petróleo en el mar	36
Resumen de amenazas: Cálculo del nivel de riesgo	36
Cálculo del riesgo total	36
2.4.4. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma	45
2.4.4.1. Identificación del personal que accede a las instalaciones	45

2.4.4.2. Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección	38
2.4.4.3. Tipología de las personas que acceden al edificio, tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma	38
2.4.5. Documentación gráfica que se acompaña	40
2.4.5.1. Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo propios	40
2.4.5.2. Planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo del entorno	40
2.5. Capítulo 4. Inventario y descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección	40
2.5.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias	41
2.5.1.1. Descripción de medidas, medios humanos y materiales disponibles	43
2.5.1.2. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos propios de la actividad desarrollada	43
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios	43
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas automáticos de detección de incendio	43
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas manuales de alarma de incendios	44
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas de comunicación de alarma	44
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	45
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas de hidrantes exteriores	45
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Extintores de incendio	46
Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas de bocas de incendio equipadas	47
Instalaciones de protección contra escape de productos contaminantes – Cotoneras y areneros	47
Instalaciones de protección contra fallos en el suministro eléctrico - Instalación generadora asistida	48
2.5.1.3. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada	48
Instalaciones de protección contra el robo, atraco o asalto	48
Instalaciones y medios de protección contra atentados y sabotajes	49
Instalaciones de protección contra asaltos vandálicos	50
2.5.1.4. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas	51
Protección frente a riesgos Naturales	51
Protección frente a riesgos Tecnológicos	51
Protección frente a riesgos Antrópicos	51
Protección frente a otros riesgos contemplados en los planes de Protección Civil	52
2.5.2. Medidas y medios, humanos y materiales disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad	52
2.5.2.1. Medidas y medios, humanos y materiales disponibles en primeros auxilios	52
Medidas de alarma	52
Medios humanos	53
Medios materiales	53
2.5.3. Procedimientos preventivos y de control de riesgos	54
2.5.3.1. Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves	54

Riesgo de incendio	54
Escape de productos y/o sustancias contaminantes	55
Vertido contaminante	56
Fallo del suministro eléctrico	57
Accidente de trabajo	58
Atraco	59
Asalto y secuestro	59
Aviso de Bomba	60
Sucesos derivados de comportamientos antisociales	60
Agresión de animales	60
Riesgos Naturales - Mareas vivas, temporales y tsunamis	61
Riesgos Naturales - Avalanchas de agua	62
Riesgos Tecnológicos - Riesgos ocasionados por las industrias en general	62
Riesgos Antrópicos - Incendios industriales	63
Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Derrame de petróleo en el mar	64
2.5.3.2. Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos	65
Protocolo de actuación: Acta de solicitud de permiso	66
2.5.3.3. Comunicación de anomalías o incidencias al titular de la actividad	70
Comunicación de anomalías o incidencias	70
Protocolo de actuación: Acta de comunicación	71
2.5.3.4. Programas de operaciones preventivas y mantenimientos	73
2.5.4. Documentación gráfica que se acompaña	73
2.5.4.1. Planos de ubicación de medios de autoprotección conforme a normativa	73
2.5.4.2. Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según criterios de la normativa vigente	73
2.5.4.3. Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo	73
2.6. Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones	74
2.6.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas	74
2.6.1.1. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento aplicando el CTE DB-SI y el DB-SUA cuando le corresponde	87
2.6.1.2. Instalaciones de protección	74
Sistemas automáticos de detección de incendio	75
Sistemas manuales de alarma de incendios	75
Sistemas de comunicación de alarma	75
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	76
Sistemas de hidrantes exteriores	77
Extintores de incendio	78
Sistemas de bocas de incendio equipadas	79
2.6.2. Realización de las Inspecciones de seguridad conforme normativa vigente	80
2.6.2.1. Horario de Trabajo de la Inspección de seguridad	80
2.6.2.2. Reunión inicial	80
2.6.2.3. Realización de las inspecciones de Seguridad	81
2.6.2.4. Jornadas de Trabajo	82
2.6.2.5. Recursos materiales utilizados	82
2.6.2.6. Confidencialidad de los resultados de la Inspección de seguridad	82
2.7. Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias	83
2.7.1. Objetivos del Plan de actuación	83
2.7.2. Identificación y clasificación de emergencias	83

2.7.2.1. En función del tipo de riesgo	83
2.7.2.2. En función de la gravedad	84
2.7.2.3. En función de la ocupación y medios humanos	85
2.7.2.4. Niveles de emergencia definidos en los Planes de Protección Civil	85
2.7.3. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias	87
2.7.4. Funciones del Director del Plan de Actuación ante Emergencias	87
2.7.5. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias	87
2.7.5.1. Jefe de intervención	87
2.7.5.2. Telefonistas/Recepcionistas/Conserjes	88
2.7.5.3. Todo el personal de la empresa	89
2.7.5.4. Equipos	89
Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)	89
Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)	90
Equipos de Alarma y Evacuación (E.A.E.)	90
Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)	91
2.7.6. Simulacros	91
2.7.6.1. Objetivos de la realización de simulacros	91
2.8. Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros ámbitos	92
2.8.1. Coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integra el Plan de Autoprotección	92
2.8.2. Formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil	92
2.8.3. Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en emergencias	94
2.9. Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección	96
2.9.1. Criterios para la implantación del Plan de Autoprotección	96
2.9.2. Identificación del responsable de la Implantación del Plan de Autoprotección	96
2.9.3. Programa de formación y capacitación para personal con participación activa n el Plan de Autoprotección	96
2.9.3.1. Formación en emergencias	96
2.9.3.2. Objetivos a alcanzar en el Programa de Formación	98
Director del Plan de Actuación	98
Jefe de intervención	99
Telefonistas/Recepcionistas/Conserjes	99
Equipos - Equipo de primera intervención (E.P.I.)	99
Equipos - Equipo de segunda intervención (E.S.I.)	100
Equipos - Equipos de alarma y evacuación (E.A.E.)	100
Equipos - Equipo de primeros auxilios (E.P.A.)	100
Otras actuaciones de Formación e Información	101
2.9.4. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección	101
2.9.4.1. Para todo el personal de la empresa	101
2.9.4.2. Información para todo el personal en caso de emergencia	102
Detectar la emergencia	102
Normas generales de actuación - Normas de actuación para todo el personal	103
Normas generales de actuación - Normas de evacuación para todo el personal	103
Normas generales de actuación - Normas de actuación en caso de incendio	103
Normas generales de actuación - Normas de actuación en caso de explosiones	104
Normas generales de actuación - Normas de actuación en caso de escapes, derrames o fuga de productos químicos	105
Alarma de evacuación - Desalojo del centro de trabajo	105
Alarma de evacuación - Reunirse en el punto de reunión	106

2.9.4.3. Utilización de Extintores y Bies	106
2.9.5. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos	107
2.9.6. Programa de implantación del Plan de Autoprotección	109
2.9.6.1. Divulgación del Plan de Autoprotección	109
2.9.6.2. Sistema de formación, información y participación del personal	109
2.9.6.3. Sistema de información al público	109
2.9.6.4. Provisión de medios y recursos	110
2.9.6.5. Investigación de sucesos	110
Investigación	111
Protocolo de investigación de sucesos	116
2.10. Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección	113
2.10.1. Criterios para el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección	113
2.10.2. Programa de reciclaje de formación e información	113
2.10.2.1. Programa de reciclaje para todo el Personal de la empresa	113
2.10.2.2. Programa de reciclaje para los Equipos de Intervención	113
2.10.2.3. Programa de reciclaje para el Equipo de Alarma y Evacuación	114
2.10.2.4. Programa de reciclaje para el Equipo de Primeros Auxilios	114
2.10.2.5. Programa de reciclaje para los Directivos	115
2.10.3. Programa de ejercicios y simulacros	115
2.10.3.1. Fichas de preparación del simulacro	115
2.10.3.2. Descripción del tipo de simulacro	118
2.10.3.3. Encuesta de realización de Simulacro	119
2.10.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del plan de Autoprotección	120
2.10.4.1. Mantenimientos y revisiones del Plan de Autoprotección	120
Documentación y registros	120
Informe anual de resultados y objetivos	121
Programación anual de actividades	122
2.10.4.2. Vigencia del Plan de Autoprotección	122
Vigencia del Plan de autoprotección y criterios para su actualización y revisión	122
2.11. (Anexo 1) Directorio de Comunicación	123
2.11.1. Teléfono del personal de emergencias	123
2.11.2. Teléfonos de ayuda exterior	123
2.12. (Anexo 2) Formularios para la gestión de emergencias	123
2.12.1. Teléfonos de emergencia	123
2.12.2. Protocolos de emergencia para solicitar ayuda externa	124
2.12.2.1. Con carácter General	124
2.12.2.2. En caso de Incendio	125
2.12.2.3. En caso de Explosión	126
2.12.2.4. En caso de Atraco y/o secuestro	127
2.12.3. Protocolos de respuesta frente a una emergencia	128
2.12.3.1. Pautas generales de actuación	128
2.12.3.2. Con carácter general	129
Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio	129
Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Explosión	130
Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Vertido contamina.	131
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad - Accidente trabajo	131
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atraco	132
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad - Asalto y secuestro	132
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad - Aviso de bomba	133

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad - Comportamientos antisoc	133
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad - Incidente con máquinas, equipamientos o instalaciones	134
Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Incidente en Ascensor (con o sin heridos)	135
Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos Naturales - Mareas Vivas y temporales y tsunamis	135
Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos antrópicos - Incendios industriales	137
Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos antrópicos - Accidentes de tráfico terrestre, férreo y/o aéreo	137
Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Derrame de petróleo en el mar	138
2.12.4. Protocolos de prestación de las Primeras Ayudas	139
2.12.4.1. Prestación de las Primeras Ayudas por el Equipo de Primeros Auxilios	139
2.12.4.2. Protocolos de actuación para los casos más frecuentes	142
Pasos a seguir para la extinción del fuego	142
Reanimación cardio-pulmonar	144
Lipotimia o Desmayo	146
Ataques de ansiedad	147
Ataques de Epilepsia	147
Heridas	148
Quemaduras	149
Electrocución	150
Esguinces o torceduras	151
Luxación o dislocación de miembros	151
Fracturas	152
2.12.5. Protocolo de investigación de sucesos	153
2.12.6. Modos de recepción de las Ayudas externas	155
2.13. (Anexo 3) Planos	156
3. Definiciones	157

1. Objetivos del Plan de Autoprotección

Este manual de autoprotección se ha elaborado con la finalidad de que constituya una guía para el desarrollo del **Plan de Autoprotección** de este centro, y tiene como objetivo el establecer los criterios esenciales, para la regulación de la autoprotección, para la definición de las actividades a las que obliga, y para la elaboración, implantación material efectiva y mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección (PdeA). Para que en un suceso catastrófico sea garantizada la evacuación y protección de las personas, así como una intervención inmediata y coordinada de los medios que sean precisos para combatirlo minimizando al máximo sus consecuencias y preparando la posible intervención de los recursos y medios exteriores en caso de emergencias (Bombero, Ambulancias, Policía, etc.).

Este manual además de desarrollar las bases técnicas para alcanzar los objetivos mencionados nos permitirá:

- Evitar las causas de las emergencias.
- Tener informados a todos los ocupantes de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.
- Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de la emergencia.
- Conocer el inmueble y sus instalaciones (continente y contenido), peligrosidad en sus distintos sectores, fases productivas, almacenamiento, y sus medios de protección disponibles.
- Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.

2. Contenido del Plan de Autoprotección

2.1. Introducción

Para cumplir los objetivos enunciados se prepara el presente **Plan de Autoprotección** que comprende estos nueve capítulos:

- **Capítulo número 1: IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.**

En este capítulo del Plan, se define el emplazamiento, las características generales del edificio y sus usos, así como los titulares de la actividad y el director del Plan de Autoprotección.

- **Capítulo número 2: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN QUE SE DESARROLLA.**

Aquí se muestra una descripción detallada de cada una de las actividades que se desarrollan, del centro o establecimiento donde se desarrollan, clasificación y descripción de los usos, del entorno urbano o natural y descripción de los accesos y condiciones de accesibilidad para la ayuda externa. Este capítulo incluye igualmente el plano de la situación y planos descriptivos de las plantas del edificio.

- **Capítulo número 3: INVENTARIO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

Desde este capítulo del Plan, se describe y localiza los elementos, instalaciones, procesos productivos, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia.

También se identifican, se analizan y se evalúan los riesgos propios de la actividad y los riesgos de procedencia exterior que pudieran razonablemente afectarlo.

Igualmente se cuantifica e identifica a las personas afectas a la actividad y ajenas a ella pero con acceso a las instalaciones.

Se incluyen los planos de ubicación, por plantas, de elementos y/o instalaciones de riesgo.

- **Capítulo número 4: INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.**

En este capítulo se determinan en función de los riesgos evaluados en el capítulo anterior, los medios materiales y humanos disponibles y precisos, se definen los equipos y sus funciones y otros datos de interés para garantizar la prevención de los riesgos y el control inicial de las emergencias, así como las condiciones de uso y mantenimiento de las instalaciones.

Incluye los planos de la ubicación de medios de autoprotección, de recorridos de evacuación y de compartimentación de áreas o sectores de riesgo.

- **Capítulo número 5: PROGRAMA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.**

Desde el mismo se realiza una descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de riesgo, instalaciones de protección y las inspecciones de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

- **Capítulo número 6: PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS.**

Desde este capítulo se contempla las diferentes hipótesis de emergencia y los planes de actuación para cada una de ellas. Clasificación de las emergencias en función del tipo de riesgo, gravedad y ocupación de los medios. Se indicarán los procedimientos de detección y alerta de emergencias, así como los mecanismos de alarma.

También se identifican las funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos y la identificación del responsable de la puesta en marcha del Plan de Autoprotección.

- **Capítulo número 7: INTEGRACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.**

Desde este capítulo se establecen los protocolos de notificación de la emergencia, la coordinación de la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil, así como las formas de colaboración entre ambos.

- **Capítulo número 8: IMPLANTACIÓN DEL PLAN.**

Mediante este capítulo, se establecen los criterios y actuaciones para la divulgación general del plan, la realización de la formación específica del personal incorporado al mismo, la señalización y normas para la actuación de visitantes y el programa de dotación de medios materiales y recursos.

- **Capítulo número 9: MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN**

Para finalizar, con este capítulo se especificarán las revisiones del plan para su actualización, dividiendo éstas modificaciones en programas de reciclaje de formación, sustitución de medios y recursos, simulacros, auditorías e inspecciones.

2.2. Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

2.2.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad

Emplazamiento de la actividad objeto de este "Plan de Autoprotección"	
Denominación de la actividad:	GIJON HORSE JUMPING 2020
Dirección Postal del Emplazamiento de la actividad:	CLUB HIPICO ASTUR PASEO DEL ARQUEOLOGO MANUEL FERNANDEZ-MIRANDA, S/N
Municipio:	GIJON, ASTURIAS
C. Postal:	33.204
Teléfono:	985 36 51 16

2.2.2. Identificación de los titulares de la actividad

Identificación del titular y del gestor de la actividad objeto de este "Plan de Autoprotección"	
Nombre o Razón social del TITULAR de la actividad	AYUNTAMIENTO DE GIJON CLUB HIPICO ASTUR (CHAS)
Dirección Postal del titular de la actividad	CLUB HIPICO ASTUR PASEO DEL ARQUEOLOGO MANUEL FERNANDEZ-MIRANDA, 250
Municipio del titular de la actividad	GIJON, ASTURIAS
C. Postal del titular de la actividad	33394
Teléfono del titular de la actividad	985 36 51 16
Nombre o Razón social del GESTOR de la actividad:	AYUNTAMIENTO DE GIJON CLUB HIPICO ASTUR (CHAS)
Dirección Postal del titular de la actividad:	CLUB HIPICO ASTUR PASEO DEL ARQUEOLOGO MANUEL FERNANDEZ-MIRANDA, 250
Municipio del titular de la actividad:	GIJON, ASTURIAS
C. Postal del titular de la actividad:	33394
Teléfono del titular de la actividad:	985 36 51 16

2.2.3. Director del Plan Autoprotección y Director del Plan de Actuación

2.2.3.1. Datos del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación

Identificación del Director del "Plan de Autoprotección" y del Director del "Plan de Actuación" ante Emergencias	
Director del <i>Plan de Autoprotección</i> :	D. JESUS KOCINA PALACIO
Dirección Postal:	CLUB HIPICO ASTUR PASEO DEL ARQUEOLOGO MANUEL FERNANDEZ-MIRANDA, 250
Municipio:	33394 - GIJON
Teléfono:	667.618.923
Director del <i>Plan de Actuación</i> :	D. MARIO VIGIL PICO
Dirección Postal:	CLUB HIPICO ASTUR PASEO DEL ARQUEOLOGO MANUEL FERNANDEZ-MIRANDA, 250
Municipio:	33394 - GIJON
Teléfono:	670.803.438

2.2.3.2. Responsabilidades del director del Plan de Autoprotección y del director del Plan de Actuación en Emergencias

El director del **Plan de Autoprotección** será responsable único de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Autoprotección, entre otros:

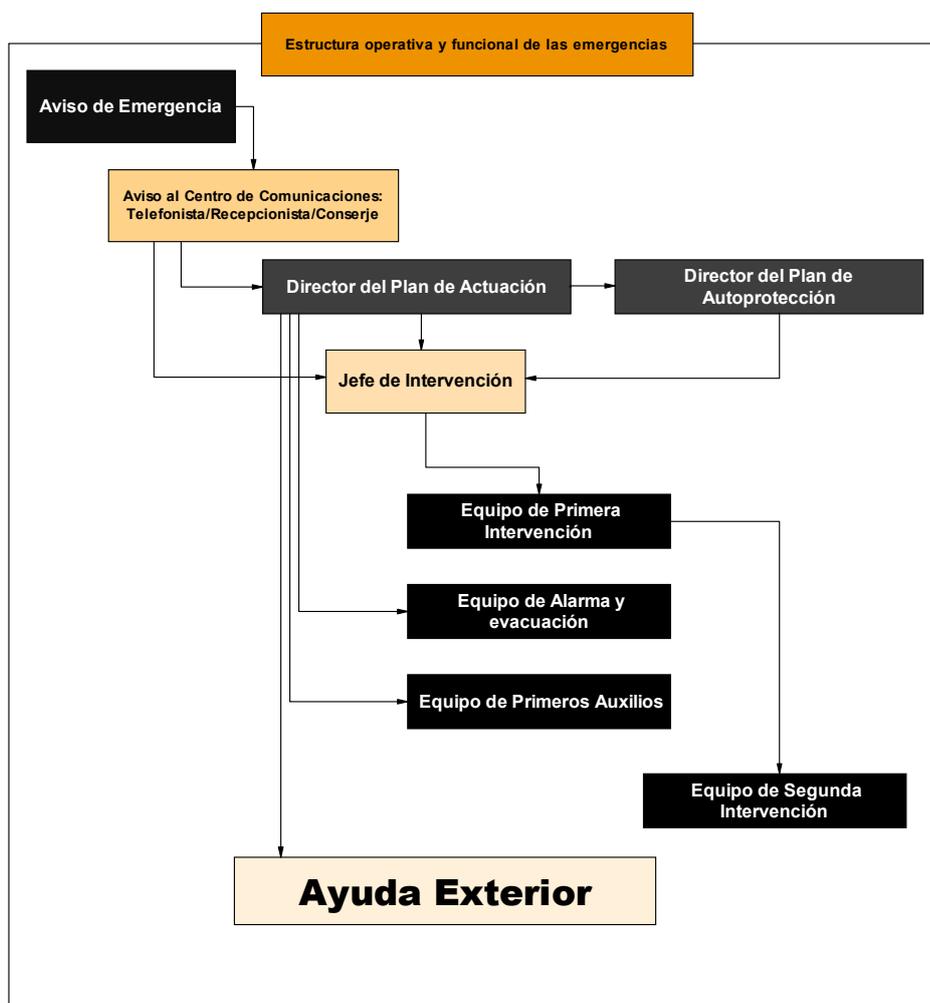
- Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Inventario de las medidas y medios de protección
- Mantenimiento de las instalaciones
- Plan de actuación ante emergencias
- Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior
- Implantación del Plan de Autoprotección
- Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección
- Mantenimiento del programa de auditorías e inspecciones
- Formularios para la gestión de emergencias
- Mantenimiento de planos actualizados a las situaciones reales

Igualmente será responsable de dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.

El director del **Plan de Actuación en Emergencias** será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia
- Notificando a las autoridades competentes de Protección Civil
- Informando al personal
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

2.2.3.3. Estructura operativa y funcional de las emergencias



2.3. Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla

2.3.1. Descripción de las actividades desarrolladas objeto del Plan

Actividad principal desarrollada:

El presente Plan de Emergencia y Autoprotección (año 2020) corresponde a la planificación de un conjunto de actividades, acciones y procedimientos tendientes a preservar la vida y la integridad física de los ocupantes de Club Hípico Astur (CHAS) ubicado en el Paseo del Arqueólogo Manuel Fernández-Miranda, s/n de Gijón, durante la celebración de la competición nacional e internacional de saltos que se llevará a cabo en sus instalaciones durante los meses de julio y agosto del presente año 2020 englobada en el proyecto GIJÓN HORSE JUMPING.

Además de las instalaciones del CHAS, también se utilizarán espacios aledaños de LAS MESTAS que se especificarán a continuación.

Desglose de actividades desarrolladas por espacios.

Se trata de una actividad para cuyo desarrollo serán necesarias parte de las instalaciones fijas del CHAS y parte de las instalaciones del complejo Hípico de Las MESTAS. Se implantarán además una serie de instalaciones desmontables destinadas a albergar boxes para caballos, zona de primeros auxilios o un espacio destinado a cafetería, entre otros.

El desglose de espacios necesarios para el desarrollo de la actividad que se encuentra grafiado en la documentación gráfica es el siguiente (relacionar con A, B, C...en planos):

- Pista de arena central para la realización del concurso.

- Dos pistas de arena o picadero situada en la zona sur de las instalaciones destinada a zona de entrenamiento/calentamiento para los caballos.
- Cuatro zonas descubiertas perimetrales para estancia de pie de público asistente (capacidad para X personas que se reseñan posteriormente).
- una zona exterior a las instalaciones del CHAS para aparcamiento de turismos y camiones.
- una zona comercial denominada VILLAGE, en la que se instalarán carpas tipo “jaima” para servicios de botiquín, así como área de juegos infantiles, que contarán, entre otros, con paseos en poni. En esta área se instalarán también los servicios de hostelería y bar, formado éste último por 5 casetas prefabricadas.
- Dos casetas para ser destinadas a zona de personal y gestión del evento (organizadores, jinetes, mantenimiento, servicios veterinarios, control de credenciales, zona de venta de abonos, etc...).
- zonas acondicionadas para albergar a los caballos (boxes existentes y boxes prefabricados desmontables).
- Depósito de estiércol (purines)
- Una zona de jueces (Caseta de control) situada a pié de pista central.
- Zona de instalaciones eléctricas, de suministro de agua y evacuación de aguas residuales. Se incorpora una nueva zona de instalaciones de alumbrado para zona de personal y gestión del evento, una nueva zona de arquetas de recogida de aguas y otras instalaciones/adecuaciones como depósito de estiércol.
- Pantalla marcador (LED) en pista central.
- Equipo autónomo de electricidad (funcionamiento mediante gasóleo) situado junto a andamiaje soporte de pantalla marcados
- Ampliación de las medidas contra incendios.
 - Señalética
 - Extintores tipo 21A – 113B de 6 kg.
- Zona de estancia de servicios de urgencia
 - Ambulancias (2 uds.)
 - Servicio de protección civil
 - Destacamento bomberos
- Diversas casetas prefabricadas para ubicar en ellos a
 - La oficina de acreditaciones de prensa y otros
 - La organización del evento
 - Casa de apuestas, etc.

2.3.2. Descripción de las instalaciones y dependencias donde se desarrollan las actividades objeto del Plan

2.3.2.1. Descripción del establecimiento y sus dependencias

Descripción del establecimiento:

Dentro del carácter poco compartimentado de las instalaciones, estas se pueden desglosar conforme a los siguientes recintos, atendiendo al uso que se les dará a éstos, más que a la división física entre ellos.

ZONA	SUPERFICIE m2
ESPACIO EXTERIOR	
1.Pasillo edificio Severino Canteli	256,36
2.Pasillo edificio Severino Canteli	247,70
3.Pasillo padle	434,40
4.Pasillo pista cubierta	27,14
5.Pasillo pista cubierta	74,64
6.Pasillo pista cubierta	105,69
7. Pasillo entre pistas	183,50
8. Montículo entre pistas	686,50
9. Montículo pista entrenamiento	1321,32
10.Pasillo pista cubierta	426,01

ZONA	SUPERFICIE m2
TOTAL	3.763,28

2.3.2.2. Características constructivas, instalaciones y condiciones generales de diseño arquitectónico

ESTABLECIMIENTO CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE DESARROLLA AL AIRE LIBRE

Se trata de un establecimiento cuya actividad principal se desarrolla al aire libre. Todo el establecimiento se encuentra en una misma planta a nivel de la calle.

Los cerramientos existentes se corresponden con el vallado perimetral del Club Hípico Astur. Se trata de una malla trenzada metálica de unos dos metros de altura situada en todo el perímetro de la instalación y que tiene como función impedir la entrada y salida de personas de manera descontrolada. En el frente interior de la parcela, situado junto al aparcamiento N.02 se encuentra la entrada principal a la Casa Club y junto al mismo dos tornos de control de acceso que durante la celebración del evento quedarán inutilizados. El acceso al interior de las instalaciones se realizará desde un portón metálico situado junto a los tornos. Dicho acceso tiene un ancho de unos 3 metros

Interiormente se colocarán otros cerramientos desmontable (tipo valla ayuntamiento de uno o dos metros de altura) de cara a controlar y delimitar diversas zonas interiores tales como “acceso a boxes”, deslindar zona boxes de socios del resto del recinto creando un acceso entre estos boxes y el picadero principal Severino Canteli, etc.

Las características físicas de estos cerramientos son las siguientes:

Cerramiento perimetral	altura 2,00 metros Malla trenzada rígida y flexible plastificada Cierre no opaco
Cerramientos interiores	Valla tipo ayuntamiento de 1 metro de altura Valla cierre electrosoldado con lastre de hormigón Cierre no opaco

Dado que se instalarán diversas carpas provisionales es preciso mencionar que las características físicas de resistencia al fuego de los cerramientos perimetrales de las mismas (paredes y techos) serán:

	EL FUEGO
Casetas modulares prefabricadas	Totalmente fabricada en materiales ignífugos “no propagadores del incendio” según norma UNE-20432.3.
Carpas – lona	Clasificación M2 según norma UNE 23727:90.

Se recabará documentación justificativa de las características constructivas contra el fuego de los elementos textiles de las carpas siempre antes de la puesta en servicio de las mismas.

SECCIÓN SI 1: Propagación interior

Compartimentación en sectores de incendio

Para un uso Pública Concurrencia la Tabla 1.1 establece que la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m², excepto en los casos contemplados en los guiones siguientes.

- Los espacios destinados a público sentado en asientos fijos en cines, teatros, auditorios, salas para congresos, etc., así como los museos, los espacios para culto religioso y los recintos polideportivos, feriales y similares pueden constituir un sector de incendio de superficie construida mayor de 2.500 m² siempre que:

- estén compartimentados respecto de otras zonas mediante elementos EI 120;
- tengan resuelta la evacuación mediante salidas de planta que comuniquen con un sector de riesgo mínimo a través de vestíbulos de independencia, o bien mediante salidas de edificio;
- los materiales de revestimiento sean B-s1,d0 en paredes y techos y BFL-s1 en suelos;
- la densidad de la carga de fuego debida a los materiales de revestimiento y al mobiliario fijo no exceda de 200 MJ/m²
- no exista sobre dichos espacios ninguna zona habitable.

Debido a las características (espacio abierto) y dimensiones y uso previsto de las instalaciones, estas constituirán un único sector de incendios, si bien cada uno de los pabellones existentes constituye de por sí un sector de incendio toda vez que la distancia entre ellos es superior a la mínima legal exigida.

Sector	Superficie construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾ ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto
SECTOR UNICO (Espacio exterior)	No define sup. const. máxima	3765 m2 (aprox)	Publica concurrencia	EI-120	EI-120

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo SI-A (Terminología) del Documento Básico CTE-SI. Para los usos no contemplados en este Documento Básico, debe procederse por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 1.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los techos deben tener una característica REI, al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

Locales de riesgo especial

Los locales y zonas de riesgo especial se clasifican conforme a tres grados de riesgo (alto, medio y bajo) según los criterios que se establecen en la tabla 2.1 de esta Sección, cumpliendo las condiciones que se establecen en la tabla 2.2 de esta Sección.

Local o zona	Superficie construida (m ²)		Nivel de riesgo ⁽¹⁾	Vestíbulo de independencia ⁽²⁾		Resistencia al fuego del elemento compartimentador (y sus puertas) ⁽³⁾	
	Norma	Proyecto		Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Zona grupo electrógeno	En todo caso	20 m2	bajo	No	No	EI ₂ 45-C5	Se vallará perimetralmente y se controlara su acceso

⁽¹⁾ Según criterios establecidos en la Tabla 2.1 de esta Sección.

⁽²⁾ La necesidad de vestíbulo de independencia está en función del nivel de riesgo del local o zona, conforme exige la Tabla 2.2 de esta Sección.

⁽³⁾ Los valores mínimos están establecidos en la Tabla 2.2 de esta Sección.

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

Los elementos constructivos deben cumplir las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1. de esta sección.

Situación del elemento	Revestimientos	
ZONAS EXTERIORES	De techos y paredes	De suelos
CARPAS PREFABRICADAS TIPO JAIMA	C-s2,d0	E _{FL}
CASSETAS PREFABRICADAS METALICAS	De techos y paredes	De suelos

Los cerramientos formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 “Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares” o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007.

SECCIÓN SI 2: Propagación exterior

Medianerías y fachadas

No aplica.

Cubiertas

No aplica.

SECCIÓN SI 3: Evacuación de ocupantes

En función de usos y las diferentes zonas, la ocupación total máxima del evento se ajusta al siguiente cuadro:

ZONA	SUP.	USO	DENSIDAD	OCUPACION
ESPACIO EXTERIOR		PUBLICA CONCURRENCIA		
1.Pasillo edificio Severino Canteli	150	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	600
2.Pasillo edificio Severino Canteli	247	ESPECTACULO SENTADO	1 persona/0,5m ²	496
3.Pasillo padle	368	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	1472
4.Pasillo pista cubierta	27	ESPECTACULO SENTADO	1 persona/0,5m ²	55
5.Pasillo pista cubierta	74	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	299
6.Pasillo pista cubierta	105	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	423
7. Pasillo entre pistas	183	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	734
8. Montículo entre pistas	519	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	2.080
9. Montículo pista entrenamiento	650	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	2.601
10.Pasillo pista cubierta	240	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	960
TOTAL			9.720	

Esta ocupación máxima de la instalación no deja de ser un dato teórico en que le ligan unas superficies con unas actividades y con una densidad de ocupación. Dado que el evento se desarrolla fundamentalmente en la pista central es preciso limitar el aforo total del evento al que resulta de aplicar las densidades exclusivamente a la pista central. Se estima como cita de máxima asistencia cualquiera de las finales de las competiciones. En este caso todo el aforo del evento se centraría en la pista central.

El aforo total de la PISTA CENTRAL es de:

ZONA	SUP.	USO	DENSIDAD	OCUPACION
ESPACIO EXTERIOR		PUBLICA CONCURRENCIA		
1.Pasillo edificio Severino Canteli	150	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	600

ZONA	SUP.	USO	DENSIDAD	OCUPACION
2.Pasillo edificio Severino Canteli	247	ESPECTACULO SENTADO	1 persona/0,5m ²	496
3.Pasillo padle	368	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	1472
4.Pasillo pista cubierta	27	ESPECTACULO SENTADO	1 persona/0,5m ²	55
6.Pasillo pista cubierta	105	ESPECTACULO DE PIE	1 persona/0,25m ²	423
TOTAL ESPECTADORES				3.046

NOTA

A ESTE AFORO Y DADA LA SITUACION DE PANDEMAIA EN QUE NOS ENCONTRAMOS HABRÁI QUE APLICARLE EL CAOEFICIENTE REDUCTOR DE ¼.

POR LO TANTO EL AFORO MAXIMO DEL EVENTO ES DE 3.046 X 75%
2.284 ESPECTADORES

Vías de comunicación

Las vías de comunicación existentes son múltiples. Todas ellas se encuentran a nivel de la calle ya que el establecimiento y para la actividad deportiva que se programa dentro del presente documento no contempla ninguna actividad en el interior de ninguna edificación.

Las principales vías de comunicación interior de las instalaciones están constituidas por los propios pasillos internos de club de campo. En la mayoría de los casos se trata de vías ajardinadas o asfaltadas constituidas por caminos de grava, arena, etc. Se anchura es variable en función del emplazamiento si bien en preciso mencionar que en la mayoría de los casos el ancho permite además del paso de un jinete el tránsito de vehículos rodados.

Distribución de personas a espacio exterior seguro

Dado la escasa anchura del vial rodado de acceso y del propio acceso de entrada a la zona en que se desarrollará la actividad se descarta la evacuación de los ocupantes por el punto de entrada. Como medida alternativa se tiene previsto crear una serie de espacios exteriores seguros. En el interior de la parcela propiedad del CHAS se disponen tres zonas de espacio exterior seguro.

Mediante la señalización de evacuación y siempre con la ayuda del personal de la organización y de protección civil se distribuirán las personas hacia los tres espacios en función a su cercanía.

De esta manera tendremos:

ZONA	OCUPACION	ESPACIO EXTERIOR SEGURO
1.Pasillo edificio Severino Canteli	150	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
2.Pasillo edificio Severino Canteli	247	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
3.Pasillo padle	368	ESPACIO EXTERIOR SEGURO A
4.Pasillo pista cubierta	27	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
5.Pasillo pista cubierta	74	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
6.Pasillo pista cubierta	105	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
7. Pasillo entre pistas	183	ESPACIO EXTERIOR SEGURO A
8. Montículo entre pistas	519	ESPACIO EXTERIOR SEGURO A

ZONA	OCUPACION	ESPACIO EXTERIOR SEGURO
9. Montículo pista entrenamiento	650	ESPACIO EXTERIOR SEGURO B
10.Pasillo pista cubierta	240	ESPACIO EXTERIOR SEGURO C

Origen de evacuación.

Se considera como tal cualquier punto del establecimiento.

Recorridos de evacuación.

Se consideran como principales los ejes de circulación interior conformados por los itinerarios abiertos a la intemperie que comunican las diversas interacciones de que consta el club hípico, así como los caminos que se conforman para comunicar las instalaciones pre existentes con las carpas y los módulos prefabricados que se prevé implantar.

Los recorridos de evacuación no superan los 75 metros, que según la tabla 3.1. del DB-SI son de aplicación:

- ✓ *La longitud en plantas o recintos que disponen de más de una salida de planta o salida de recinto respectivamente la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede de 50m, excepto en los casos que se indican a continuación:*
 - *75 m en espacios al aire libre en los que el riesgo de declaración de un incendio sea irrelevante [...]*

Puesto que el sector de incendio está formado por un espacio abierto y diáfano abierto al aire libre, y que este presenta unas dimensiones y configuración espacial a nivel de planta de rasante se ha procedido a planificar la evacuación como sigue:

- Delimitación de Espacios Exteriores Seguros, conforme a la definición del DB-SI del CTE, de forma que los recorridos máximos hasta estos espacios y entre ellos no superen los 75 m de longitud.
- Existencia de Espacios Exteriores Seguros a menos de 75 m de las salidas de evacuación.

Además los recorridos de evacuación hacia las puertas de salida del recinto más cercanas serán indicadas mediante señales verticales, tal y como se define en la documentación gráfica adjunta.

Salidas

El acceso al interior del recinto del público general al interior de la instalación se realizará únicamente por el acceso situado junto al aparcamiento N02. Sin embargo la salida del público se facilitará mediante la salida a través de la apertura existente para el tránsito de jinetes junto a la Avenida Albert Einstein.

Es preciso mencionar que dado que parte de los boxes de caballos e instalaciones de jinetes se encuentran situados en el Recinto de Las Mestas, se dispone de una comunicación entre ambos recintos atravesando la Avenida Albert Einstein gracias al corte de tráfico rodado que desde las 09:00 horas y hasta las "1:00 horas quedará regulado gracias a la intervención de la Policía Local.

Número y disposición de salidas

En la documentación gráfica que se acompaña se refleja la situación y dimensiones de las citadas salidas de recinto.

Dimensionado de salidas, pasillos y escaleras

El recinto dispone de las siguientes puertas de salida:

Apertura en vallado anexo a Avenida Albert Einstein

Vial de acceso y salida situado junto a Aparcamiento N.02

Además, es preciso mencionar que los diversos boxes y pabellones puestos a disposición de público y jinetes cumplirán en todo momento con la diversa normativa que le es de aplicación en lo referente a su ocupación (norma CTE SUA, SI).

- Puertas propias de las casetas modulares prefabricadas:

- 1 puerta por conjunto de módulos. Las casetas prefabricadas conformadas a partir de varios módulos sólo disponen de una puerta de salida y no disponen de tabiquería interior (espacios diáfanos). Puerta de anchura 0,80 metros.
- Puertas propias de las carpas:
 - Carpas de 5x5 metros: no existen puertas como tales, todos los laterales estarán abiertos, a excepción del lateral sobre el que se apoyen los servicios de cafetería.
- Carpas grandes (restaurante y cuadras caballos): Dispondrán de 4 entradas/salidas como mínimo
- Para acceso a la zona general y parking de camiones
Una zona de paso de 10m de ancho sin puerta, de acceso al parking auxiliar de camiones.

Espacio exterior seguro

Se puede considerar que dicha condición se cumple cuando el espacio exterior tiene, delante de cada salida de edificio que comunique con él, una superficie de al menos $0,5P \text{ m}^2$ dentro de la zona delimitada con un radio $0,1P \text{ m}$ de distancia desde la salida de edificio, siendo P el número de ocupantes cuya evacuación esté prevista por dicha salida. En el cuadro siguiente se indica cada zona de salida del edificio con el número de ocupantes previsto, la superficie mínima necesaria y la superficie prevista en un radio $0,1P$ desde cada una.

ZONA	SALIDA EVACUACIÓN	Nº OCUPANTES MAXIMO	SUPERFICIE MINIMA NECESARIA (m ²)	SUPERFICIE PREVISTA (m ²)
ZONA A	CAMPO ENTRADA	5.218	2.609	3.782,95
ZONA B	CAMPO CUADRAS	5.286	2.643	2.957,50
ZONA C	CAMPO EDIFICIO A	4.004	2.002	2.537,27

SECCIÓN SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios

La exigencia de disponer de instalaciones de detección, control y extinción del incendio viene recogida en la Tabla 1.1 de esta Sección en función del uso previsto, superficies, niveles de riesgo, etc.

Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que deban estar integradas y que deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de las instalaciones, así como sus materiales, sus componentes y sus equipos, cumplirán lo establecido, tanto en el apartado 3.1. de la Norma, como en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD. 1942/1993, de 5 de noviembre) y disposiciones complementarias, y demás reglamentación específica que le sea de aplicación.

Dado que el recinto donde se celebrará la competición deportiva está situado a nivel de calle y en espacio abierto a la intemperie los equipos e instalaciones de protección contra incendio deben ser analizados no a los espacios abiertos y si a las diversas instalaciones provisionales y fijas que albergan en su interior (y bajo sus techos) a personas y o a animales (caballos).

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección de incendio		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Sector único	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Se dispondrán equipos de extinción de incendios portátiles (extintores de mano y carros de extinción) en el interior y en los accesos de todos los boxes a razón de:

- Un carro de extinción de 50 kg en el acceso
- Un extintor ABC cada 15 metros lineales de recorrido interior

SECCIÓN SI 5: Intervención de los bomberos

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2 de esta Sección, deben cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Anchura mínima libre (m)	Altura mínima libre o gálibo (m)	Capacidad portante del vial (kN/m ²)	Tramos curvos								
			Radio interior mín. (m)		Radio exterior mín. (m)		Anchura libre de circulación (m)				
Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
3,5	>3,5	4,5	>4,5	20kN/m ²	20kN/m ²	5,30	>5,30	12,50	>12,50	7,20	>7,20

Entorno de los edificios

El espacio de maniobra debe mantenerse libre de mobiliario urbano, arbolado, jardines, mojones u otros obstáculos. De igual forma, donde se prevea el acceso a una fachada con escaleras o plataformas hidráulicas, se evitarán elementos tales como cables eléctricos aéreos o ramas de árboles que puedan interferir con las escaleras, etc.

En el caso de que el edificio esté equipado con columna seca debe haber acceso para un equipo de bombeo a menos de 18 m de cada punto de conexión a ella, debiendo ser visible el punto de conexión desde el camión de bombeo.

Anchura mínima libre (m)		Altura libre (m) ⁽¹⁾		Separación máxima del vehículo (m) ⁽²⁾		Distancia máxima (m) ⁽³⁾		Pendiente máxima (%)		Resistencia al punzonamiento del suelo	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
5 m.	No procede	La del edificio	No procede	23/18/10	No procede	30 m.	No procede	10 %	No procede	100 kN	No procede

⁽¹⁾ ⁽¹⁾ La altura libre normativa es la del edificio.

⁽²⁾ La separación máxima del vehículo al edificio desde el plano de la fachada hasta el eje de la vía se establece en función de la siguiente tabla:

edificios de hasta 15 m de altura de evacuación	23 m
edificios de más de 15 m y hasta 20 m de altura de evacuación	18 m
edificios de más de 20 m de altura de evacuación	10 m

⁽³⁾ Distancia máxima hasta cualquier acceso principal del edificio.

Accesibilidad por fachadas

No procede, pues las instalaciones de las que depende la actividad carecen de fachadas.

- Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 de esta Sección deben disponer de huecos que permitan el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios. Las condiciones que deben cumplir dichos huecos están establecidas en el apartado 2 de esta Sección.

Altura máxima del alféizar (m)		Dimensión mínima horizontal del hueco (m)		Dimensión mínima vertical del hueco (m)		Distancia máxima entre huecos consecutivos (m)	
Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
1,20 m.	No procede	0,80 m.	No procede	1,20 m.	No procede	25 m.	No procede

SECCIÓN SI 6: Resistencia al fuego de la estructura

Sector o local de riesgo especial	Material estructural considerado ⁽¹⁾		Estabilidad al fuego de los elementos estructurales	
	Cerramientos estructurales		Norma	Proyecto ⁽²⁾
Pública concurrencia	Se corresponden con los cerramientos de las estructuras de las carpas		R-30	R-30

*Las carpas, como espacio donde se congregan personas, pueden considerarse espacio de Pública Concurrencia; sin embargo, al no estar cubierto por el Código Técnico de la Edificación por su carácter "móvil", la Normativa se ejerce a través de Decretos que deben emitir los compradores o usuarios de este servicio, como Ayuntamientos, etc...

La Norma de referencia que deben cumplir es la UNE EN 13782 y que especifica la clasificación de los materiales en materia de reacción y resistencia al fuego.

Se aportará documentación justificativa de la resistencia al fuego y capacidad portante de las estructuras metálicas de las carpas como anexo al presente documento.

2.3.3. Clasificación y descripción de usuarios

Los usuarios habituales de este inmueble objeto del *Plan de Autoprotección*, se clasifican en tres apartados:

- **Trabajadores:** Entran a formar parte de este grupo, el conjunto de personas que conforman la plantilla de la empresa explotadora de la instalación.
- **Visitantes:** Se incluyen en este grupo, a todas aquellas personas que esporádicamente acuden las dependencias y locales a realizar diversas gestiones y que durante cierto intervalo de tiempo forman parte de la ocupación del edificio (público que accede a las instalaciones para ver el evento y participantes)
- **Operarios concurrentes:** Se incluyen en este grupo, a todos los operarios perteneciente a otras empresas o actividades, pero que realizan funciones de gestión, administración, seguridad, limpieza y mantenimiento de las diferentes instalaciones, redes, máquinas y equipos de que está dotado el centro. Se trata de trabajadores no pertenecientes a la plantilla del centro, pero que pueden prestar servicios durante un periodo de tiempo más o menos duradero y sus actuaciones son concurrentes con las propias de la actividad desarrollada en este Inmueble.
Entre este tipo de operarios cabe mencionar dos actividades que por sus características son dignas de destacar:
 - a) Trabajadores/as pertenecientes al servicio de limpieza
 - b) Mozos de almacén
 - c) Jinetes
 - b) Trabajadores/as pertenecientes a empresa de vigilancia y seguridad

2.3.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuran los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad

2.3.4.1. Descripción del entorno urbano, industrial o natural

Las instalaciones del Club Hípico Astur (CHAS) están ubicadas en Paseo del Arqueólogo Manuel Fernández-Miranda, 33204 Gijón, Asturias.

Limitan al Norte con la Avenida de Albert Einstein, al Este con la Nacional 632 al Oeste con el Paseo de Arqueólogo Manuel Fernández Miranda y al Sur con otra propiedad.



2.3.4.2. Edificios singulares situados en un radio 100 m. alrededor del evento

No existen.

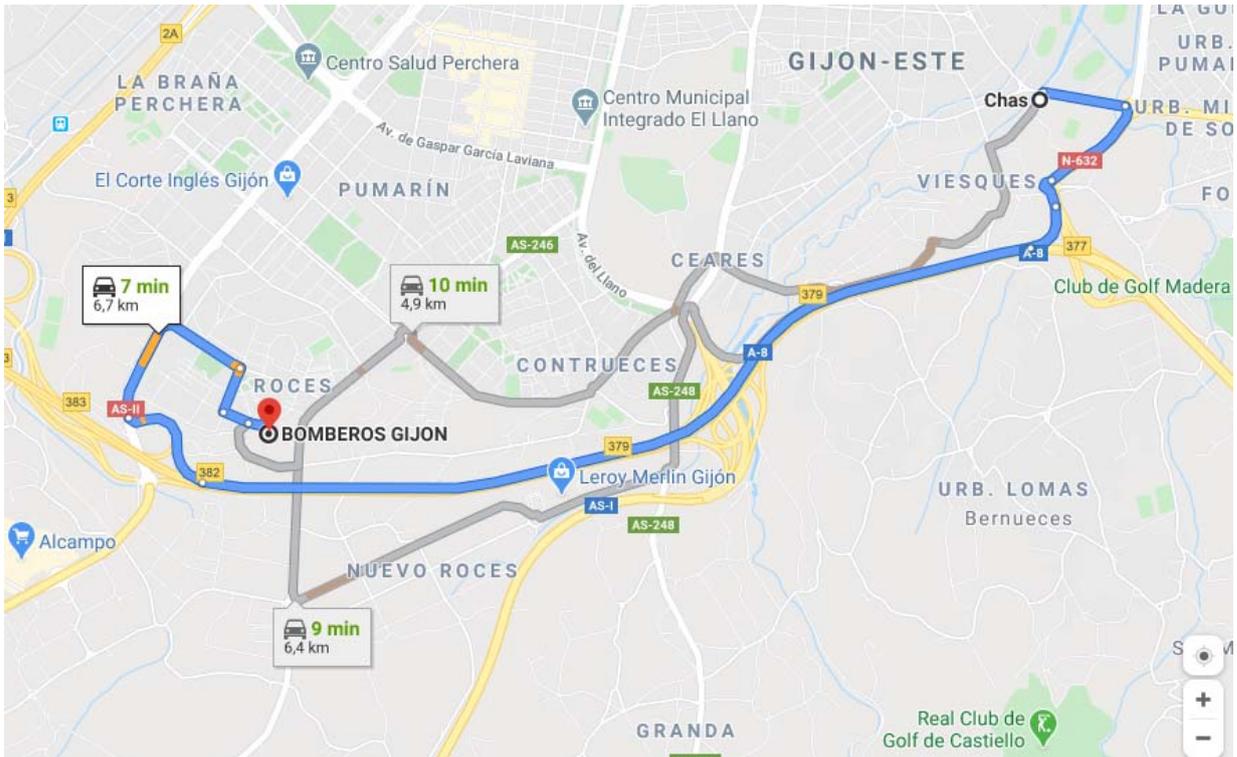
2.3.4.3. Situación en un radio de 200 m. de los medios exteriores de protección

A continuación se especifican los medios exteriores de protección (hidrantes exteriores, bocas de incendio, fuentes de abastecimiento, etc.) en un radio de 200m. al rededor del complejo:

- Hidrantes enterrados..... NINGUNO
- Bocas de riego..... NINGUNO

El establecimiento está en el ámbito de actuación del Servicio de Protección contra Incendios y de Bomberos de Gijón. El parque más cercano es el siguiente:

Bomberos Gijón:
Camino Fuente Carbonera, S/N, 33211 Gijón, Asturias.
Tiempo estimado: 7 minutos.
Teléfono: 985 18 14 40



2.3.5. Descripción de los accesos y condiciones de la accesibilidad para la ayuda externa

2.3.5.1. Descripción de los accesos

El complejo dispone de dos accesos rodados:

1. Uno de ellos se corresponde con el acceso situado junto a la fachada principal del edificio Club (situado al lado del aparcamiento N.02)
2. El segundo acceso posible se generaría junto al corte que se realizará de la Avenida Albert Einstein. Este acceso se utilizará normalmente para el tránsito ecuestre entre las parcelas del CHAS y la parcela de Las Mestas.

En la documentación gráfica se reseñan ambos accesos para una mejor comprensión. Es factible general un tercer acceso junto al aparcamiento N01 (zona fondo de saco) que serviría para facilitar las maniobras en las zonas de Boxes 01 y boxes 02.

2.3.5.2. Condiciones de accesibilidad

Ancho de vías

El ancho de la calzada de las calles y caminos colindantes es igual o mayor a 8 metros en todas ellas.

Sentidos de circulación

Los sentidos de circulación de los viales exteriores son dobles en todas las calles y caminos de acceso.

2.3.6. Documentación gráfica que se acompaña

2.3.6.1. Plano de situación

Ver anexo documental.

2.4. Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación del riesgo en el que se ha tenido presente aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales

2.4.1. Metodología y criterios adoptados para la evaluación de los riesgos de elementos, instalaciones y procesos de producción

2.4.1.1. Metodología simplificada de análisis de riesgos

Aunque existen diversas metodologías para desarrollar los análisis de riesgos. La selección de la metodología más apropiada en cada caso depende de la disponibilidad de información y del nivel de detalle que se desee alcanzar.

- El primer paso en el análisis de riesgos es la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización.
- Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial).

A continuación se mencionan la metodología por defecto utilizada en el análisis de los riesgos de la organización, que aunque existen diferentes métodos, se considera como más apropiado para el nivel de detalle deseado: **Metodología simplificada de análisis de riesgos.**

Consideraciones técnicas:

La metodología simplificada de análisis de riesgos, de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenaza y vulnerabilidad a personas, recursos y sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de variables. Asimismo, aporta elementos de prevención y mitigación de los riesgos y atención efectiva de los eventos que la organización, establecimiento o actividad pueda generar, los cuales constituirán la base para formular los planes de acción.

Las tablas de valoración se califican de la siguiente manera:

A) Análisis de amenaza

A partir de los puntos siguientes, se establece un análisis y valoración de los factores y de las condiciones que influyen sobre el riesgo potencial para las personas y el edificio, así como de los productos tóxicos y peligrosos que intervienen en las actividades desarrolladas en el edificio, relacionando situación, actividad, procesos desarrollados y riesgos de procedencia exterior que pueden razonablemente afectarlo.

Riesgos/Amenazas	I.P.	I.C.	I.R.
	(1)	(2)	(3)

(1) Se determina el **Índice de Probabilidad (IP)** correspondiente a la probabilidad de que esa situación tenga lugar, para ello partiremos de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Índice de probabilidad (IP)	
1	Inexistente
2	Sin constancia o menos de una vez cada 10 años
3	Frecuencia entre 1 y 10 años
4	Cada años o menos
5	Una o más veces al año

(2) Se determina el **Índice de Gravedad de las Consecuencias (IC)**, que pueda causar ese peligro en forma de daño, en caso de que el riesgo suceda, a partir de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Índice de consecuencia daños (IC)	
1	Sin daños.
2	Pequeños daños materiales o al medio ambiente, sin afectados.
3	Pequeños daños materiales o al medio ambiente y/o algún afectado o víctima mortal.
4	Daños materiales o al medio ambiente y/o algunos afectados o víctima mortales.
5	Daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
6	Importantes daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
7	Graves consecuencias con importantes daños materiales, al medio ambiente y con múltiples afectados y víctimas mortales.

(3) Con los datos anteriores, se calcula el **Índice de Riesgo (IR)**, cuyo valor es el resultado de multiplicar los índices anteriores.

Cálculo del "Índice de Riesgo" I.R.:

$$I.R. = I.P. \times I.C.$$

Para cada uno de los riesgos que se dan se van a asignar valores de ambos índices, en función de:

- Experiencia de ocurrencia anterior de los mismos.
- Estimación de los mismos en función de las características locales y de la experiencia acerca de los mismos en otras actividades sobre incidentes similares.
- El índice de daños corresponde a los generados en un sólo suceso y no a los acumulados en sucesos de la misma naturaleza.

B) Control de riesgos: Los riesgos, una vez han sido evaluados, serán controlados para mejorar las condiciones y la seguridad frente a los mismos, siguiendo los siguientes criterios:

Riesgo	¿Se deben tomar acciones preventivas?	¿Cuándo hay que realizar las acciones preventivas?
1 a 7	No se requiere acción específica.	
8 a 14	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se deben considerar situaciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.	
15 a 21	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Cuando el riesgo esté asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se deberá precisar mejor la probabilidad de que ocurra el daño para establecer la acción preventiva.	Se deberá fijar un periodo de tiempo para implantar las medidas que reduzcan el riesgo.
22 a 28	Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.	Si se están realizando trabajos, debe tomar medidas para reducir el riesgo en un tiempo inmediato. NO debe comenzar el trabajo ni las actividades, hasta que se haya reducido el riesgo.
28 a 35	Debe prohibirse el trabajo si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados.	INMEDIATAMENTE: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Este método se aplica sobre cada uno de los riesgos o amenazas detectadas en la Organización, tanto los Riesgos Tecnológicos, Naturales o Sociales, permitiendo de un modo rápido obtener una visión global de las amenazas y vulnerabilidades de la Organización.

2.4.2. Descripción y localización de elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma

2.4.2.1. Actividades con reglamentación sectorial específica. Actividades de espectáculos públicos y recreativas.

Se consideran en este apartado, aquellos elementos que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Catalogación de la actividad	
Actividades de espectáculos públicos y recreativos en espacios cerrados	
Actividades de espectáculos públicos y recreativos en instalaciones cerradas desmontables o de temporada	X
Actividades de espectáculos públicos y recreativos al aire libre	X

Descripción del elemento:	Competición nacional e internacional de saltos de equitación GIJON HORSE JUMPLING 2020
Localización del elemento:	Instalaciones Club Hípico Astur (CHAS)

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	X	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	X	

Análisis de los Riesgos:

- INCENDIO.
- EXPLOSIÓN.
- ESCAPE DE PRODUCTOS Y/O SUSTANCIAS TÓXICAS
- ESCAPE TÓXICO - AGENTE: GASOLINA
- VERTIDO CONTAMINANTE
- FALLO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
- ACCIDENTE DE TRABAJO
- ATRACO
- ASALTO Y SECUESTRO
- AVISO DE BOMBA
- ATENTADO TERRORISTA
- SUCESOS DERIVADOS DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES
- AVALANCHA DE GENTE
- AGRESIÓN DE ANIMALES
- GOLPE DE CALOR
- TORMENTAS E INUNDACIONES
- RAYOS Y TORMENTAS ELÉCTRICAS
- VIENTOS FUERTES
- RIESGOS POR VERTIDOS DE RESIDUOS TÓXICOS O PELIGROSOS
- ACCIDENTES DE TRÁFICO TERRESTRE, FÉRREO Y/O AÉREO
- RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19

2.4.3. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pueden afectarle

2.4.3.1. Metodología simplificada de análisis de riesgos

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio - Cálculo de la carga de fuego

Evaluación del riesgo intrínseco de incendio

Dentro del complejo los dos materiales principales que pudieran ayudar a la generación o potenciar los efectos de un incendio son:

1. Gasolina o gasóleo acopiado para el funcionamiento del generador eléctrico autónomo
2. Balas de paja acopiadas (alimento y lecho de equinos)

EDIFICIO 1		
MJ/m2	MCal/m2	Riesgo
77	...	BAJO

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio - Incendios

Descripción del tipo de Riesgo:

Desde el punto de vista de *Emergencias*, consideramos el incendio como un fuego no controlado por el hombre, pudiendo extenderse por todo el edificio y afectar a las actividades desarrolladas, a los bienes y evidentemente a las personas.

Evaluación del Riesgo:

Para evaluar el riesgo conforme el método descrito, se ha seguido el procedimiento siguiente.

Riesgos/Amenazas	I.P.	I.C.	I.R.
Incendio producido en la zona de boxes teniendo en cuenta la paja almacenada.	4	3	12

Para evaluar el riesgo conforme el método descrito, se ha seguido el procedimiento siguiente.

Riesgos/Amenazas	I.P.	I.C.	I.R.
Incendio producido en la zona de depósito de combustible asociado al generador autónomo	3	4	12

Para establecer estos criterios anteriores, se ha partido del cálculo de la **carga de fuego**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Explosión

Descripción del tipo de Riesgo:

La explosión puede estar originada en la empresa por diversas causas y situaciones, las cuales se especifican:

- Incendio de un vehículo

En general, se trata de un hecho no deseado, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales como en vidas humanas.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Explosión	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

- Incendio de sartén o cocina en zona de hostelería

En general, se trata de un hecho no deseado, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales como en vidas humanas.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Explosión	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una explosión, en que zona, situación, instalación o punto, igual que la naturaleza de los daños causados por la misma, pero sin embargo, si que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, instalaciones, materiales y combustibles que son capaces de provocar este tipo de situaciones.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades -
Riesgos propios de la actividad desarrollada –
Escape de productos y/o sustancias contaminantes**

Descripción del tipo de Riesgo:

El vertido o escape de productos y/o sustancias contaminantes puede estar originado en la empresa por diversas causas y situaciones, las cuales se especifican:

- Incendio de un vehículo

En general, se trata de un hecho no deseado, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales como en vidas humanas, así como para el medio ambiente

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas en potencia y que pueden tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Escape de productos y/o sustancias contaminantes	1	4	4

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un escape de productos y/o sustancias contaminantes, las causas o incluso el punto donde sucederá, igual que la naturaleza de los daños causados por la emisión de los gases, partículas, productos químicos, etc., pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, instalaciones, materiales y combustibles en las que se podrá provocar.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades -
Riesgos propios de la actividad desarrollada
Escape de productos y/o sustancias tóxicas**

Descripción del tipo de Riesgo:

El escape productos y/o sustancias tóxicas supone el vertido de contaminantes tóxicos al exterior, bien en forma de vapores, humos, vertidos, etc. como consecuencia de las actividades desarrolladas, y que puede estar originado en la empresa por diversas causas y situaciones, las cuales se especifican:

- Incendio de un vehículo
- Incendio de carpas textiles

En general, se trata de un hecho no deseado, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales como en vidas humanas, así como para el medio ambiente.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de hechos y situaciones peligrosas en potencia y que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, incluso con el tiempo, ya que aunque desaparezca el escape, las consecuencias pueden permanecer en el medio ambiente por mucho tiempo.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Escape de productos y/o sustancias tóxicas.	2	3	6

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un escape productos y/o sustancias tóxicas, las causas que lo provocan o incluso el punto donde sucederá, igual que la naturaleza de los daños causados, pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar los puntos negros en los que se puede provocar.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Escape tóxico - Agente: Gasolina

Descripción del agente que provoca el Riesgo :

Gasolina	
<p>T</p>  <p>TOXICO</p> <p>Nº CAS : 8006-61-9 Nº : 649-261-00-8 Nº CEE : 232-349-1 Nº ONU : 1203</p> <p>Sinónimos más frecuentes: Combustible de motores.</p>	<p>CARÁCTERES DE DETECCIÓN</p> <p>Es un líquido volátil, de olor característico, ligeramente dulzón e intenso. Está compuesto de unos 150 hidrocarburos diferentes, tanto aromáticos como alifáticos o halogenados, en proporciones variables según cada fabricante. En ocasiones se le añade un colorante, también en función del tipo de gasolina de que se trate.</p> <p>RIESGOS PARA LA SALUD</p> <p>Es un producto ligeramente irritante para piel y mucosas, y que provoca narcosis. Se absorbe por vía respiratoria, cutánea y oral. Es sospechosa de causar cáncer en seres humanos, probablemente por su contenido en benceno.</p> <p>TLV-TWA: 300 p.p.m.; 890 mg/m3. TLV-STEL: 500 ppm (15 minutos); 1480 mg/m3.</p> <p>OBSERVACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es insoluble en agua y más ligera que ella, pero soluble en disolventes orgánicos. • Cuando se derraman fácilmente se evaporan, pero al ser más pesados que el aire pueden acumularse en zonas bajas, trasladándose a gran distancia hasta una posible fuente de ignición. Las grandes acumulaciones pueden llegar a explotar si se inflaman o se les somete a calor excesivo. • Son incompatibles con materiales oxidantes que pueden provocar su ignición.

Evaluación del Riesgo:

Por inhalación, causa irritación de ojos y nariz, tos, sensación de falta de aire, opresión, sensación de mareo, vértigos, dolor de cabeza, pérdida de consciencia, y coma. Puede provocar síntomas de embriaguez, con euforia, mareos, desorientación, sueño, anestesia e inconsciencia. Si la inhalación es de cantidades muy elevadas puede producir una intensa irritación pulmonar dando lugar a una neumonía química.

Por contacto, provoca irritación de la piel, mucosas u ojo, pudiendo llegar a provocar, si permanece mucho tiempo en contacto, lesiones por quemadura química. Sobre el ojo produce irritación y en ocasiones quemaduras.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Escape tóxico de Gasolina empleada en generadores	3	3	9

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un escape tóxico de Gasolina, las causas o incluso el punto donde sucederá, igual que la naturaleza de los daños causados por la emisión del mismo, pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, instalaciones, materiales y combustibles en las que se podrá provocar.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Vertido contaminante

Descripción del tipo de Riesgo :

Los vertidos contaminantes provocados por la empresa, como consecuencia de las actividades desarrolladas, puede estar originado por diversas causas y situaciones, las cuales se especifican:

- Incendio de un vehículo

En general, se trata de unas agresiones al medio ambiente no deseadas, cuyas consecuencias pueden ser importantes, tanto en bienes materiales, como para la flora y fauna.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de situaciones peligrosas en potencia y que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, incluso con el paso del tiempo, porque aunque desaparezca el contaminante, las consecuencias pueden permanecer latentes, sedimentadas o en suspensión en el medio ambiente por mucho tiempo.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Vertido contaminante	3	3	9

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un vertido contaminante, las causas que lo provocan o incluso el punto donde sucederá el fallo del sistema o instalación, igual que la naturaleza de los daños causados, pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar los puntos negros en los que se puede provocar.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Fallo del suministro eléctrico

Descripción del tipo de Riesgo:

El fallo del suministro eléctrico puede suponer un riesgo en la empresa, debido a la naturaleza de las actividades desarrolladas en la misma, y que puede estar originado por:

- Caída de tensión de instalación privada
- Corto circuito
- Fallo de suministro general

En general, se trata de una situación, cuyas consecuencias pueden ser importantes, desde dos puntos de vista:

- Por la actividad desarrollada: Interrumpir la actividad desarrollada puede suponer un riesgo, poniendo en peligro los equipos o instalaciones, así como al personal.
- Por la situación de pánico ocasionada: Puede traer graves consecuencias durante las operaciones de evacuación, la situación de pánico acaecida ante la falta de energía eléctrica.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de hechos y situaciones potencialmente peligrosas, que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, pero que se puede hacer frente a las mismas con previsión y mantenimientos adecuados.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, los procedimientos y procesos de trabajo, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Fallo en el suministro eléctrico	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un fallo en el suministro eléctrico, igual que la naturaleza de los daños causados, pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Accidente de trabajo

Descripción del tipo de Riesgo :

El accidente laboral debe ser identificado como un fracaso de la prevención de riesgos. Estos fracasos pueden ser debidos a multitud de causas, entre las que destacan las de difícil o nulo control, por estar influidas de manera importante por el factor humano. Una clasificación de los mismos, es:

- Accidente sin baja laboral.
- Accidente con baja laboral.
- Accidente grave, muy grave o mortal.

Evaluación del Riesgo:

Es difícil determinar en su conjunto el Riesgo que supone en su conjunto las actividades desarrolladas en la empresa, no obstante, basándonos en datos estadísticos y en la naturaleza de las consecuencias de los accidentes, podemos aproximadamente y en conjunto evaluar la situación preventiva en materia de seguridad y salud de la empresa, en los aspectos contemplados en la Ley 31/1995:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Accidente Laboral	3	4	12

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atraco

Descripción del tipo de Riesgo:

Los atracos directos en horario de trabajo, se realizan con el objetivo de robar principalmente dinero en metálico. El botín obtenido en el atraco debe ser ligero, para que no imposibilite una huída fácil.

La evaluación del riesgo de atraco, se efectúa a partir de un parámetro fundamental:

- Actividad desarrollada durante el evento: Como normalmente suele ir asociado este tipo de delitos a la obtención de dinero en efectivo, según el perfil de la actividad desarrollada en la misma hace que se manipulen más o menos cantidades de dinero, lo que atrae en cierta medida a la realización de este tipo de delitos, todo ello asociado a la recaudación por venta de abonos o por el dinero generado por las apuestas ecuestres.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones con alta carga emocional, gran tensión psicológica y con posibles secuelas psíquicas, pero que no suelen ir asociadas a delitos de sangre. No obstante hay que tener presente que la resistencia del atracado frente a la actitud del atracador es importante para determinar las consecuencias finales del suceso.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles actualmente para la actividad desarrollada, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Atraco	2	3	6

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un atraco, pero se puede afirmar que el índice de delincuencia va en aumento, así como la proliferación de bandas organizadas, lo cual hace que si las características de la actividad desarrollada son atractivas para este tipo de delitos, la situación irá igualmente en aumento.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Asalto y secuestro

Descripción del tipo de Riesgo :

El secuestro es una actuación delictiva normalmente planificada y dirigida hacia una persona, cuyo fin persigue directamente la obtención de dinero.

Al tratarse de un acto estudiado, planificado, organizado y dirigido hacia una persona, es fácilmente predecible, ya que se orienta siempre a:

- Jinete o empresario de reconocida solvencia: Puesto que el objetivo es la obtención de dinero fácil, se dirige normalmente la atención hacia las personas más significativos, que son los que presumiblemente manejan o tienen el poder de decisión sobre la situación económica de la empresa y en consecuencia pueden obtener dinero rápido y fácil en grandes cantidades.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones conflictivas con alta carga emocional, gran tensión psicológica, un peligroso desenlace final, en ocasiones drástico y siempre con posibles secuelas psíquicas, que en gran parte suele ir asociado a delitos de sangre. No obstante hay que tener presente que la situación económica de la empresa o empresario y el éxito financiero de la misma incrementa en gran medida el riesgo de secuestro, del mismo modo que el incremento de bandas organizadas que va en aumento, también es un índice a tener presente a la hora de considerar este tipo de riesgos.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, situación financiera y representantes legales de la empresa, actualmente para la actividad desarrollada, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Asalto y secuestro	1	3	3

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un secuestro o quién será el secuestrado, pero se puede afirmar que puesto que el índice de delincuencia va en aumento, así como la proliferación de bandas organizadas, es de suponer que si las características de la actividad y la situación financiera son atractivas para este tipo de delitos, el riesgo irá igualmente en aumento.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Aviso de Bomba

Descripción del tipo de Riesgo :

Los avisos de bomba, se realizan con el objetivo de alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuente a trabajadores y personal de paso.

La evaluación del riesgo de aviso o conato de bomba, se efectúa a partir de dos parámetros fundamentales:

- Detección del aviso procedente del Terrorismo: En esta situación, debe tomarse las actuaciones y las posibles consecuencias como graves o muy graves, ya que probablemente lleve asociada la detonación final del producto explosivo.
Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.
- Detección del aviso asociado a persona o grupo inconformista (como actitud de respuesta contra la empresa, el servicio ofrecido, la actuación profesional, etc.): En esta situación, normalmente siempre se trata de una falsa alarma pero que nunca hay que menospreciar, no suele llevar asociada la detonación final del explosivo, ya que normalmente no existe como tal.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres localizados en zonas o sectores del inmueble, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Aviso de Bomba	1	7	7

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un aviso de bomba, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con las características de la actividad desarrollada y con la situación social del momento.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atentado terrorista

Descripción del tipo de Riesgo:

Los atentados terroristas, se realizan con el objetivo de causar daño, tanto material, como de bienes y equipos y por supuesto humano.

En el caso de tratarse de un atentado dirigido a la empresa o a la actividad desarrollada en la misma y cuyo objetivo sea exclusivamente interrumpir las actividades desarrolladas normalmente, diremos que se puede considerar sabotaje.

Sin embargo cuando se desea causar daño material, económico, moral, de imagen y humano, consideraremos que se trata de atentado terrorista contra la empresa.

La evaluación del riesgo de atentado terrorista, se efectúa a partir de un parámetro fundamental:

- Situación política y social: Ante la amenaza de "Atentado terrorista", deben tomarse las actuaciones y considerarse las posibles consecuencias siempre como muy graves, ya que normalmente lleva asociado pérdidas materiales y humanas.
Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la frecuencia de los últimos

atentados terroristas, así como la magnitud y el alcance de los mismos, ya que el grado de intensidad de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de desastres concretos en actividades de carácter general, afectando en su caso a diferentes zonas o sectores del inmueble. Su duración es instantánea, su onda expansiva espacial amplia, su velocidad de propagación muy rápida, y es importante la posibilidad de considerar efectos secundarios provocados en el atentado, tales como corte de comunicaciones, suministro eléctrico, escape de productos contaminantes o radiactivos a la atmósfera, etc.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Atentado terrorista	1	7	7

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un atentado terrorista, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con las características de la actividad desarrollada y con la situación social del momento.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades
 Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada
 Sucesos derivados de comportamientos antisociales**

Descripción del tipo de Riesgo :

Cualquier situación de riesgo (incendio, atraco, amenaza, pelea, explosión, amenaza de bomba, sabotaje, etc.) puede estar provocada de modo intencionado por determinados individuos de comportamientos antisociales y conductas agresivas.

Normalmente este tipo de sucesos, además de los problemas directos causados al o a los afectados, lleva asociado una evacuación descontrolada del personal (sobre todo visitantes) que en el momento del suceso ocupan las instalaciones y locales.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas, aunque localizadas en determinadas personas o puntos, lo que no suelen tener consecuencias drásticas y fatales nada más que para los implicados.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles anteriores, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Comportamientos antisociales	2	7	14

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un comportamiento antisocial, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, si que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, contratando servicios de vigilancia o disponiendo de circuitos de vigilancia.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas de pasillos, vías y caminos de circulación, itinerarios, etc. por lo que estableciendo auditorías de seguridad, podemos aminorar los resultados, tal y como se contempla en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades -
Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada –
Avalancha de gente**

Descripción del tipo de Riesgo :

Cualquier situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, etc.) puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal (trabajadores y visitantes) que ocupa las instalaciones y locales.

Otras situaciones, que aunque no revisten un peligro en sí misma, pueden igualmente llevar asociado este tipo de aglomeraciones.

Esta avalancha descontrolada de personas es consecuencia de:

- Vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Anchos de paso no ajustados a la realidad de ocupación del inmueble
- Vías de paso y salidas, ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyen la evacuación
- Salidas de emergencia obstruidas
- Exceso de ocupación en el inmueble

En general, se trata de un hecho que va asociado a otros riesgos, y cuyas consecuencias pueden ser importantes.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles anteriores, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Avalancha de gente	2	7	14

I.P. Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un comportamiento antisocial, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, si que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, contratando servicios de vigilancia o disponiendo de circuitos de vigilancia.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas de pasillos, vías y caminos de circulación, itinerarios, etc. por lo que estableciendo auditorías de seguridad, podemos aminorar los resultados, tal y como se contempla en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades -
Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Agresión de animales
Caballo descontrolado**

Descripción del tipo de Riesgo :

La agresión de animales, tanto a trabajadores como a personas ajenas a las actividades desarrolladas, pueden ocasionar riesgos de diversa naturaleza.

Por las actividades desarrolladas, la agresión de animales puede originar riesgos de diversas consecuencias:

- Tumulto o estampida

En general las agresiones ocasionadas, son consecuencia directa de los actos desarrollados, pudiendo traer consecuencias importantes.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas, que rara vez trascienden al exterior, pero que pueden tener consecuencias drásticas.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, los animales con los que se tiene contacto, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Agresión de animales	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una agresión por parte de un animal, ya que depende de causas muy diversas, no obstante si que se pueden tomar acciones preventivas o establecer actuaciones que permitan estar preparados para hacer frente a este tipo de situaciones, tal y como se contempla en el **Capítulo 5º** de este **Plan de Autoprotección**.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades
Golpe de calor

El golpe de calor ocurre cuando aumenta la temperatura del cuerpo por una exposición prolongada al sol o por realizar ejercicios en ambientes calurosos con escasa ventilación. En estas situaciones, el cuerpo pierde agua y sales esenciales para su buen funcionamiento y tiene dificultades para regular su temperatura por los mecanismos habituales como la sudoración por lo que se produce un aumento de la temperatura corporal.

¿Cuáles son los síntomas del golpe de calor?

En general, la víctima se siente débil, suda, tiene náuseas, mareos y le duele mucho la cabeza. Además, puede tener calambres musculares.

¿Cuáles son los síntomas de la insolación?

Las personas insoladas suelen sentirse confusas, tienen la piel muy caliente, roja y seca, es posible que no sude, que su respiración sea superficial, tenga vómitos y le resulte muy difícil beber. En los casos más acentuados, pueden aparecer convulsiones o pérdida del conocimiento. Es importante tener presente que una persona que manifiesta molestias leves frente al calor, en poco tiempo puede insolarse y estar en peligro.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Golpe de calor	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Pasos para brindar primeros auxilios en emergencias del calor.

La medida principal es retirar a la persona de la exposición al calor, acompañarla a un lugar fresco, con sombra y, si es posible, donde corra el aire. Para ello, se conducirá a la misma a los espacios cubiertos del Club Hípico.

Revisar su vestimenta y aflojar aquellas prendas que estén muy ajustadas.

Hidratar a la persona: si puede tragar, ofrecerle agua fría. Además, humedecer su rostro con una esponja o toalla húmeda.

Se avisará a los servicios de emergencias médicas. Acompañar a la víctima hasta la llegada de los profesionales, sin dejar de enfriarla. Conjuntamente, verificar constantemente sus signos vitales y su respiración.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Tormentas e Inundaciones

El riesgo de inundaciones es motivo de planificación especial, según Resolución de 31 de enero de 1995, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

Descripción del tipo de Riesgo :

El riesgo de inundación se caracteriza por la participación simultánea de fenómenos de orden geológico y meteorológico, ya que aunque habitualmente es el fenómeno meteorológico el que origina el evento, éste no llega a tener lugar si la cubierta litosférica no contribuye con su aportación.

Pueden afectar a la actividad desarrollada de manera importante.

El riesgo de inundación es debido a las crecidas de carácter catastrófico fruto de la convergencia de factores de variada índole, tales como:

- La irregularidad interanual de las precipitaciones.
- La elevada presencia de materiales impermeables.
- La especial configuración de la red hidrográfica.
- El desmantelamiento antrópico de los bosques y setos, que ha favorecido la erosión de las tierras.
- La insuficiente canalización de los arroyos y la red de alcantarillado en momentos puntuales, que ocasionan inundaciones en determinadas zonas del municipio.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Tormentas e Inundaciones	4	3	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Las tormentas pueden dar lugar a trombas de agua e inundaciones de carácter local. Cuando las tormentas son localizadas aguas arriba, es necesario permanecer atentos a las crecidas de los ríos, arroyos o barrancos en el transcurso de las horas, además de a las propias condiciones climatológicas del entorno.

Protección civil, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

NOTA IMPORTANTE

En caso de tormenta con elevadas precipitaciones se trasladará a los visitantes a las dependencias cubiertas perimetrales a la pista donde se celebrará el acto y a las carpas aledañas.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Rayos y tormentas eléctricas

Descripción del tipo de Riesgo :

El rayo, supone una descarga eléctrica entre una nube y la tierra, mientras que el relámpago es una descarga producida en el interior de la nube.

Ambos se originan en los cumulonimbos, que están en la zona intermedia de la troposfera, por la distribución de carga en la nube, liberando la carga eléctrica negativa hacia la tierra.

El rayo suele seguir un camino sinuoso hasta llegar al suelo, buscando siempre la mínima resistencia.

Cuando el potencial eléctrico entre nube y tierra alcanza un cierto valor, de alrededor de 10.000 V, el aire deja de comportarse como aislante y comienza a hacerlo como conductor, siendo entonces atravesado,

durante una fracción de segundo, por una enorme descarga eléctrica de unos 20.000 A y que en ocasiones puede alcanzar valores de hasta 200.000 A.

La enorme cantidad de energía que libera un rayo hace que los mayores efectos del rayo sean los incendios y electrocuciones debidos a impactos directos. Pero, tal y como veremos, no son menos importantes los efectos interferentes en equipos eléctricos y electrónicos conectados a la red eléctrica.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Rayos	4	3	12

I.P Índice de Probabilidad
 I.C. Índice de Consecuencias
 I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

- Los efectos directos de un rayo son la destrucción física causada por el impacto de los que pueden resultar incendios. Cuando un impacto directo golpea una instalación donde hay materiales combustibles, pueden estar expuestos al rayo, al canal del rayo o al efecto de calentamiento del rayo, produciéndose importantes incendios.
- Cuando cae un rayo en una instalación siempre buscará el camino a tierra de más baja impedancia y por él circulará hasta tierra. Si el conductor tiene algún equipo eléctrico conectados a un equipo y es atravesado por esa corriente, muy probablemente será destruido. Si bien la caída directa del rayo es la más devastadora, también es la más improbable.

Protección civil, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

NOTA IMPORTANTE

Se deberá tener extremo cuidado y máxima cautela en caso de que la predicción meteorológica estime factible la existencia de rayos y tormentas eléctricas. En dicho caso y ante la inexistencia de equipos captadores de rayos y si la existencia de grandes naves industriales de estructura metálica se deberá proceder a suspender el acto.

**Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades -
 Vientos fuertes**

Descripción del tipo de Riesgo:

Se trata de riesgos relacionados con fenómenos atmosféricos y comportamiento extremo del clima, los cuales pueden dar lugar a situaciones de emergencia.

La información de precipitaciones, temperaturas, humedad, etc., se recoge a través de las estaciones climáticas, procesándose y sometiéndose a tratamiento estadístico en los Centros Meteorológicos. El Instituto Nacional de Meteorología tiene establecida una densa red de estaciones climáticas en las que se obtienen datos diarios de precipitaciones, temperaturas máximas y mínimas e información referente a la insolación, nubosidad, velocidad del viento, humedad relativa, etc., en tiempo real. Los vientos violentos son aquellos que superan los 60 Km./h. y pueden generar, por tanto, perjuicios al hombre y a sus actividades económicas. Tales vientos se producen con situaciones de fuerte gradiente barométrico y normalmente asociados a perturbaciones atmosféricas muy intensas. Pueden llegar a generar impactos muy severos, causando incluso víctimas humanas como consecuencia de accidentes, y destrozos en las edificaciones y en las instalaciones.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Vientos fuertes	5	2	10

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

En cualquier caso, lo más frecuente es que se limiten a producir algunos daños en el mobiliario urbano (farolas, vallas publicitarias, etc.), elementos constructivos y decorativos de edificios incluidos los del inmueble objeto de este Plan de Autoprotección (toldos, marquesinas, cornisas, etc.) y la vegetación ornamental.

En cuanto a la peligrosidad se trata de un desastre caracterizado por su baja frecuencia, su duración corta, extensión espacial reducida, velocidad de implantación rápida, dispersión espacial media y espaciamiento temporal aleatorio.

Normalmente son predecibles y suelen venir acompañados de tormentas, por lo que en este caso habrá que extremar las precauciones y afianzar las instalaciones y elementos que puedan verse afectados.

NOTA IMPORTANTE

Antes del inicio de la actividad se extremarán los cuidados para verificar que todas las construcciones provisionales se encuentran sólidamente ancladas a los soportes resistentes o se encuentren suficientemente lastradas para evitar su deterioro o traslado no deseado por efecto del viento. Antes del inicio cada instalador de carpa provisional o similar deberá aportar un certificado de montaje (completa definición del elemento, emplazamiento, firma, fecha y cargo)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos por vertidos de residuos tóxicos o peligrosos

Descripción del tipo de Riesgo:

La actividad humana provoca en la industria y producción, la generación de sustancias residuales (purines procedentes de los animales estabulados) y materiales tóxicos en si mismos o potencialmente generadores de compuestos tóxicos o peligrosos, que pueden provocar situaciones de emergencia (incendio, explosión, fuga tóxica, etc.)

Existen centros específicos para el tratamiento y almacenamientos de estos residuos, los cuales podemos agrupar en:

- Los residuos de las actividades agroalimentarias. Estos residuos se depositan en unas balsas para su posterior gestión, traslado y almacenamiento a otras de gran capacidad para su aprovechamiento energético.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Vertidos y residuos peligrosos próximos	1	5	5

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

En general, el riesgo de disponer de vertederos de residuos peligrosos próximos, tanto a esta empresa como a empresas de los alrededores, provendría de un posible accidente o sabotaje y en consecuencia la emanación de gases o residuos contaminantes, fuga, incendio o explosión, existiendo un potencial peligro relacionado con el material o residuo vertido y afectando con mayor o menor intensidad en función del punto donde se sitúe el incidente.

No se analiza en este Plan de Autoprotección las actuaciones para hacer frente al almacenamiento y transporte de estos residuos o de cualquier vertido, sino al riesgo de que cualquier vertedero pueda tener un siniestro, accidente o percance que afecte a la actividad desarrollada.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Accidentes de tráfico terrestre, férreo y/o aéreo

Descripción del tipo de Riesgo:

Se consideran los accidentes de tráfico tanto en las carreteras próximas como en los ferrocarriles próximos como en el tránsito de tráfico aéreo por la zona.

Considerando que próximos a esta actividad, se dispone de múltiples vías de comunicación por carretera, y considerando que desde los viales perimetrales se puede tener casi plena visión de la actividad, esta puede generar gran cantidad de distracciones a los conductores, y por tanto se hacen necesario que deba incluirse en este Plan de Autoprotección este epígrafe de riesgo de accidentes.

De modo similar a los incendios, los accidentes de tráfico, no suponen una emergencia si se producen aisladamente, pero si producen accidentes de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, o se trata de caída de aeronaves, si pueden generar una emergencia susceptible de activar el *Plan de Autoprotección*, ya que se necesitarían medios extraordinarios para normalizar la situación.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan de Autoprotección:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Accidentes de tráfico	3	4	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Como ya se mencionó en apartados anteriores, un accidente de tráfico en el que se vea implicado un vehículo de Transporte de Mercancías Peligrosas, o la caída de aviones, puede originar una situación de emergencia susceptible de activar el PEM, con graves consecuencias especialmente en lo referente a bienes y personas, afectando en mayor o menor medida las actividades desarrolladas en el inmueble.

Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Alerta biológica – Riesgo de contagio por COVID-19

Descripción del tipo de Riesgo:

Finalizado el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última mediante el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, el Gobierno Nacional del Reino de España aprueba el real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que establece las medidas que regirán en la nueva normalidad con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta a la población, y como consecuencia a los trabajadores y a la actividad desarrollada

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Contaminación bacteriológica (CORONAVIRUS)	3	7	21

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo (IR = IP x IC)

Se aplicará el protocolo sanitario establecido e implantado en la empresa.

Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al **uso de mascarillas** en los siguientes supuestos:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Centros de trabajo.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

a) Adoptar medidas de **ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.

b) Poner a disposición de los trabajadores **agua y jabón, o geles hidro-alcohólicos o desinfectantes** con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de **seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores**. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Actividades de hostelería y restauración.

En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones tanto dentro del establecimiento como en los espacios de terrazas autorizados y garantizar que clientes y trabajadores mantengan una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.

Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Resumen de amenazas: Cálculo del nivel de riesgo

Se manifiesta en este apartado, el resumen de los riesgos detectados en el análisis de las *Riesgos propios* o como consecuencia de la actividad desarrollada.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
RIESGOS	I.P.	I.C.	I.R.
Incendio de un vehículo	4	3	12
Explosión	4	3	12
Escape de productos y/o sustancias contaminantes	1	4	4
Escape de productos y/o sustancias tóxicas.	2	3	6
Escape tóxico de Gasolina.	3	3	9
Vertido contaminante	3	3	9
Accidente Laboral	3	4	12

Se manifiesta en este apartado, el resumen de los riesgos detectados en el análisis de las *Riesgos externos* contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Atraco	2	3	6
Asalto y secuestro	1	3	3
Aviso de Bomba	1	7	7
Atentado terrorista	1	7	7
Comportamientos antisociales	2	7	14
Agresión de animales	4	3	12
Avalancha	2	7	14
Golpe de calor	4	3	12
Tormentas e Inundaciones	4	3	12
Rayos y tormentas eléctricas	4	3	12
Vientos fuertes	5	2	10
Vertidos y residuos peligrosos próximos	1	5	5
Accidentes de tráfico terrestre, férreo y/o aéreo	3	4	12
COVID-19	3	7	21

Cálculo del riesgo total

A título orientativo, se ofrece el resultado total del **Índice de Riesgo IR** de la Organización, obtenido a partir de los datos anteriores, matizándose en el cuadro:

$$IR_{total} = (\text{Suma I.R.}) / n^{\circ} \text{ amenazas}$$

IR total	Resumen final amenazas
De 01 a 07	Ideal
De 08 a 14	Bajo
De 15 a 21	Medio
De 22 a 28	Elevado
De 28 a 35	Alto

En nuestro caso resulta un INDICE DE RIESGO TOTAL **10,05** que está calificado como **BAJO**

2.4.4. Identificación, cuantificación y tipología de las personas tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma

2.4.4.1. Identificación del personal que accede a las instalaciones

El acceso a las diferentes dependencias de las actividades objeto de este Plan de Autoprotección se realiza según el esquema siguiente:

Acceso de personas al edificio	
Trabajadores (personal contratado por el CHAS) afectos a la actividad objeto de este <i>Plan de Autoprotección</i> .	Control de acceso TARJETAS IDENTIFICATIVAS
Deportistas, mozos de cuadra y otro personal de competición.	Control de acceso TARJETAS IDENTIFICATIVAS
Espectadores (público general) .	Compra de abonos Acceso por zonas de control PERSONAL DE SEGURIDAD CONTROL ESTRICTO EN ACCESO REVISION INDIVIDUAL DE BOLSOS APERTURA DE CHAQUETAS POSIBLES CACHEOS
Trabajadores de empresas concurrentes y/o de mantenimiento (Servicios de limpieza, Vigilancia, Mantenimiento, etc.)	Control de acceso TARJETAS IDENTIFICATIVAS

- Trabajadores afectos a la actividad: Disponen de acceso restringido a las salas y/o locales donde desarrollan sus actividades.
- Visitantes: Los Visitantes disponen de acceso restringido a la totalidad de las instalaciones.
- Trabajadores de empresas concurrentes: Igualmente el personal trabajador que presta sus servicios a través de subcontratas (limpieza, vigilancia, mantenimiento, servicios técnicos, etc.) tiene los accesos restringidos a las áreas reservadas a sus actividades.
- Competidores: tienen los accesos restringidos a las áreas reservadas a sus actividades.

2.4.4.2. Ocupación del centro objeto de este Plan de Autoprotección

CLUB HÍPICO ASTUR	
Nº Total de trabajadores CHAS en este EVENTO	20
Nº Total de trabajadores externos en este EVENTO	100
Nº Total DEPORTISTAS en este EVENTO	200
Nº Total de espectadores en este EVENTO	2.284
OCUPACIÓN TOTAL DEL EVENTO	2.604 personas

NOTA

LA REDUCCION DEL AFORO POR PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19 YA SE HA REALIZADO DENTRO DEL COMPUTODEL AFORO

2.4.4.3. Tipología de las personas que acceden al edificio, tanto afectas a la actividad como ajenas a la misma

Por las actividades desarrolladas en las instalaciones, objeto del Plan de Autoprotección, es de suponer que las personas que acceden por cualquier circunstancia están contempladas en alguno de los grupos de la tabla siguiente:

Tipología de personas que acceden a este EVENTO	
Trabajadores afectos a la actividad objeto de este <i>Plan de Autoprotección</i> .	x
Visitantes (Usuarios).	x
Trabajadores de empresas concurrentes y/o de mantenimiento (Servicios de limpieza, Vigilancia, Mantenimiento, etc.)	x
Ancianos, Adultos y personas de la tercera edad.	x
Niños.	x
Personas que habitualmente presentan algún tipo de discapacidad.	x
Enfermos hospitalizados.	
Disminuidos psíquicos.	
Adolescentes.	x
Fuerzas armadas. Militares y personal militar.	
Mujeres embarazadas.	x
Estudiantes.	x
Personas de otras nacionalidades (con desconocimiento del idioma).	x
Espectadores (grupos mezclados sin distinción de edades ni estados).	x
Otros grupos no contemplados anteriormente.	

Por las características de los ocupantes del EVENTO, se clasifica este edificio como:

Características de la ocupación	
Numerosa (Oficinas, Centros docentes, etc.).	x
Inorganizable (Comercios, Grandes almacenes, etc.).	x
Inevacuable (Hospitales, Cárceles, etc.).	
Escasa (Consultas médicas, Bancos, Peluquerías, etc.).	

2.4.5. Documentación gráfica que se acompaña

2.4.5.1. Planos de ubicación de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo propios

Ver anexo documentación gráfica.

2.4.5.2. Planos de ubicación de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo del entorno

Ver anexo documentación gráfica.

2.5. Capítulo 4. Inventario y descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección

2.5.1. Inventario y descripción de las medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos detectados, enfrentar las situaciones de emergencia y facilitar la intervención de los Servicios Externos de Emergencias

2.5.1.1. Descripción de medidas, medios humanos y materiales disponibles

Medios externos:

- Parque principal

Nombre del parque:	Parque Bomberos Gijón
Dirección:	Camino Fuente Carbonera, S/N, 33211 Gijón, Asturias
Distancia a este centro:	6,7 Km.
Respuesta isócrona en minutos:	7 minutos
Información adicional sobre el parque:	Parque público de bomberos de la ciudad de Gijón.

- Parque secundario

Nombre del parque:	CENTRO EMERGENCIAS LA MORGAL
Dirección:	LA MORGAL, LLANERA
Distancia a este centro:	24 Km.
Respuesta isócrona en minutos:	19 minutos
Información adicional sobre el parque:	Centro regional para gestión de situaciones de emergencias.

- Vías de ubicación de los hidrantes y bocas de incendio existentes en 200 metros alrededor del edificio:

Ver anexo documentación gráfica.

Medios de evacuación de las instalaciones:

N.º de salidas al exterior en planta Baja: 2
Suma de anchos en m.: 5 APROXIMADAMENTE

Equipos:

Director del Plan de Autoprotección:	D. JESUS KOCINA PALACIO En su ausencia D. MARIO VIGIL PICO
---	--

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	D. MARIO VIGIL PICO En su ausencia MANUEL FUENTES
---	--

Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias: (Titular)	D. MANUEL FUENTES
Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias: (Suplente)	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO

Personas encargadas de la Recepción de llamadas del exterior	
Nombre:	Personal empresa CHAS

Nombre:	Personal del CHAS
----------------	--------------------------

Integrantes del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)			
	Turno Mañanas	Turno Tardes	Turno Noches
Responsable del Equipo	D. MANUEL FUENTES	D. MANUEL FUENTES	D. MANUEL FUENTES
Miembro 1º	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS

Integrantes del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)			
	Turno Mañanas	Turno Tardes	Turno Noches
Responsable del Equipo	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO
Miembro 1º	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS

Integrantes del Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)			
	Turno Mañanas	Turno Tardes	Turno Noches
Responsable del Equipo	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO
Miembro 1º	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS	PERSONAL CHAS

Integrantes del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)			
	Turno Mañanas	Turno Tardes	Turno Noches
Respons. Equipo	MEDICO	MEDICO	MEDICO
Miembro 1º	A.T.S.	A.T.S.	A.T.S.

Dotación de las Instalaciones de extinción de este centro:

Recinto, planta, sector	Extintores portátiles		Columna seca		B.I.E.		Detección de incendio		Instalación de alarma		Rociadores automáticos de agua	
	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.	Norma	Proy.
Sector único	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Se dispondrán equipos de extinción de incendios portátiles (extintores de mano y carros de extinción) en el interior y en los accesos de todos los boxes a razón de:

- Un carro de extinción de 50 kg en el acceso
- Un extintor ABC cada 15 metros lineales de recorrido interior

2.5.1.2. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos propios de la actividad desarrollada

Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño es:

- 210 x 210 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.
- 420 x 420 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal está comprendida entre 10 y 20 m.
- 594 x 594 mm en los casos en que la distancia de observación de la señal está comprendida entre 20 y 30 m.



Las señales serán visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal.

Las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen con lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en el DB-SUA:

- a) la *luminancia* de cualquier área de color de seguridad de la señal es al menos de 2 cd/m² en todas las direcciones de visión importantes;
- b) la relación de la *luminancia* máxima a la mínima dentro del color blanco o de seguridad no es mayor de 10:1, habiéndose evitado variaciones importantes entre puntos adyacentes;
- c) la relación entre la *luminancia* Lblanca, y la *luminancia* Lcolor >10, no es menor que 5:1 ni mayor que 15:1.
- d) las señales de seguridad están iluminadas al menos al 50% de la *iluminancia* requerida, al cabo de 5 s, y al 100% al cabo de 60 s.

Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Sistemas de hidrantes exteriores

El centro no dispone de hidrantes exteriores. En las inmediaciones de la urbanización, el Ayuntamiento de Gijón debería de contar con hidrantes.

Dotación de Instalaciones de protección contra incendios - Extintores de incendio

Los extintores de incendio utilizados, se ajustan al "Reglamento de aparatos a presión" y a su Instrucción técnica complementaria MIE-AP5.

El emplazamiento de los extintores, que se especifica en los planos adjuntos, permite que sean fácilmente visibles y accesibles, están situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, y próximos a las salidas de evacuación.

Preferentemente se han situado sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor queda, como máximo, a 1,70 metros sobre el suelo.

Se considerarán adecuados, para cada una de las clases de fuego (según UNE 23.010), los agentes extintores, utilizados en extintores, que figuran en la tabla siguiente:

Agentes extintores y su adecuación a las distintas clases de fuego

Agente extintor	Clase de fuego (UNE 23.010)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales especiales)
Agua pulverizada	xxx (2)	x		
Agua a chorro	xx (2)			
Polvo BC (convencional)		xxx	xx	
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx	
Polvo específico metales				xx

Espuma física	XX (2)	XX		
Anhídrido carbónico	X (1)	X		
Hidrocarburos halogenados	X (1)	XX		

Siendo:

- xxx **Muy adecuado**
- xx **Adecuado**
- x **Aceptable**

Notas:

(1) En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) se asigna xx.

(2) En presencia de tensión eléctrica no serán aceptables en esta empresa como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE 23.110.

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, la instalación de los extintores y sus componentes, ha sido realizada por un instalador debidamente autorizado cuyos datos se reflejan, y en la misma se han seguido las especificaciones del RD 1942/1993, de 5 de noviembre: *Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios*.

Nombre o razón social Instalador	INSTALACIONES ELECTRICAS VIGIL S.L.
NIF/CIF	B-33085432
Dirección:	C/ Manuel Llana, 55 – 33600-Mieres
Teléfono/Fax:	985.46.02.30
E-mail:	mario@vigil.es

Igualmente, y conforme se establece en el Art. 13 del RD 1942/1993, el instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares, necesarios para su buen uso y conservación.

2.5.1.3. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada

Instalaciones de protección contra el robo, atraco o asalto

Este EVENTO dispone con carácter especial, de las siguientes instalaciones de prevención y protección, que tratan de hacer frente a determinadas situaciones y riesgos que son consecuencia de la actividad desarrollada, tal y como se ha visto anteriormente. Estas situaciones son las acaecidas con ocasión de robos, atracos o asaltos:

Detector y Control de accesos:	X
Reconocimiento facial:	
Detectores de metales:	
Detectores de seguridad frente a robos y hurtos:	
Detectores de presencia:	
Cámaras de seguridad (Video-vigilancia):	

Instalador

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, las instalaciones y sus componentes, ha sido realizada por un instalador autorizado cuyos datos se reflejan.

Nombre o razón social Instalador	ASEPRO
NIF/CIF	B5253413
Dirección:	408 Avenida del Jardín Botánico Ofi.

	21, 33203 Gijón, Asturias
Teléfono/Fax:	984296396

El instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación/es, y que son necesarias para su buen uso y conservación.

Empresa de Vigilancia

Además para hacer frente a estos riesgos, se ha contratado un servicio de vigilancia de la seguridad con la empresa:

Nombre o razón social Instalador	ASEPRO
NIF/CIF	B5253413
Dirección:	408 Avenida del Jardín Botánico Ofi. 21, 33203 Gijón, Asturias
Teléfono/Fax:	984296396

Instalaciones y medios de protección contra atentados y sabotajes

Este edificio dispone con carácter especial, de las siguientes instalaciones de prevención y protección, que tratan de hacer frente a determinadas situaciones y riesgos que son consecuencia de la actividad desarrollada, tal y como se ha visto anteriormente. Estas situaciones son las acaecidas con ocasión de atentados y sabotajes:

Detector y Control de accesos:	X
Reconocimiento facial:	
Detector de huellas:	
Detectores de metales:	
Reconocimiento de iris:	
Detectores de seguridad frente a robos y hurtos:	
Detectores de presencia:	
Perros detectores de alimentos, drogas y/o explosivos:	
Cámaras de seguridad (Video-vigilancia):	X

Instalador

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, las instalaciones y sus componentes, ha sido realizada por un instalador autorizado cuyos datos se reflejan.

Nombre o razón social Instalador	ASEPRO
NIF/CIF	B5253413
Dirección:	408 Avenida del Jardín Botánico Ofi. 21, 33203 Gijón, Asturias
Teléfono/Fax:	984296396

El instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación/es, y que son necesarias para su buen uso y conservación.

Empresa de Vigilancia

Además para hacer frente a estos riesgos, se ha contratado un servicio de vigilancia de la seguridad con la empresa **PENDIENTE DE DESIGNAR**

Instalaciones de protección contra asaltos vandálicos

Este edificio dispone con carácter especial, de las siguientes instalaciones y medios de prevención y protección, que tratan de hacer frente a determinadas situaciones y riesgos que son consecuencia de la actividad desarrollada, tal y como se ha visto anteriormente. Estas situaciones son las acaecidas con ocasión de actos vandálicos:

Cristales de seguridad y/o blindados:	
Pinturas anti-graffiti:	
Detectores de presencia:	
Cámaras de seguridad (Video-vigilancia):	X

Instalador

Conforme la documentación que obra en nuestro poder, las instalaciones y sus componentes, ha sido realizada por instalador autorizado cuyos datos se reflejan.

Nombre o razón social Instalador	ASEPRO
NIF/CIF	B5253413
Dirección:	408 Avenida del Jardín Botánico Ofi. 21, 33203 Gijón, Asturias
Teléfono/Fax:	984296396
E-mail:	

El instalador ha proporcionado la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento peculiares de la instalación/es, y que son necesarias para su buen uso y conservación.

2.5.1.4. Medidas y medios, humanos y materiales, disponibles para controlar los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas

Protección frente a riesgos Naturales

Los riesgos cuyo origen está en la naturaleza, se clasifican tal y como se ha estudiado anteriormente en:

- Golpe de calor
- Tormentas e Inundaciones
- Rayos y tormentas eléctricas
- Vientos fuertes
- Riesgo de contagio por COVID-19

Protección Civil, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, ya se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

Por lo tanto, en situaciones de alerta, desde esta empresa se mantendrá un servicio de atención a los comunicados emitidos por Protección Civil, transmitiendo los comunicados oportunos al Director del Plan de Autoprotección y al Director del Plan de Actuación, los cuales y a la vista de las recomendaciones de Protección Civil, actuarán en consecuencia.

Se extremarán las precauciones en caso de predicción de tormenta con aparato eléctrico toda vez que el recinto carece de captador alguno, y si existe en la zona central del mismo una antena de telecomunicaciones y varias naves con estructura metálica.

Protección frente a riesgos Tecnológicos

Los riesgos cuyo origen esta en el sector tecnológico inmediato a los alrededores donde se ubica la actividad objeto de este Plan de Autoprotección, se clasifican tal y como se ha estudiado anteriormente en:

- Riesgos por residuos tóxicos o peligrosos

Cuando sucede cualquiera de los riesgos de esta naturaleza, oportunamente se habrá comunicado a las fuerzas de seguridad y a Protección Civil, el cual, tal como figura en los planes de Protección Civil ya se encargan de informar, bien sea personalmente o bien si afectan a un sector de mayor ámbito a través de los medios de comunicación, de los fenómenos acaecidos y de aquellos hechos actuaciones o contaminantes que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

Por lo tanto, en estas situaciones, desde la empresa se transmitirá la información y los comunicados oportunos al personal, autorizados por el Director del Plan de Autoprotección o del Director del Plan de Actuación, los cuales y a la vista de las explicaciones, aclaraciones y recomendaciones de Protección Civil, actuarán en consecuencia.

Protección frente a riesgos Antrópicos

Los riesgos antrópicos que pueden darse en las inmediaciones o en los alrededores donde se ubica la actividad objeto de este Plan de Autoprotección, se clasifican tal y como se ha estudiado anteriormente en:

- Incendio.
- Explosión.
- Escape de productos y/o sustancias tóxicas
- Escape tóxico - Agente: Gasolina
- Vertido contaminante
- Sucesos derivados de comportamientos antisociales
- Avalancha de gente
- Riesgos por vertidos de residuos tóxicos o peligrosos
- Accidentes de tráfico terrestre, férreo y/o aéreo

Cuando sucede cualquiera de los riesgos antrópicos, oportunamente se habrá comunicado a los bomberos y a Protección Civil, el cual, tal como figura en los planes de Protección Civil ya se encargan de informar, bien sea personalmente o bien si afectan a un sector de mayor ámbito a través de los medios de comunicación, de los fenómenos acaecidos y de aquellos hechos actuaciones o contaminantes que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

Por lo tanto, en estas situaciones, desde la empresa se transmitirá la información y los comunicados oportunos al personal, autorizados por el Director del Plan de Autoprotección o del Director del Plan de Actuación, los cuales y a la vista de las explicaciones, aclaraciones y recomendaciones de Protección Civil, actuarán en consecuencia.

Protección frente a otros riesgos contemplados en los planes de Protección Civil

Los riesgos de carácter general, contemplados en los Planes de Protección Civil y que puedan afectar a las actividades y personal de este inmueble objeto de este Plan de Autoprotección, se clasifican tal y como se ha estudiado anteriormente en:

- Contagio COVID-19.
- Atentados terroristas

Cuando sucede un conato de cualquiera de los riesgos de esta naturaleza, oportunamente se habrá comunicado por Protección Civil, ya que se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los riesgos de esta naturaleza, tal como figura en los propios planes de Protección Civil.

Por lo tanto, en situaciones de alerta, desde esta empresa se mantendrá un servicio de atención a los comunicados emitidos por Protección Civil, el Director del Plan de Autoprotección y/o el Director del Plan de Actuación, a la vista de las recomendaciones de Protección Civil, actuarán en consecuencia.

2.5.2. Medidas y medios, humanos y materiales disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad

2.5.2.1. Medidas y medios, humanos y materiales disponibles en primeros auxilios

Medidas de alarma

Los ocupantes de este centro, ante una situación de emergencia, se comunican inmediatamente entre sí mediante el servicio interno de telefonía o directamente entre ellos de forma oral, transmitiendo cualquier tipo de incidencia directamente o por conducto más rápido al **Director del Plan de Autoprotección**, para que se responsabilice y haga cargo de la situación, adoptando las medidas oportunas

Se describen las indicaciones de comunicación en caso de observar cualquier incidente, y las recomendaciones de comportamiento, siguiendo los protocolos establecidos en el **Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias**.

En la planta se pueden observar los planos descriptivos de todo el centro y las normas de actuación del personal del centro. Este centro dispondrá de un cartel visible, con todos los números del teléfono de emergencia

COMO NORMA PRIORITARIA SE TENDRÁ EN CUENTA LLAMAR AL TELÉFONO 112

El centro dispone de las siguientes instalaciones como medio de comunicación de la alarma:

Edificio: **CLUB HIPICO ASTUR (CHAS)**

Detección automática:	NO
Alarma: Teléfono interior:	NO
Sirena:	NO
Pulsadores:	NO
Megafonía:	SI

Medios humanos

El centro ha designado entre sus trabajadores los siguientes equipos:

Equipos de alarma y evacuación (E.A.E.)
Equipo de primeros auxilios (E.P.A.)
Equipo de primera intervención (E.P.I.)
Equipo de segunda intervención (E.S.I.)

Identificación de las personas que constituyen los Equipos:

Las personas que constituyen cada uno de los diferentes equipos, están especialmente formadas, entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del establecimiento.

La composición de cada equipo se detalla en el **Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias**, en el punto correspondiente a: *Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias*:

Funciones de los Equipos:

En términos generales, los equipos ayudarán a mantener la calma y serenidad, en caso de emergencia, a facilitar la evacuación, a intervenir inmediatamente para hacerse frente de las situaciones de crisis, así como preparar la intervención en caso de que fuera necesario para la actuación de los equipos de Bomberos o Protección Civil.

Las funciones a llevar a cabo por cada uno de los equipos, son tratadas de modo detallado en el mismo punto del Capítulo 6, indicado anteriormente.

Medios materiales

El centro dispone de botiquines debidamente equipados, al menos con el siguiente contenido:

Agua oxigenada, alcohol de 96º, tintura de yodo, mercurocromo, algodón hidrófilo, gasa estéril, vendas, esparadrapo, antiespasmódicos, banda elástica para torniquete, guantes esterilizados, jeringuillas desechables, termómetro clínico, apósitos adhesivos, paracetamol, ácido acetil salicílico, tijeras y pinzas.

Su contenido se revisará mensualmente.

Estará en conocimiento de todos los trabajadores la ubicación de dichos botiquines, así como el contenido y el manejo que de él se hace.

En los planos se detalla la ubicación de los mismos en planta.

Igualmente todos los botiquines en planta están debidamente indicados y marcadas sus posiciones mediante señales de este tipo:



Igualmente se dispondrá en cada botiquín un cartel claramente visible en el que se indiquen todos los teléfonos de urgencia de los centros hospitalarios más próximos, ambulancia, bomberos, policía y guardia civil.

Durante la celebración del evento deportivo estará presente en todo momento dentro de la instalación el siguiente equipamiento médico sanitarios:

- Un médico
- Un ATS
- Dos ambulancias

2.5.3. Procedimientos preventivos y de control de riesgos

2.5.3.1. Precauciones, actitudes y códigos de buenas prácticas a adoptar para evitar las causas que puedan originar accidentes o sucesos graves

Con relación a los riesgos propios de la actividad desarrollada - Riesgo de incendio

Una vez que se inicia el incendio, si no se actúa a tiempo y con los medios adecuados, se producirá su propagación y ocurrirán unas consecuencias con daños materiales y a los ocupantes. Para determinar la magnitud de las consecuencias, los factores a analizar son las medidas de protección contra incendios.

Estas medidas se dividen en medidas de protección pasiva y medidas de lucha contra incendios, también conocidas como de protección activa.

Medidas de protección pasiva

Aquellas medidas de lucha cuya eficacia depende de su mera presencia; no actúan directamente sobre el fuego pero pueden dificultar o imposibilitar su propagación, evitar el derrumbe del edificio o facilitar la evacuación o extinción.

- Situación, distribución correcta y características de los combustibles en los locales.
- Características de los elementos constructivos de los locales: Estabilidad al fuego, Resistencia al fuego, Capacidad Portante de las estructuras (Criterios R, E, I)
- Exutorios: Evacuación de humos y gases de combustión en caso de incendio.
- Exigencias de comportamiento ante el fuego de los materiales utilizados.
- En el sentido expresado, se consideran asimismo, medidas de protección pasiva una correcta señalización y la presencia de alumbrados especiales.

Medidas de protección activa

- Son las medidas de lucha contra incendios con los que está dotado el centro.

- Organización de la lucha contra incendios.
- Adiestramiento del personal en actuaciones de lucha contra incendios.
- Medios de detección de incendios.
- Transmisión de la alarma.
- Medios de lucha contra incendios (extintores, BIE, etc.).
- Vías de evacuación.
- Plan de actuación frente a este tipo de emergencias.
- Facilidad de acceso de los servicios de extinción de incendios exteriores.
- Mantenimiento de los sistemas de detección, alarma y extinción.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Limpieza y orden en los trabajos.
- Eliminar llamas desnudas (calefacción, quemadores, etc.).
- Control exhaustivo de operaciones de mantenimiento que utilicen o produzcan llamas o chispas (soldadura, corte, etc.).
- Prohibir la acumulación de material combustible (papel, cartón, etc.) cerca de los focos de ignición.
- Prohibición de fumar y de utilizar otros focos de ignición.
- Restringir el paso a las zonas de peligro solo al personal autorizado.

Con relación a los riesgos propios de la actividad desarrollada - Explosión

Para que se inicie una deflagración, hace falta la confluencia en espacio y tiempo de los siguientes factores:

- Una mezcla producto inflamable-aire dentro del rango de inflamabilidad.
- Un foco de ignición.

Las medidas de prevención irán destinadas a hacer frente a estos factores para evitar el inicio del accidente.

- a) Limitación de atmósferas inflamables por ventilación, evitando la utilización de tiro natural.
- b) Limitación de focos de ignición.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

La técnica de eliminación de focos de ignición es necesaria pero no garantiza un nivel de seguridad aceptable como única medida de prevención.

Los focos de ignición pueden ser agrupados en llamas, brasas, chispas y superficies calientes, por lo que las medidas preventivas deben ir encaminadas a la eliminación exhaustiva de todos los focos mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Prohibición de fumar y de utilizar otros focos de ignición.
- Eliminar llamas desnudas (calefacción, quemadores, etc.).
- Control exhaustivo de operaciones de mantenimiento que utilicen o produzcan llamas o chispas (soldadura, corte, etc.).
- Evitar la formación de chispas por fricción o impacto mediante el control de operaciones y mantenimiento de elementos móviles (cojinetes, engranajes, etc.).
- Continuidad eléctrica entre todas las masas metálicas y a su vez puesta a tierra para limitar la aparición de cargas electrostáticas.
- Instalación eléctrica antiexplosiva acorde con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Control térmico de la instalación para limitar el riesgo de autoinflamación de los disolventes o del fluido utilizado para calefacción (ejemplo aceites térmicos cuya temperatura de autoinflamación puede estar entre 200÷300°C).
- Limpieza periódica de los túneles, zonas y conductos en donde puedan producirse condensaciones de disolvente, aceites, fibras o polvos inflamables.

- Como medida especial de prevención es conveniente instalar, uno o más explosímetros de detección continua de atmósferas inflamables, que interrumpan la calefacción en caso de alcanzarse concentraciones del orden del 40% del límite inferior de inflamabilidad.

Medidas de protección

Las medidas de protección son aquellas que se adoptan para limitar las consecuencias. Es necesario que se adopten por cuanto puede existir un fallo de prevención, que permita un escape accidental de fluido de calefacción o combustible, un sobrecalentamiento o un fallo en el sistema de ventilación. Cualquiera de dichas eventualidades puede degenerar en una explosión de desastrosas consecuencias.

- Localización de zonas acumulación de almacenamiento, manipulación, envasado, etc. de gases y fluidos lo más alejado posible de otras actividades. A ser posible formando sector cortafuego El 60 minutos mínimo.
- Disposición del techo del edificio con placas ligeras de fibrocemento o similares que cedan en caso de explosión.
- Construcción-confinamiento de la zona con la utilización de materiales incombustibles y de forma que, las partes donde puedan depositarse residuos, sean accesibles.
- Una posible medida de protección es el diseño, de forma que sea capaz de resistir y confinar una explosión interior. De adoptarse tal medida hay que tener presente que las aberturas (alimentación y extracción de producto) y conducciones que nazcan o confluyan en el túnel (ventilación) deben ser a su vez diseñadas para resistir la explosión.
- En una deflagración la velocidad de la llama no supera normalmente los 10 m/s, mientras que la onda de presión se desplaza por delante a la velocidad del sonido en el medio (360 m/s); es posible por tanto detectar dicha onda, disponiendo de fracciones de segundo para actuar contra la extensión de la combustión y el aumento de presión.
- Utilización de supresores de explosión, que detectan la explosión en sus inicios, y que por una señal eléctrica hacen explosionar un recipiente que contiene una sustancia extintora (halón o polvo), que inunda el recinto en pocos milisegundos antes de que la presión crezca hasta un nivel peligroso.
- Protección de las aberturas ya que en caso de deflagración, saldrá por allí el frente de llamas. Si en sus proximidades existen personas, éstas resultarán quemadas. Es necesario que o bien dichas aberturas dispongas de baffles deflectantes que desvíen las llamas en una dirección no peligrosa, o bien que se proteja el puesto de trabajo del individuo mediante paramentos que detengan el frente de llamas.

Con relación a los riesgos propios de la actividad desarrollada - Escape de productos y/o sustancias contaminantes

Tres peligros son los causantes de accidentes mayores en actividades industriales:

- incendio
- explosión
- fuga tóxica

Los escapes de productos contaminantes, tienen normalmente su origen en la emisión de una sustancia peligrosa de un recipiente, equipo o conducción, la cual si es en fase gaseosa o en forma de vapor, va directamente a dispersarse en la atmósfera y si es en fase líquida y no es posible su recogida en un lugar seguro, estará sometida a la consiguiente vaporización y dispersión en el aire atmosférico.

La previsión de estas situaciones obliga a realizar estimaciones de las posibles emisiones que pueden tener lugar en las diferentes instalaciones de este edificio, de forma que pueda conocerse de antemano la magnitud aproximada del caudal de emisión por un supuesto orificio.

Emisión de contaminantes

Entre las muchas circunstancias que pueden ser origen de emisiones peligrosas, aparece frecuentemente el fallo del propio equipo contenedor de la sustancia.

También es importante considerar otras situaciones de escapes por válvulas que se quedan abiertas o por venteos forzados en emergencias.

Las situaciones que dan origen a la emisión de contaminantes se pueden clasificar de la forma siguiente:

Según el fluido:

- gas/vapor.
- líquido.
- mezcla de vapor y líquido.

Según el equipo afectado:

- recipientes.
- otros equipos.
- conducciones de tuberías.

Según la abertura:

- rotura completa.
- abertura limitada (válvula de alivio, disco de rotura, orificio, grieta, conexión, purga, toma de muestras, cierres de bombas, bridas, extremos o rotura de tuberías, etc.).

Según el recinto:

- dentro del edificio.
- al aire libre.

Según la altura de la emisión:

- a nivel inferior al suelo.
- a nivel del suelo.
- a nivel superior al suelo.

Según el impulso del fluido:

- bajo impulso.
- gran impulso.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

En caso de vertidos de productos líquidos en el laboratorio debe actuarse rápidamente para su neutralización, absorción y eliminación.

La utilización de los equipos de protección individual se llevará a cabo en función de las características de peligrosidad del producto vertido (consultar con la ficha de datos de seguridad).

A) Líquidos inflamables

Los vertidos de líquidos inflamables deben absorberse con carbón activo u otros absorbentes específicos que se pueden encontrar comercializados. No emplear nunca serrín, a causa de su inflamabilidad.

B) Ácidos

Los vertidos de ácidos deben absorberse con la máxima rapidez ya que tanto el contacto directo, como los vapores que se generen, pueden causar daño a las personas, instalaciones y equipos. Para su neutralización lo mejores emplear los absorbentes-neutralizadores que se hallan comercializados y que realizan ambas funciones. Caso de no disponer de ellos, se puede neutralizar con bicarbonato sódico. Una vez realizada la neutralización debe lavarse la superficie con abundante agua y detergente.

C) Bases

Se emplearán para su neutralización y absorción los productos específicos comercializados. Caso de no disponer de ellos, se neutralizarán con abundante agua a pH ligeramente ácido. Una vez realizada la neutralización debe lavarse la superficie con abundante agua y detergente.

D) Otros líquidos no inflamables ni tóxicos ni corrosivos

Los vertidos de otros líquidos no inflamables ni tóxicos ni corrosivos se pueden absorber con serrín.

Eliminación de los contaminantes

En aquellos casos en que se recoge el producto por absorción, debe procederse a continuación a su eliminación según el procedimiento específico recomendado para ello o bien tratarlo como un residuo a eliminar según el plan establecido.

Con relación a los riesgos propios de la actividad desarrollada - Vertido contaminante

Los vertidos contaminantes, tienen normalmente su origen en la emisión de una sustancia nociva para la salud y/o medio ambiente procedente de un recipiente, equipo o conducción, la cual normalmente se realiza en fase líquida, no siendo posible contener el vertido.

La previsión de estas situaciones obliga a realizar estimaciones de las posibles emisiones que pueden tener lugar en las diferentes instalaciones de este edificio, de forma que pueda conocerse de antemano la magnitud aproximada del caudal de emisión por un supuesto orificio.

Emisión de vertidos contaminantes

Entre las muchas circunstancias que pueden ser origen de vertido contaminante, aparece frecuentemente el fallo del propio equipo contenedor de la sustancia o una fuga de las instalaciones.

También es importante considerar otras situaciones de escapes por válvulas que se quedan abiertas o por venteos forzados en emergencias.

**Precauciones y Código de buenas prácticas.**

- Deberá revisarse frecuentemente las instalaciones, conforme se recoge en la planificación de mantenimientos establecida en el **Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.**
- Las actuaciones preventivas sobre las instalaciones, que como consecuencia del mantenimiento hayan sido recomendadas y deban realizarse, serán puestas en práctica de manera inmediata.
- Las instalaciones deberán ser adecuadas a los continuos avances tecnológicos y de la ciencia.
- Deberán utilizarse métodos y procedimientos modernos y menos contaminantes, frente a los modelos más obsoletos y menos respetuosos con el medio ambiente.
- El personal deberá ser conocedor de los procedimientos de actuación en caso de vertidos.
- Deberán realizarse simulacros con el objeto de definir las actuaciones de los equipos de intervención tal y como se describe en el **Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.**
- En caso de vertidos de productos líquidos debe actuarse rápidamente para minimizar los daños a terceros y al medio ambiente. Comunicándose tales circunstancias al Director del Plan de Autoprotección y al Director del Plan de actuación.
- Según la magnitud de la emisión, deberá ponerse en conocimiento de las autoridades, para adoptar las medidas de protección más apropiadas en función de la fuga.

Eliminación

En aquellos casos en que se produzca un vertido, deberá procederse a la mayor brevedad a su eliminación según el procedimiento específico recomendado para el producto contaminante vertido, para ello o bien tratarlo como un residuo a eliminar según el plan establecido.

Con relación a los riesgos propios de la actividad desarrollada - Fallo del suministro eléctrico

Los fallos en el suministro eléctrico, pueden dar situaciones de alto riesgo, al paralizar los procesos de trabajo, producción y/o fabricación, así como impedir la evacuación del personal o al menos dificultarla. Deberán tomarse las medidas y actuaciones preventivas para evitar el fallo del suministro eléctrico, o al menos si este se produce, que el sistema de alimentación subsidiario del principal, funcione con normalidad.

Para ello se procurará siempre que el equipo esté en perfecto estado y preparado para entrar en servicio.

**Precauciones y Código de buenas prácticas.**

- La máquina motriz y los generadores eléctricos dispondrán de las protecciones específicas que el fabricante aconseje para reducir los daños como consecuencia de defectos internos o externos a ellos.

- Los circuitos de salida de los generadores se dotarán de las protecciones establecidas en las correspondientes ITC que les sean aplicables.

En las instalaciones de generación que están interconectadas con la Red de Distribución Pública, se dispondrá un conjunto de protecciones que actúen sobre el interruptor de interconexión, situadas en el origen de la instalación interior. Éstas corresponderán a un modelo homologado y deberán estar debidamente verificadas y precintadas por un Laboratorio reconocido.

Las protecciones mínimas a disponer serán las siguientes:

- De sobre-intensidad, mediante relés directos magneto-térmicos o solución equivalente.
- De mínima tensión instantáneos, conectados entre las tres fases y neutro y que actuarán, en un tiempo inferior a 0,5 segundos, a partir de que la tensión llegue al 85% de su valor asignado.
- De sobretensión, conectado entre una fase y neutro, y cuya actuación debe producirse en un tiempo inferior a 0,5 segundos, a partir de que la tensión llegue al 110% de su valor asignado.
- De máxima y mínima frecuencia, conectado entre fases, y cuya actuación debe producirse cuando la frecuencia sea inferior a 49 Hz o superior a 51 Hz durante más de 5 periodos.

A) Frente a la instalación de toma de tierra.

- Las centrales de instalaciones generadoras deberán estar provistas de sistemas de puesta a tierra que, en todo momento, aseguren que las tensiones que se puedan presentar en las masas metálicas de la instalación no superen los valores, establecidos en la MIE-RAT 13 del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Los sistemas de puesta a tierra de las centrales de instalaciones generadoras deberán tener las condiciones técnicas adecuadas para que no se produzcan transferencias de defectos a la Red de Distribución Pública ni a las instalaciones privadas, cualquiera que sea su funcionamiento respecto a ésta: aisladas, asistidas o interconectadas.

B) Características de la puesta a tierra según el funcionamiento de la instalación generadora respecto a la Red de Distribución Pública.

Instalaciones generadoras aisladas conectadas a instalaciones receptoras que son alimentadas de forma exclusiva por dichos grupos.

- La red de tierras de la instalación conectada a la generación será independiente de cualquier otra red de tierras.
- En las instalaciones se realizará la puesta a tierra del neutro del generador y de las masas de la instalación conforme a uno de los sistemas recogidos en la ITC-BT-08.
- Cuando el generador no tenga el neutro accesible, se podrá poner a tierra el sistema mediante un transformador trifásico en estrella, utilizable para otras funciones auxiliares.

Instalaciones generadoras asistidas, conectadas a instalaciones receptoras que pueden ser alimentadas, de forma independiente, por dichos grupos o por la red de distribución pública.

- Cuando la Red de Distribución Pública tenga el neutro puesto a tierra, el esquema de puesta a tierra será el TT y se conectarán las masas de la instalación y receptores a una tierra independiente de la del neutro de la Red de Distribución Pública.
- En caso de imposibilidad técnica de realizar un tierra independiente para el neutro del generador, y previa autorización específica del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma, se podrá utilizar la misma tierra para el neutro y las masas.
- Para alimentar la instalación desde la generación propia en los casos en que se prevea transferencia de carga sin corte, se dispondrá, en el conmutador de interconexión, un polo auxiliar que cuando pase a alimentar la instalación desde la generación propia conecte a tierra el neutro de la generación.

Instalaciones generadoras interconectadas, conectadas a instalaciones receptoras que pueden ser alimentadas, de forma simultánea o independiente, por dichos grupos o por la Red de Distribución Pública.

- Cuando la instalación receptora esté acoplada a una Red de Distribución Pública que tenga el neutro puesto a tierra, el esquema de puesta a tierra será el TT y se conectarán las masas de la instalación y receptores a una tierra independiente de la del neutro de la Red de Distribución pública.

- Cuando la instalación receptora no esté acoplada a la Red de Distribución Pública y se alimente de forma exclusiva desde la instalación generadora, existirá en el interruptor automático de interconexión, un polo auxiliar que desconectará el neutro de la Red de Distribución Pública y conectará a tierra el neutro de la generación.
- Para la protección de las instalaciones generadoras se establecerá un dispositivo de detección de la corriente que circula por la conexión de los neutros de los generadores al neutro de la Red de Distribución Pública, que desconectará la instalación si se sobrepasa el 50% de la intensidad nominal.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Accidente de trabajo

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), es el marco legislativo por el que deberá regirse las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en la empresa, en su concepción más completa, así como la de sus trabajadores, por ello la mejor manera de prevenir un accidente de trabajo consiste precisamente en cumplir y hacer cumplir las prescripciones establecidas en dicha normativa, así como las introducidas por modificaciones posteriores a dicha Ley:



Precauciones y Código de buenas prácticas.

En general las podemos resumir desde el punto de vista de la empresa en:

- Realizar el Plan de prevención de riesgos de la empresa
- Establecer el seguimiento, planificación e implantación de dicho plan de prevención de riesgos

Por otro lado y desde el punto de vista del trabajador, seguir las siguientes medidas preventivas que podemos universalizar, para todas las actuaciones de los trabajadores:

- Limpieza y orden
- Mantenimiento de los espacios de trabajo limpios y ordenados
- Seguir los procedimientos de trabajo establecidos
- Utilizar las máquinas y equipos solo si se encuentran en perfecto estado
- No utilizar aparatos eléctricos, mangueras o cables que presente cortes, empalmes indebidos, etc.
- No manipular los equipos ni máquinas de modo incorrecto.
- Utilización de los sistemas de seguridad en las máquinas y equipos.
- Utilización de los EPIs proporcionados para realizar las tareas asignadas.
- Estar debidamente informado sobre las operaciones a realizar
- No improvisar nunca los trabajos, sin haberlo planificado anteriormente.
- Respetar la señalización.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atraco

Los atracos se realizan principalmente a primera hora de la mañana y al última hora de la mañana, por lo que las actuaciones, medidas preventivas y precauciones a adoptar, irán encaminadas principalmente a cubrir estas franjas horarias.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Dotar al edificio en su acceso, de un sistema de alarma conectado con una central de alarmas.
- Disponer de cámaras de seguridad, para persuadir a los posibles atracadores.
- Impedir el paso a las personas que levanten sospechas, bien por los bultos sospechosos, el aspecto oculto del rostro o cualquier otra circunstancia que pueda mostrar signos o señales de sospecha.
- Disponer de vigilantes de seguridad en horarios variables y sin seguir una frecuencia predeterminada.
- Advertir mediante señalización, en el acceso a las dependencias del edificio, que el sistema de apertura de cajas es retardado (en varios idiomas).
- Advertir mediante señalización, que no se dispone de dinero metálico en efectivo (en varios idiomas).
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando se cometa una

acción de este tipo.

- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones del tipo de un atraco.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Asalto y secuestro

Al ser el secuestro, una actuación delictiva normalmente planificada y dirigida hacia una persona, es difícil de saber el momento, la situación o las condiciones en las que se intentará llevar a cabo por los agresores. Incluso resulta complejo determinar si este se intentará realizar en las inmediaciones de la empresa o por el contrario en cualquier otro movimiento o desplazamiento de la víctima.

Por el contrario es fácil determinar la persona a la que puede ser dirigido el secuestro, por lo que son estas o estas personas las que deberán adoptar las medidas particulares de prevención.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Dotar al edificio en su acceso, de un sistema de alarma conectado con una central de alarmas.
- Disponer de cámaras de seguridad por las inmediaciones del edificio, para persuadir a los posibles atracadores o poder gravar en su defecto las acciones llevadas a cabo.
- Impedir el paso a las instalaciones, a las personas que levanten sospechas, bien por los bultos sospechosos, el aspecto oculto del rostro o cualquier otra circunstancia que pueda mostrar signos o señales de sospecha.
- Disponer de vigilantes de seguridad en horarios variables y sin seguir una frecuencia predeterminada.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando se cometa una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones del tipo de un secuestro.

Precauciones y código de buenas prácticas particulares (particulares)

- No utilice siempre los mismos itinerarios y los mismos recorridos.
- No se ajuste excesivamente a un horario de actuaciones diarias ni siquiera semanales.
- No adquiera hábitos en sus actuaciones (por ejemplo ir a comer a los mismos lugares, o poner gasolina en las mismas estaciones, etc.)
- Disponga siempre de dos teléfonos celulares móviles con batería. Lleve uno visible y a mano, y otro en un lugar reservado y escondido.
- Recuerde que el segundo celular móvil solo es para urgencias, por lo que no deberá dar este número a nadie, y además deberá llevarlo siempre sin sonido. Le servirá cuando le retiren el primero para poderse conectar (mediante mensajería) con la persona o personas adecuadas. Es importante que sea lo más reducido posible.
- Nunca comente de la existencia de este segundo teléfono a nadie. Solo a los más familiares más cercanos.
- Es también una buena práctica disponer en su defecto, de un teléfono en el maletero de su coche, en un lugar oculto. Si lo secuestran en su propio vehículo podrá hacer uso del mismo y notificar su secuestro.
- Al ser secuestrado, actúe siempre con precaución. No intente resistirse, a no ser que tenga las cosas muy claras o pueda observar circunstancias que así lo aconsejen.
- Si toma medicamentos, deberá acostumbrarse a llevar siempre encima, al menos de una reserva de medicamentos para 48 horas.
- Si toma medicamentos, deberá disponer de los nombres de los mismos.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Aviso de Bomba

Los avisos de bomba, pretenden alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuente a trabajadores y personal de paso, por lo tanto deberá procurarse en todo momento dar una imagen de normalidad, calma y organización.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Informar al personal acerca de las actuaciones a llevar a cabo frente a estas situaciones de aviso de bomba.
- Realizar simulacros, con el objeto de que todo el personal sepa frente a situaciones de este tipo como actuar.
- Formar a las telefonistas sobre las actuaciones, procedimiento y protocolos en caso de recibir un aviso de bomba.
- Informar al personal sobre la necesidad de respetar la evacuación y la necesidad de acudir al punto de encuentro, en caso de saltar la alarma.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Sucesos derivados de comportamientos antisociales

Los comportamientos antisociales, tanto los relacionados con los trabajadores con los del personal ajena a este edificio, provocan situaciones de riesgo normalmente entre los implicados y rara vez sobre el resto, no obstante pueden desencadenar una avalancha o evacuación incontrolada del local que ocupa las instalaciones y locales.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Intentar calmar al causante, dándole la razón si fuera preciso e intentando frenar sus actuaciones antisociales sin exponerse excesivamente.
- Disponer de cámaras de seguridad por el edificio y en sus inmediaciones, para persuadir de este tipo de actos, o al menos poder identificar a los implicados.
- Limitar el acceso al edificio para evitar un exceso de ocupación.
- Disponer medidas de seguridad en los accesos, como vigilantes de seguridad, que impidan la entrada a este tipo de personas.
- Disponer las vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Establecer los anchos de paso ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Procurar que las vías de paso y salidas, no estén ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyan la evacuación
- Disponer siempre de salidas de emergencia operativas.
- Dotar al edificio en su acceso, de un sistema de alarma y/o megafonía, que permita transmitir la calma frente a este tipo de situaciones.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones de este tipo.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Agresión de animales

Cuando se trabaja con animales, la agresión de los mismos, tanto a trabajadores como a personas ajenas a las actividades desarrolladas, pueden ocasionar riesgos de diversa naturaleza.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Disponer de zonas separadas a los animales de las personas.
- Limitar solo a las personas autorizadas, a acceder a las zonas reservadas a animales.
- Disponer de cámaras de seguridad por el edificio y en sus inmediaciones, para persuadir de actuaciones que puedan poner en peligro la vida propia y la de los demás.
- Disponer siempre de equipos preparados para hacer frente a las agresiones.

- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone trabajar en estas condiciones.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada – Avalancha de gente

La avalancha de gente en estas instalaciones, proviene como consecuencia de cualquier otra situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, etc.). Puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal (trabajadores y visitantes) que ocupa las instalaciones y locales.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Dotar a las instalaciones en su acceso, de un sistema de alarma y/o megafonía, que permita transmitir la calma frente a este tipo de situaciones.
- Disponer de cámaras de seguridad por el edificio y en sus inmediaciones, para persuadir de robos a los que aprovechándose de la situación, intentan sacar partido a los hechos.
- Disponer las vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Establecer los anchos de paso ajustados a la realidad de ocupación del inmueble.
- Procurar que las vías de paso y salidas, no estén ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyan la evacuación
- Disponer siempre de salidas de emergencia operativas.
- Limitar el acceso a las instalaciones para evitar un exceso de ocupación.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone actuaciones de este tipo.

Con relación a los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada – Agresión de animales

Cuando se trabaja con animales, la agresión de los mismos, tanto a trabajadores como a personas ajenas a las actividades desarrolladas, pueden ocasionar riesgos de diversa naturaleza.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- Disponer de zonas separadas a los animales de las personas.
- Limitar solo a las personas autorizadas, a acceder a las zonas reservadas a animales.
- Disponer de cámaras de seguridad por las instalaciones y en sus inmediaciones, para persuadir de actuaciones que puedan poner en peligro la vida propia y la de los demás.
- Disponer siempre de equipos preparados para hacer frente a las agresiones.
- Informar a los trabajadores, sobre las normas de comportamiento y actuación, cuando suceda una acción de este tipo.
- Formar a los trabajadores para que sean conocedores de los riesgos que supone trabajar en estas condiciones.

Con relación a los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales – Tormentas e inundaciones

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de emisoras de radio, televisión y cualquier otro medio, y seguir las indicaciones que a través de los mismos se den.

Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

Como medidas preventivas se recomienda:

- No salir de casa a no ser que sea preciso hacerlo.
- Sintonizar emisoras de radio locales, para seguir en tiempo real la información de las condiciones de la zona en que se encuentra.
- No utilizar los vehículos salvo que sea necesario.

En caso de ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectada por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.
- Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.
- Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.
- No ofrecer resistencia a los equipos de evacuación les permitirá a estos hacer mejor su función.
- Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.
- Quien salga el último debe cerrar la puerta (sin llave).
- Dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Con relación a los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales – Rayo y tormentas eléctricas

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de emisoras de radio, televisión y cualquier otro medio, y seguir las indicaciones que a través de los mismos se den.

Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

Como medidas preventivas se recomienda:

- No salir de casa a no ser que sea preciso hacerlo.
- Sintonizar emisoras de radio locales, para seguir en tiempo real la información de las condiciones de la zona en que se encuentra.
- No utilizar los vehículos salvo que sea necesario.

En caso de ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectada por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.
- Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.
- Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.
- No ofrecer resistencia a los equipos de evacuación les permitirá a estos hacer mejor su función.
- Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.
- Quien salga el último debe cerrar la puerta (sin llave).
- Dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Con relación a los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Avalanchas de agua

Descripción del tipo de Riesgo :

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de emisoras de radio, televisión y cualquier otro medio, y seguir las indicaciones que a través de los mismos se den.

Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- No salir de casa a no ser que sea preciso hacerlo.
- Sintonizar emisoras de radio locales, para seguir en tiempo real la información de las condiciones de la zona en que se encuentra.
- No utilizar los vehículos salvo que sea necesario.

En caso de ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectada por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.
- Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.
- Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.
- No ofrecer resistencia a los equipos de evacuación les permitirá a estos hacer mejor su función.
- Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.
- Dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Con relación a los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Avalanchas de agua

Descripción del tipo de Riesgo :

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de emisoras de radio, televisión y cualquier otro medio, y seguir las indicaciones que a través de los mismos se den.

Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

- No salir de casa a no ser que sea preciso hacerlo.
- Sintonizar emisoras de radio locales, para seguir en tiempo real la información de las condiciones de la zona en que se encuentra.
- No utilizar los vehículos salvo que sea necesario.

En caso de ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectada por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.
- Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.
- Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.
- No ofrecer resistencia a los equipos de evacuación les permitirá a estos hacer mejor su función.
- Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.
- Dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Con relación a los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Mareas vivas, temporales y tsunamis

Ante estas situaciones, es muy importante permanecer atento a las informaciones oficiales transmitidas a través de emisoras de radio, televisión y cualquier otro medio, y seguir las indicaciones que a través de los mismos se den.

Las autoridades velarán en todo momento por la salubridad pública estableciendo, en cada caso, las correspondientes ayudas y controles epidemiológicos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

Como medidas preventivas se recomienda:

- No salir de casa a no ser que sea preciso hacerlo.
- Sintonizar emisoras de radio locales, para seguir en tiempo real la información de las condiciones de la zona en que se encuentra.
- No utilizar los vehículos salvo que sea necesario.

En caso de ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectada por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.
- Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.
- Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.
- No ofrecer resistencia a los equipos de evacuación les permitirá a estos hacer mejor su función.
- Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.
- Quien salga el último debe cerrar la puerta (sin llave).
- Dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Con relación a otros riesgos contemplados por Protección Civil

El objetivo de un atentado terrorista, es causar daño, tanto material, como de bienes y equipos y por supuesto el mayor número de víctimas humanas.

El hecho de que el atentado no esté dirigido contra la empresa, las actividades desarrolladas o las instalaciones de la misma, no significa que no pueda verse afectada directa o indirectamente por estos actos.



Precauciones y Código de buenas prácticas.

Debido al riesgo continuo de atentado yihadista, las medidas deben ir encaminadas del modo que se expone en los apartados de este mismos *Plan de Autoprotección*, y que se resumen en:

- **Recomendaciones de seguridad por riesgo terrorista:** Acciones y medidas a tomar por los responsables de seguridad de la empresa.
- **'Que hacer' y 'Que no hacer' en caso de un ataque terrorista indiscriminado con armas de fuego y explosivos:** Conocimiento por parte del personal, en caso de ataque yihadista, lo que debe hacer y no debe hacer en tales situaciones.

Para ello se recomienda:

- Realizar simulacros, con el objeto de que todo el personal sepa frente a situaciones de este tipo como actuar.
- Informar al personal sobre la necesidad de conocer sus actuaciones.
- Probar la idoneidad de los equipos de emergencia y de intervención de la empresa, con el objeto de

- detectar, perfilar errores y establecer un mejoramiento continuo de la actuación de los equipos.
- Mantener la calma y evitar el pánico; actúe sin correr ni gritar.
- No entrar nunca en zonas de peligro afectadas por el siniestro.
- Ayudar en la evacuación a los que necesiten atenciones especiales.

2.5.3.2. Permisos especiales de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generen riesgos

Condiciones de solicitud del permiso especial de trabajo

Aquellas actuaciones a desarrollar en la empresa tanto en las dependencias, instalaciones o infraestructuras, y realizadas por trabajadores pertenecientes a la propia plantilla o perteneciente a empresas subcontratadas, deberán solicitar:

Permiso especial de trabajo para la realización de dichas operaciones

Este permiso se deberá realizar de modo protocolizado mediante la cumplimentación del Acta adjunta. El objetivo es dejar constancia documental de la autorización de dichas actividades por la *Dirección del Plan de Autoprotección*, a la vez que la empresa informa a los responsables de este "Plan de Autoprotección", sobre:

- el contenido detallado de las operaciones a realizar
- las máquinas y equipos a utilizar en dichas operaciones
- así como la naturaleza de los materiales a manipular, indicando sus riesgos en la recepción del material, su acopio, su traslado al tajo y su puesta en obra.

A tal fin, junto con el *Acta de autorización* deberá presentarse a la dirección de este Plan de Autoprotección una copia del "**Plan de Seguridad y Salud**" aprobada por el *Coordinador de Seguridad* o en su defecto si no lo hubiere, por la *Dirección Facultativa*.

Dicho *Plan de Seguridad y Salud*, estará redactado de acuerdo a las exigencias establecidas por el RD 1627/1997 y otras disposiciones posteriores, en especial a la Ley 54/2003, al RD 171/2004 y al RD 604/2006, por lo que serán exigidas las *Actividades de Vigilancia y Comprobación del Recurso Preventivo*, ya que siempre y en cualquier circunstancia será considerada necesaria su presencia, al considerarse la solicitud de *Permiso especial de trabajo*, como una actividad peligrosa o que entraña un grave peligro.

Si no correspondiere la realización de un *Plan de Seguridad y Salud*, dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, deberá siempre en su defecto desarrollarse y presentarse en los mismos términos anteriores una "**Evaluación de riesgos**" de las actividades a desarrollar.

Esta exigencia será de carácter obligatorio para autorizar los trabajos especiales.

Protocolo de actuación: Acta de solicitud de permiso

Acta de solicitud de permiso especial de trabajo para la realización de operaciones o tareas que generan riesgos

Actividad :

La cumplimentación debida de los datos solicitados en el presente formulario, permitirá autorizar la operación o tareas que generan riesgos en el ámbito de la empresa y en consecuencia poner en conocimiento de la Dirección del Plan de Autoprotección, de la consecuente optimización de medios y recursos a las actividades a desarrollar.

I- Datos generales de las obras, tareas, actividades u operaciones a realizar :

A) Obra

Descripción	
Domicilio	
Población	
C. Postal	

B) Autor/es del Proyecto (si no se requiere proyecto, deberá especificarse SIN PROYECTO) :

D.	
NIF	
Profesión	

D.	
NIF	
Profesión	

II- Relación de Riesgos con carácter general (seleccionar el riesgo o los riesgos por los que se solicita autorización de trabajo)

Incendio	
Explosión	
Escape radiactivo	
Escape tóxico	
Vertido contaminante	

III- Relación de Documentos aportados. (Necesariamente deberá marcar uno de los dos)

Plan de Seguridad	
Evaluación de riesgos	

IV- Relación de actuaciones previstas a desarrollar:

Actividad	Descripción de actividades a desarrollar	Observaciones
Trabajos preliminares		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Demoliciones previstas		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares :

		- Materiales :
Excavación y vaciado		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Cimentaciones		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Saneamiento horizontal		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Estructura		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Cubiertas		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Cerramientos exteriores		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Particiones interiores		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista :

		- Medios Auxiliares : - Materiales :
Instalaciones	• • • • • • • • •	- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Carpinterías		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :
Acabados		- Recurso Preventivo : - Duración prevista de la tarea : - Maquinaria prevista : - Medios Auxiliares : - Materiales :

V- Cuadro de contratación previsto :

Aquí se especifica el cuadro de contratación de personal previsto siguiendo la secuencia mensual de los trabajadores a intervenir en la obra conforme a la planificación del proyecto de la misma.

Cuadro de contratación de Personal de Obra Previsto																													
	Meses																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Demoliciones previas																													
Limpieza de terreno																													
Excavación y vaciado																													
Cimentaciones																													
Saneamiento horizontal																													
Estructura																													
Cubierta																													
Cerramientos exteriores																													
Particiones interiores																													
Instalaciones																													
Carpinterías																													
Acabados																													
TOTAL DE PERSONAL PREVISTO POR MES.																													

Relación de contratación de personal previsto en la obra, conforme al Plan de obra del proyecto

Protocolo de actuación: Acta de comunicación

Acta de comunicación de anomalía o incidencia al titular de la actividad.

Incidencia detectada :

La cumplimentación debida de los datos solicitados en el presente formulario, permitirá la comunicación debida al titular de la actividad, acerca de la incidencia detectada.

2.5.3.4. Programas de operaciones preventivas y mantenimientos

Se definen detalladamente en el **Capítulo 5 de este Plan de Autoprotección**:

- El Programa de las operaciones preventivas o de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y otros elementos de riesgo, que garantizan su control.
- El Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipos, sistemas y elementos necesarios para la protección y la seguridad, que garantizan igualmente la operatividad de los mismos.

2.5.4. Documentación gráfica que se acompaña

2.5.4.1. Planos de ubicación de medios de autoprotección conforme a normativa UNE

Ver anexo documentación gráfica

2.5.4.2. Planos de recorridos de evacuación y áreas de confinamiento, reflejando el número de personas a evacuar o confinar por áreas según criterios de la normativa vigente

Ver anexo documentación gráfica

2.5.4.3. Planos de compartimentación de áreas o sectores de riesgo

Ver anexo documentación gráfica

2.6. Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones

2.6.1. Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección, que garantiza la operatividad de las mismas

2.6.1.1. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento aplicando el CTE DB-SI y el DB-SUA cuando le corresponde

Conforme se establece en el Artículo 17 del **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios** (RD 1942/1993, de 5 de noviembre, y sus modificaciones posteriores), la instalación de los aparatos, equipos y sistemas de estas instalaciones ha requerido la presentación de un proyecto o documentación, ante los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma. El citado proyecto o documentación ha sido redactado y firmado por técnico titulado competente, y en el mismo se han indicado los aparatos, equipos, sistemas o sus componentes sujetos a marca de conformidad. Como en estas instalaciones es de aplicación el *Código Técnico de la Edificación CTE*, las instalaciones de protección contra incendios, en los aspectos contemplados, se atenderán a lo dispuesto en su documento básico **DB SI**. Se adjunta a este Plan de Autoprotección la "*Justificación documental de cumplimiento*" de dicha normativa CTE DB-SI. Igualmente en dicha Justificación se hace expresa mención del CTE en su documento DB-SUA, cuando le es de aplicación.

2.6.1.2. Instalaciones de protección

Sistemas de hidrantes exteriores

El mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios que garantizará la operatividad de las mismas, se llevará de acuerdo a los términos establecidos en el **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios** (RD 1942/1993, de 5 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Orden de 16 de Abril de 1994 y la Orden de 16 de Abril de 1998).

Este mantenimiento se llevará a efecto, siguiendo al menos las especificaciones contempladas en el *Apéndice 2. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios del dicho RD 1942/93*:

- Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en la tabla siguiente:

Equipo o sistema	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES
Hidrantes.	Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados. Inspección visual comprobando la estanquidad del conjunto. Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores.	Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo. Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje.

Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla anterior, serán efectuadas por personal de un instalador o un mantenedor autorizado, o por el personal del usuario o titular de la instalación.

Extintores de incendio

El mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección contra incendios que garantizará la operatividad de las mismas, se llevará de acuerdo a los términos establecidos en el **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios** (RD 1942/1993, de 5 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Orden de 16 de Abril de 1994 y la Orden de 16 de Abril de 1998).

Este mantenimiento se llevará a efecto, siguiendo al menos las especificaciones contempladas en el *Apéndice 2. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios del dicho RD 1942/93*:

- Los medios materiales de protección contra incendios se someterán al programa mínimo de mantenimiento que se establece en la tabla siguiente:

Equipo o sistema	CADA TRES MESES	CADA SEIS MESES
<p>Extintores de incendio</p> <p>Los extintores deberán cumplir el Reglamento de Aparatos a Presión y su ITC MIE-AP5. Serán aprobados según el Art. 2º del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios a efectos de justificar el cumplimiento de la Norma UNE 23010/1, 2, 3, 4, 5 y 6.</p> <p>Serán fácilmente visibles y accesibles. Estarán próximos a puntos con riesgo de incendios y a las salidas. Su instalación será preferentemente en paramentos verticales, con la parte superior, como máximo a 1,70 m del suelo.</p>	<p>Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación.</p> <p>Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc.</p> <p>Comprobación del peso y presión en su caso.</p> <p>Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).</p>	

Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla anterior, serán efectuadas por personal de un instalador o un mantenedor autorizado, o por el personal del usuario o titular de la instalación.

- Las operaciones de mantenimiento recogidas en la tabla siguiente, serán efectuadas por personal del fabricante, instalador o mantenedor autorizado para los tipos de aparato, equipo o sistema, o bien por personal del usuario, si ha adquirido la condición de mantenedor por disponer de medios técnicos adecuados, a juicio de los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma.

Equipo o sistema	CADA AÑO	CADA CINCO AÑOS
<p>Extintores de incendio</p> <p>Los extintores deberán cumplir el Reglamento de Aparatos a Presión y su ITC MIE-AP5. Serán aprobados según el Art. 2º del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios a efectos de justificar el cumplimiento de la Norma UNE 23010/1, 2, 3, 4, 5 y 6.</p> <p>Serán fácilmente visibles y accesibles. Estarán próximos a puntos con riesgo de incendios y a las salidas. Su instalación será preferentemente en paramentos verticales, con la parte superior, como máximo a 1,70 m del suelo.</p>	<p>Comprobación del peso y presión en su caso.</p> <p>En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.</p> <p>Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.</p> <p>Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique.</p> <p>En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.</p>	<p>A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la <u>ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios</u>.</p> <p>Rechazo: Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación.</p>

En todos los casos, tanto el mantenedor como el usuario o titular de la instalación, conservarán constancia documental del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo, indicando, como mínimo: las operaciones efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas y la sustitución de elementos defectuosos que se hayan realizado. Las anotaciones deberán llevarse al día y estarán a disposición de los servicios de inspección de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.6.2. Realización de las Inspecciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente

2.6.2.1. Horario de Trabajo de la Inspección de seguridad

El horario(*) de trabajo de la Inspección de seguridad será:

Horario de mañana:	08:00 a 09:00
Horario de tarde:	21:00 a 22:00

(*) Tal como se observa, el horario de la Inspección se adapta al horario de trabajo

2.6.2.2. Reunión inicial

Se programa la reunión inicial de la Inspección, cuya previsión es que tenga una duración aproximada de 30 minutos.

- Presentación oficial del Equipo Auditor, objetivo y alcance de la Inspección
 - a) Presentación de Plan de Inspecciones a realizar.
 - b) Explicación de los criterios en los que se basará el desarrollo de la Inspección de las instalaciones.
 - c) Requisitos de confidencialidad.
 - d) Formato y contenido del Informe Final de Inspección, fecha de entrega prevista y distribución que se hará de éste.
 - e) Recepción de la documentación aportada por la Empresa.
 - f) Duración prevista de las diferentes actividades de la Inspección
 - g) Calendario de Inspecciones y reuniones posteriores.
 - h) Aclaraciones, ruegos y preguntas.
- Presentación de la empresa por la Dirección:
 - i) Presentación de los representantes de la empresa que acompañarán al equipo Auditor que realizará la Inspección.
 - j) Descripción de las actividades que se realizan, en el momento de la Auditoría, y que permitirá la Inspección de la Seguridad de las instalaciones.
 - k) Establecimiento de un lugar donde el Equipo Auditor puede trabajar y desarrollar la Inspección.
 - l) Designar las personas de la Empresa que acompañarán al Equipo Auditor en las visitas de trabajo en planta, para efectuar las inspecciones pertinentes.
 - m) Conservar el calendario de reuniones y establecer una planificación detallada de las mismas.
 - n) Facilitar las credenciales precisas para que el Equipo Auditor pueda acceder y trabajar en el centro de trabajo sin que sea rechazada su presencia por ningún miembro.

2.6.2.3. Realización de las inspecciones de Seguridad de acuerdo con la normativa vigente

Las inspecciones de las instalaciones, para verificar el cumplimiento de todos los conceptos establecidos en los diferentes Capítulos del **Plan de Autoprotección**, y de acuerdo a la normativa vigente, han sido:

1. Instalaciones de protección:

- 1.1 Sistemas de hidrantes exteriores.
- 1.2 Extintores de incendio.

2. Instalaciones de riesgo:

- 2.1 Instalaciones eléctricas.
- 2.2 Centros de transformación.
- 2.3 Instalación de pararrayos.
- 2.4 Instalaciones de depuración y vertido.
- 2.5 Instalaciones de Telecomunicación.

Inspección de Seguridad

Realización de las inspecciones de Seguridad a las Instalaciones de seguridad, de acuerdo con la normativa vigente. Según el R.D.393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

ESTADILLO TIPO

Durante el proceso de inspección se ha constatado:

Resumen de la Inspección

Fecha	Concepto	No Conformidad			Observaciones
		Muy Grave	Grave	Leve	

2.6.2.4. Jornadas de Trabajo

Concluida la **Reunión Inicial** y una vez se han acordados los puntos y temas tratados en dicha reunión, se inicia el Proceso de Inspección, a través del cual se comprobará:

- Cómo se está implantando la Política de Seguridad, y el compromiso adquirido por la empresa.
- En qué medida se cumple la implantación del Plan de Autoprotección en la empresa.
- Cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos.
- La adecuación entre los procedimientos y medios requeridos en el Plan de Autoprotección, para realizar las actuaciones previstas y las instalaciones, medios materiales y recursos humanos con los que se dispone, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- Comprobación del cumplimiento del Plan de Autoprotección con respecto a la especificación establecida en el RD 393/2007.
- Visita a la empresa (instalaciones, procesos, equipos de trabajo, etc.).
- Entrevistas con trabajadores (comprobación de la información y formación recibida).
- Reuniones con la Dirección o interlocutores designados por la empresa para informar del desarrollo y avance de la Inspección y si fuese necesario para ampliar información.

El horario de trabajo de la Inspección será:

Horario mañana:	08:00 A 09:00
Horario tarde:	21:00 A 22:00

Este horario se distribuirá entre los días necesarios para llevar a cabo:

- Trabajo de campo (con la duración necesaria para llevar a cabo los puntos tratados anteriormente).
- Reunión con los miembros de los equipos de Intervención, Primeros Auxilios y Emergencia.
- Reuniones del Equipo Auditor para la preparación del informe de Inspección correspondiente.
- Reunión final (presentación de resultados).
- Reunión final con la Dirección para la presentación de conclusiones por parte del Equipo Auditor y para asegurar que se comprenden claramente y se está de acuerdo con los incumplimientos que se hubiesen detectado (en caso de existir dichos incumplimientos).

El informe de Auditoría del Plan de Autoprotección se entregará a los quince días de finalizar la Auditoría.

2.6.2.5. Recursos materiales utilizados

Se pondrá a disposición del equipo Auditor:

- Los medios materiales y recursos necesarios (papel, equipos informáticos, internet, etc.) previa solicitud de los mismos, con el objetivo de facilitar la evaluación del Plan de Autoprotección implantado.
- Colaboración del personal (disposición de medios y recursos humanos que faciliten las tareas de Auditoría)
- Disposición e intencionalidad de colaboración con el equipo. En este sentido es importante que los recursos humanos puestos a disposición del equipo Auditor estén motivados, sean conocedores de la empresa y estén predispuestos a aportar ayuda y colaboración a los miembros, no siendo un estorbo o una barrera que obstaculice el funcionamiento.
- Una sala donde poder desarrollar su trabajo.

2.6.2.6. Confidencialidad de los resultados de la Inspección de seguridad

Toda la documentación que se emplee durante la Auditoría objeto de esta Inspección del Plan de Autoprotección, o la originada durante ella, tiene carácter confidencial, incluido el informe final de la Auditoría, no pudiendo transmitirse a terceros o reproducirse sin el permiso expreso y/o autorización por escrito de la empresa.

2.7. Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias

2.7.1. Objetivos del Plan de actuación

Este Plan de actuación frente a Emergencias constituye el elemento fundamental contra cualquier situación de emergencia que pueda darse, para evitar o dominar, dentro de lo posible, la situación de emergencia, estableciendo normas de comportamiento, para que en lugar de ir a remolque de los acontecimientos, podamos adelantarnos a los mismos mediante la previsión, lo que sin duda, reducirá las consecuencias de los hechos que originaron la emergencia.

En este Plan de actuación frente a Emergencia se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse respondiendo a las preguntas:

- Qué se hará
- Quién lo hará
- Cuándo se hará
- Cómo se hará
- Dónde se hará

Desde este Plan de actuación frente a Emergencias, se detallan los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y se relacionan con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

Estos procedimientos de actuación en emergencia garantizan, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieren estar expuestas al riesgo.
- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia de Protección Civil.

EL PLAN DE ACTUACIÓN es la planificación humana para la utilización óptima de los medios y recursos técnicos y humanos previstos en caso tener que activar el Plan de Autoprotección. como consecuencia de cualquier siniestro debido a los Riesgos propios de la actividad desarrollada, a los Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada o a los Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas, con la finalidad de reducir al máximo sus posibles consecuencias humanas, materiales o al medio ambiente.

2.7.2. Identificación y clasificación de emergencias

2.7.2.1. En función del tipo de riesgo

Por el tipo de riesgo que las origina, las emergencias se identifican y se clasificarán en:

Propias de la actividad desarrollada:

- Incendio
- Explosión
- Escape de productos y/o sustancias contaminantes
- Fallo en el suministro eléctrico

Consecuencia de la actividad desarrollada:

- Atraco
- Asalto y Secuestro
- Aviso de Bomba
- Avalancha de gente
- Comportamientos antisociales
- Accidente de trabajo
- Agresión de animales

Contempladas en los planes de protección civil y actividades próximas:

- Debidas a Riesgos Naturales:
 - Temporales
- Debidas a Riesgos tecnológicos:
 - Vertidos de residuos tóxicos o peligrosos
- Debidas a Riesgos antrópicos:
 - Accidentes de tráfico
 - Contaminación
 - Concentraciones de gente
- Debidas a otros riesgos contemplados por Protección Civil
 - Alerta biológica (contagio por COVID-19)
 - Escapes y nubes tóxicas
 - Atentado terrorista

2.7.2.2. En función de la gravedad

Por su gravedad, las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias:

- **Conato de Emergencia**
Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección propios de la actividad, dependencia o sector.
- **Emergencia parcial**
Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector o zona y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.
No hace falta la intervención de equipos de emergencia ajenos.
- **Emergencia general**
Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección de la Empresa y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación de las personas en su totalidad o de determinados sectores.

2.7.2.3. En función de la ocupación y medios humanos

Por la ocupación del local en el momento de suceder la situación que ocasiona la emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Ocupación alta
- Ocupación media
- Ocupación baja

Por las disponibilidades de medios humanos, en el momento de suceder la situación de emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Diurnas
- Nocturnas
- Festivas
- Vacacionales

2.7.2.4. Niveles de emergencia definidos en los Planes de Protección Civil

Las Emergencias, según los daños ocasionados sobre personas, bienes y medio ambiente, se clasifican en tres niveles:

Nivel 1
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños de carácter leve.
Nivel 2
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños considerables sobre personas, bienes y/o medio ambiente.
Nivel 3
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, pueden producir o han producido daños graves en personas, bienes y/o medio ambiente. Estos niveles pueden ser considerados dentro de cada una de las distintas Fases de emergencia.

Según los medios y recursos a movilizar por Protección Civil, para su control se distinguen las siguientes fases:

PREEMERGENCIA.

Se considera una situación de preemergencia, cuando se procede a la Alerta de los Servicios Operativos municipales ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia. En esta fase el CECOPAL y el CECEM provincial se encuentran en alerta y seguimiento.

FASE DE EMERGENCIA LOCAL.

Se activa esta Fase de Emergencia Local, cuando para el control de la emergencia se procede a la activación del Plan de Emergencia Local y a la movilización de Servicios Operativos Municipales, que actúan de forma coordinada. Pueden estar implicados medios provinciales que colaboren puntualmente. En esta Fase se activa la planificación y Estructura Local.

La Dirección en esta Fase corresponde al Alcalde.

FASE DE EMERGENCIA PROVINCIAL.

Cuando para el control de la emergencia no sean suficientes los medios y recursos que contempla este PEM, o bien se trate de una emergencia que supera los límites del Término Municipal e implique a otras localidades. Se requerirá al CECEM la movilización de algunos o de todos los Grupos de Acción que contemple el Plan Provincial. Pueden estar implicados medios supra-provinciales que colaboren puntualmente.

La Dirección en esta fase corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Comunidad.

FASE DE EMERGENCIA REGIONAL.

Cuando, superados los medios y recursos de una provincia, se requiere, para el control de la emergencia, la activación total del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad*, lo que implica la movilización de los medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supra-provinciales. Se activa la planificación y Estructura Regional.

La Dirección en esta Fase corresponde al titular de la Conserjería de Gobernación de la Comunidad Autónoma.

En situaciones singulares, derivadas de la gravedad de la situación o la limitación de recursos, determinadas emergencias que afectan al ámbito territorial de un solo municipio pueden precisar la activación y aplicación del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad*. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente municipal o a requerimiento de la autoridad provincial.

En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la Conserjería de Gobernación de la Comunidad, como autoridad competente regional.

Asimismo, y por igual motivo, determinadas emergencias que afectan territorialmente a una sola provincia pueden precisar la aplicación del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad* en su estructura y fase regional. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente provincial o a requerimiento de la autoridad competente regional.

En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la Conserjería de Gobernación de la Comunidad, como autoridad competente regional.

Fases	Local	Provincial	Regional
Preemergencia	Servicio Municipales alertados. CECOPAL en alerta y seguimiento.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
Emergencia Local	Servicios Municipales movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. CECOPAL activado.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
Emergencia Provincial	Integración en ámbito provincial.	Grupos de Acción movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. PTE, activación total. CECOP activado.	Medios y Recursos Regionales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.
Emergencia Regional	Integración en ámbito regional.	Grupos de Acción actuando. Integración en ámbito regional.	Medios y Recursos movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. CECOP activado. PTE, activación total.

CECOPAL : Centro de Coordinación Operativa Local
CECEM : Centro de Coordinación Emergencias
CECOP : Centro de Coordinación Operativa
PTE : Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad

2.7.3. Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias

Identificación del Director del "Plan de Actuación" ante Emergencias

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	D. MARIO VIGIL PICO En su ausencia D. JESUS KOCINA PALACIO
Teléfono:	670.803.438 / 667.618.923

2.7.4. Funciones del Director del Plan de Actuación ante Emergencias

Director del Plan de Actuación frente a Emergencias

Es el máximo responsable de la gestión operativa en las situaciones de emergencia

En función de la información que se le facilite, sobre la evolución de la emergencia, enviará al área siniestrada las ayudas internas disponibles y recabará las externas que sean necesarias para el control de la misma.

- **Recibirá información** de los equipos de emergencia (intervención, evacuación y primeros auxilios) y valorará la necesidad de alarma general.
- **Gestionará y coordinará** la organización operativa prevista ante las emergencias.
- **Acudirá al punto del suceso** en las situaciones de *Emergencia parcial* o *Emergencia general* que lo precisen. Evaluará la situación y emitirá instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- **Declarará las situaciones de Emergencia parcial y Emergencia general** que conlleva el concurso de la Ayuda Externa.
- **Ordenará la evacuación** cuando proceda.
- **Ejercerá como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa**, a quien facilitara el ejercicio de sus labores.
- Colaborará junto a los servicios de ayuda externa en la dirección del control de la emergencia.
- **Alertará al Director del Plan de Autoprotección.**
- **Propondrá** al Director del Plan de Autoprotección las mejoras que considere oportunas.
- **Mantendrá operativa la organización de la emergencia**, de forma que se cumplan los dos principios requeridos: eficacia e inmediatez en las respuestas. En particular supervisará que las personas designadas en los equipos de emergencia conocen sus funciones y se encuentran en el estado de alerta adecuado.
- Redactará un informe de las causas, del proceso y de las consecuencias de la emergencia.

2.7.5. Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias

2.7.5.1. Jefe de intervención

<i>Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias:</i>	D. MANUEL FUENTES
Teléfono:	687.989.716

Funciones del Jefe de Intervención

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los Equipos de Intervención.

- **Comprobar y valorar** la emergencia.
- **Coordinar y dirigir** la lucha contra la emergencia con los equipos de intervención.
- **Ordenar** que se avise al equipo de primeros auxilios.
- **Informar al Director del Plan de Actuación** sobre la evolución de la emergencia.
- **Esperar** las órdenes del Director del Plan de Actuación.
- **Colaborar** junto a los servicios de ayuda externa en el control de la emergencia.

2.7.5.2. Telefonistas/Recepcionistas/Conserjes

Personas encargadas de la Recepción de llamadas del exterior	
Nombre:	PERSONAL CHAS
Nombre:	PERSONAL CHAS
Nombre:	
Nombre:	
Nombre:	

Telefonista
<p>1.- CUANDO RECIBA UNA LLAMADA DE EMERGENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar los datos personales de quien produce la llamada y desde qué teléfono (extensión) se produce la misma. • Comprobar la llamada recibida. • Anotar la situación, lugar, tipo de siniestro y apreciación subjetiva de circunstancias. (Olor, calor, humo, etc.) • Avisar al Director del Plan de Actuación y al Jefe de Intervención • Esperar instrucciones del Director del Plan de Actuación. <p>2.- CUANDO SE PRODUZCA LA FASE DE ALERTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avisar inmediatamente a los equipos de ayuda externa. • Bloquear las llamadas de comunicaciones a través de operadora hacia el exterior. • Recibir las llamadas del exterior hasta tener confirmación de los equipos de ayuda exterior. • Esperar instrucciones del Director del Plan de Actuación y del Director del Plan de Autoprotección.

2.7.5.3. Todo el personal de la empresa

Todo el personal de la empresa
<p>1.- SI SE DETECTA UN ACCIDENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar asistencia al herido. • Alertar al equipo de primeros auxilios. • Dar parte al Director del Plan de Actuación. <p>2.- SI SE DETECTA UN INCENDIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alertar a la Centralita Telefónica: Identificarse Detallar el lugar, naturaleza y tamaño de la Emergencia. Comprobar que reciben el aviso. • Utilizar inmediatamente el extintor adecuado. • Indicar la situación del fuego, al <i>Jefe de Intervención</i> o miembros de los Equipos de Intervención. • Regresar a su puesto de trabajo y esperar las órdenes oportunas.

3.- SI SUENA LA ALARMA

- **Mantener** el orden.
- **Atender y acatar** las indicaciones del Equipo de Evacuación.
- **No rezagarse** a recoger objetos personales.
- **Cerrar** todas las ventanas.
- **Salir** ordenadamente y sin correr.
- **No hablar** durante la evacuación.
- **Realizar** la evacuación a ras de suelo en caso de presencia de humos.

DIRIGIRSE AL LUGAR DE REUNIÓN FIJADO Y PERMANECER EN ÉL HASTA RECIBIR INSTRUCCIONES.

Muy importante para saber si la evacuación se ha completado o queda alguien en el interior de la zona siniestrada.

2.7.5.4. Equipos

Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)

Integrantes del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)	
Responsable del Equipo	D. MANUEL FUENTES
Miembro 1º	PERSONAL CHAS
Miembro 2º	PERSONAL CHAS
Miembro 3º	
Miembro 4º	
Miembro 5º	

Funciones del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)

Acuden, evalúan y actúan en el primer momento de la emergencia

Sus componentes adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia pueda ser controlada por los equipos de primera intervención.

En primer lugar intentará evitarla y, si no es posible, pondrá en marcha los mecanismos de alarma establecidos e intentará minimizar los efectos sobre personas y cosas.

Si la emergencia no puede ser controlada, cederán la intervención a los Equipos de Segunda Intervención.

Igualmente si fuera necesario, prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior.

- **Intentar solucionar la emergencia** o extinguir el incendio.
- **Informar al Jefe de Intervención** y esperar sus órdenes.
- **Colaborar**, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)

Integrantes del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)	
Responsable del Equipo	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO
Miembro 1º	PERSONAL CHAS
Miembro 2º	PERSONAL CHAS
Miembro 3º	

Funciones del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)

Al ser poseedores de una mayor capacitación frente a los sucesos, actuarán cuando los Equipos de Primera Intervención no puedan hacerse cargo de la situación.

Sus componentes, adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior cuando su ayuda sea necesaria.

- **Intentar solucionar la Emergencia** o extinguir el incendio.
- **Informar al Jefe de Intervención** y esperar sus órdenes.
- **Colaborar**, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

Equipos de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

Integrantes del Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

Responsable del Equipo	D. ENRIQUE GARCIA GALLARDO
Miembro 1º	PERSONAL CHAS
Miembro 2º	PERSONAL CHAS

Funciones del Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

Se encargarán, cuando sea requerido, de efectuar la evacuación de los edificios y dar las señales de alarma necesarias.

Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y/o edificio y a garantizar que se ha dado la alarma.

- **Asegurarse** de que todos han recibido y oído la alarma.
- **Garantizar** una evacuación total y ordenada de su sector.
- **Informar al Jefe de Intervención** y esperar sus órdenes.
- **Colaborar**, si se lo ordenan, en otras actividades de evacuación.

Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Integrantes del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Responsable del Equipo	D. JESUS KOCINA PALACIO
Miembro 1º	PERSONAL CHAS
Miembro 2º	PERSONAL CHAS

Funciones del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.

- **Prestar** atención a los heridos.
- **Evaluar las lesiones** e informar de las mismas al *Director del Plan de Actuación*.
- **Preparar el traslado de los heridos** si fuese necesario (*)(**).
- **Acompañar a los heridos** al centro sanitario.
- **Redactar un informe** de la naturaleza de las lesiones, sus causas, procesos realizados y posibles consecuencias, evaluando la situación.

(*) En determinadas situaciones de emergencia, hay que tener en cuenta que los síntomas de intoxicación se presentan con mucho retraso (hasta 48 horas y más según los productos) por lo que la intervención médica es conveniente siempre que exista la presunción de que se haya producido algún tipo de contacto, aunque aparentemente los afectados estén bien.

La acción del médico se verá notablemente facilitada si se le informa sobre el producto de que se trate, y en algunos casos sobre su concentración.

(**) Es necesaria siempre que se presenten síntomas atribuibles a algún tipo de acción del producto (inhalación, ingestión, contacto con la piel, quemaduras o corrosiones químicas).

2.7.6. Simulacros

2.7.6.1. Objetivos de la realización de simulacros

La realización de simulacros tiene como objetivos la verificación y comprobación de:

- La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia
- La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta
- El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia
- La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados
- La adecuación de los procedimientos de actuación

Estos simulacros pretenden la activación total o parcial de las acciones contenidas y expuestas anteriormente, dentro de este apartado de *Plan de Actuación en Emergencias*.

2.8. Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros ámbitos

2.8.1. Coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integra el Plan de Autoprotección

Ante una situación de emergencia, el **Director del Plan de Autoprotección** deberá colaborar y Coordinador las actuaciones que fuesen necesarias con la dirección del **Plan de Protección Civil** donde se integra este Plan de Autoprotección.

La Coordinación se llevará a cabo del siguiente modo:

- **Informando correctamente** de la situación que ha provocado el incidente y de las consecuencias que por la naturaleza de los productos, materiales e instalaciones, podría originar, así como los imprevistos que pudiesen surgir durante la intervención de los equipos.
- **Colaborando** en el estudio conjunto de dicha situación y la propuesta de medidas, medios y recursos a utilizar.
- **Proponiendo** soluciones, ideas, sugerencias y actuaciones que se consideren más apropiadas.
- **Facilitando** la intervención de los equipos y el acceso a las áreas o zonas afectadas y restringidas.
- **Poniendo a disposición** de Protección Civil los medios, necesarios, la información apropiada y adecuada, la maquinaria y equipos que permitan hacer frente a la situación.
- **Estudiando** los posibles planes alternativos de intervención y orientando la actuación de los equipos.

Los objetivos generales de esta Coordinación persiguen:

- 1º- Estudiar y planificar el dispositivo necesario de intervención en la situación de emergencia.
- 2º- Establecer la adecuada coordinación entre el responsable de emergencia de la empresa y todos los Servicios públicos y privados llamados a intervenir.

Estos objetivos se dirigen directamente a:

- La protección de las personas
- La protección de los bienes
- La protección del medio ambiente

2.8.2. Formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil

La Organización de Autoprotección de esta empresa, se estructura del siguiente modo:

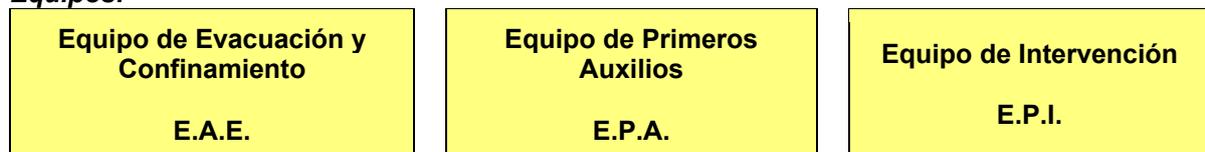
Dirección de la Organización de Autoprotección:

Director del Plan de Autoprotección

Dirección de Actuaciones en Emergencias:

Jefe de Emergencias

Equipos:



Además la empresa cuenta con el siguiente "**Catálogo de Medios y Recursos**" para la planificación y gestión de emergencias, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en los Planes de Protección Civil.

El principal objeto del Catálogo es dar a conocer y poder localizar de forma rápida y eficaz los medios y recursos disponibles en esta empresa, a disposición para actuar ante situaciones de emergencia.

A efectos de catalogación, en esta empresa se consideran movilizables:

Medios Humanos:

Son aquellos grupos, organismos, colectivos, asociaciones y personal capacitados para llevar a cabo organizadamente alguna de las acciones específicas de Protección Civil Sanitarios, Geólogos, Arquitectos, Informáticos, Ingenieros....).

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones

Medios materiales:

Son aquellos equipos y materiales diversos de carácter móvil, que se pueden utilizar en alguna de las actividades de Protección Civil, tales como :

- Medios aéreos (helicópteros, aviones,...)
- Medios Terrestres (Autobuses, furgones, ambulancias,)
- Medios acuáticos (Barcas, Zodiac,)
- Maquinaria y elementos de obras públicas (grúas, tractores, excavadoras,...)
- Otros medios materiales (material de extinción, material de rescate,...)

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones

Recursos :

Son el elemento o conjunto de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas propias de Protección Civil, tales como :

- Recurso de infraestructura de transporte (carreteras y caminos, red ferroviaria, aeropuertos,...)
- Servicios básicos (red eléctrica, red de suministro de gas, alcantarillado,...)
- Centros sanitarios y de alojamiento (hospitales, hoteles, hospedajes,...)

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones

Código-Descripción:

Se especificarán los códigos y descripciones de los tipos de medios y recursos que se pueden movilizar a través de la entidad a que se refiere la ficha, de acuerdo con el listado de medios y recursos del catálogo.

Actividad:

Se indicará cuando proceda, para cada tipo de medio o recurso si la entidad es fabricante (F), distribuidor (D), o usuario (U), o alguna combinación de las tres cosas.

Cantidad y Medida:

Se indicará la cantidad o valor numérico disponible del medio o recurso, indicando en el campo "Medida", al patrón que se toma como referencia de dicho medio o recurso.

Observaciones:

Se hace referencia sobre todo, a disponibilidad, posible ubicación distinta de la habitual o algún comentario que aclare la información acerca de ese medio o recurso.

Movilización

Los medios y recursos catalogados anteriormente, se considerarán como elementos integrantes del Plan de Emergencia del Municipio y pueden ser movilizados por Protección Civil.

A tales efectos, se podrán establecer en los casos que correspondan, Protocolos, Convenios o Acuerdos que garanticen los procedimientos para su movilización y aplicación urgente.

Si en el desarrollo de una emergencia surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán específicamente.

2.8.3. Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en emergencias

Criterios de catalogación

La catalogación de los medios y recursos atenderá en su codificación a lo establecido por la Comisión Nacional de Protección Civil.

La metodología de codificación adoptada se aplica a todos los niveles de catalogación en el territorio de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de garantizar la uniformidad de identificación dentro del territorio, así como su interrelación con la planificación del Estado y de otras Autonomías.

A efectos de catalogación, se consideran tres grandes grupos:

- Medios humanos: Los medios humanos se clasifican en función de su actividad o sector de prestaciones.
- Medios materiales: Los medios técnicos incluyen todos aquellos equipos y materiales de carácter móvil.
- Recursos: Los recursos recogen los elementos de carácter esencialmente estático.

La información registrada debe, al menos, responder a los siguientes campos :

Titularidad
Localización
Sector o actividad
Medios de conexión (teléfono, fax, radio, etc.)
Cuantificación
Disponibilidad
Procedimientos de activación y movilización

Estructura de catalogación

Corresponde a la Junta Local de Protección Civil el desarrollo de funciones de catalogación, inventario, identificación y registro. Este catálogo incluye los medios y recursos del Excmo. Ayuntamiento, de sus Empresas y Patronatos, de la Administración del Estado y los de titularidad privada de ámbito municipal, así como los asignados por otras Administraciones Provinciales y Autonómicas, debiendo establecerse acuerdos de asignación. Este nivel de catalogación de medios y recursos debe tener presente en su desarrollo que los datos catalogados deben ser integrados en el nivel superior (Provincial y Regional). En los casos de asignación de medios o recursos cuya titularidad corresponda a Administraciones de ámbito superior al de planificación, habrán de contemplarse, al menos, las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS
Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el plan.
Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el plan correspondiente.
Enquadramiento en la organización del plan.
Periodo de vigencia de la asignación.

Se considera que, una vez asignado un medio o recurso de carácter estatal al PEM, éste queda igualmente asignado a los Planes Especiales del mismo ámbito.

Elaboración y actualización

La elaboración y actualización del Catálogo de Medios y Recursos, corresponde a la Junta Local de Protección Civil, que establece las formas de participación y colaboración de los distintos organismos y entidades implicadas.

Se establecerán procedimientos de comprobación sobre estado de uso y disponibilidad de medios y recursos. La comprobación corresponde al titular del medio o recurso, que facilitará a la entidad catalogadora un registro de incidencias.

Uso y gestión

La utilización general del Catálogo de Medios y Recursos se gestiona a través del CECOP del PEM.

En situaciones previas a la emergencia, en las que el CECOP no haya sido activado, será el COMITÉ ASESOR el órgano encargado de la gestión permanente y continuada de la información contenida en el Catálogo, asegurando su disponibilidad.

2.9. Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección

2.9.1. Criterios para la implantación del Plan de Autoprotección

El titular del establecimiento, deberá de dar validez al *Plan de Autoprotección* mediante su implantación, que comprende:

- **la divulgación del Plan** propiamente dicho, dando una información a todos los empleados sobre el mismo, locales de riesgo, instalaciones contra incendios y medios de evacuación, así como la información de los equipos constituidos y forma de actuar.
- **la formación y capacitación** del personal
- **el establecimiento de mecanismos de información al público**
- **la provisión de los medios y recursos** precisa para la aplicabilidad del plan.
- **la evaluación** mediante simulacros, que permitan comprobar su eficacia
- **un programa de mantenimiento y de revisiones periódicas**

Todo ello supervisado por el *Director del Plan de Autoprotección*.

A tal fin este Plan de Autoprotección se ha desarrollado atendiendo a los siguientes criterios:

- Información precisa: Donde se establecen mecanismos de información de los riesgos de la actividad para el personal y el público, así como del Plan de Autoprotección para el personal de la actividad.
- Formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas
- Definición, provisión y gestión de los medios y recursos económicos necesarios.

2.9.2. Identificación del responsable de la Implantación del Plan de Autoprotección

El responsable de Implantar el Plan de Autoprotección, según los criterios establecidos en los diferentes apartados del mismo, es el titular de la actividad, no obstante y por razones obvias, delegará esta responsabilidad en:

Responsable de Implantar el Plan de Autoprotección:	D. MARIO VIGIL PICO En su ausencia D. JESUS KOCINA PALACIO
Teléfono:	670.803.438

Como establece la legislación vigente, el personal directivo, mandos intermedios, técnicos y trabajadores están obligados a participar y colaborar en la implantación del Plan de Autoprotección.

2.9.3. Programa de formación y capacitación para personal con participación activa en el Plan de Autoprotección

2.9.3.1. Formación en emergencias



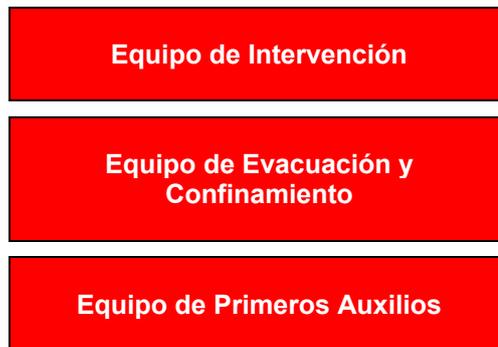
Programa de Formación

Los equipos de emergencia constituyen el conjunto de personas especialmente formadas, entrenadas y organizadas para la prevención y actuación en accidentes dentro del ámbito de este establecimiento. La misión fundamental de prevención de estos equipos es tomar las precauciones útiles para impedir que se encuentren reunidas las condiciones que puedan originar un accidente.

Para ello, cada uno de los componentes de los equipos deberá:

- a) Estar informado del riesgo general y particular que presentan los diferentes procesos dentro de la actividad.
- b) Señalar las anomalías que se detecten y verificar que han sido subsanadas.
- c) Tener conocimiento de existencia y uso de los medios materiales de que se dispone.
- d) Hacerse cargo del mantenimiento de los mencionados medios.
- e) Estar capacitado para suprimir sin demora las causas que puedan provocar cualquier anomalía :
 - Mediante acción directa y rápida (cortar la corriente eléctrica localmente, cerrar la llave de paso del gas, aislar las materias inflamables, etc.)
 - Mediante una acción indirecta, dando la alerta a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
- f) Combatir el fuego desde su descubrimiento mediante:
 - Dar la alarma
 - Aplicar las consignas del Plan de Emergencia
 - Atacar el incendio con los medios de primera intervención disponibles mientras llegan refuerzos
- g) Prestar los primeros auxilios a las personas accidentadas
- h) Coordinar con los miembros de otros equipos para anular los efectos de los accidentes o reducirlos al mínimo.

Los equipos se denominan en función de las acciones que van a desarrollar sus miembros en :



Para que los equipos estén capacitados para desarrollar estas tareas, es necesario que dispongan de documentación apropiada, capacitación, medios y hayan sido debidamente formados en las tareas que deberán desarrollar.

La formación es una herramienta esencial en la gestión de la autoprotección.

Como objetivos básicos debe dirigirse hacia el fomento de la capacitación, entendida como la integración de tres aspectos:



De forma particular se dirige a los integrantes en la organización de la emergencia diseñada en el nivel operativo.

Formación del personal de los equipos:

- (F) Formación básica sobre la planificación de las emergencias.
- (F) Prevención de riesgos.
- (A) Actuaciones elementales frente a los riesgos comunes, uso de los medios de extinción y actuaciones en los supuestos de emergencia.
- (E) Realización de prácticas y simulacros de entrenamiento.

Formación del personal de Control (Jefe de Equipos y Jefe de Emergencias):

- (F) Formación sobre la planificación de las emergencias.
- (F) Formación sobre coordinación y dirección de equipos en emergencias.
- (A) Adiestramiento sobre gestión de comunicaciones en emergencias.
- (E) Realización de prácticas y simulacros de entrenamiento.

La formación (*Criterios F, A y E*) se planificará anualmente, quedando recogida en el **Programa Anual de Actividades**.

2.9.3.2. Objetivos a alcanzar en el Programa de Formación

Director del Plan de Actuación



Programa de Formación

Programa de Formación Director del Plan de Actuación

El Programa de formación del *Director del Plan de Actuación*, deberá proporcionar la capacitación necesaria para poder desarrollar las actividades que son de su responsabilidad:

- Valorar la necesidad de alarma general.
- Gestionar y coordinar la organización operativa prevista ante las emergencias.
- Evaluar la situación y emitir instrucciones a los equipos operativos de emergencia.
- Declarar las situaciones de Emergencia parcial y Emergencia general que conlleva el concurso de la Ayuda Externa.
- Ordenar la evacuación cuando proceda.
- Ejercer como interlocutor ante los servicios de la Ayuda externa, a quien facilitara el ejercicio de sus labores.
- Colaborar junto a los servicios de ayuda externa en la dirección del control de la emergencia.
- Proponer al Director del Plan de Autoprotección las mejoras que considere oportunas.
- Mantener operativa la organización de la emergencia, de forma que se cumplan los dos principios requeridos: eficacia e inmediatez en las respuestas. En particular supervisará que las personas designadas en los equipos de emergencia conocen sus funciones y se encuentran en el estado de alerta adecuado.
- Redactar informes de las causas, del proceso y de las consecuencias de la emergencia.

En definitiva, el Director del Plan de Actuación, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo

Jefe de intervención

Programa de Formación

Programa de Formación Jefe de Intervención

El Programa de formación del *Jefe de los Equipos de Intervención* frente a Emergencias, deberá proporcionar la capacitación necesaria para poder desarrollar las actividades que son de su responsabilidad:

- Comprobar y valorar las emergencias.
- Coordinar y dirigir la lucha contra las emergencias con los equipos de intervención.
- Informar sobre la evolución de las emergencias
- Colaborar junto a los servicios de ayuda externa en el control de la emergencia.

En definitiva, el Jefe de Intervención, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo

Telefonistas/Recepcionistas/Conserjes

Programa de Formación

Programa de Formación Telefonista / Recepcionista / Conserje

1.- CUANDO RECIBA UNA LLAMADA DE EMERGENCIA:

- Conocer los protocolos de actuación en caso de recibir una llamada.
- Avisar al Director del Plan de Actuación y al Jefe de Intervención

2.- CUANDO SE PRODUZCA LA FASE DE ALERTA:

- Conocer los protocolos de actuación.
- Bloquear las llamadas de comunicaciones a través de operadora hacia el exterior.
- Recibir las llamadas del exterior hasta tener confirmación de los equipos de ayuda exterior.
- Esperar instrucciones del Director del Plan de Actuación y del Director del Plan de Autoprotección.

En definitiva, deberán ser conocedor de sus protocolos de actuación para las diferentes situaciones de Emergencia, y estar preparados para llevarlos a cabo.

Equipos - Equipo de primera intervención (E.P.I.)



Programa de Formación

Programa de Formación Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)

- Estar capacitados para solucionar emergencias además de extinguir incendios.
- Estar preparado para colaborar, con los equipos de ayuda externa en la gestión de emergencias y en la extinción.

En definitiva, el Equipo de Intervención, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo.

Equipos - Equipo de segunda intervención (E.S.I.)



Programa de Formación

Programa de Formación Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)

- Estar capacitados para solucionar emergencias o extinguir el incendio.
- Estar preparado para colaborar, con los equipos de ayuda externa en la extinción.

En definitiva, el Equipo de Segunda Intervención, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo.

Equipos - Equipos de alarma y evacuación (E.A.E.)



Programa de Formación

Programa de Formación Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

- Estar capacitados para evacuar al personal, de forma coordinada y organizada.
- Estar preparado para colaborar, con los equipos de ayuda externa en la extinción.

En definitiva, el Equipo de Alarma y Evacuación, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo.

Equipos - Equipo de primeros auxilios (E.P.A.)

Programa de Formación

Programa de Formación Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

- Estar capacitados para prestar los primeros auxilios al personal afectado por la emergencia..
- Estar capacitado para evaluar las lesiones producidas.
- Saber cómo preparar la evacuación de los heridos.
- Estar preparado para colaborar, con los equipos de ayuda externa en la extinción.
- Saber cómo elaborar informes de lesiones, causas, procesos y actuaciones realizadas, etc.

En definitiva, el Equipo de Alarma y Evacuación, deberá ser conocedor de sus protocolos de actuación, y estar preparado para llevarlos a cabo.

Otras actuaciones de Formación e Información

Programa de Formación

Además de desarrollar e impartir los programas de Formación a los equipos, tal como se ha visto anteriormente, deberán tenerse presente que existen otras actuaciones en materia de formación que no hay que descuidar:

Reuniones informativas: Se realizarán reuniones informativas a las que asistirán todos los empleados y trabajadores, en las cuales se explicará el Plan de Autoprotección, además de entregarse folletos que incluirán :

- Las precauciones a adoptar para evitar las causas que puedan originar una emergencia.
- La forma en que deben informar cuando detecten una emergencia en el interior.
- La forma en que se les transmitirá la alarma en caso de emergencia.
- Información sobre las actuaciones y lo que no se debe hacer en caso de emergencia.

En la programación de la Implantación del Plan de Autoprotección se planificará el periodo cuando tendrá lugar estas reuniones informativas.

Formación y adiestramiento de equipos: Los equipos de Emergencia y sus Jefaturas recibirán formación y adiestramiento que las capaciten para desarrollar las acciones que tengan encomendadas en el Plan de Emergencia.

En la programación de la Implantación del Plan de Emergencia se planificará el periodo cuando tendrá lugar estas reuniones informativas, las cuales serán al menos una vez al año.

Señalización y consignas : Se dispondrán carteles y consignas por el recinto, de tal manera que los usuarios y visitas tengan conocimiento sobre las actuaciones de prevención de riesgos y comportamiento a seguir en caso de emergencia.

En la programación de la Implantación del Plan de Autoprotección se planificará el periodo de colocación de dicha señalización. En la programación del mantenimiento del Programa de Autoprotección se planificará el periodo de revisión de dicha señalización.

2.9.4. Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección

2.9.4.1. Para todo el personal de la empresa



Programa de Formación

Dirigido a todo el personal de la empresa / evento

La formación mínima, que en materia de Emergencias deberá disponer todo el personal de la empresa, para poder hacer frente a una situación de emergencia es:

1.- SI SE DETECTA UN ACCIDENTE

- Cómo actuar y prestar asistencia a los heridos.
- Alertar al *Equipo de primeros auxilios*.
- Dar parte al *Director del Plan de BCM*.

2.- SI SE DETECTA UN INCENDIO

- Alertar a la Centralita Telefónica:
Identificarse
Detallar el lugar, naturaleza y tamaño de la Emergencia.
Comprobar que reciben el aviso.
- Utilizar inmediatamente el extintor adecuado.
- Indicar la situación del fuego para que intervengan los equipos y brigadas.

3.- SI SUENA LA ALARMA

- Saber escuchar y atender y acatar las indicaciones del Equipo de Evacuación.
- Conocer la importancia de guardar el orden en las evacuaciones.
- Saber las actuaciones a realizar en caso de evacuación ante la presencia de humos y/o fuego.
- Conocer la importancia de asistir al *Punto de reunión*.

En definitiva, el personal de la empresa, deberá ser conocedor de este Plan, de la existencia de unos equipos y una estructura montada para hacer frente a las situaciones de emergencia y continuidad de operaciones, que deberá acatar y seguir las instrucciones dadas por los equipos y estar preparado para llevarlos a cabo

2.9.4.2. Información para todo el personal en caso de emergencia

Detectar la emergencia



Normas generales de actuación

Detectar la Emergencia

Cualquier persona que detecte una EMERGENCIA deberá:

AVISAR inmediatamente a la telefonista/recepción/conserje, personándose en el lugar o por teléfono interno.

AVISAR al *Director del Plan de Actuación* o al *Jefe de Intervención* sobre la situación de la Emergencia y ponerse a su disposición.

En caso de incendio. **AVISAR** al resto de compañeros.

Normas generales de actuación - Normas generales de actuación para todo el personal



Normas generales de actuación

Para todo el personal

Si se observa cualquier incidente, comunicarlo rápidamente a su Jefe inmediato y atender sus indicaciones.

Mantener la calma y evitar el pánico; salir sin correr ni gritar.

No entrar nunca en la zona de peligro afectada por el siniestro.

No volver nunca hacia atrás ni entretenerse en recoger objetos personales.

Ayudar en los desplazamientos a los que necesiten atenciones especiales.

Utilizar siempre la vía de evacuación más rápida y segura.

Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar donde se encuentra.

Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.

Normas generales de actuación - Normas generales de evacuación para todo el personal



Normas generales de evacuación

Para todo el personal

Mantener la calma y evitar el pánico; salir sin correr ni gritar.

No entrar nunca en la zona de peligro afectada por el siniestro.

No volver nunca hacia atrás ni entretenerse en recoger objetos personales.

Ayudar en los desplazamientos a los que necesiten atenciones especiales.

Utilizar siempre la vía de evacuación más rápida y segura.

Hacerse ver, en caso de no poder salir del lugar en que se encuentra.

Seguir las instrucciones del personal que se encargue de la evacuación.

Normas generales de actuación - Normas generales de actuación en caso de incendio

Normas generales de actuación

Normas generales de actuación en caso de incendio

Ante un incendio, en primer lugar hay que tratar de separar el material combustible del foco del incendio, cerrar puertas y ventana y evitar corrientes de aire que puedan intensificarlo.

Como norma general: primero alertar y luego intervenir.

Intentar apagarlo mediante los extintores portátiles y si se sabe y conoce su utilización mediante las bocas de incendio equipadas.

Mantener serenidad y obrar con firmeza, sabiendo siempre lo que se hace. Nunca actuar sólo.

Vigilar y proteger la retirada para caso necesario. Estar atentos ante la posibilidad de verse envuelto súbitamente por las consecuencias del fuego

Si es preciso abandonar, contener el fuego cerrando puertas y ventanas. Cerrar las puertas mientras se escapa.

Si existe humo: gatear por debajo de la capa de humo.

Si se queda atrapado por el humo, respirar por la nariz en intervalos cortos. Gatear por el suelo buscando el oxígeno y la menor concentración de gases sofocantes y tóxicos.

Si es posible localizar tejidos (nunca de fibra artificial) que podrán aplicarse sobre las vías respiratorias para evitar la inhalación de gases tóxico o para cubrirse en caso de tener que atravesar zonas calientes.

Usar las escaleras.

Si se queda atrapado por el humo o por el fuego tumbarse en el suelo. Tratar de localizar tejidos (de algodón, nunca de fibra artificial), humedecerlos en agua. Tapar las rendijas en puertas para imposibilitar la entrada de humos y gases. Si es posible acercarse a la ventana y solicitar ayuda; hacer lo posible por ser visto u oído.

Antes de abrir una puerta: tocarla con la mano; si está caliente, no abrirla. Si está fría, abrirla con precaución, poco a poco, tratando de protegerse de las posibles llamaradas. Si al abrirla se siente calor o presión, cerrar de inmediato antes de que el fuego penetre en el recinto en que se encuentra.

Ante una gran presencia de humo en un recinto, romper las ventanas selladas o con candado. No abrir o romper una ventana que esté directamente sobre el fuego.

Los peligros derivados del fuego son: los humos y los gases calientes, la insuficiencia de oxígeno, el calor y las quemaduras y el pánico.

De todos ellos y en contra de lo que se cree el mayor peligro lo representa el humo y los gases calientes ya que contienen monóxido de carbono y desplazan el oxígeno del aire. En ocasiones contienen ácido cianhídrico o clorhídrico de alta toxicidad.

El pánico es un factor emocional provocado por el miedo que en ocasiones lleva a correr un riesgo superior. El riesgo de pánico se acrecienta si una persona lo extiende a un colectivo. La serenidad y la firmeza de las personas de los equipos de emergencia evitan situaciones de pánico colectivo. En presencia de grupos conviene detectar aquellas personas proclives a los ataques de pánico.

Normas generales de actuación - Normas generales de actuación en caso de explosiones**Normas generales de actuación****Normas generales de actuación en caso de explosiones**

Ante una catástrofe de gran magnitud con un probable alto índice de mortalidad se debe:

Aportar el gran número posible de focos, linternas y aparatos de luz eléctrica.

Cerrar las conducciones de gas, gases y cualquier producto que pueda agravar la situación.

Separar a las víctimas de las proximidades de los muros, trasladándolos cerca de los puntos de resistencia del edificio.

Localizar y liberar a los heridos cuidadosamente, sin movimientos bruscos ni tirones y moviendo despacio los escombros, pues pueden aparecer nuevas víctimas.

Apuntalar con muebles, trozos de madera, vigas, etc., los muros y techos con grietas.

Crear el puesto de socorro y primeros auxilios.

Si ha habido víctimas mortales colocarlos en lugar alejado de la zona de la catástrofe y de los heridos y curiosos.

Normas generales de actuación - Normas generales de actuación en caso de escapes, derrames o fuga de productos químicos**Normas generales de actuación****Normas generales de actuación en caso de escapes, derrames o fuga de productos químicos**

Se informará inmediatamente al superior inmediato.

Deben evitarse a toda costa los vertidos de los desagües, obturando la boca del desagüe.

En el derrame de productos inflamables no utilice serrín, utilice arena.

Para eliminar pequeños derrames se utilizarán agentes absorbentes, que luego se depositarán en recipientes especiales para desechos.

Si se utiliza agua, ésta nunca irá al desagüe general, se depositará en recipientes especiales.

Alarma de evacuación - Desalojo del centro de trabajo**Normas generales de actuación****Desalojo del centro de trabajo**

En caso de darse la ALARMA DE EVACUACIÓN, se debe de actuar de la siguiente forma:

Cerrar los llaves de paso de líquidos y gases, y desconectar los aparatos, máquinas y equipos eléctricos.

Comprobar la presencia de todos los que han de evacuar el lugar.

Cerrar todas las aportaciones de aire posibles, ventanas, puertas, etc.

En la parte de oficinas sobre todo, quien salga el último debe cerrar la puerta (sin llave).

Alarma de evacuación - Reunirse en el punto de reunión**Normas generales de actuación****Reunirse en el punto de reunión**

En caso de evacuación, deberá dirigirse al punto de reunión predeterminado siguiendo los recorridos de evacuación señalados (carteles verdes de salida) y las instrucciones del personal de actuación contra emergencias.

Recuerde: *Al ser evacuado deberá obligatoriamente acudir al Punto de reunión.*

Deberá permanecer en el mismo hasta el recuento de personal y que se les notifique la disolución.

2.9.4.3. Utilización de Extintores**Normas generales de actuación**

Para conocimiento del personal, se indica esta relación de Agentes extintores adecuados a las distintas clases de fuego:

Agentes extintores y su adecuación a las distintas clases de fuego

Agente extintor	Clase de fuego (UNE 23.010)			
	A (Sólidos)	B (Líquidos)	C (Gases)	D (Metales especiales)
Agua pulverizada	xxx (2)	x		
Agua a chorro	xx (2)			
Polvo BC (convencional)		xxx	xx	
Polvo ABC (polivalente)	xx	xx	xx	
Polvo específico metales				xx
Espuma física	xx (2)	xx		
Anhídrido carbónico	x (1)	x		
Hidrocarburos halogenados	x (1)	xx		

Siendo:

- xxx **Muy adecuado**
- xx **Adecuado**
- x **Aceptable**

Notas:

(1) En fuegos poco profundos (profundidad inferior a 5 mm) se asigna xx.

(2) En presencia de tensión eléctrica no serán aceptables en esta empresa como agentes extintores el agua a chorro ni la espuma; el resto de los agentes extintores podrán utilizarse en aquellos extintores que superen el ensayo dieléctrico normalizado en UNE 23.110.

Manejo del Extintor

1º- Elegir el extintor adecuado, en función del tipo de fuego a extinguir. En resumen, recuerde que:

- **Fuego clase A:** Combustibles sólidos.
- **Fuego Clase B:** Combustibles líquidos.
- **Fuego Clase C:** Combustibles gaseosos
- **Fuego Clase D:** Metales

2º- Quitar el precinto.

3º- Probarlo (presionar hasta el fondo la palanca). Si es polvo golpear, suavemente, el extintor contra el suelo para deshacer el apelmazamiento del polvo.

4º- Dirigir el chorro a la base del incendio.

5º- Descargarlo en zig zag.

6º- Ponerse a favor del aire (si se actúa en el exterior).

7º- Dejar libre una salida.

8º- Tener dispuesto otro para continuar.

Nota: Si es de anhídrido carbónico (CO₂), coger la manguera por el mango previsto para ello (el agente extintor es expulsado a temperaturas muy bajas) y podría provocar quemaduras en la mano.

Manejo de las Bocas de incendio equipadas

1º- Romper el cristal que la protege con precaución para no cortarse.

2º- Desenrollar completamente la manguera.

3º- Situar la manguera debajo de su axila y las manos sobre la manguera. Una mano debe situarse encima de la boquilla para abrirla.

4º- Prepárese para la reacción provocada en la salida del agua, ya que el agua puede salir con una presión elevada.

5º- Abrir la llave de paso del armario.

6º- Abrir la boquilla y rociar agua pulverizada hacia la base del fuego

2.9.5. Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos

El mantenimiento de las instalaciones de protección, del equipamiento de emergencia, de la señalización de seguridad y de la iluminación de emergencia, es un factor estratégico en la empresa para incrementar la seguridad, e incide de manera directa en la autoprotección.

No obstante, se requieren de otros recursos y medios materiales, que permitirán optimizar los resultados, tales como:

- Cartelismo interior de emergencia y autoprotección.
- Folletos divulgativos entre el personal sobre medidas de emergencia y autoprotección.
- Información y formación de seguridad.
- Realización de simulacros.

Se contemplan a continuación los Programas de dotación y adecuación, así como las fechas de compromiso para implantarlos en la empresa:

Programa de dotación y adecuación de *Instalaciones y Equipos de Emergencia*

Instalación/Equipo	Dotación actual	Dotación necesaria	Fecha implantación	Mantenimiento o realizado por:
Extintores de Emergencia	1	20	30/6	I-Carvi s.l.
BIES	0	0	-	-

Programa de dotación y adecuación de *Señalización de Emergencia*

Señalización	Dotación actual	Dotación necesaria	Fecha implantación	Revisión realizada por:
Pasillo:				
Pasillo:				

Programa de dotación y adecuación de *Alumbrado de Emergencia*

Alumbrado de Emergencia	Dotación actual	Dotación necesaria	Fecha implantación	Revisión realizada por:
Pasillo:				
Pasillo:				

Programa de desarrollo y edición de *Carteles indicativos de Emergencia*

Carteles indicativos de Emergencia	Dotación actual	Dotación necesaria	Fecha implantación	Revisión realizada por:
Recepción:				
Pasillos:				
Salas:				
Cafetería:				

Programa de desarrollo y edición de *Folletos divulgativos*

Folletos divulgativos	Ejemplares actuales	Ejemplares necesarios	Fecha divulgación	Divulgación realizada por:
Recepción:				
Entrega personal y trabajadores:				

2.9.6. Programa de implantación del Plan de Autoprotección

2.9.6.1. Divulgación del Plan de Autoprotección

El Plan de Autoprotección se divulgará a todo el personal de esta empresa del siguiente modo:

- Anunciándolo en carteles, para que todo el mundo sepa de su existencia.
- Editando folletos, con los contenidos y medidas de actuación frente a emergencias y que se repartirán entre el personal.
- Anunciándolo en el tablón de anuncios de la empresa.
- Colocación de carteles en puntos visibles, donde se indican las medidas de emergencia y autoprotección en caso de ocurrir un siniestro, así como las vías e itinerarios de evacuación.
- Publicándolo en la intranet corporativa de la empresa, para el acceso y consulta de los responsables.

2.9.6.2. Sistema de formación, información y participación del personal

La formación, información y participación acerca del *Plan de Autoprotección* se realizará del siguiente modo:

A) Personal de la empresa:

- **Formación:** Mediante charlas y reuniones, se formará al personal de esta empresa, con carácter general en prevención de riesgos en materia de Autoprotección.
- **Información:** Se repartirá entre el personal, folletos con las medidas preventivas y de actuación en materia de Autoprotección.
- **Participación:** Se establece un buzón de sugerencias (dirección de E-mail), donde se podrán realizar al Director del Plan de Autoprotección las sugerencias que mejoren el sistema establecido. Igualmente y mediante simulacros, el personal de la empresa podrá participar en la propuestas de mejoras que permiten adecuar el Plan de Autoprotección a la realidad de la empresa.

B) Equipos:

- **Formación:** Se impartirá por personal especializado, los cuales desarrollarán formación específica a los equipos, para que puedan desarrollar las actividades encomendadas a los mismos.
- **Información:** Mediante charlas y reuniones, se informará a los equipos sobre la implantación y el desarrollo de sus actuaciones.
- **Participación:** Mediante la realización de simulacros, los diferentes miembros de los equipos ensayarán sus actuaciones y podrán realizar cuantas propuestas de mejora permitan optimizar el desarrollo de las diferentes actividades encomendadas.

2.9.6.3. Sistema de información al público

El Plan de Autoprotección se divulgará al público ajeno a esta empresa (Visitas y/o Trabajadores de mantenimiento, etc.) del siguiente modo:

- Colocación de carteles en puntos visibles, donde se indican las medidas de emergencia y autoprotección en caso de ocurrir un siniestro, así como las vías e itinerarios de evacuación.

2.9.6.4. Provisión de medios y recursos

Catalogación de medios disponibles en caso de emergencia

Se realizará un inventario de *Medios Auxiliares* y *Herramientas de mano*, disponibles en la empresa, su ubicación y cantidad.

Medio/Máquina/Equipo/Herramienta	Ubicación	Cantidad	Estado

2.9.6.5. Investigación de sucesos

Investigación

La investigación de sucesos y siniestros contemplados en este *Plan de Autoprotección*, también está contemplado en el *Plan de Prevención de Riesgos de la empresa*, por ello se pretende desde aquí dejar claro que se adoptarán los mismos criterios, con el objeto de no entrar en conflictos y no duplicar los recursos destinados.

El objetivo no es otro que adoptar las medidas correctivas, preventivas y de protección para impedir la repetición del suceso y para modificar el sistema en aquello que fuera necesario.

Esta investigación corresponderá según la naturaleza de los hechos, a:

- **Servicio de Prevención y/o a los Técnicos en Prevención de Riesgos:** Colaborar en la investigación de los sucesos ocasionados por los Riesgos propios y Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada.
- **Jefe de Intervención y/o Director del Plan de Actuación:** Además de colaborar en las investigación de sucesos relacionados con Riesgos propios y Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada, investigarán los sucesos ocasionados como consecuencia de los Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas.

En cualquier caso, los resultados de la investigación deberán remitirse al Director del Plan de Autoprotección para su análisis.

Es esencial que la investigación alcance a cualquier conato o suceso con especial significado por pequeño que se considere, ya que estos aportan gran información para la mejora de la autoprotección.

Con independencia de otras actuaciones propias de la investigación de sucesos que puedan tener otros objetivos distintos ajenos, esta indagación debe ser abordada con un carácter positivo (ajeno a lo punitivo).

Protocolo de investigación de sucesos

FICHA DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS	
UNIDAD FUNCIONAL:	AÑO: 2020
CIRCUITO DEL INFORME:	
PARTE DE SUCESO NUM.: <input type="checkbox"/>	
ACCIDENTE: <input type="checkbox"/> INCIDENTE: <input type="checkbox"/>	
A cumplimentar por mando y Administración	<p>1. DATOS DEL TRABAJADOR</p> <p>Apellidos: _____ Nombre: _____</p> <p>Antigüedad: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> En la empresa (meses) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> En el puesto (meses)</p> <p>Edad: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tipo de contrato: _____ Ocupación: _____</p> <p>Categoría profesional: _____</p>
	<p>2. DATOS DEL SUCESO</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Hora del suceso: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Testigos:</p> <p>Estaba en su puesto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Era su trabajo habitual: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Forma en que se produjo: _____</p>

<p>A cumplimentar por el mando Directo con la persona accidentada</p>	<p>Agente material:</p> <p>Parte del agente:</p> <p>3. DATOS DEL LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Personas entrevistadas:</p> <p>Descripción del accidente:</p> <p>4. CAUSAS DEL ACCIDENTE/SUCESO: Descripción literal de las principales causas determinantes del suceso que ha originado el accidente.</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Firma:</p>
<p>ANALISIS CAUSAL</p>	
<p>A Cumplimentar por el mando Directo y el Responsable de la Unidad Funcional afectada</p>	<p>Informe investigación:</p>
<p>A Cumplimentar por el mando Directo y el Responsable de la Unidad Funcional afectada</p>	<p>5. MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS. Indicar el responsable de la ejecución de las medidas propuestas y el plazo previsto de finalización.</p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/></p> <p>Firma: Firma:</p>

Esta ficha NO SUPLE al parte de accidentes que el empresario tiene la obligación legal de enviar a la Administración. Esta ficha al igual que el resto de fichas y modelos presentados son ejemplos propuestos para recoger los datos e informaciones de interés en el desarrollo de la correspondiente actividad.

2.10. Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección

2.10.1. Criterios para el mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección

Las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección forman parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permitirá alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Igualmente desde este apartado, se establece un adecuado programa de actividades formativas periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

Igualmente se prevé un programa de mantenimiento de los medios y recursos materiales y económicos necesarios.

2.10.2. Programa de reciclaje de formación e información

2.10.2.1. Programa de reciclaje para todo el Personal de la empresa

A) Objetivos del Reciclaje y Capacitaciones:

La situación actual exige del personal de la empresa responsabilidad en las diferentes situaciones y actuaciones en caso de emergencia, así como la capacitación en situaciones de emergencia, siendo capaz de ejecutar las órdenes y actuar con decisión y seguridad.

Los trabajadores deben ser conocedores de sus actuaciones y además de recordarlas frecuentemente.

Es necesario actualizar y completar la formación que reciben los trabajadores, adaptándola a las nuevas realidades y situaciones de peligro que bien por las actividades desarrolladas, o bien por las ocasionadas como consecuencia de las mismas, se pueda disponer de

B) Contenidos curriculares del reciclaje:

- Actuaciones en caso de Emergencia ante diferentes situaciones de riesgo.
- Actuaciones en caso de Alarma y/o Evacuación.
- Compromiso de Ayuda y Auxilio a los heridos.

C) Secuenciación temporal:

Charla de: 3 horas

2.10.2.2. Programa de reciclaje para los Equipos de Intervención

A) Objetivos del Reciclaje y Capacitaciones:

Los Equipos de Primera y Segunda Intervención, deberán estar constantemente capacitados para gestionar una emergencia.

Para ello, deberán disponer de una dotación de medios, que les permite hacer frente a las situaciones a las que se tienen que enfrentar. Por ello es necesario que estén debidamente capacitados para hacer frente a las mismas.

A su vez deberán ser capaces de ejecutar las órdenes con decisión y seguridad.

Deben ser, necesariamente, perfectos conocedores de su misión, de cómo planificarlas con rapidez y tomar las decisiones apropiadas.

Este reto profesional nos obliga a rediseñar y adaptar constantemente los conocimientos de los miembros de los equipos a las nuevas exigencias, complementando los conocimientos que hasta ahora considerábamos suficientes.

Se trata de actualizar y completar la formación recibida, adaptándolas a las nuevas realidades.

B) Contenidos curriculares del reciclaje:

- Actuaciones en caso de Emergencia, Siniestro o Suceso.
- Comportamiento del fuego
- Herramientas y medios a utilizar
- Protocolos de actuación frente a las diferentes emergencias
- Medidas de seguridad
- Prácticas con herramientas
- Prácticas de protocolos de trabajo

C) Secuenciación temporal:

Curso de Formación: 30 horas

2.10.2.3. Programa de reciclaje para el Equipo de Alarma y Evacuación

A) Objetivos del Reciclaje y Capacitaciones:

Los Equipos de Alarma y Evacuación, deberán estar capacitados para gestionar la Evacuación en caso de emergencia, apoyándose y coordinándose con el resto de los equipos. Igualmente deberán de estar capacitados para ejecutar las órdenes con decisión y seguridad.

Los miembros deberán ser perfectos conocedores de la importancia de su misión, de cómo llevarlas a cabo y de cómo organizar al personal para garantizar una evacuación segura y ordenada.

Aún cuando alguna de las funciones que deben realizar pueda verse afectada por situaciones de pánico, desorganización en la evacuación y de desorden, deberán ser conscientes y conocedores de antemano de las mismas y darles la importancia que merecen.

Así pues, supone todo un reto profesional conocer las técnicas de evacuación pero también la naturaleza humana.

Con esta capacitación se trata de actualizar y completar la formación que reciben, adaptándola a las nuevas realidades, de forma que dispondrán de técnicas y conocimientos para evacuar al personal, de forma coordinada y organizada.

B) Contenidos curriculares del reciclaje:

- Actuaciones en caso de Emergencia, Siniestro o Suceso.
- Responsabilidades en la Evacuación del personal.
- Comportamiento humano en situaciones de emergencia.
- Protocolos de actuación.
- Prácticas de evacuación.

C) Secuenciación temporal:

Curso de Formación: 8 horas

2.10.2.4. Programa de reciclaje para el Equipo de Primeros Auxilios

A) Objetivos del Reciclaje y Capacitaciones:

La situación actual exige de los Equipos de Primeros Auxilios capacidad para gestionar los primeros auxilios a los heridos y/o accidentados en situaciones de emergencia.

Deberán ser, necesariamente, conocedores de las situaciones a las que se pueden enfrentar, así como los auxilios a realizar a los afectados.

Igualmente deberán estar capacitados para evaluar las lesiones producidas por los siniestros, cómo preparar la evacuación de los mismos y de cómo motivar al personal de la empresa para que intervenga y colabore en las actuaciones de rescate, evacuación de heridos, etc.

Aún cuando alguna de estas funciones deban ser desarrolladas por personal sanitario, las primeras ayudas que reciban los accidentados pueden suponer la vida o la muerte.

Los miembros del Equipo de Primeros Auxilios, deberán ser conscientes de esta responsabilidad, y actuar en consecuencia.

Es todo un reto el de estos profesionales, que nos obliga a rediseñar y adaptar los conocimientos de los mismos a las nuevas tecnologías, medios y procedimientos utilizados en salvamento.

Por ello con esta capacitación constante, se trata de actualizar y completar la formación inicialmente recibida, adaptándola a las nuevas realidades y demandas sociales, de forma que los equipos estén formados por mejores profesionales en Primeros Auxilios.

B) Contenidos curriculares del reciclaje:

- Actuaciones en caso de Emergencia, Siniestro o Suceso.
- Primeros Auxilios.
- Evaluación de lesiones.
- Evacuación de heridos.
- Protocolos de actuación.
- Prácticas de Primeros Auxilios para diferentes situaciones.

C) Secuenciación temporal:

Curso de Formación: 16 horas

2.10.2.5. Programa de reciclaje para los Directivos

A) Objetivos del Reciclaje y Capacitaciones:

Las funciones de Dirección de Autoprotección y/o Actuación en caso de Emergencia, van dirigidas siempre a la Gestión, Coordinación y Organización operativa de recursos y medios. Por lo tanto la capacitación deberá de ir orientada y encaminada a fomentar precisamente estos requisitos.

La evaluación de las situaciones de riesgo y la planificación de actuaciones frente al mismo, así como las órdenes e instrucciones impartidas a los equipos operativos de emergencia, deberá ser otro de los objetivos establecidos de capacitación.

Por último, deberán estar capacitados para mantener operativa la organización de la emergencia, de forma que se cumplan los dos principios requeridos: eficacia e inmediatez en las respuestas.

B) Contenidos curriculares del reciclaje:

- Organización y Coordinación de Emergencias.
- Evaluación de siniestros.
- Coordinación de Equipos.
- Toma de decisiones.

C) Secuenciación temporal:

Curso de Formación: Jornadas de trabajo necesarias

2.10.3. Programa de ejercicios y simulacros

2.10.3.1. Fichas de preparación del simulacro

Preparación de Simulacro

1. Tipo de emergencia supuesta

<input type="checkbox"/> Simulacro de Incendio.	<input type="checkbox"/> Amenaza de bomba
<input type="checkbox"/> Simulacro de evacuación.	<input type="checkbox"/> Movimiento sísmico
<input type="checkbox"/> Simulacro de atentado terrorista.	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).....
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. Localizada en:

<input type="checkbox"/> Oficinas	<input type="checkbox"/> Locales comerciales	<input type="checkbox"/> Vestuario	<input type="checkbox"/> Taller
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

3. Detectada por

<input type="checkbox"/> Personal empresa	<input type="checkbox"/> Persona visitante
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. Alarma a realizar

<input type="checkbox"/> Restringida	<input type="checkbox"/> General
--------------------------------------	----------------------------------

5. Equipos a intervenir

<input type="checkbox"/> Equipos de Primera Intervención	<input type="checkbox"/> Equipo de Primeros auxilios
<input type="checkbox"/> Equipos de Segunda Intervención	<input type="checkbox"/> Equipo de Alarma y Evacuación
<input type="checkbox"/> Director del Plan de Autoprotección.	<input type="checkbox"/> Director del Plan de Actuación

6. Ayudas exteriores

<input type="checkbox"/> No se recurrirá a los servicios exteriores	Se recurrirá a:	<input type="checkbox"/> Protección Civil
	<input type="checkbox"/> Bomberos	<input type="checkbox"/> Servicios sanitarios

7. Evacuación a efectuar

<input type="checkbox"/> Sin evacuación	<input type="checkbox"/> Evacuación total	<input type="checkbox"/> Evacuación parcial
---	---	---

8. Personal de control de la emergencia

<input type="checkbox"/> Equipos por planta/sección	<input type="checkbox"/> Equipos control general
---	--

9. Tiempo estimado para la realización del simulacro

Fecha / / Horario: Mañanas Tarde Noche

Descripción del Simulacro de Emergencia

1. Descripción del tipo de simulacro a realizar

2- Objetivos propuestos

--

Resumen de la acción

Acción	Personal o Equipo interviniente	Secuencia temporal
Detección del siniestro		
Alerta centralita		
Comprobación del siniestro		
Aviso jefe de intervención		
Equipo de Primera intervención		
Aviso Director Plan de Actuación		
Aviso servicios de ayuda externos		
Alarma general		
Lucha contra el fuego/siniestro		
Evacuación		
Control personal exterior al Establecimiento en punto de reunión		
Final de la emergencia		
Reunión grupos de control y mejoras plan de emergencia.		

1. Informe Final del simulacro

--

2- Propuestas de mejora

--

Fecha / /

Fdo. D.:

2.10.3.2. Descripción del tipo de simulacro

El trabajador que realiza las inspecciones oculares en las instalaciones, percibe un olor a humo que le alerta de un posible incidente. Se da la circunstancia de que este trabajador es el **Jefe de Intervención**. Sin perder la calma se pone en contacto con el *Director del Plan de Actuación* y le informa de la situación, como primera medida avisan a dos miembros del equipo de intervención para que se personen en el sitio y ambos quedan en la zona del incidente para evaluar el alcance de la situación. Personados en el sitio proceden a inspeccionar el recinto y se perciben del origen de la señal, que procede de un despacho. Con mucha precaución se colocan uno a cada lado de la puerta, para no estar de frente a la entrada y tocan la puerta para ver el alcance de la situación. Conforme se va abriendo la puerta va saliendo humo, (no es excesivamente denso) y una vez abierta la puerta observan unas llamas en una papelera de un despacho. Ambos acuerdan actuar sobre el foco de inicio y dar aviso a los distintos miembros del equipo para inicio del plan. Ambos mantendrán comunicación en todo momento, a través del teléfono o cualquier sistema efectivo. Como el fuego se ha producido en un despacho, el **Director del Plan de Actuación** ordena las siguientes acciones:

- Instrucciones en admisión para que avisen a Emergencias 112 y soliciten ayuda externa, debido a la trayectoria que está tomando el siniestro.
- Instrucciones al resto de Equipo de Intervención para que apoyen la acción de sus compañeros. (Estar pendientes a los requerimientos y estado de sus compañeros. Solicitud de materiales, toallas mojadas, evitar aspiraciones, extintores, velar estado de los compañeros, realizar sustituciones, vigilancia, apoyo, etc.)
- Se da instrucciones al Equipo de Evacuación para que procedan al desalojo del edificio y acudan al punto de reunión. (Informarán al grupo de las normas de actuación para evacuación, en la trayectoria al punto de reunión informarán con actitud responsable y serena de los vecinos colindantes pues además de un conato de incendio con peligro del mismo, al producirse en una dependencia de administrativos la carga térmica puede ser importante debido a la cantidad de material de papelería existente, en el punto de reunión tendrán controlado y contabilizado el grupo de trabajadores en todo momento, nadie debe abandonar el punto de reunión hasta que el Director del Plan de Actuación no lo autorice, permanecerán a la espera de las indicaciones del mismo.)
- Instrucciones Equipo de Primeros Auxilios para que estén preparados en caso de necesidad y den apoyo al equipo de evacuación mantenimiento la calma y serenidad del grupo.
- Instrucciones al responsable de interrupción de suministros. (Procederá a anular el suministro de todos los servicios posibles: gas, electricidad, agua, etc.)

El Director del Plan de Actuación, se dirige a la zona del incidente y el Jefe de Intervención le comunica que la situación esta totalmente controlada. Ambos proceden a inspeccionar la zona afectada a fondo y hacen una inspección general para mayor seguridad comprobando que todo está en orden. El Jefe de Intervención y el Director del Plan de Actuación, se dirigen al punto de reunión informando a todos los trabajadores que pueden volver a sus puestos de trabajo ya que la situación está totalmente controlada y la actividad puede desarrollarse con normalidad. Aprovechan la situación para agradecer la colaboración y felicitarles por su serenidad y plantean hacer una investigación del accidente y posteriormente una reunión para valorar el comportamiento de todos los trabajadores ante este incidente. Los trabajadores proceden a reanudar su actividad con serenidad y sin distracciones con el comentario del incidente. El trabajador encargado de desconectar las Instalaciones, procede a restablecer el servicio para reanudar la actividad y se incorpora a su puesto de trabajo. El Responsable del aviso telefónico realiza las llamadas pertinentes rápidamente indicando que está todo bajo control para evitar acciones innecesarias, posteriormente informa la Director del Plan de Actuación, del resultado de su gestión y se incorpora a sus actividades. El Director del Plan de Actuación comunica los hechos, actuaciones, intervención y resolución del siniestro al Director del Plan de Autoprotección. Director del Plan de Actuación elabora un informe de los hechos, con objeto de dejar constancia documental de los mismos.

Conclusiones finales

La realización de un simulacro permitirá verificar tanto la operatividad del plan de Autoprotección como detectar posibles deficiencias en su implantación. Por ello resulta imprescindible realizar una evaluación del mismo, con objeto de poder extraer conclusiones prácticas que permitan al titular de la instalación mejorar los aspectos que hayan mostrado deficiencias. Tras la finalización del simulacro, el Director del Plan de Actuación, recabará toda la información obtenida de los evaluadores, controladores y participantes, revisando así el informe del simulacro efectuado que deberá de contener la siguiente información:

- a) Principales aspectos del Plan de Emergencia que se incluyeron en el desarrollo del simulacro

- Tipología de sucesos y categorías de emergencia simuladas.
- Organizaciones interiores y de apoyo activadas como respuesta a la emergencia.

b) Resultados principales

- Grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos fijados en el Plan del Simulacro.
- Evaluación de las acciones de respuesta desarrolladas.
- Acciones de concentración, recuento, localización y/o evaluación del personal.

c) Desviaciones o deficiencias observadas y medidas correctoras a implantar.

d) Programa para la implantación de las medidas correctoras por los responsables correspondientes.

e) Conclusiones.

2.10.3.3. Encuesta de realización de Simulacro

Encuesta de Simulacro

Año: 20__

Fecha de realización: / /

1. ¿Había realizado anteriormente un simulacro de emergencia en esta u otra empresa?

Sí No Ns/Nc

2. ¿Sabe manejar un extintor?

Sí No Ns/Nc

3. ¿Tiene conocimientos sobre primeros auxilios?

Sí No Ns/Nc

4. ¿Considera que son positivas estas acciones?

Sí No Ns/Nc

5. ¿Considera que deben realizarse simulacros con mas frecuencia?

Sí No Ns/Nc

6. ¿Considera al colectivo de trabajadores capacitados para responder ante una situación de emergencia?

Sí No Ns/Nc

7. ¿Cree que a través de estas acciones se prepara a los trabajadores para actuar con serenidad ante situaciones reales?

Sí No Ns/Nc

8. ¿Qué tipo de acción suprimiría o ampliaría de las que se han efectuado?

•

9. ¿Qué opina del simulacro y como valora el grado de participación?

•

2.10.4. Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del plan de Autoprotección

2.10.4.1. Mantenimientos y revisiones del Plan de Autoprotección

Documentación y registros

Una vez desarrollado el *Plan de Autoprotección*, y a partir de los datos incorporados en el mismo, es posible extraer información, que permitirá formalizar diferentes documentos, los cuales irán orientados a los miembros de los Equipos, Directivos, Personal de la empresa y Visitantes:

- **Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pueden afectarle:** Permitirá tener conocimiento acerca de los riesgos contemplados en el *Plan de Autoprotección*.
- **Medidas, medios humanos y materiales disponibles, para controlar los riesgos propios o los riesgos consecuencia de la actividad desarrollada, así como los riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas:** Muestra información detallada sobre las medidas, medios humanos y materiales disponible que permiten hacer frente a todo tipo de riesgos contemplados en el *Plan de Autoprotección*.
- **Descripción del mantenimiento preventivo de las instalaciones de protección y de las de riesgo, que garantiza la operatividad de las mismas:** Se trata de un documento que permitirá obtener información sobre los mantenimiento preventivos a realizar a las instalaciones de la empresa.
- **Inspecciones de Seguridad:** Permite obtener información exclusiva sobre las inspecciones de seguridad realizadas.
- **Cuadernillo de hojas numeradas de operaciones de mantenimiento e inspecciones de seguridad:** Se trata de disponer un cuaderno con las páginas numeradas, tal como exige el propio RD 393/2007.
- **Procedimientos de actuación ante emergencias:** Se trata de obtener información directa sobre los procedimientos de actuación ante una emergencia.
- **Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias:** Muestra información sobre las funciones que realizará cada uno de los equipos cuando entre en situación de emergencia.
- **Programa de formación y capacitación para personal con participación activa en el Plan de Autoprotección:** Manifiesta información acerca del programa de formación y capacitación que deberá realizarse a los diferentes equipos que intervienen en los procedimientos de Autoprotección para hacer frente a emergencias.
- **Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección:** Manifiesta información acerca del programa de formación y capacitación que deberá realizarse a todo el personal de la empresa.
- **Formularios para la gestión de emergencias:** Manifiesta el acceso directo a todos los protocolos de actuación para hacer frente a los diferentes riesgos contemplados en el *Plan de Autoprotección*.

La preparación de los diferentes Manuales, es responsabilidad del *Director del Plan de Autoprotección*.

Todos los miembros implicados en el Plan de Autoprotección, deberán disponer de información detallada acerca de:

Documentos	Director del Plan de Autoprotección	Director del Plan de Actuación	Equipos	Jefe de Intervención	Personal de la empresa
Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.	X	X		X	
Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla.	X	X		X	
Capítulo 3. Inventario, análisis y evaluación del riesgo en el que se ha tenido presente aquellos riesgos regulados por normativas sectoriales.	X	X		X	
Capítulo 4. Inventario y descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección.	X	X		X	
Capítulo 5. Programa de mantenimiento de instalaciones.	X	X		X	
Capítulo 6. Plan de actuación ante emergencias.	X	X	X	X	
Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros ámbitos.	X	X		X	
Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.	X	X	X	X	
Capítulo 9. Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección	X	X		X	
Vigencia del Plan de Autoprotección.	X	X		X	
(Anexo 1) Directorio de Comunicación.	X	X		X	
(Anexo 2) Formularios para la gestión de emergencias.	X	X		X	X
(Anexo 3) Planos.	X	X		X	

Se establecerá un registro documental, que permitirá disponer información sobre:

- los documentos realizados
- los documentos entregados

A dicho registro se irán incorporando las actas de revisiones, mantenimientos, evaluaciones realizadas, inspecciones, simulacros, encuestas, etc.

Toda la documentación generada por el Desarrollo, Mantenimiento, Revisión, Simulacros, etc. será registrada.

Las Actas deberán permanecer a disposición del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación.

Informe anual de resultados y objetivos

Como respuesta a la necesidad de establecer un método para la revisión del Plan de Autoprotección, anualmente se elaborará un informe resumen sobre:

- Los Resultados del año anterior.
- Los Objetivos para el año entrante.

Dicho informe:

- Posibilitará la aprobación de los resultados y de los objetivos previstos.
- Determinará la adecuación y eficacia de la implantación del sistema.

Su elaboración corresponde al *Director del Plan de Autoprotección* o persona en quien delegue.

Para la elaboración se tendrán en consideración (entre otros) las informaciones siguientes:

- Resultados del año vencido.
- Programa Anual de objetivos y su cumplimiento.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo.
- Cambios legales y normativos, tecnológicos, etc. que deban ser tenidos en cuenta para adaptar el Plan de Autoprotección a la nueva situación normativa.
- Nuevas necesidades o cambios identificados en las instalaciones, procesos, actividades desarrolladas, etc.
- Nuevas actividades y procesos a considerar.
- Propuestas de nuevas necesidades de procedimientos o de cambios en los ya existentes.
- Recomendaciones y observaciones que se tendrán presente en lo sucesivo.

Dichos informes se adjuntarán, o se realizarán en conjunto, con los que se elaboren como consecuencia de la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Toda la documentación generada formará parte del Registro documental del Plan de Autoprotección.

Programación anual de actividades

Las actividades previstas a desarrollar, junto a las que se fijen en el Informe Anual de Objetivos conformarán el ***Programa Anual de Actividades*** de la empresa.

Es responsabilidad del Director del Plan de Autoprotección (o persona en quien delegue), y con el apoyo de los distintos Responsables de la línea de Dirección la elaboración consensuada de dicho documento. A título indicativo, se manifiestan diferentes aspectos a incluir en el programa:

- Identificación y reevaluación de riesgos.
- Inspecciones.
- Formación y adiestramiento.
- Simulacros.
- Revisión de Emergencias
- Actuaciones de integración con la Ayuda Externa.
- Comprobaciones de los equipos de protección contra incendios y de evacuación y de su funcionamiento y eficacia en su operativa.

La programación anual se adjuntará, o se realizará en conjunto, con la que se elabore como consecuencia de la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Toda la documentación generada formará parte del Registro documental del Plan de Autoprotección.

2.10.4.2. Vigencia del Plan de Autoprotección

Vigencia del Plan de autoprotección y criterios para su actualización y revisión

Este Plan de Autoprotección se ha desarrollado partiendo del principio que tiene una vigencia de 3 (tres) años. No obstante, se mantendrá debidamente actualizado para optimizarlo, a medida que se vayan realizando simulacros, se vayan determinando carencias o situaciones nuevas de riesgo, cambie la estructura organizativa, o se deba adecuar a los nuevos cambios y rehabilitaciones del inmueble. Igualmente deberá ser actualizado cuando cualquier circunstancia obligue a ello, convirtiéndose de ese modo como un instrumento abierto, mejorable y constantemente adaptable a los condicionantes variables. Inicialmente este Plan de Autoprotección está planificado que se revise, al menos, con una periodicidad no superior a tres años, tal como se observa en la planificación establecida para el decenio 2015-2025, del punto siguiente, no obstante podrá revisarse siempre que se estime oportuno y las circunstancias así lo aconsejen.

2.11. (Anexo 1) Directorio de Comunicación

2.11.1. Teléfono del personal de emergencias

Director del <i>Plan de Autoprotección</i>:	667.618.923
Director del <i>Plan de Actuación en Emergencias</i>:	670.803.438
<i>Jefe de los Equipos de Intervención:</i> (Titular)	600.898.181
<i>Jefe de los Equipos de Intervención:</i> (Suplente)	687.989.716
<i>Responsable del Equipo de Primera Intervención:</i>	687.989.716
<i>Responsable del Equipo de Segunda Intervención:</i>	600.898.181
<i>Responsable del Equipo de Alarma y Evacuación:</i>	600.898.181
<i>Responsable del Equipo de Primeros Auxilios:</i>	667.618.923

2.11.2. Teléfonos de ayuda exterior

Teléfonos de Emergencia	
Servicio	Teléfono
Emergencias	112
Parque de Bomberos	985 18 14 40
Ambulancias	112
Policía Local	092
Ayuntamiento	985 18 11 11
Taxi	985 14 11 11
Centro sanitario próximo (Centro de Salud Somió)	985 13 44 00
Policía Nacional/Guardia Civil	091

2.12. (Anexo 2) Formularios para la gestión de emergencias

2.12.1. Teléfonos de emergencia

Teléfonos de Emergencia	
Servicio	Teléfono
Emergencias	112
Parque de Bomberos	985 18 14 40
Ambulancias	112
Policía Local	092
Ayuntamiento	985 18 11 11
Taxi	985 14 11 11
Centro sanitario próximo (Centro de Salud Somió)	985 13 44 00
Policía Nacional/Guardia Civil	091

2.12.2. Protocolos de emergencia para solicitar ayuda externa

2.12.2.1. Con carácter General

Contenido de la Notificación de la alarma para Ayuda Externa.

Protocolo de notificación de la emergencia

Relación secuencial de actuaciones.

Empresa:	
Domicilio:	
Municipio (Población):	
Teléfono de contacto:	
Actividad desarrollada en la empresa:	
D.	
DNI	

Director del Plan de Autoprotección (o en su defecto la telefonista) de la empresa cuyos datos arriba se reflejan, NOTIFICA que la situación de un siniestro:

	Conato de Emergencia	Emergencia Parcial	Emergencia General
Tipo de siniestro			

Solicita la presencia de:

Emergencias de Protección Civil	
Bomberos	
Asistencia sanitaria	
Policía Nacional / Guardia Civil	
Policía Local	

A causa de:	
Víctimas (personas afectadas o en peligro):	
Circunstancias que pueden afectar la evolución del suceso:	
Las medidas de emergencia interior adoptadas y previstas son:	
Las medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente y la atención de los afectados son:	
Observaciones:	

Persona de contacto:	
-----------------------------	--

Punto de encuentro y recepción de los servicios de emergencia:	
Teléfono de contacto:	

2.12.2.2. En caso de Incendio

Contenido de la Notificación de la alarma para Ayuda Externa. Protocolo de notificación de emergencia en caso de Incendio Relación secuencial de actuaciones.
--

Empresa:	
-----------------	--

Domicilio:	
Municipio (Población):	
Teléfono de contacto:	

Actividad desarrollada en la empresa:	
--	--

D.	
DNI	

Director del Plan de Autoprotección (o en su defecto la telefonista) de la empresa cuyos datos arriba se reflejan, NOTIFICA la presencia de un incendio y solicita la intervención de:

Emergencias de Protección Civil	
Bomberos	X
Asistencia sanitaria	
Policía Nacional / Guardia Civil	
Policía Local	

El fuego provocado ha sido a causa de:	
Víctimas (personas afectadas o en peligro):	
Circunstancias que pueden afectar la evolución del suceso:	
Las medidas de emergencia interior adoptadas y previstas son:	

Persona de contacto:	
Punto de encuentro y recepción de los servicios de emergencia:	
Teléfono de contacto:	

2.12.2.3. En caso de Explosión

Contenido de la Notificación de la alarma para Ayuda Externa.
Protocolo de notificación de emergencia como consecuencia de una explosión (sin atentado)

Relación secuencial de actuaciones.

Empresa: _____

Domicilio: _____
Municipio (Población): _____
Teléfono de contacto: _____

Actividad desarrollada en la empresa: _____

D. _____
DNI _____

Director del Plan de Autoprotección (o en su defecto la telefonista) de la empresa cuyos datos arriba se reflejan, NOTIFICA que la situación de una explosión cuyo siniestro está clasificado como:

	Conato de Emergencia	Emergencia Parcial	Emergencia General
Tipo de siniestro			

Por lo que solicita la presencia de:

Emergencias de Protección Civil	
Bomberos	X
Asistencia sanitaria	X
Policía Nacional / Guardia Civil	X
Policía Local	

La explosión ha sido realizado a causa de: _____

Víctimas (personas afectadas o en peligro): _____

Circunstancias que pueden afectar la evolución del suceso: _____

Las medidas de emergencia interior adoptadas y previstas son: _____

Las medidas de apoyo exterior necesarias para el control de la explosión y la atención de los afectados son: _____

Persona de contacto: _____

Punto de encuentro y recepción de los servicios de emergencia: _____

Teléfono de contacto: _____

2.12.2.4. En caso de Atraco y/o secuestro

Contenido de la Notificación de la alarma para Ayuda Externa.
**Protocolo de notificación de Atraco
 y/o Secuestro de personas**
 Relación secuencial de actuaciones.

Empresa: _____

Domicilio: _____
Municipio (Población): _____
Teléfono de contacto: _____

Actividad desarrollada en la empresa: _____

D. _____
DNI _____

Director del Plan de Autoprotección (o en su defecto la telefonista) de la empresa cuyos datos arriba se reflejan, NOTIFICA que la situación de un Atraco/Secuestro

Fecha	_____
Hora	_____
Duración	_____
Voz Masculina/Femenina/Infantil del Delincuente	_____
Nº de delincuentes que han intervenido	_____

Reproducción aproximada de los hechos: _____

Voz del Asaltante/Asaltantes:

Tranquila	_____
Excitada	_____
Enfadada	_____
Tartamuda	_____
Normal	_____
Jocosa	_____
Fuerte	_____
Suave	_____
Susurrante	_____
Clara	_____
Gangosa	_____
Nasal	_____
Con acento extranjero	_____
Con acento nacional	_____

Si la voz del delincuente le resulta familiar diga qué le recuerda o a quién se parece: _____

Observaciones: _____

Lenguaje de las amenazas:

Correcto	
Vulgar	
Incoherente	
Mensaje leído	
Otros	

Datos de la persona Secuestrada:	
Punto de encuentro y recepción de la Policía:	
Teléfono de contacto:	

2.12.3. Protocolos de respuesta frente a una emergencia

2.12.3.1. Pautas generales de actuación

Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada

Pautas generales de actuación

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Cuando la emergencia esté en las Fases de **Conato de Emergencia** o **Emergencia parcial**:

Deberá ser alertado el Director del Plan de Actuación, bien sea por la telefonista, secretaria o a través de otras vías (Personal de mantenimiento, Trabajadores, equipos de primera intervención -EPI-, equipo de segunda intervención, ESI, etc.).

Una vez notificada la situación actuará siguiendo el esquema:

1º

El Director del Plan de Actuación, evaluará dicha situación, sus consecuencias, su magnitud y su posible evolución.

2º

Si no existen dudas sobre su control y en la medida de sus posibilidades, tratará de organizar el control de la situación o de evitar que alcance consecuencias mayores, para ello recurrirá a los Equipos de Emergencia previstos:

Equipo de Primera Intervención E.P.I
Equipo de Segunda Intervención E.S.I.
Equipo de Primeros Auxilios E.P.A

3º

Si existe duda sobre el control, o se escapa a sus posibilidades, activará la fase de **Emergencia general** que entraña el concurso de la Ayuda Externa y la evacuación del inmueble.

4º

Mientras acude la Ayuda Externa, tratará de que no alcance mayor gravedad:

- Organizando la evacuación: Activando el **Equipo de Alarma y Evacuación E.A.A**
- Paralizando instalaciones o actividades,
- Atendiendo a los heridos o lesionados: Activando el **Equipo de Primeros Auxilios E.P.A.**
- Tranquilizando a las personas que presenten síntomas de sobreexcitación o de pánico,
- Demandando colaboración entre los presentes, capaces de ayudar en la resolución del suceso,
- Disponiendo las instalaciones, los sistemas o los medios en la posición más favorable para la seguridad.
- Manteniendo informado al personal sobre la emergencia.
- Preparando la llegada de los equipos de Ayuda Externa solicitados.

2.12.3.2. Con carácter general**Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Incendio****Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada****Incendio**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un incendio, tratar de separar el material combustible del foco del incendio, cerrar puertas y ventana y evitar corrientes de aire que puedan intensificarlo.

2º

Como norma general: primero alertar y luego intervenir.

3º

Intentar apagarlo mediante los extintores portátiles y si se sabe y conoce su utilización mediante las bocas de incendio equipadas.

4º

Mantener la serenidad y obrar con actuaciones firmes, sabiendo siempre lo que se hace. A ser posible nunca actuar sólo.

5º

Vigilar y proteger la retirada para caso necesario. Estar atentos ante la posibilidad de verse envuelto súbitamente por las consecuencias del fuego .

- Si es preciso abandonar, contener el fuego cerrando puertas y ventanas. Cerrar las puertas mientras se escapa.
- Si existe humo: gatear por debajo de la capa de humo.
- Si se queda atrapado por el humo, respirar por la nariz en intervalos cortos. Gatear por el suelo buscando el oxígeno y la menor concentración de gases sofocantes y tóxicos.
- Si es posible localizar tejidos (nunca de fibra artificial) que podrán aplicarse sobre las vías respiratorias para evitar la inhalación de gases tóxico o para cubrirse en caso de tener que atravesar zonas calientes.
- Usar las escaleras. Jamás el ascensor.
- Si se queda atrapado por el humo o por el fuego tumbarse en el suelo. Tratar de localizar tejidos (de algodón, nunca de fibra artificial), humedecerlos en agua. Tapar las rendijas en puertas para imposibilitar la entrada de humos y gases. Si es posible acercarse a la ventana y solicitar ayuda; hacer lo posible por ser visto u oído.

6º

Antes de abrir una puerta: tocarla con la mano; si está caliente, no abrirla. Si está fría, abrirla con precaución, poco a poco, tratando de protegerse de las posibles llamaradas. Si al abrirla se siente calor o presión, cerrar de inmediato antes de que el fuego penetre en el recinto en que se encuentra.

7º

Ante una gran presencia de humo en un recinto, romper las ventanas selladas o con candado. No abrir o romper una ventana que esté directamente sobre el fuego.

8º

El pánico es un factor emocional provocado por el miedo que en ocasiones lleva a correr un riesgo superior. El riesgo de pánico se acrecienta si una persona lo extiende a un colectivo. La serenidad y la firmeza de las personas de los equipos de emergencia evitan situaciones de pánico colectivo. En presencia de grupos

convienen detectar aquellas personas proclives a los ataques de pánico.

9º

El **Director del Plan de Actuación**, acudirá al punto del suceso y evaluará el siniestro. En caso necesario avisará a los de Equipos de Segunda Intervención y Equipos de Alarma y Evacuación, se utilizarán los medios de extinción previstos.

10º

Si no se puede controlar se alertará de inmediato el concurso de la Ayuda Externa. Mientras acuden, se tratará de evitar que el suceso alcance mayores dimensiones.

11º

Acudir al punto de encuentro para confirmar la evacuación segura y efectuar el recuento de personal.

Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Explosión

Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada

Explosión

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante una explosión, en los primeros instantes se debe de evitar que el suceso alcance mayores dimensiones en aquello que sea posible a la vista de las circunstancias. Asimismo se tratará de controlar la situación de desorden o de caos que se habrá desencadenado.

2º

Como norma general: primero alertar y luego intervenir.

3º

Se avisará a los Equipos de Segunda Intervención y a los Equipos de Alarma y Evacuación, así como al **Director del Plan de Actuación**.

4º

Alertará el **Director del Plan de Actuación**, declarando la emergencia y requiriendo la ayuda de los Equipos exteriores.

5º

Se tratará de rescatar, socorrer y atender a los heridos, si los hubiera, hasta la llegada de los servicios especializados de la Ayuda Externa.

Se comprobará que no queda nadie atrapado o en situación de peligro o de gravedad.

6º

Acudir al punto de encuentro para confirmar la evacuación segura y efectuar el recuento de personal.

Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada - Vertido contaminante

Actuaciones frente a riesgos propios de la actividad desarrollada**Vertido contaminante**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un Vertido contaminante de alguna de las instalaciones, se declarará la situación de *Emergencia parcial*, hasta que se evalúe la gravedad de la situación.

El vertido puede ocasionar riesgos muy variables, dependiendo del producto contaminante, por lo que deberá informarse de la situación al **Director del Plan de Actuación**, para que declare la situación de emergencia parcial.

2º

Se deberá cortar inmediatamente las instalaciones, conducciones o proceso que provoca la emisión del producto vertido.

3º

Los Equipos de Primera Intervención y Segunda Intervención se harán frente de la situación, comunicando la gravedad de los hechos.

4º

A la vista de la información proporcionada, si no se puede cortar la emisión contaminante o no se sabe controlar, se alertará de inmediato para solicitar la incorporación de la Ayuda Externa.

Mientras tanto, se tratará de evitar que el suceso alcance mayores dimensiones.

5º

Controlada la situación, se deberán realizar las correspondiente mediciones y análisis del nivel de contaminación para determinar la gravedad de la situación y las acciones posteriores que se deberán realizar para minimizar las consecuencias medioambientales.

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Accidente de trabajo**Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada****Accidente de trabajo**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un accidente de trabajo en las instalaciones o en las dependencias de la actividad, deberá atenderse al accidentado, para evitar la progresión o empeoramiento de las lesiones.

- En las caídas a diferente nivel se inmovilizará al accidentado.
- En los accidentes eléctricos, se extremará la atención primaria en la obra, aplicando las técnicas especiales de reanimación hasta la llegada de la ambulancia.

2º

Se comunicará al **Director del Plan de Actuación**, para que requiera la presencia del Equipo de Primeros Auxilios y la Ayuda Exterior.

Se evitará, siempre que la gravedad del accidentado lo permita según el buen criterio de las personas que le atienden, el traslado con transportes particulares por la incomodidad y riesgo que implica.

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atraco**Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada****Atraco**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un atraco, deberá mantenerse la calma y la serenidad. Obrar con actuaciones firmes, sabiendo siempre lo que se hace. No dejarse llevar por impulsos.

2º

El pánico es un factor emocional provocado por el miedo que en ocasiones lleva a correr un riesgo superior. El riesgo de pánico se acrecienta si una persona lo extiende a un colectivo. La serenidad y la firmeza de las personas evitan situaciones de pánico colectivo. Tratar de mantener la firmeza de ánimo y no adoptar actitudes que pongan en peligro la vida propia y la de los demás.

3º

Recabar la máxima información posible, al objeto de poder facilitarla a la Policía:
Número de personas actuantes, edad aproximada, aspecto físico, idioma, aspectos de comportamiento, actitud mantenida y trato, vestimenta, así como otros rasgos que permitan su identificación. (marcas y señales, cicatrices, defectos, tatuajes, etc.)
Cualquier pista puede ser vital de cara a una posible detención de los atracadores.

4º

Finalizado el atraco, y cuando sea posible, deberá:

- Primero auxiliar a los posibles compañeros o víctimas tanto físicos como emocionales.
- Posteriormente comunicar la acción al **Director del Plan de Actuación**, el cual evaluará la situación y adoptará las medidas oportunas.
- Si es necesario, podrá solicitarse directamente la presencia de la Ayuda Externa (Policía).

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Asalto y secuestro**Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada****Asalto y secuestro**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un secuestro dentro de las instalaciones, deberá mantenerse la calma y la serenidad. Obrar con actuaciones firmes, sabiendo siempre lo que se hace. No dejarse llevar por impulsos.
Tratar de mantener la firmeza de ánimo y no adoptar actitudes que pongan en peligro la vida propia y la de los demás.

2º

Concluido el secuestro, los primeros minutos son vitales. Inmediatamente deberá:

- Solicitarse directamente la presencia de la Ayuda Externa (Policía).
- Auxiliar a los posibles compañeros o víctimas tanto físicos como emocionales.
- Comunicar la acción al **Director del Plan de Actuación**, el cual evaluará la situación y adoptará las medidas oportunas.

3º

Recabar la máxima información posible, al objeto de poder facilitarla a la Policía:

Pistas dejadas en el suelo o en los coches próximos.

Presencia de cámaras (en la empresa o en las inmediaciones) que pudieran dar pistas sobre lo sucedido. Número de personas actuantes, edad aproximada, aspecto físico, idioma, aspectos de comportamiento, actitud mantenida y trato, vestimenta, así como otros rasgos que permitan su identificación. (marcas y señales, cicatrices, defectos, tatuajes, etc.). Cualquier pista puede ser vital de cara a una posible detención de los secuestradores.

4º

El **Director del Plan de Actuación**, actuará siguiendo siempre las indicaciones de la Policía, y en su caso, si así lo requiriera, informando inmediatamente a los familiares de la persona secuestrada.

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Aviso de bomba

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada

Aviso de bomba

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un conato de aviso de Bomba dentro de las instalaciones, deberá mantenerse la calma y la serenidad, y comunicar la acción al **Director del Plan de Actuación**, el cual evaluará la situación y adoptará las medidas oportunas.

2º

Solicitar directamente la presencia de la Ayuda Externa (Policía).

3º

Recabar y tratar de conseguir la máxima información posible dada por teléfono, al objeto de poder facilitarla a la Policía:

- Voz de hombre o mujer.
- Voz manipulada o entrecortada.
- Ruidos de fondo.
- Duración de las llamadas.
- Aspecto manifiesto de la voz: Temblorosa, Risueña, Enfadada, Amenazante, Informativa, etc.
- Idioma o acento de la voz.
- Cualquier pista puede ser vital de cara a una posible identificación del delincuente.

4º

El **Director del Plan de Actuación**, actuará siguiendo siempre las indicaciones de la Policía, y en su caso, si así lo requiriera, informando inmediatamente a los Equipos de Evacuación, dando la voz de Alarma, para la evacuación del edificio.

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Comportamientos antisociales

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada

Comportamientos antisociales

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1º

Ante un comportamiento antisocial o conflictivo dentro de las instalaciones, deberá mantenerse la calma y la serenidad. Obrar con actuaciones firmes, sabiendo siempre lo que se hace. No dejarse llevar por impulsos. Tratar de mantener la firmeza de ánimo y no adoptar actitudes que pongan en peligro la vida propia y la de los demás.

2°

Comunicar la acción a los equipos de Seguridad interiores y al **Director del Plan de Actuación**, el cual evaluará la situación y adoptará las medidas oportunas:

- Solicitarse directamente la presencia de la Ayuda Externa (Policía).
- Auxiliar a los posibles compañeros o víctimas tanto físicos como emocionales.

3°

Los equipos de Seguridad interiores, accederán al lugar del suceso y tratarán de controlar la situación, en caso contrario deberá solicitarse directamente la presencia de la Ayuda Externa (Policía).

4°

Recabar la máxima información posible, al objeto de poder facilitarla a la Policía:

- Presencia de cámaras (en la empresa o en las inmediaciones) que pudieran dar pistas sobre lo sucedido.
- Número de personas actuantes, edad aproximada, aspecto físico, idioma, aspectos de comportamiento, actitud mantenida y trato, vestimenta, así como otros rasgos que permitan su identificación. (marcas y señales, cicatrices, defectos, tatuajes, etc.)
- Cualquier pista puede ser vital de cara a una posible detención de los causantes.

5°

El **Director del Plan de Actuación**, actuará siguiendo siempre las indicaciones de la Policía, y en su caso, si así lo requiriera, informando inmediatamente a los familiares de las personas implicadas.

Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Incidente con máquinas, equipamientos o instalaciones

**Actuaciones frente a riesgos consecuencia de la actividad desarrollada
Incidente con máquinas, equipamientos
o instalaciones**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1°

Ante un incidente con máquinas, equipos o instalaciones, se declarará un conato de emergencia y se intentará resolver la situación con medios propios o con el concurso de los servicios técnicos especializados. Mientras estos últimos acuden, el personal interviniente adoptará las medidas oportunas para evitar daños mayores, tanto para las personas como para la instalación.

2°

Se cortará inmediatamente la alimentación eléctrica si existe peligro de incendio, por la naturaleza del incidente.

3°

Como norma general: primero alertar y luego intervenir.

4°

Se comunicará la situación al **Director del Plan de Actuación**, así como a los Equipos de Primera Intervención, para que intervengan tratando de hacerse cargo de la situación.

5°

Evaluada la situación actual del incidente por el Director del Plan de Actuación, actuará en consecuencia alertando si es preciso a los Equipos de Segunda Intervención y a los Equipos de Ayuda y Evacuación.

6°

Si no se puede o no se sabe controlar la situación, se alertará de inmediato para solicitar la incorporación de la Ayuda Externa. Mientras llega la ayuda necesaria, atenderá a los heridos si los hubiera, paralizará la instalación y evitará que accidentalmente puedan verse involucradas las personas.

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos Naturales – Tormentas e inundaciones, Rayos y tormentas eléctricas, Mareas Vivas y temporales y tsunamis

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de P. Civil
Riesgos Naturales – Tormentas e inundaciones, Rayos y tormentas eléctricas, Mareas Vivas y temporales y tsunamis
Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1°

Ante situaciones de emergencia originadas por riesgos naturales, es muy importante mantenerse permanentemente informado a través de la radio y de otros medios de comunicación, de las predicciones meteorológicas y el estado de la situación.

El Director del Plan de Actuación, delegará en una persona que será responsable de mantenerle informado sobre el avance de la situación.

2°

Si el edificio está próximo a la costa y siente un terremoto lo suficientemente fuerte para agrietar muros, es posible que dentro de los veinte minutos siguientes pueda producirse un maremoto o tsunami. **Deberá alertarse a todo el personal de esta circunstancia.**

3°

El Director del Plan de Actuación solicitará la presencia de los Equipos de Intervención, Alerta y Evacuación y Primeros Auxilios, y a la vista de las noticias emitidas por las emisoras de radio y televisión facilitadas por el Instituto Geográfico Nacional - IGN y de Protección Civil. actuará en consecuencia.

4°

En caso de tormentas e inundaciones, rayos o tormentas eléctricas, el equipo de Alarma y Evacuación, facilitará la evacuación de las personas dirigiéndolas a las zonas cubiertas de las instalaciones, tanto perimetrales a la pista donde se celebrará el acto, como aledañas.

Si las previsiones meteorológicas anunciasen riesgo de tormenta, el acto se suspenderá.

En el caso de mareas vivas, temporales y tsunamis, el Equipo de Alarma y Evacuación, facilitará la evacuación de las personas de las zonas más bajas dirigiéndolas a los puntos más altos del edificio. Si es alertado de la proximidad de un maremoto o tsunami, sitúese en una zona alta de al menos 30 metros sobre el nivel del mar en terreno natural. El tsunami llegará con una velocidad de más de 100 Km/h. No intente huir en el coche. No es el momento. Tenga siempre presente que un tsunami puede penetrar por ríos, ramblas o marismas, varios kilómetros tierra adentro, por lo tanto alejarse de éstos. No crea que por no estar cerca del mar no va a verse afectado por la situación. Deberá estar prevenido.

5º

Se seguirán constantemente las indicaciones de Protección Civil.

6º

Este tipo de situaciones que provocan tensión, suelen producir en ocasiones pánico en las personas. Si se tiene entereza, tranquilizar al resto de los presentes y en particular a aquellas personas con mayor pánico que puedan inducirlo sobre el colectivo.

7º

El suceso puede durar un período de tiempo prolongado; procure tener a mano ropa de abrigo.

8º

Si la gravedad de las consecuencias así lo aconseja, el Director del Plan de Autoprotección declarará alguno de los el niveles de respuesta previstos:

- Conato de emergencia
- Emergencia Parcial
- Emergencia General

9º

El Director del Plan de Actuación impartirá instrucciones a los equipos de emergencia. Informará al Director del plan de Autoprotección y en su caso, solicitará la presencia de la ayuda externa.

10º

Acudir al punto de encuentro para confirmar la evacuación segura y efectuar el recuento de personal.

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos antrópicos - Incendios industriales

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de P. Civil

Incendios industriales

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La actuación en estos casos, estará dirigida por Protección Civil, siguiendo el Director del Plan de Actuación y el Director del Plan de Autoprotección las indicaciones dirigidas por Protección Civil.

1º

Ante el aviso de Protección Civil, o la alerta de Fuego en una actividad de tipo industrial en las inmediaciones del edificio o en otras actividades industriales ajenas, en el mismo edificio, y que podrían afectar a las actividades, personas o bienes, el Director del Plan de Autoprotección y el Director del Plan de Actuación, solicitarán a Protección Civil las actuaciones más apropiadas a realizar frente a este tipo de emergencias.

2º

Mientras tanto, se prepararán los Equipos de Primera y Segunda Intervención, así como los Equipos de Evacuación, estando pendientes de las informaciones transmitidas directamente por Bomberos y/o Protección Civil, para actuar en consecuencia.

No seguir instrucciones que no provengan de fuentes oficiales.

No abusar del uso del teléfono para evitar el bloqueo de la líneas telefónicas.

3º

Cerrar puertas, ventanas o cualquier hueco al exterior. Cubrir con trapos húmedos las posibles rendijas y desconectar ventiladores y aparatos de aire acondicionado.

Desconectar la energía eléctrica y poner a salvaguarda la documentación importante de la empresa.

Preparar a los Equipos de Evacuación y Primeros Auxilios, y Avisar a los trabajadores, para preparar ordenadamente la evacuación.

4º

Se demandará información a Protección Civil, sobre las medidas de protección que se aplicarían según el caso y cómo se tendrían que llevar a cabo.

5º

Acudir al punto de encuentro para confirmar la evacuación segura.

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Riesgos antrópicos - Accidentes de tráfico terrestre, férreo y/o aéreo

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de P. Civil

**Accidentes de tráfico terrestre,
férreo y/o aéreo**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La actuación en estos casos, estará dirigida por Protección Civil, siguiendo el Director del Plan de Actuación y el Director del Plan de Autoprotección las indicaciones dirigidas por Protección Civil.

1º

Ante el Aviso por Protección Civil, de incendios, derrames o explosiones, fugas de productos y/o sustancias tóxicas producidas por accidentes de tráfico, aeronaves o ferrocarriles próximos, el Director del Plan de Autoprotección y el Director del Plan de Actuación, solicitarán a Protección Civil el Protocolo de actuaciones a realizar frente al tipo de emergencia comunicado.

2º

Permanecer atentos a las informaciones transmitidas por Protección Civil

No seguir instrucciones que no provengan de fuentes oficiales.

3º

Se informará por Protección Civil directamente o en su caso si afecta a grandes áreas a través de los medios de comunicación, sobre las medidas de protección que se aplicarían según el caso y cómo se tendrían que llevar a cabo.

Deberá actuarse siguiendo dichas pautas.

Actuaciones frente a riesgos externos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximos - Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Derrame de petróleo en el mar

Actuaciones frente a riesgos externos

Contagio por COVID-19

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La actuación en estos casos, se regirá por lo establecido en el real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que establece las medidas que regirán en la nueva normalidad con objeto de establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

1º

Permanecer atentos a las informaciones transmitidas por las emisoras de radio, televisión u otros medios sobre la evolución de los rebrotes. No seguir instrucciones que no provengan de fuentes oficiales.

2º

Ante un comportamiento irresponsable del público y tras haberse emitido por megafonía al menos tres avisos y ante el no cambio de actitud de la masa frente a la obligación de mantener la distancia de seguridad de 1,5 m entre los asistentes y tras verificar que éstos no quieran adoptar las medidas sanitarias establecidas, se optará suspenderá el acto.

2.12.4. Protocolos de prestación de las Primeras Ayudas

2.12.4.1. Prestación de las Primeras Ayudas por el Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Equipo de Primeros Auxilios (EPA)

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.

Sus funciones serán:

PRESTAR atención al herido.

EVALUAR la lesión e informará de la misma al **Director del Plan de Actuación**.

PREPARAR el traslado de heridos si fuese necesario.

ACOMPañAR a los heridos al centro sanitario.

REDACTAR un informe de las causas, proceso y consecuencias.

Los primeros auxilios que deberán realizar el E.P.A, son todas aquellas medidas o actuaciones que realiza un auxiliador, en el mismo lugar donde ha ocurrido el accidente y con material prácticamente improvisado, hasta la llegada de personal especializado.

Los primeros auxilios no son tratamientos médicos, son acciones de emergencia para reducir los efectos de las lesiones y estabilizar el estado del accidentado. Esto último es lo que le concede la importancia a los primeros auxilios, de esta primera actuación va a depender en gran medida el estado general y posterior evolución del herido.

En una urgencia, pueden tener que aplicarse uno de estos dos tipos de primeros auxilios:

- Primeros auxilios emergentes: en los que existe peligro vital para la vida del accidentado, estas son: una parada cardio-respiratoria, la asfixia, el shock, las hemorragias importantes y los envenenamientos graves.
- primeros auxilios no emergentes: en los que no existe dicho peligro, por ejemplo: una fractura en un brazo, dolor abdominal, etc.

Por tanto, una emergencia es una urgencia en la que existe una situación de muerte potencial para el individuo sino se actúa de forma inmediata y adecuada.

Concluyendo, en las urgencias (sean o no emergencias) los primeros auxilios juegan un papel importante para el estado posterior del individuo.

PRESTACIÓN Y AYUDA DE PRIMEROS AUXILIOS.

A) PRINCIPIOS BÁSICOS.

Se aplicarán siempre en este orden los siguientes principios básicos:

1º. PROTEGER. en primer lugar, a él mismo y después a la víctima. Podemos evitar nuevos accidentes, si señalizamos el lugar del accidente. SÓLO si hay peligro para el accidentado se le desplazará, manteniendo recto el eje cabeza-cuello-tronco.

2º. AVISAR, llamar al número de emergencias y dar el número y estado aparente de los heridos, si existen factores que pueden agravar el accidente (caídas de postes eléctricos) y el lugar exacto dónde se ha producido el accidente. Saber que de la información que nosotros demos, va a depender tanto la cantidad como la calidad de medios humanos y materiales, que allí nos lleguen.

3º. SOCORRER. Esta es la finalidad principal de los primeros auxilios, pero para hacerlo correctamente previamente hace falta realizar la evaluación del herido.

B) PRINCIPIOS GENERALES

Primero: Estar tranquilo, pero actuar rápidamente.- Con tranquilidad se da confianza a la víctima y a aquellos que se encuentren cerca. Los testigos suelen tener miedo, con frecuencia pánico o están sobreexcitados. El auxiliador ha de dar ejemplo mostrando su tranquilidad.

Segundo: Hacer una composición de lugar.- Cuando se llega al lugar del accidente no se debe comenzar a actuar curando al primer herido que se encuentre. Pueden haber otros heridos más graves y que, por tanto, necesiten atenderse en primer lugar. Hacer, pues, un rápido examen del lugar. Debe intentarse saber si existen heridos ocultos. Hay que darse cuenta también de las posibles fuentes de peligros que aún existan: amenaza de derrumbamiento, ruptura de canalizaciones de gas o de agua, fuego, etc.

Tercero: Mover al herido con gran precaución.- Jamás se cambiará de sitio al accidentado antes de cerciorarse de su estado y haberle proporcionado los primeros cuidados. Además, un herido grave, no debe ser movilizado excepto por estas tres razones: 1) para poderle aplicar los primeros auxilios; 2) evitar el agravamiento de sus heridas; y 3) protegerle de un nuevo accidente.

Cuarto: Examinar bien al herido.- Investigar si respira, si tiene pulso, si está consciente, si sangra, si tiene una fractura, si presenta quemaduras, si ha perdido el conocimiento. Estar bien seguros de no haber dejado escapar nada.

Quinto: No hacer más que lo indispensable.- Si se intentan hacer demasiadas cosas, se retrasará el traslado de la víctima. El papel del auxiliador no es el de reemplazar a los servicios sanitarios, sino que se ha de limitar a proporcionar aquellas medidas estrictamente necesarias para un correcto transporte del herido.

Sexto: Mantener al herido caliente.- Evitar, no obstante, un calor excesivo, manteniéndole a una agradable temperatura. Si hace frío, todo el cuerpo debe ser calentado; para ello lo mejor será envolverlo en una manta.

Séptimo: No dar jamás de beber a una persona inconsciente.- En este estado no podrá tragar y existirá peligro de ahogarla al penetrar el líquido en las vías aéreas. Si la víctima conserva la conciencia y no presenta una herida profunda en el vientre, se le puede dar de beber, lentamente, y solo a pequeños sorbos. No darle alcohol, es preferible café o té caliente, sobre todo si hace frío.

Octavo: Tranquilizar a la víctima.- El accidentado tiene miedo. Hay que hablarle ya que está angustiado; el curso de su vida se ha visto truncado bruscamente y padece por los que le acompañan o por su familia. Hay que tranquilizarle, calmar sus temores y levantarle el ánimo. Hay que decirle que hay gente cerca que se ocupa de él, que los servicios de urgencias han sido avisados y que vendrán pronto. No se le debe dejar ver su herida.

Noveno: No dejar nunca solo al accidentado.- El estado del mismo puede gravarse en un corto espacio de tiempo.

C) ACTUACIONES ESPECÍFICAS

Respiración: La frecuencia respiratoria normal es de 16 a 20 R.P.M. (se cuenta como una respiración la suma de inspiración y espiración). El aumento de dicha frecuencia, o taquipnea se produce de manera fisiológica tras el ejercicio o la excitación; igualmente, la permanencia en alturas considerables o en grandes profundidades acelera el ritmo respiratorio. Dado que la respiración normal depende de muchos factores, son muchas también las posibles causas de disnea: la falta de oxígeno en el aire, la falta o escasez de hemoglobina en la sangre, la obstrucción de las vías respiratorias, etc.

Pulso: El pulso es la transmisión a todas las arterias del organismo del impulso cardíaco sistólico, esto es, durante la contracción del corazón. Por ello, puede ser apreciado en cualquier parte del cuerpo en que exista una arteria cerca de la superficie de la piel y, mejor aún, si descansa sobre el plano duro de un hueso.

La arteria más utilizada para valorar el pulso es la radial, localizada en la parte externa de la cara anterior de la muñeca. También puede explorarse en la carótida, a ambos lados de la garganta. Por la facilidad de su localización y por su importancia, al informarnos sobre la irrigación sanguínea cerebral, el pulso carotideo es el que debemos valorar en una situación de primeros auxilios. Éste se debe buscar a la altura de las arterias carótidas situadas superficialmente a ambos lados de la línea media del cuello.

La frecuencia normal del pulso es muy variable en un adulto sano. En reposo suele ser de 60 a 80 pulsaciones por minuto, con variedades de hasta 44 en individuos robustos y entrenados y de 90 a 100 en sujetos más débiles o nerviosos, así como en los niños.

D) VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y ESTADO DEL ACCIDENTADO.

Valoración primaria: El proceso de valoración consiste en la recogida de datos sobre el paciente que pueden ser de utilidad para facilitar la correcta actuación del auxiliador. Esta valoración ha de ser sistemática y precisa.

En una situación de urgencia, a pesar que la reacción instintiva de cualquier persona es emprender alguna acción, no se ha de caer en este error, pues la valoración primaria requiere pocos minutos y de su realización puede depender la vida del accidentado.

La valoración primaria se inicia con la primera impresión que el auxiliador tiene al ver al herido, que se forma a partir de lo que vemos y oímos, seguida de la evaluación primaria propiamente dicha, que consiste en identificar problemas que amenazan la vida del individuo, resumidos en el ABC:

A.- **AIRWAY:** Permeabilidad de las vías aéreas, necesaria para que el aire llegue a los pulmones.

B.- **BREATHING:** Existencia de respiración espontánea.

C.- **CIRCULATION:** Existencia de latido cardíaco y ausencia de grandes hemorragias.

La alteración de estos tres puntos se da en la parada cardiorrespiratoria, que será tratada posteriormente.

E) VALORACIÓN SECUNDARIA

Sólo después de realizar la valoración primaria y las debidas actuaciones (reanimación cardio-pulmonar, apertura de vías, etc.), si las hubo, se realiza la valoración secundaria.

Ésta consiste en la valoración del estado del accidentado de pies a cabeza, tanto por delante, por detrás y por ambos laterales. Se han de buscar:

- fracturas de miembros o de la columna vertebral,
- golpes recibidos en la cabeza, tórax, abdomen y/o espalda que puedan producir hemorragias internas,
- lesiones, contusiones, quemaduras, dolor, etc.

Durante este proceso se interrogará al enfermo, si está consciente, intentando obtener la mayor cantidad de información posible por si dejara de estarlo. Se anotarán, y posteriormente se transmitirán a los servicios sanitarios, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Edad.
- Constantes vitales (pulso y respiración) .
- Enfermedades que padezca o halla padecido.
- Medicación que toma habitualmente (anticoagulantes, insulina,..).
- Alergias a algún medicamento.
- Si lleva algún informe médico encima.
- Localización del dolor.
- Hormigueos, "descargas eléctricas", entorpecimiento de las piernas.
- Actuaciones de primeros auxilios realizadas y respuesta del paciente a ellas.
- SI existe hemorragia la cantidad aproximada y el origen.
- SI se está realizando la Reanimación Cardio-Pulmonar, tiempo desde la parada y tiempo que se está realizando la maniobra.
- SI existe intoxicación por fármacos o productos tóxicos, cuándo y qué cantidad, y si hubo vómitos.

2.12.4.2. Protocolos de actuación para los casos más frecuentes

Pasos a seguir para la extinción del fuego

Protocolo de Actuaciones

Pasos a seguir para la extinción del fuego

Protocolo de actuaciones para la extinción de fuegos

1º. Descolgar el extintor.

- Acceder rápidamente al punto de ubicación de los extintores (que deberán estar señalizados) y retirar el extintor.
- Comprobar antes que está indicado para el tipo de fuego:

Fuegos Tipo A	Materiales Sólidos (papel, cartón tela, etc...)
Fuegos Tipo B	Materiales Líquidos (Gasolinas, aceites, etc...)
Fuegos Tipo C	Productos gaseosos (Butano, Propano, etc...)
Fuegos Tipo D	Productos metálicos (Aluminio, etc...)

2º. Sin accionarlo, dirigirse rápidamente a las proximidades del fuego.

3º. Preparar el extintor según las instrucciones indicadas en la etiqueta del propio extintor, que generalmente son:

- *Retire la anilla del precinto.*
- *Dejando el extintor en el suelo, coja con la mano izquierda la pistola o boquilla de descarga y el asa de transporte, simultáneamente, inclinándolo un poco hacia adelante.*
- *Con la mano derecha quite el precinto, tirando del pasador hacia fuera.*
- *Si el extintor es de presión exterior, presione el percutor del botellín de gas.*

4º. Presionar la palanca de descarga para comprobar que funciona el extintor.

Dirigir el chorro del extintor a la base del objeto que arde hasta la total extinción o el agotamiento del contenido del extintor.

- La distancia a la que se debe disparar a un conato de incendio es de unos 3 metros, hacia la base del fuego y no a las llamas.
- En caso de estar al aire libre, debe colocarse a favor del viento.
- Si se utiliza un extintor de Nieve Carbónica, la distancia de acercamiento al conato de incendio será de unos 2 m para luego avanzar hacia el fuego.

Proceso para poner en disposición operativa el extintor:

1º. Tirar de la clavija.

- La clavija del precinto de seguridad deberá ser retirada.
- En ciertos extintores hay que soltar una trabe, oprimir una palanca de punzada o hacer alguna medida inicial distinta.

2º. Apuntar hacia abajo.

- Apunte la boquilla del extintor (o su trompa o manguera) a la base del incendio.

3º. Presionar la palanca.

- Esto descarga el agente extintor sobre el objetivo previamente apuntado.

4º. Esparcir y rociar la base de las llamas de lado a lado.

- Deberá apuntar el extintor a la base del incendio y de atrás hacia adelante y de lado a lado rociar la base de las llamas hasta que parezca estar extinguido.
- Observe el área o la zona del incendio. Si vuelven a surgir llamas, repita el proceso.

Reanimación cardio-pulmonar

Protocolo de Actuaciones

Reanimación cardiopulmonar R.C.P.

Protocolo de actuaciones para la reanimación cardiopulmonar de accidentados

Los pasos expuestos a continuación para realizar para la reanimación cardiopulmonar R.C.P, se realizan por orden, avanzando una vez realizado el paso anterior o en caso de que los diagnósticos sean negativos.

Ud. no es un *profesional de la medicina*, pero actuando como socorrista y siguiendo las indicaciones que se detallan, puede salvar la vida de una persona.

1º. Diagnóstico.

- Observe a la víctima e intente estimularla táctil y auditivamente, tomándola suavemente de los hombros y preguntándole si se encuentra bien.



2º. En caso de no contestar, girarla y ponerla de lado.

- Para facilitar la salida al exterior de posibles vómitos.



3º. Llamar a los servicios médicos de urgencia o en su defecto al 112.

- Solicite a cualquier persona de las que le rodea que busque ayuda médica.
- Usted, permanezca atendiendo la víctima.



4º. Con la cabeza en hiper extensión, realizar las siguientes funciones:

- 1º- MIRAR la expansión del Tórax
- 2º- ESCUCHAR la respiración
- 3º- SENTIR aire en mis mejillas



5º. Insuflaciones boca a boca.

- Pinzar la nariz, sellar la boca del paciente con la boca del socorrista e insuflarle aire.
- Entre las insuflaciones, retirarse y despinzar la nariz para que salga el aire.



6º. Diagnóstico de Paro Cardiorrespiratorio.

- Tomar el pulso de la víctima para determinar si tiene paro cardiorrespiratorio.



7. Realizar Compresiones Torácicas Externas.

- En caso de paro cardiorrespiratorio, deberá combinarse la insuflación de aire boca a boca con compresiones torácicas externas.



Estando un solo socorrista, las compresiones/insuflaciones se realizan con la siguiente frecuencia dependiendo de la edad de la víctima:

ADULTOS (8 años o más)	NIÑOS (1 a 8 años)	LACTANTES (0 a 1 año)
15 Compresiones x 2 Insuflaciones	5 Compresiones x 2 Insuflaciones	5 Compresiones x 1 Insuflación
4 Ciclos	10 Ciclos	10 Ciclos
2 Manos	1 Mano	2 Dedos

Cada minuto, controlar respiración y el pulso tal como se indica en los puntos 4º y 6º. Siempre terminar el ciclo con las insuflaciones.



Realizar la maniobra de reanimación cardiopulmonar hasta que:

- 1º. La víctima se recupere, en cuyo caso se deberá controlar que no recaer, hasta que llegue ayuda médica o sea trasladada a un hospital.
- 2º. La víctima recupere el pulso pero no la respiración, en cuyo caso se deberá realizar solo maniobras de respiración artificial tal como se define en el paso 5º.
- 3º. El socorrista se encuentre agotado o imposibilitado para continuar con las maniobras.
- 4º. Llegue ayuda médica.

Recuerde:

**Usted es el primer eslabón de la "cadena de la vida" .
Si actúa de modo correcto según lo establecido, podrá salvar una vida.**

Lipotimia o Desmayo**Actuaciones frente a los casos más frecuentes****Lipotimia o Desmayo**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Es la pérdida momentánea del conocimiento, que la mayoría de las veces es producida por un descenso de la tensión arterial. Es decir, la lipotimia se produce porque no le llega suficiente sangre al cerebro. Antes del desmayo aparecen signos de: falta de fuerza, sensación de pérdida de conocimiento, malestar, vértigo, náuseas o vómitos, visión borrosa, zumbidos de oídos, palidez y sudoración fría.

1º

Deberá acostarse al accidentado y elevarle las piernas (para favorecer el riego sanguíneo cerebral),

2º

A continuación, aflojarle la ropa: cinturón, corbatas, etc,

3º

Si está inconsciente: NO darle NADA de beber,

4º

Si no se recupera: procurar su traslado urgente.

5º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al accidentado, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Ataques de ansiedad**Actuaciones frente a los casos más frecuentes****Ataques de ansiedad**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La ansiedad es una emoción que surge ante cualquier situación o sensación de amenaza o agresión a la identidad del yo personal. Los ataques de ansiedad o reacciones ansiosas agudas, son reacciones de gran intensidad que surgen en relación con circunstancias inusuales y muy traumáticas: catástrofes naturales (terremotos, inundaciones), incendios, atracos, secuestros, etc.

Los signos y síntomas que presenta el individuo que sufre el ataque son: temblor generalizado, sudoración, taquicardia o palpitaciones, disnea, mareo o sensación de inestabilidad.

1º

Comunicarle a la persona que sufre de ansiedad que no está sola y que le vamos a ayudar, tratando de tranquilizarla.

2º

Cuando exista hiperventilación (respiración superficial y rápida), es eficaz utilizar una bolsa de papel para que la persona respire en su interior.

3º

Estimular a la persona a que respire lentamente, que cierre los ojos, durante al menos 15 minutos.

4º

Si no cesa la crisis, convendrá trasladarle a un centro médico, solicitando la ayuda exterior.

5º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Ataques de Epilepsia

Actuaciones frente a los casos más frecuentes

Ataques de Epilepsia

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La epilepsia puede definirse como un trastorno transitorio de la conciencia o de la función motriz, sensitiva o vegetativa, con o sin pérdida de la conciencia. El cuadro clínico se caracteriza por la aparición repetida de crisis cerebrales que van acompañadas de espasmos generalizados (convulsiones) o limitados, o bien cursan sin espasmos. Estos ataques suelen ir acompañados de amnesia (pérdida de memoria), relajación de esfínteres y mucha salivación.

1º

Dejar al paciente donde está, mejor echado,

2º

Despejar la zona en la que se encuentra el sujeto de objetos con los que pudiera hacerse daño (mesas, sillas, etc.),

Nunca sujetarlo si tiene movimientos convulsivos,

3º

Si ya tiene la boca cerrada, no intentar colocar un objeto entre sus dientes,

NO darle de beber,

NO trasladarle en pleno ataque,

NO intentar la respiración artificial y

Si se trata de un paciente que NUNCA ha padecido ataques epilépticos, trasladarlo a un centro médico finalizada la crisis.

4º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Heridas**Actuaciones frente a los casos más frecuentes****Heridas**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Se pueden presentar dos tipos de heridas: las cerradas o contusiones (cardenal) y las abiertas, en las que existe rotura de la piel. Las heridas se van a caracterizar por la aparición de dolor, que dependerá fundamentalmente de la zona afectada y de la extensión de la herida; o de hemorragia.

1º

Lavarse las manos antes de la actuación y de manejar al herido.

2º

Cortar la hemorragia haciendo un torniquete o presionando la arteria o vena que provoca la emisión de sangre, permitiendo la circulación de la misma a intervalos regulares.

3º

Limpiar la herida con agua y jabón o con agua oxigenada, intentando extraer todos los cuerpos extraños que puedan hallarse en la herida,

4º

Vendar la herida, mediante vendas, apósitos, y si no se dispone de ellos, con trozos de toallas, sábanas, ropa, etc. procurando que estén lo más limpios posible, dependiendo de la gravedad de la herida así como del grado de suciedad, se le trasladará o no al centro médico.

5º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Quemaduras**Actuaciones frente a los casos más frecuentes****Quemaduras**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Las quemaduras pueden ser producidas por el fuego, líquidos calientes, productos cáustico, electricidad, etc. Las quemaduras según su profundidad, se clasifican en tres tipos:

- primer grado: muy superficiales (sólo enrojecimiento),
- segundo grado: aparecen ampollas en la piel
- tercer grado: existe destrucción de los tejidos y la piel está carbonizada.

Protocolo de actuación en quemaduras de Primer grado**1º**

Refrescar inmediatamente la quemadura con agua a una temperatura de entre 10 y 20 grados centígrados.

2º

Beber abundantes líquidos si esta es muy extensa, caso de las producidas por el sol durante el verano.

Protocolo de actuación en quemaduras de Segundo grado**1º**

Existe peligro de infección si la ampolla revienta al convertirse en una puerta de entrada para los microorganismos. Siempre se ha de lavar la zona afectada con abundante agua durante al menos 5 minutos.

2º

Según el estado de las ampollas se actuará de una u otra manera.

- Ampolla intacta: poner antiséptico sobre ella y cubrir con paño limpio o compresa estéril.
- Ampolla rota: tratar como una herida. Lavarse las manos, aplicar antiséptico, recortar con una tijera limpia (a ser posible estéril) la piel muerta e impregnar nuevamente con antiséptico. Colocar una cinta adhesiva o tirita para evitar el dolor y la infección.

Protocolo de actuación en quemaduras de Tercer grado

Una rápida y acertada actuación ante un quemado de tercer grado, puede salvarle la vida y, en otros casos, mejorar el pronóstico y tiempo de curación del traumatismo térmico.

1º

Apagar las llamas al accidentado, con lo que se tenga a mano: mantas, tierra, o tirándose al suelo y revolcarse.

2º

Lavar la zona afectada con abundante agua durante al menos 5 minutos,

3º

NO retirar los restos de ropa,
NO se deben reventar las ampollas que aparezcan,
NO dar pomadas de ningún tipo,

4º

Envolver la parte afectada con un paño limpio, toallas o sábanas, humedecidos en suero, agua oxigenada o agua, trasladar al paciente con urgencia hasta un centro hospitalario.

5º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Electrocución

Actuaciones frente a los casos más frecuentes

Electrocución

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

La corriente eléctrica puede quemar y matar. Los resultados de un accidente eléctrico sobre el organismo pueden desencadenar una parada cardio-respiratoria, contracciones tetánicas, cambios en el estado psíquico, convulsiones, etc. y producen quemaduras sobre la piel de entrada, salida y por llamaradas. Como en todas las situaciones de accidentes, la prioridad es el ABC, tras lo cual, se puede trabajar sobre las quemaduras u otras heridas.

En caso de accidente eléctrico lo que NUNCA se debe hacer es:

- **Tocar a la víctima mientras esté en contacto con la fuente de electricidad;**
- **Utilizar materiales conductores o húmedos para apartar un cable.**
- **Intentar apartar un cable de mediana o alta tensión que haya caído cerca de una casa o cualquier lugar.**

En caso de accidente eléctrico lo que SI se debe hacer es:

1º

Cortar la corriente.

2°

En caso de parada cardio-respiratoria iniciar la R.C.P. cuanto antes y mantenerla hasta la llegada de los servicios sanitarios.

En estos casos el golpe precordial, esto es, dar un fuerte y seco puñetazo sobre el tercio medio del esternón, antes de iniciar la R.C.P. suele ser efectivo.

3°

Poner sobre las quemaduras un apósito limpio o estéril.

4°

Poner bajo vigilancia médica a todo individuo que hubiere recibido una fuerte descarga eléctrica, incluso si no presenta trastornos inmediatos o presenta una simple conmoción; estos pueden aparecer más tarde.

5°

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Esguinces o torceduras

Actuaciones frente a los casos más frecuentes

Esguinces o torceduras

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Se produce un esguince o torcedura cuando los ligamentos que unen una articulación se rompen o alargan, debido a un movimiento anormal.

Como consecuencia la articulación se hincha y los movimientos son muy dolorosos.

1°

Elevar el miembro afecto y aplicar hielo,

2°

Vendar la fractura para reducir la movilidad de la articulación,

3°

Acudir a un centro sanitario.

4°

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Luxación o dislocación de miembros

Actuaciones frente a los casos más frecuentes**Luxación o dislocación de miembros**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Se produce una luxación cuando los huesos que forman una articulación se desplazan de su posición normal. Como consecuencia se produce dolor, inflamación y deformación en la parte afectada, quedando la movilidad de la articulación reducida y anormal.

1º

Inmovilizar la zona afectada, con ayuda de ramas de árboles, pañuelos, trozos de tela, NUNCA intentar colocar los huesos en su posición normal,

2º

Trasladar urgentemente al herido a un centro hospitalario, o si no es posible, solicitar la presencia de Ambulancia.

3º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

Fracturas**Actuaciones frente a los casos más frecuentes****Fracturas**

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

Una fractura es la rotura de un hueso, pudiendo ser: Abiertas: cuando existe una herida porque el hueso roto ha rasgado la piel, y Cerradas: cuando no existe herida. Las fracturas se reconocen por presencia de dolor intenso, imposibilidad de mover el miembro afectado, deformidad de la forma y hematoma en la zona afectada. Cuando se sospecha que puede haber fractura, debe actuarse como si se tuviera la seguridad de que dicha fractura existe.

1º

Inmovilizar el miembro afectado (abarcando las articulaciones superior e inferior a la fractura producida), usando tablillas, cartones, pañuelos, vendas, etc,

2º

NO mover la región afectada porque podemos producir complicaciones,.

3º

NO intentar colocar correctamente los huesos, ya que los fragmentos óseos podrían provocar desgarros.

4º

NO colocar las inmovilizaciones demasiado apretadas,

5º

Si existe hemorragia, intentar cortarla (como se explicó en el aptd. referente a las hemorragias), colocar un apósito sobre la herida, lo más limpio posible, teniendo presente que la herida se debe manipular lo menos posible y nunca se deben aplicar sobre la herida productos desinfectantes, ya que podrían dañar el hueso.

6º

Contar detalladamente y evaluar las actuaciones realizadas al paciente, en el momento de intervenir los servicios exteriores de emergencia.

2.12.5. Protocolo de investigación de sucesos

FICHA DE INVESTIGACIÓN DE SUCESOS	
UNIDAD FUNCIONAL: CIRCUITO DEL INFORME: PARTE DE SUCESO NUM.: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ACCIDENTE: <input type="checkbox"/> INCIDENTE: <input type="checkbox"/>	AÑO: 2020
A cumplimentar por mando y Administración	1. DATOS DEL TRABAJADOR Apellidos: _____ Nombre: _____ Antigüedad: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> En la empresa (meses) En el puesto (meses) Edad: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Tipo de contrato: _____ Ocupación: _____ Categoría profesional: _____
A cumplimentar por el mando Directo con la persona accidentada	2. DATOS DEL SUCESO Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Hora del suceso: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Testigos: _____ Estaba en su puesto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Era su trabajo habitual: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Forma en que se produjo: _____ Agente material: _____ Parte del agente: _____
	3. DATOS DE LA INVESTIGACIÓN Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Personas entrevistadas: _____ Descripción del accidente: _____
	4. CAUSAS DEL ACCIDENTE/SUCESO: Descripción literal de las principales causas determinantes del suceso que ha originado el accidente. Fecha: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> / <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Firma: _____

Esta ficha NO SUPLE al parte de accidentes que el empresario tiene la obligación legal de enviar a la Administración. Esta ficha al

ANALISIS CAUSAL	
<p>A Cumplimentar por el mando Directo y el Responsable de la Unidad Funcional afectada</p>	<p>Informe investigación:</p>
<p>A Cumplimentar por el mando Directo y el Responsable de la Unidad Funcional afectada</p>	<p>5. MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS. Indicar el responsable de la ejecución de las medidas propuestas y el plazo previsto de finalización.</p> <p>Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p style="text-align: right;">Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>Firma: Firma:</p>

igual que el resto de fichas y modelos presentados son ejemplos propuestos para recoger los datos e informaciones de interés en el desarrollo de la correspondiente actividad.

2.12.6. Modos de recepción de las Ayudas externas

Modos de recepción de las Ayudas externas

Relación secuencial de actuaciones y procedimientos a realizar.

1°

La recepción de la ayuda externa se realizará en función del tipo de servicio requerido: Policía, Bomberos o Ambulancia.

2°

En la llamada telefónica requiriendo la ayuda exterior, se habrá especificado la ayuda necesaria y el número de personas que requieren la ayuda.

En caso de evacuación de accidentados, se solicitará si la ayuda exterior se va realizar por medios terrestres o aéreos.

Una persona (el Director del Plan de Actuación o persona en que delegue si está ocupado), a de ir a esperar o recibir al servicio de urgencia requerido, **en el lugar especificado por teléfono**, para guiar a los servicios exteriores de emergencia al lugar apropiado, y que lleguen lo más pronto posible a hacerse cargo de las circunstancias.

3°

Si el incidente es en la noche, encender todas las luces de la empresa, tanto interiores como exteriores.

Si existe un vehículo en el lugar de incidente, pulsar las luces intermitentes para situar correctamente la posición del accidente.

4º

Si la situación se complica y los equipos exteriores de ayuda no localizan correctamente la posición del incidente, se llamará al servicio de urgencias de nuevo., indicando en este caso las coordenadas de la empresa.

Es importante determinar las coordenadas de la empresa, sobre todo para auxilio por helicópteros.

5º

Si la evacuación de accidentados o auxilio de la ayuda exterior se va a realizar por helicóptero, deberá despejarse una zona suficientemente amplia para que pueda aterrizar.

En este caso y si es preciso, solicitar el espacio libre necesario de seguridad para poderlo despejar con anterioridad a la llegada de la ayuda.

6º

Si ya no se requiere el servicio de urgencias y no ha llegado, llame de nuevo e informe que ya no es necesario.

Fdo. Rafael Oliva Blanco
ARQUITECTO TECNICO

Fdo. Joaquín Junquera Llana
INGENIERO TECNICO

Fdo. Marta M. Alvarez Pérez
INGENIERO TECNICO

2.13. (Anexo 3) Planos

Planos

Se adjunta toda la documentación gráfica que ha sido mencionada anteriormente en los apartados de Planos de los capítulos anteriores de este mismo *Plan de Autoprotección*.

3. Definiciones

Definiciones

Los conceptos y términos fundamentales utilizados en la Norma Básica de Autoprotección y tomados en la realización de este Plan de Autoprotección, del centro, establecimiento y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, deben entenderse así definidos:

- **Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.
- **Aforo:** Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.
- **Alarma:** Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.
- **Alerta:** Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.
- **Altura de evacuación:** La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.
- **Autoprotección:** Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.
- **Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación:** La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.
- **Confinamiento:** Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.
- **Efecto dominó:** La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.
- **Evacuación:** Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.
- **Intervención:** Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes. Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.
- **Ocupación:** Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente. No obstante, de preverse una ocupación real mayor a la resultante de dicho cálculo, se tomara esta como valor de referencia. E igualmente, si legalmente fuera exigible una ocupación menor a la resultante de aquel cálculo, se tomara esta como valor de referencia.
- **Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad:** El órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.
- **Peligro:** Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.
- **Plan de Autoprotección:** Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de éstas actuaciones en el sistema público de protección civil.
- **Plan de actuación en emergencias:** Documento perteneciente al plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.
- **Planificación:** Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.
- **Prevención y control de riesgos:** Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.
- **Puertos comerciales:** Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, trasbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.
- **Recursos:** Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.
- **Rehabilitación:** Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.
- **Riesgo:** Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.
- **Titular de la actividad:** La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

DOCUMENTACION GRAFICA



PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**
 Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO **ARQUITECTO TECNICO**

VISTA AEREA CHAS
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA.TAMAÑO ORIGEN DIN A3



PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
Situación CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON
Evento GIJON HORSE JUMPING 2020
Fechas JULIO Y AGOSTO 2020

Autores JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC
 RAFAEL OLIVA BLANCO ARQUITECTO TECNICO

VISTA XERBEX BECINTOS

CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA.TAMAÑO ORIGEN DIN A3

- LEYENDA**
- 01 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 02 ESPECTADORES EN GRADERIO
 - 03 ESPECTADORES A PIE DE PISTA (ZONA VIP)
 - 04 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 05 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 06 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 07 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 08 ESPECTADORES EN ZONA TALUD (CARPAS)
 - 09 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 1
 - 10 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 2
 - 11 ESPACIO EXTERIOR SEGURO A
 - 12 ESPACIO EXTERIOR SEGURO B
 - 13 ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
 - 14 ESPACIO EXTERIOR SEGURO D
 - 15 GALERIA COMERCIAL (CARPAS)
 - 16 FOODS TRUCKS (HOSTELERIA)
 - 17 ZONA DE JUEGOS INFANTILES
 - 18 BAR RESTAURANTE
 - 19 CASETA CONTROL JUECES COMPETICION
 - 20 ZONA DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA- P. CIVIL)
 - 21 ZONA EQUITACION INFANTIL (PONIS)
 - 22 PISTA CIRCULAR
 - 23 DEPOSITO DE PURINES (ESTIERCOL)
 - 24 OFICINA DE ACREDITACIONES
 - 25 OFICINA DE ORGANIZACION
 - 26 ZONA DE VENTA DE ABONOS
 - 27 TORRE DE TELECOMUNICACIONES
 - 28 PANTALLA VIDEOPROYECCION

COMPETICION NACIONAL
 — VALLADO PERIMETRAL
 → ACCESO VIGILADO



PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**

Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO ARQUITECTO TECNICO

VALLADO NACIONAL
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA. TAMAÑO ORIGEN DIN A3

- LEYENDA**
- 01 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 02 ESPECTADORES EN GRADERIO
 - 03 ESPECTADORES A PIE DE PISTA (ZONA VIP)
 - 04 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 05 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 06 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 07 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 08 ESPECTADORES EN ZONA TALUD (CARPAS)
 - 09 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 1
 - 10 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 2
 - 11 ESPACIO EXTEROR SEGURO A
 - 12 ESPACIO EXTEROR SEGURO B
 - 13 ESPACIO EXTEROR SEGURO C
 - 14 ESPACIO EXTEROR SEGURO D
 - 15 GALERIA COMERCIAL (CARPAS)
 - 16 FOODS TRUCKS (HOSTELERIA)
 - 17 ZONA DE JUEGOS INFANTILES
 - 18 BAR RESTAURANTE
 - 19 CASETA CONTROL JUECES COMPETICION
 - 20 ZONA DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA- P. CIVIL)
 - 21 ZONA EQUITACION INFANTIL (PONIS)
 - 22 PISTA CIRCULAR
 - 23 DEPOSITO DE PURINES (ESTIERCOL)
 - 24 OFICINA DE ACREDITACIONES
 - 25 OFICINA DE ORGANIZACION
 - 26 ZONA DE VENTA DE ABONOS
 - 27 TORRE DE TELECOMUNICACIONES
 - 28 PANTALLA VIDEOPROYECCION

COMPETICION INTERNACIONAL

- VALLADO PERIMETRO PARCELA
- VALLADO INTERIOR H = 2,00 M
- ACCESO VIGILADO

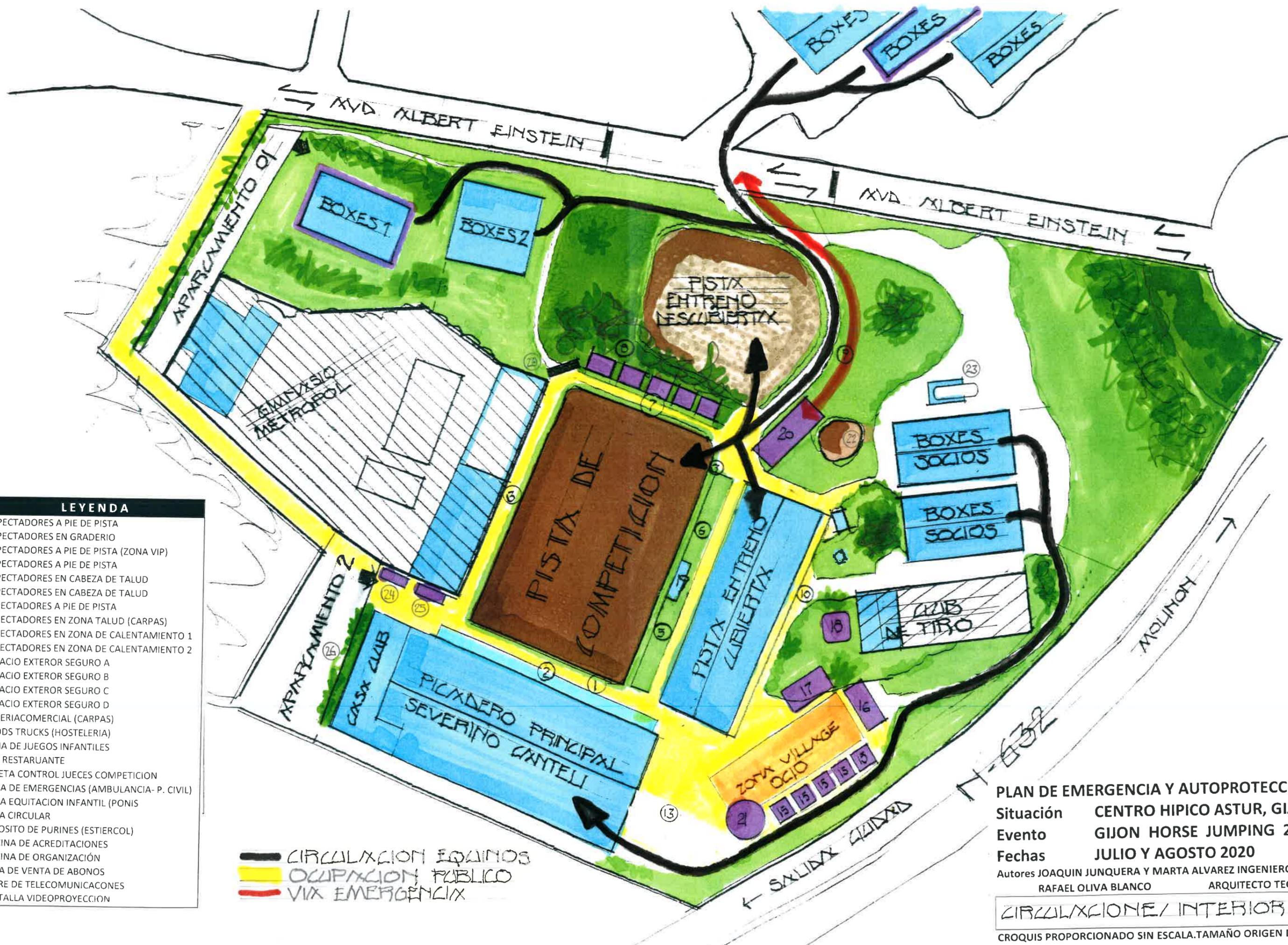


PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**
 Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO **ARQUITECTO TECNICO**

VALLADO INTERNACIONAL
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA. TAMAÑO ORIGEN DIN A3

- LEYENDA**
- 01 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 02 ESPECTADORES EN GRADERIO
 - 03 ESPECTADORES A PIE DE PISTA (ZONA VIP)
 - 04 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 05 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 06 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 07 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 08 ESPECTADORES EN ZONA TALUD (CARPAS)
 - 09 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 1
 - 10 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 2
 - 11 ESPACIO EXTEROR SEGURO A
 - 12 ESPACIO EXTEROR SEGURO B
 - 13 ESPACIO EXTEROR SEGURO C
 - 14 ESPACIO EXTEROR SEGURO D
 - 15 GALERIA COMERCIAL (CARPAS)
 - 16 FOODS TRUCKS (HOSTELERIA)
 - 17 ZONA DE JUEGOS INFANTILES
 - 18 BAR RESTAURANTE
 - 19 CASETA CONTROL JUECES COMPETICION
 - 20 ZONA DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA- P. CIVIL)
 - 21 ZONA EQUITACION INFANTIL (PONIS)
 - 22 PISTA CIRCULAR
 - 23 DEPOSITO DE PURINES (ESTIERCOL)
 - 24 OFICINA DE ACREDITACIONES
 - 25 OFICINA DE ORGANIZACION
 - 26 ZONA DE VENTA DE ABONOS
 - 27 TORRE DE TELECOMUNICACIONES
 - 28 PANTALLA VIDEOPROYECCION

— CIRCULACION EQUINOS
— OCUPACION PUBLICO
— VIA EMERGENCIA



PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**
 Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO ARQUITECTO TECNICO

CIRCULACIONES INTERIORES
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA. TAMAÑO ORIGEN DIN A3

- LEYENDA**
- 01 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 02 ESPECTADORES EN GRADERIO
 - 03 ESPECTADORES A PIE DE PISTA (ZONA VIP)
 - 04 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 05 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 06 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 07 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 08 ESPECTADORES EN ZONA TALUD (CARPAS)
 - 09 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 1
 - 10 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 2
 - 11 ESPACIO EXTEROR SEGURO A
 - 12 ESPACIO EXTEROR SEGURO B
 - 13 ESPACIO EXTEROR SEGURO C
 - 14 ESPACIO EXTEROR SEGURO D
 - 15 GALERIA COMERCIAL (CARPAS)
 - 16 FOODS TRUCKS (HOSTELERIA)
 - 17 ZONA DE JUEGOS INFANTILES
 - 18 BAR RESTAURANTE
 - 19 CASETA CONTROL JUECES COMPETICION
 - 20 ZONA DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA- P. CIVIL)
 - 21 ZONA EQUITACION INFANTIL (PONIS)
 - 22 PISTA CIRCULAR
 - 23 DEPOSITO DE PURINES (ESTIERCOL)
 - 24 OFICINA DE ACREDITACIONES
 - 25 OFICINA DE ORGANIZACION
 - 26 ZONA DE VENTA DE ABONOS
 - 27 TORRE DE TELECOMUNICACIONES
 - 28 PANTALLA VIDEOPROYECCION

 ZONA REFUGIO EMERGENCIAS

PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**
 Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO ARQUITECTO TECNICO

ZONAS REFUGIO EMER.
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA. TAMAÑO ORIGEN DIN A3



- LEYENDA**
- 01 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 02 ESPECTADORES EN GRADERIO
 - 03 ESPECTADORES A PIE DE PISTA (ZONA VIP)
 - 04 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 05 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 06 ESPECTADORES EN CABEZA DE TALUD
 - 07 ESPECTADORES A PIE DE PISTA
 - 08 ESPECTADORES EN ZONA TALUD (CARPAS)
 - 09 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 1
 - 10 ESPECTADORES EN ZONA DE CALENTAMIENTO 2
 - 11 ESPACIO EXTERIOR SEGURO A
 - 12 ESPACIO EXTERIOR SEGURO B
 - 13 ESPACIO EXTERIOR SEGURO C
 - 14 ESPACIO EXTERIOR SEGURO D
 - 15 GALERIA COMERCIAL (CARPAS)
 - 16 FOODS TRUCKS (HOSTELERIA)
 - 17 ZONA DE JUEGOS INFANTILES
 - 18 BAR RESTAURANTE
 - 19 CASETA CONTROL JUECES COMPETICION
 - 20 ZONA DE EMERGENCIAS (AMBULANCIA- P. CIVIL)
 - 21 ZONA EQUITACION INFANTIL (PONIS)
 - 22 PISTA CIRCULAR
 - 23 DEPOSITO DE PURINES (ESTIERCOL)
 - 24 OFICINA DE ACREDITACIONES
 - 25 OFICINA DE ORGANIZACION
 - 26 ZONA DE VENTA DE ABONOS
 - 27 TORRE DE TELECOMUNICACIONES
 - 28 PANTALLA VIDEOPROYECCION

- ☒ CASERO DE EXTINCIÓN
- ① CENTRAL DE AVISOS
- ② AMBULANCIA - PROT. CIVIL
- VÍAS DE EVACUACIÓN PEATON



PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCION
 Situación **CENTRO HIPICO ASTUR, GIJON**
 Evento **GIJON HORSE JUMPING 2020**
 Fechas **JULIO Y AGOSTO 2020**
 Autores **JOAQUIN JUNQUERA Y MARTA ALVAREZ INGENIEROS TEC**
RAFAEL OLIVA BLANCO **ARQUITECTO TECNICO**

EQUIPOS DE EMERGENCIAS
 CROQUIS PROPORCIONADO SIN ESCALA. TAMAÑO ORIGEN DIN A3

Protocolo de concursos



→ **2020**